Nº DE DECRETO
2016000998
FECHA: 01/08/2016 08:43:16

GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

JPM/vma/jsr

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 859/2016 incoado a instancia de [redacted] con NIF [redacted], actuando en nombre y representación en calidad de Administradora de la C. P. Pleamar 61 con NIF nº [redacted], con domicilio a efecto de notificaciones en [redacted] 11540 Sanlúcar de Barrameda Cadiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

***RESULTANDO,** que con fecha 6 de Julio de 2016, con R.G.E. nº 2803, se solicita por la comunidad interesada licencia de Obras de Reparación de Cornisa en Avd. de las Pileras nº 61.*

***RESULTANDO** que con fecha de 22 de Julio de 2016 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en la reparación de cornisa de edificio, estableciendo los siguientes condicionantes:*

- *La obra deberá contar con todas las medidas de seguridad que estipula la normativa vigente.*
- *Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.*
- *Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.*

***RESULTANDO,** que con fecha 25 de Julio de 2016 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:*

	SUMA DEPOSITOS	***LIQUIDACION***	***DIFERENCIA***
Tasas	*101,50 €*	*101,50 €*	
ICO		*15,60 €*	*15,60 €*
TOTALES	***101,50 €***	***117,10 €***	***15,60 €***

***RESULTANDO,** que con fecha 25 de Julio de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada.*

Código Seguro De Verificación:	mUkYRtHq2yA7Q8RNcDBNYA==	Fecha	28/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/mUkYRtHq2yA7Q8RNcDBNYA==	Página	1/3

CONSIDERANDO que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30°.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, ***RESUELVO:***

***PRIMERO: CONCEDER** a la comunidad interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Obras de Reparación de Cornisa, emplazada en Avenida de las Piletas n° 61.*

Código Seguro De Verificación:	mUkYRtHq2yA7Q8RNcDBNYA==	Fecha	28/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/mUkYRtHq2yA7Q8RNcDBNYA==	Página	2/3

Nº DE DECRETO
2016000998
FECHA: 01/08/2016 08:43:16

SEGUNDO.- *Deberá establecer los siguientes condicionantes:*

- *La obra deberá contar con todas las medidas de seguridad que estipula la normativa vigente.*
- *Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.*
- *Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.*

TERCERO.- *A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10.*

CUARTO.- *Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.*

QUINTO.- *Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).*

SEXTO: *Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de 15,60 €, siendo su R.D. nº 69/16 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 390,00 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).*

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- Forma de ingreso: *Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.*

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	mUkYRtHq2yA7Q8RNcDBNYA==	Fecha	28/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/mUkYRtHq2yA7Q8RNcDBNYA==	Página	3/3

Nº DE DECRETO
2016000999
FECHA: 01/08/2016 10:13:01

GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 712/2016 incoado contra D. [redacted], con NIF [redacted] de clausura para la actividad de Brasería de Pollos, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle [redacted] C.P. 11540, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, *que con fecha de 3 de Diciembre de 2014 (Expte. 1740/2014, RGE: 4104), se presentó por [redacted] solicitud de Licencia de Apertura para Brasería de Pollos, en Calle Nao Concepción, nº 31, Edificio "Nao Concepción", Local 1, según Proyecto con nº de visado colegial 0249314 de fecha 11/11/14, redactado por el Arquitecto D. Néstor Rodríguez Galán.*

RESULTANDO, *que el 22 de Junio de 2016, el Servicio de Inspección Urbanística del Departamento de Licencias, a raíz de visita girada al emplazamiento de una brasería – asador ubicada en el número 31 de la calle Nao Concepción informó lo siguiente:*

1. *El local tiene licencia de adaptación para brasería de pollos con número de expediente 1657/14, a nombre de Manuel Cuevas Rodríguez.*
2. *Tiene solicitada licencia de 1ª Utilización con nº de expediente 684/16 aun sin conceder.*
3. *Tiene solicitada licencia de apertura con nº de expediente 1740/14.*
4. *No tiene colocado el tubo de ventilación que discurre hacia la azotea del edificio como refleja el plano número 8 incluido en el expediente de obras (en su lugar tiene instalado un filtronic con salida directamente al patio interior del edificio).*
5. *Actualmente el local se encuentra cerrado al público, ya que ha sufrido un incendio en la campana extractora, dañando dicha instalación.*
6. *Se adjunta fotografía.*

RESULTANDO, *que no consta que el inmueble que alberga la actividad, según resulta del examen de los antecedentes del caso y registros obrantes en esta GMU esté provisto de licencia alguna o se haya sometido cualquier tipo de control administrativo, relativos tanto al uso que se destina el inmueble, como al proceso constructivo o adaptación al mismo.*

RESULTANDO*, que con fecha 8 de Julio de 2016, se emite informe jurídico por el Letrado de la Asesoría Jurídica.*

CONSIDERANDO, *que el artículo 84.1.b) de la Ley 7/1985 (LRBRL), contempla la posibilidad de que las Corporaciones Locales intervengan la actividad de los ciudadanos mediante el sometimiento a medios de intervención municipal. Mas concretamente, el artículo 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales determina la posibilidad de sujeción a intervención municipal de la apertura los establecimientos industriales y mercantiles en los términos previstos en la legislación básica en materia de régimen local y en la ley 17/2009, de 23 de noviembre sobre el libre acceso a la actividades de servicios y su ejercicio. En el punto segundo del mismo artículo se precisa que la intervención municipal tenderá a*

Código Seguro De Verificación:	5Ds7nUerxzLpzgkgWVrQJg==	Fecha	15/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/5Ds7nUerxzLpzgkgWVrQJg==	Página	1/3

verificar si los locales e instalaciones reúnen las condiciones de tranquilidad, seguridad y salubridad, y las que, en su caso estuvieren dispuestas en los planes de urbanismo debidamente aprobados.

CONSIDERANDO, *que en términos virtualmente idénticos, el artículo 169 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, en sus supuestos b), d) y e) somete a previa licencia municipal el depósito de materiales, las obras de construcción, edificación en implantación de instalaciones de toda clase, cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o ampliación, así como las de modificación o reforma, cuando afecten a la estructura , la disposición interior o del aspecto exterior, así como la primera utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones en general, así como la modificación de su uso.*

CONSIDERANDO, *que el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprobó el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante RDUA) acota en su artículo una definición del objeto y finalidad de las licencias de edificación/obras/instalaciones y primera ocupación/utilización al disponer que su objeto consiste en, por un lado, comprobar que las actuaciones previstas son conformes a lo dispuesto en la legislación y en el planeamiento urbanístico vigente y por otro que el uso previsto para un edificio o parte del mismo, es conforme a la normativa y a la ordenación urbanística de aplicación.*

CONSIDERANDO, *que el artículo 42.1 RDUA dispone, para el caso de cualquier acto de parcelación urbanística, urbanización, construcción o edificación e instalación, o cualquier otro de transformación o uso del suelo, del vuelo o del subsuelo, que esté sujeto a cualquier aprobación o a licencia urbanística previa se realice, ejecute o desarrolle sin dicha aprobación o licencia o, en su caso, sin orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, el Alcalde deberá ordenar, en todo o en la parte que proceda, la inmediata suspensión de las obras o el cese del acto o uso en curso de ejecución, realización o desarrollo, así como del suministro de cualesquiera servicios públicos.*

Dicho artículo, en su punto segundo, prosigue precisando que: "La resolución por la que se ordenare la suspensión de los actos a los que se refiere el apartado anterior, que tendrá carácter inmediatamente ejecutivo, podrá notificarse, indistintamente, al promotor, al propietario, al responsable o, en su defecto, a cualquier persona que se encuentre en el lugar de ejecución, realización o desarrollo, y esté relacionada con el mismo. Cada uno de ellos debe cumplir la orden desde la recepción de la misma, en el ámbito de sus respectivas responsabilidades. No será preceptivo para la adopción de esta medida cautelar el trámite de audiencia previa, sin perjuicio de que en el procedimiento de restauración de la legalidad puedan presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

3. *Practicada la notificación a cualquiera de las personas citadas en el apartado anterior, podrá procederse al precintado de las obras, instalaciones o usos.*

Del precinto se extenderá acta por el funcionario actuante presente en el acto y se procederá a la fijación de un escrito o adhesivo que describa el acto y las consecuencias de su incumplimiento. Para la ejecución material del precinto se podrá recabar la asistencia y cooperación de la policía local y otras fuerzas y cuerpos de seguridad."

CONSIDERANDO, *que lo anterior se refiere a una faceta de la cuestión constituida por el control que la administración ha de ejercer sobre la edificación, acerca de su adecuación al sustrato sobre el que se asienta, sobre la idoneidad de su construcción o la concordancia de todo ello al uso al que se ha destinado, pero no puede perderse de vista que la actividad descrita está sujeta, usando la terminología del artículo 42 LGICA, al debido proceso de evaluación de sus efectos ambientales y a la determinación tanto de su viabilidad ambiental y como de las condiciones en que ésta debe desarrollarse.*

Código Seguro De Verificación:	5Ds7mUerxzLpzgkgWVrQJg==	Fecha	15/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/5Ds7mUerxzLpzgkgWVrQJg==	Página	2/3

CONSIDERANDO, *que el Anexo I (epígrafe 13.45) de esta disposición legislativa incluye la actividad observada entre aquellas que precisan ser sometidas a calificación ambiental previamente a su establecimiento.*

CONSIDERANDO, *que el artículo 134 LGICA califica como infracción muy grave el inicio de las actuaciones sometidas por esta ley a calificación ambiental, incluidas las sujetas a presentación de declaración responsable de los efectos ambientales, sin el cumplimiento de dicho requisito.*

CONSIDERANDO, *que el artículo 162 LGICA prevé la clausura y el precintado de la actividad en cuestión entre el elenco de medidas provisionales que podrán adoptarse una vez iniciado el expediente sancionador, añadiendo que Cuando existan razones de urgencia inaplazable, el órgano competente para iniciar el procedimiento o el órgano instructor podrán adoptar las medidas provisionales que resulten necesarias para evitar la producción de daños de carácter irreparable en el medio ambiente. Dichas medidas de índole provisional podrán ser confirmadas en la ulterior resolución del procedimiento.*

Concurriendo, tal y como se ha constatado de las actuaciones de comprobación contenidas en el expediente el uso del inmueble al margen de los controles administrativos que se integran en la licencia de utilización, a la que está sujeto, y de la que carece, deben adoptarse las siguientes medidas para la inmediata restitución y aseguramiento de la legalidad, sin perjuicio de la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador por el órgano que competa, ***RESUELVO:***

PRIMERO: *Prohibir, al amparo de lo establecido en el artículo 42.1 RDUA el funcionamiento del asador de pollos sito en el número 31 de la calle Nao Concepción, cuyo titular resulta ser D. [redacted] (DNI: [redacted]).*

SEGUNDO: *Fíjese escrito o adhesivo que describa dicha prohibición y las consecuencias de su incumplimiento, que daría lugar a la iniciación de procedimiento sancionador por falta muy grave de acuerdo al contenido del artículo 207.4.D) LOUA y a la imposición de una sanción comprendida entre* ***SEIS MIL (6.000.-) y CIENTO VEINTE MIL (120.000.-) EUROS****.*

TERCERO: *Dar traslado de la referida orden a las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas y servicios de telecomunicaciones, con el objeto de que en el plazo máximo de cinco días desde la recepción de la orden, procedan a interrumpir la prestación de dichos servicios, que se mantendrá hasta que se les notifique expresamente el otorgamiento de la licencia urbanística o el levantamiento de la orden de suspensión.*

CUARTO: *Advertir que el incumplimiento de la orden de clausura y cese de la actividad, podría ser constitutivo de infracción penal, particularmente de la tipificada en el Artículo 556 del vigente Código Penal.*

PROPONE, El DIRECTOR DEL DPTO. Fdo.: José Pozo Mellado.
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo.: Mónica González Pecci.
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, El Oficial Mayor en funciones de Secretario General. Fdo, D. Víctor Barbero Diéguez

Código Seguro De Verificación:	5Ds7mUerxzLpzgkgWVrQJg==	Fecha	15/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/5Ds7mUerxzLpzgkgWVrQJg==	Página	3/3

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR

Nº DE DECRETO
2016001000
FECHA: 01/08/2016 10:35:17

Visto Expediente Administrativo nº 1766/2009 incoado contra Don [redacted] (D.N.I.: [redacted], con domicilio a efecto de notificaciones en [redacted], por construcción de ampliación horizontal de nave de 110 m² y nueva cubierta para nave existente de 110 m² en el emplazamiento indicado sin la preceptiva licencia municipal, siendo sus antecedentes de hecho y fundamentos de derecho los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por parte del Servicio de Inspección Urbanística se levantó acta 109/2009, dando lugar al expediente de infracción urbanística número 1766 del año 2009, relativo a construcción de ampliación horizontal de nave de 110 m² y nueva cubierta para nave existente de 110 m², sin la preceptiva Licencia Municipal, procediéndose a la incoación del correspondiente procedimiento sancionador con fecha 14 de Marzo de 2016.

SEGUNDO.- El 4 de Febrero de 2016 se emite informe por los Servicios Técnicos, estimándose el coste de dichas obras en la cantidad de CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TRECE EUROS y CUARENTA CÉNTIMOS (44.213'40 euros).

TERCERO.- El 31 de Mayo de 2016 se dicta por la Instructora Propuesta de Resolución por la que se propone al órgano pertinente la imposición de una sanción de 49.740´08 euros por la comisión de una infracción urbanística tipificada en los artículos 219 Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y 93 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDUA)

CUARTO.- La notificación de la propuesta fue practicada el día 16 de Junio de 2016, no interponiéndose alegaciones dentro del plazo de quince días concedido al efecto por el artículo 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (RPS).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En la tramitación del presente expediente se ha dado cumplimiento a las reglas y principios establecidos en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme a lo preceptuado por el artículo 196 LOUA.

SEGUNDO.- Son hechos probados, y así queda constatado en el expediente, que se ha llevado a cabo construcción de ampliación horizontal de nave de 110 m² y nueva cubierta para nave existente de 110 m² en Cm. Ancho, sin la preceptiva Licencia Municipal.

TERCERO.- En el presente caso las obras son NO legalizables por NO ser conformes con el planeamiento urbanístico, al estar enclavadas en SUELO NO URBANIZABLE DE CARÁCTER NATURAL O RURAL AGRICOLA PERIURBANO y no cumplir con la superficie construida permitida.

CUARTO.- Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 219 LOUA y 93 RDUA, que establecen que se sancionarán con multa del setenta y cinco al ciento cincuenta por ciento del valor de la obra ejecutada la realización de obras de construcción o edificación e instalación en suelo clasificado como no urbanizable, urbanizable sectorizado y no sectorizado y urbano no consolidado que contradigan las determinaciones de la ordenación urbanística aplicable o se ejecuten, realicen o desarrollen sin la ordenación urbanística pormenorizada o detallada necesaria.

Dado que en el presente caso no se aprecia la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad será de aplicación el grado medio, esto es, un 112´5 % del valor de la obra ejecutada.

Código Seguro De Verificación:	QYsRbA8kxIi5DW/w6t+ZbA==	Fecha	18/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Inmaculada Muñoz Vidal		
	Maria Eugenia Hernandez Parra		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/QYsRbA8kxIi5DW/w6t+ZbA==	Página	1/2

QUINTO.- Los hechos realizados son constitutivos de una infracción grave, de conformidad con lo establecido en los artículos 207.3 a) LOUA y 78.3 a) RDUA.

Nº DE DECRETO
2016001000
FECHA: 01/08/2016 10:35:17

SEXTO.- Son de aplicación al presente caso los artículos 191 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y los artículos 60 y siguientes del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos de derecho anteriormente reseñados, RESUELVO:

Imponer una sanción en cuantía de CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA EUROS Y OCHO CENTIMOS (49.740´08 euros) a Don [redacted] como responsable de una infracción urbanística tipificada en los artículos 219 LOUA y 93 RDUA.

PROPONE. LA LETRADA DE LA ASESORIA JURIDICA. Fdo.: Mª Eugenia Hernández Parra
RESUELVE. LA PRESIDENTA. Fdo.: Inmaculada Muñoz Vidal (Decreto de Delegación 2015001926 de 29 de Julio de 2015)
AUTORIZA LA INSCRIPCION. EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Víctor Barbero Dieguez

Código Seguro De Verificación:	QYsRbA8kxIi5DW/w6t+ZbA==	Fecha	18/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Inmaculada Muñoz Vidal		
	Maria Eugenia Hernandez Parra		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/QYsRbA8kxIi5DW/w6t+ZbA==	Página	2/2

GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

Nº DE DECRETO
2016001001
FECHA: 01/08/2016 11:02:53

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR

Visto Expediente Administrativo nº 1369/2011 incoado contra Don [redacted] (D.N.I.: [redacted], con domicilio a efecto de notificaciones en [redacted] por construcción de ampliación vertical de vivienda de 9 m² en el emplazamiento indicado sin la preceptiva licencia municipal de obras, siendo sus antecedentes de hecho y fundamentos de derecho los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por parte del Servicio de Inspección Urbanística se levantó acta 008/2011, dando lugar al expediente de infracción urbanística número 1369 del año 2011, relativo a construcción de ampliación vertical de vivienda de 9 m², sin la preceptiva licencia municipal de obras, procediéndose a la incoación del correspondiente procedimiento sancionador con fecha 14 de Marzo de 2016.

SEGUNDO.- El 12 de Febrero de 2016 se emite informe por los Servicios Técnicos, estimándose el coste de dichas obras en la cantidad de TRES MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS y SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (3.560'67 euros).

TERCERO.- El 6 de Junio de 2016 se dicta por la Instructora Propuesta de Resolución por la que se propone al órgano pertinente la imposición de una sanción de 1.124´68 euros por la comisión de una infracción urbanística tipificada en los artículos 207.3 a) Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y 78.3 a) del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDUA)

CUARTO.- La notificación de la propuesta fue practicada el día 22 de Junio de 2016, no interponiéndose alegaciones dentro del plazo de quince días concedido al efecto por el artículo 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (RPS).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En la tramitación del presente expediente se ha dado cumplimiento a las reglas y principios establecidos en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme a lo preceptuado por el artículo 196 LOUA.

SEGUNDO.- Son hechos probados, y así queda constatado en el expediente, que se ha llevado a cabo construcción de ampliación vertical de vivienda de 9 m² en Avda. Castillo del Espíritu Santo, sin la preceptiva licencia municipal de obras.

TERCERO.- En el presente caso las obras son legalizables por ser conformes con el planeamiento urbanístico.

CUARTO.- En el presente caso es de aplicación lo dispuesto en los artículos 208.3 b) LOUA y 79.3 b) RDUA, que establecen que las infracciones graves serán sancionada con multa desde 3.000 euros hasta 5.999 euros, y ello en relación con los artículos 208.2 LOUA y 79.2 RDU que establecen que

Código Seguro De Verificación:	efTI6KNjdAI4SysTr2FXng==	Fecha	18/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Inmaculada Muñoz Vidal		
	Maria Eugenia Hernandez Parra		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/efTI6KNjdAI4SysTr2FXng==	Página	1/2

si el hecho constitutivo de una infracción pudiera ser legalizado por no ser disconforme con la ordenación urbanística, la sanción que corresponda según el apartado anterior se reducirá en un setenta y cinco por ciento de su importe

Nº DE DECRETO
2016001001
FECHA: 01/08/2016 11:02:53

Dado que en el presente caso no se aprecia la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad será de aplicación el grado medio, esto es, 4.499´50 euros, cantidad a la que de conformidad con lo establecido en los artículos 208.2 LOUA y 79.2 RDUA habrá que aplicarle una reducción del 75%, por lo que la sanción a imponer es de 1.124´88 euros.

QUINTO.- Los hechos realizados son constitutivos de una infracción grave, de conformidad con lo establecido en los artículos 207.3 a) LOUA y 78.3 a) RDUA.

SEXTO.- Son de aplicación al presente caso los artículos 191 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y los artículos 60 y siguientes del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos de derecho anteriormente reseñados, RESUELVO:

Imponer una sanción en cuantía de MIL CIENTO VEINTICUATRO EUROS Y OCHENTA Y OCHO CENTIMOS (1.124´88 euros) a Don [redacted] como responsable de una infracción urbanística tipificada en los artículos 207.3 a) LOUA y 78.3 a) RDUA.

PROPONE. LA LETRADA DE LA ASESORIA JURIDICA. Fdo.: Mª Eugenia Hernández Parra
RESUELVE. LA PRESIDENTA. Fdo.: Inmaculada Muñoz Vidal (Decreto de Delegación 2015001926 de 29 de Julio de 2015)
AUTORIZA LA INSCRIPCION. EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Víctor Barbero Dieguez

Código Seguro De Verificación:	efTI6KNjdAI4SysTr2FXng==	Fecha	18/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Inmaculada Muñoz Vidal		
	Maria Eugenia Hernandez Parra		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/efTI6KNjdAI4SysTr2FXng==	Página	2/2

Nº DE DECRETO
2016001002
FECHA: 01/08/2016 11:17:01

GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN

Visto Expediente Administrativo 33.5/16 incoado a instancia de [redacted] NIF [redacted] actuando en su propion nombre y derecho, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle [redacted] 11540, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes,

RESULTANDO, *que con fecha de 8 de Marzo de 2016, con número de registro de entrada 4843, se solicita por el interesado licencia de segregación de finca en Calle Pórtico de Bajo de Guía, finca registral 25.009 y posterior parcelación de la finca incluida en el área de actuación directa del PERI-BG-1, acompañada de certificdo técnico redactado por el arquitecto Jerónimo García Muñoz.*

RESULTANDO, *que con fecha de 27 de Abril de 2016 se emite por la Arquitecta del Departamento de Licencias informe favorable sobre la segregación solicitada de la finca registral 25.009 y posterior parcelación de la finca incluida dentro de la zona de acutación directda del PERI-BG-1.*

RESULTANDO, *que con fecha de 28 de Abril de 2016 se emite propuesa de liquidación definitiva a efectos de tasas.*

RESULTANDO, *que con fecha de 7 de Junio de 2016 se abona la cantidad de 44,97 euros en concepto de tasas para un total de 269,02 euros.*

RESULTANDO, *que con fecha de 11 de Julio de 2016 se emite, por el Director del Departamento de Liecencias, informe jurídico propuesta favorable sobre la segregación y posterior parcelación solicitdada.*

CONSIDERANDO *que partimos inicialmente de la finca registral número 25.009 con una superficie según levantamiento topográfico de 1.370,21 m², clasificada como suelo urbano no consolidado, PERI-BG-1.*

CONSIDERANDO, *que se propone la segregación de la finca registral 25.009 en tres fincas, en correspondencia con las distintas situaciones de gestión urbanística del suelo, para posteriormente proceder a parcelar la finca incluida en el área de actuación directa AR-4 de superficie de 394,07 m².*

CONSIDERANDO *que después de la segregación y posterior parcelación propuesta resulta el siguiente cuadro de superficies:*

Código Seguro De Verificación:	Wgi6bpvOBuspV8SD8PjoPw==	**Fecha**	14/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Delgado		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Wgi6bpvOBuspV8SD8PjoPw==	**Página**	1/3

PARCELAS RESULTANTES	SUPERFICIE	USO	DOMINIO
Parcela 1(afección DPMT)	144,81	Paseo Marítimo	Publico
Parcela 2 (UE-BG-3)	831,33	Residencial y complementarios	Privado
Parcela 3 (AR-4)	135,35	Centros y Servicios Terciarios	Privado
Parcela 4 (AR-4)	183,67	Residencial	Privado
Parcela 5 (AR-4)	75,05	Residencial	Privado
SUP. PARCELAS RESULTANTES	1.370,21 m^2		

CONSIDERANDO *que las parcelas resultantes incluidas en el Area de Actuación Directa, AR-4, del PERI-BG-1, cumplen con todas las determinaciones establecidas en la misma.*

CONSIDERANDO *que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 7 y 8 RDU, Decreto 60/2010 y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).*

CONSIDERANDO *que en el presente caso es aplicación los artículos 66 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía*

CONSIDERANDO *que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 11 y siguientes del Decreto 60/2010, RDU).*

CONSIDERANDO *que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.*

CONSIDERANDO *que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.*

CONSIDERANDO *que el artículo 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.*

CONSIDERANDO *que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.*

CONSIDERANDO *que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.*

Código Seguro De Verificación:	Wgi6bpvOEuspV8SD8PjePw==	Fecha	14/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Wgi6bpvOEuspV8SD8PjePw==	Página	2/3

CONSIDERANDO que el artículo 30°.2.f) y la Disposición Transitoria Primera establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto, vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, ***RESUELVO:***

PRIMERO: CONCEDER *al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de segregación de la finca registral 25.009 y posterior parcelación de la finca incluida en el área de actuación directa (ar-4) del PERI-BG-1 de superficie de 394,07 m², resultando el siguiente cuadro de superficies:*

PARCELAS RESULTANTES	SUPERFICIE	USO	DOMINIO
Parcela 1(afección DPMT)	144,81	Paseo Marítimo	Publico
Parcela 2 (UE-BG-3)	831,33	Residencial y complementarios	Privado
Parcela 3 (AR-4)	135,35	Centros y Servicios Terciarios	Privado
Parcela 4 (AR-4)	183,67	Residencial	Privado
Parcela 5 (AR-4)	75,05	Residencial	Privado
SUP. PARCELAS RESULTANTES	1.370,21 m²		

SEGUNDO: APROBAR *la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:*

	SUMA DEPOSITOS	***LIQUIDACION***	***DIFERENCIA***
Tasas	269,02 €	269,02 €	
ICO			
Cargas Urbaniz			
TOTALES	***269,02 €***	***269,02 €***	

TERCERO*.- La presente Resolución caducará si en el plazo máximo de tres (03) meses no se presenta en esta Gerencia Municipal de Urbanismo la escritura pública a que dé lugar dicho acto administrativo. (Art. 66.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía).*

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. DE LICENCIAS.- Fdo. José Pozo Mellado.
RESUELVE, LA GERENTE.- Fdo. Mónica González Pecci.
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL.- Fdo. Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	Wgi6bpvOEuspV8SD8PjePw==	Fecha	14/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Wgi6bpvOEuspV8SD8PjePw==	Página	3/3

Nº DE DECRETO
2016001003
FECHA: 01/08/2016 12:04:32

GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

JPM/vma

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 787/2016 incoado a instancia de [redacted] con NIF nº [redacted] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en Cl [redacted] 11540 Sanlúcar de Barrameda Cadiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 22 de junio de 2016 con R.G.E. nº 2622, se solicita por el interesado licencia de obras consistentes en adecentamiento de fachada de edificio en Cl Regina 35.

RESULTANDO que con fecha de 29 de junio de 2016 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en adecentamiento de fachada de edificio, con los siguientes condicionantes:

- *El edificio en cuestión no está Catalogado pero se encuentra enclavado en el Centro Histórico de nuestra ciudad; por lo que el acabado de las fachadas (colores, materiales, etc) deberá ajustarse a lo establecido en el Art. 11.26 de las N.U. del P.G.O.U vigente. En el caso de plantear una alteración o modificación de dichos colores, deberá presentarse una Propuesta de Alzados a color y su integración en el tramo de calle, para su evaluación e informe por los Servicios Técnicos de esta G.M.U.*
- *Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.*
- *Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.*

RESULTANDO, que con fecha 29 de junio de 2016 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50€	101,50€	
ICO		48,00€	48,00€
-			
TOTALES	101,50€	149,50€	48,00€

RESULTANDO, que con fecha 29 de junio de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a las obras solicitadas.

RESULTANDO, que el edificio se encuentra situado en el ámbito de Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Residencial Centro Histórico (RCH).

Código Seguro De Verificación:	0neV/F7wbbWElnJz71TTRw==	Fecha	13/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Delgado		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/0neV/F7wbbWElnJz71TTRw==	Página	1/3

CONSIDERANDO que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2,f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, ***RESUELVO:***

PRIMERO: CONCEDER *al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en adecentamiento de fachada de edificio en Cl Regina 35.*

SEGUNDO.- *Establecer los siguientes condicionantes:*

- *El edificio en cuestión no está Catalogado pero se encuentra enclavado en el Centro Histórico de nuestra ciudad; por lo que el acabado de las fachadas (colores, materiales, etc) deberá ajustarse a lo establecido en el Art. 11.26 de las N.U. del P.G.O.U. vigente. En el caso de plantear una alteración o modificación de dichos colores, deberá presentarse una Propuesta de Alzados a color y su integración en el tramo de calle, para su evaluación e informe por los Servicios Técnicos de esta G.M.U.*
- *Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.*

Código Seguro De Verificación:	0neV/F7wbbWElnJz71TIRw==	Fecha	13/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/0neV/F7wbbWElnJz71TIRw==	Página	2/3

- *Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.*

TERCERO.- *A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10*

CUARTO.- *Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.*

QUINTO.- *Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).*

SEXTO: *Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de* ***48,00 €****, siendo su R.D. nº 62/16 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 1.200,00 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).*

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- Forma de ingreso*: Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.*

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	0neV/F7wbbWElnJz71TTRw==	Fecha	13/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/0neV/F7wbbWElnJz71TTRw==	Página	3/3

GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

Nº DE DECRETO
2016001004
FECHA: 01/08/2016 12:09:59

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR

Visto Expediente Administrativo nº 316/2011 incoado contra Doña [redacted] (D.N.I.: [redacted]), con domicilio a efecto de notificaciones en Calle [redacted], por construcción de edificación auxiliar en planta baja de 71 m² en el emplazamiento indicado sin la preceptiva licencia municipal, siendo sus antecedentes de hecho y fundamentos de derecho los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por parte del Servicio de Inspección Urbanística se levantó acta 104/2010, dando lugar al expediente de infracción urbanística número 316 del año 2011, relativo a construcción auxiliar en planta baja de 71 m², sin la preceptiva Licencia Municipal, procediéndose a la incoación del correspondiente procedimiento sancionador con fecha 14 de Marzo de 2016.

SEGUNDO.- El 3 de Febrero de 2016 se emite informe por los Servicios Técnicos, estimándose el coste de dichas obras en la cantidad de VEINTISIETE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE EUROS Y SETENTA Y CINCO CENTIMOS (27.139'75 euros). Posteriormente, el 20 de Junio de 2016, en vista de las alegaciones presentadas, se emite nuevo informe técnico, estimándose el coste de dichas obras en la cantidad de TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS Y SESENTA Y UN CENTIMOS (13.450'61 euros).

TERCERO.- El 3 de Mayo de 2016 se dicta por la Instructora Propuesta de Resolución por la que se propone al órgano pertinente la imposición de una sanción de 20.354'81 euros por la comisión de una infracción urbanística tipificada en los artículos 218 Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y 92 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDUA)

CUARTO.- La notificación de la propuesta fue practicada el día 19 de Mayo de 2016, interponiéndose alegaciones dentro del plazo de quince días concedido al efecto por el artículo 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (RPS).

QUINTO.- El 20 de Junio de 2016 se emite nuevo informe de valoración, dándose traslado del mismo a la interesada al objeto de que presentara las alegaciones que estimara convenientes en el plazo de 10 días hábiles, sin que se haya aportado nada al respecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En la tramitación del presente expediente se ha dado cumplimiento a las reglas y principios establecidos en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme a lo preceptuado por el artículo 196 LOUA.

SEGUNDO.- Son hechos probados, y así queda constatado en el expediente, que se ha llevado a cabo construcción auxiliar en planta baja de 71 m² en Calle Torre de Alminar, sin la preceptiva Licencia Municipal.

TERCERO.- En el presente caso las obras son NO legalizables por NO ser conformes con el planeamiento urbanístico, al estar enclavadas en SUELO URBANO (U-2) y tener la edificabilidad agotada así como no cumplir con los retranqueos.

CUARTO.- En el presente caso es de aplicación lo dispuesto en los artículos 218.1 LOUA y 92.1 RDUA, que establecen que se sancionará con multa del 50 al 100 % del valor de la obra ejecutada la realización de obras de construcción o edificación e instalación, en unidades aptas al efecto o en parcelas o solares edificables, cuando:

Código Seguro De Verificación:	84DuocuFkjfx0CF1B15X0Cw==	Fecha	18/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Delgado		
	Inmaculada Muñoz Vidal		
	Marta Eugenia Hernandez Parra		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/84DuocuFkjfx0CF1B15X0Cw==	Página	1/2

a. Contradigan las determinaciones de la ordenación urbanística aplicable en materia de usos, situación de la edificación y ocupación permitida en la superficie de la parcela, edificabilidad u ocupación y altura.

b. Excedan de las permitidas con carácter general o particularizado en la situación legal de fuera de ordenación.

Nº DE DECRETO
2016001004
FECHA: 01/08/2016 12:09:59

Dado que en el presente caso no se aprecia la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad será de aplicación el grado medio, esto es, un 75 % del valor de la obra ejecutada.

QUINTO.- Los hechos realizados son constitutivos de una infracción grave, de conformidad con lo establecido en los artículos 207.3 a) LOUA y 78.3 a) RDUA.

SEXTO.- Son de aplicación al presente caso los artículos 191 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y los artículos 60 y siguientes del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos de derecho anteriormente reseñados, RESUELVO:

Imponer una sanción en cuantía de DIEZ MIL OCHENTA Y SIETE EUROS Y NOVENTA Y SEIS CENTIMOS (10.087´96 euros) a Doña como responsable de una infracción urbanística tipificada en los artículos 218 LOUA y 92 RDUA.

PROPONE. LA LETRADA DE LA ASESORIA JURIDICA. Fdo.: Mª Eugenia Hernández Parra
RESUELVE. LA PRESIDENTA. Fdo.: Inmaculada Muñoz Vidal (Decreto de Delegación 2015001926 de 29 de Julio de 2015)
AUTORIZA LA INSCRIPCION. EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Victor Barbero Dieguez

Código Seguro De Verificación:	84DuocuFxjfxXF1B15XXCw==	Fecha	18/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Inmaculada Muñoz Vidal		
	Maria Eugenia Hernandez Parra		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/84DuocuFxjfxXF1B15XXCw==	Página	2/2

Nº DE DECRETO
2016001005
FECHA: 01/08/2016 12:15:51

GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax. 382350
Tlfno 388080

JPM/vma

RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo 609/2010 incoado a instancia de D. con NIF actuando en nombre y representación de con NIF nº con domicilio a efecto de notificaciones en 11540, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, *que con fecha 4 de mayo de 2010, se presenta por la mercantil interesada, con número de registro de entrada 1990, solicitud de licencia de obras consistente en Adaptación de local para bar con cocina en Cl Banda de la Playa esquina C/ Mar Local 1, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 2010-01827 y redactado por D. Victor Moreira Pérez.*

RESULTANDO *que con fecha de 27 de mayo de 2010 se realiza informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.*

RESULTANDO *que con fecha de 27 de septiembre y 6 de Octubre de 2010 se aporta documentación al expediente.*

RESULTANDO *que con fecha de 18 de mayo de 2015 se aporta documentación al expediente.*

RESULTANDO, *que con fecha 12 de junio de 2015, en sesión celebrada por la Comisión Técnica Calificadora, se calificó ambientalmente favorable la Actividad de Bar con cocina y sin música sita en C/ Banda Playa esquina C/ Mar Local 1.*

RESULTANDO, *que con fecha de 15 de Junio de 2015, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias, se emite informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina.*

RESULTANDO, *que con fecha 16 de junio de 2015, se emite Propuesta de Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que se detalla:*

	SUMA DEPOSITOS	***LIQUIDACION***	***DIFERENCIA***
Tasas	*100,58 €*	*100,58 €*	
ICO		*1.386,68 €*	*1.386,68 €*
TOTALES	***100,58 €€***	***1.487,26 €***	***1.386,68 €***

Código Seguro De Verificación:	UQbSfrhzKefLr6/HfVF2GA==	Fecha	06/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/UQbSfrhzKefLr6/HfVF2GA==	Página	1/8

RESULTANDO, *que con fecha 16 de junio de 2015 se le requiere al interesado el abono de ICIO.*

RESULTANDO, *que con fecha 10 de julio de 2015 se solicita por el interesado la devolución de fianza presentada en este expediente.*

RESULTANDO, *que con fecha 10 de julio de 2015 se solicita por el interesado compensación de ICIO con la devolución de fianza solicitada.*

RESULTANDO *que con fecha de 9 de septiembre de 2015 se realiza informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias.*

RESULTANDO *que con fecha 13 de mayo de 2016 se abonan la diferencia de ICIO mediante compensación*

RESULTANDO, *que con fecha de 10 de Junio de 2016, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias, se emite informe favorable por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina de legalización de adaptación de local comercial para bar con cocina al haberse comprobado que las obras se encuentran finalizadas.*

RESULTANDO, *que con fecha 13 de junio de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada.*

CONSIDERANDO *que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 11.3 RDL 7/2015, art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 7 y 8 del Decreto 60/210 del RDU).*

CONSIDERANDO *que el local se encuentra situado en el ámbito del suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Industrial (BG2), siendo su referencia registral 56.563.*

CONSIDERANDO *que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.*

CONSIDERANDO *que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.*

CONSIDERANDO *que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.*

CONSIDERANDO *que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.*

CONSIDERANDO *que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.*

Código Seguro De Verificación:	UQbSfrhzKefLr6/HfVF2GA==	Fecha	06/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/UQbSfrhzKefLr6/HfVF2GA==	Página	2/3

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto, y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, ***RESUELVO:***

PRIMERO: CONCEDER *a la mercantil interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Legalización de local para bar con cocina emplazada en Cl Banda de la Playa esquina C/ Mar, Local 1, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial 2010-01827, de fecha 28/04/10 y redactado por el arquitecto D. Victor Moreira Pérez, con una superficie construida de 112,18 m², con un Presupuesto de Ejecución Material de TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS (34.667,00 €).*

SEGUNDO.- *Obtener licencia de Utilización, presentado la siguiente documentación:*

- *Certificado final de obras visado por Colegio Profesional correspondiente.*
- *Informe favorable de Aqualia a la contratación de los servicios urbanos de agua y alcantarillado.*
- *Alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.*

TERCERO: *Aprobar la Propuesta de Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que se detalla:*

	SUMA DEPOSITOS	***LIQUIDACION***	***DIFERENCIA***
Tasas	*100,58 €*	*100,58 €*	
ICO	*1.386,68 €*	*1.386,68 €*	
.			
TOTALES	***1.487,26 €***	***1.487,26 €***	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	UQbSfrhzKefLr6/HfVF2GA==	Fecha	06/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/UQbSfrhzKefLr6/HfVF2GA==	Página	3/3

Nº DE DECRETO
2016001006
FECHA: 01/08/2016 12:21:20

GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

JPM/jsr

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 362/2016 incoado a instancia de [redacted] con NIF nº [redacted], actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en Cl [redacted] C.P. 11540 Sanlúcar de Barrameda, Cadiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, *que con fecha 29 de Marzo de 2016, se solicita por el interesado licencia de Tala de una Araucária en Vivienda en Cl Fray Pedro Beltran nº 6.*

RESULTANDO *que con fecha de 20 de Abril de 2016 se emite informe por la Unidad de Medio Ambiente y Playas favorable para la eliminación de una araucaria en interior de inmueble sito en Calle Fray Pedro Beltrán.*

RESULTANDO *que con fecha de 31 de Mayo de 2016 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en la tala de una araucaria en vivienda, estableciendo el siguiente condicionante:*

- *Las obras descritas anteriormente, se realizarán siguiendo la normativa específica, así como las indicaciones del Jefe de servicio de Medio Ambiente. Así también deberá hacerse cargo de los residuos que eventualmente se produzcan.*

RESULTANDO, *que con fecha 28 de Junio de 2016 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.*

RESULTANDO, *que con fecha 28 de Junio de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a las obras solicitadas.*

CONSIDERANDO *que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RD3 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).*

CONSIDERANDO *que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.*

Código Seguro De Verificación:	WTsmy1Ag03OK5PukWzpF1w==	**Fecha**	13/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/WTsmy1Ag03OK5PukWzpF1w==	**Página**	1/3

CONSIDERANDO *que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.*

CONSIDERANDO *que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.*

CONSIDERANDO *que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.*

CONSIDERANDO *que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.*

CONSIDERANDO *que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.*

CONSIDERANDO *que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.*

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, ***RESUELVO:***

PRIMERO.- CONCEDER *al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Tala de una Araucária en Vivienda, emplazada en C/ Fray Pedro Beltran nº 6.*

SEGUNDO.- *Las obras descritas anteriormente, se realizarán siguiendo la normativa específica, así como las indicaciones del Jefe de servicio de Medio Ambiente. Así también deberá hacerse cargo de los residuos que eventualmente se produzcan.*

TERCERO.- *A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10.*

Código Seguro De Verificación:	WTsmylAg03OK5PukWzpFlw==	Fecha	13/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/WTsmylAg03OK5PukWzpFlw==	Página	2/3

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

*SEXTO.- **Aprobar** la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:*

	SUMA DEPOSITOS	*LIQUIDACION*	*DIFERENCIA*
Tasas	*66,50 €*	*66,50 €*	
ICIO	*4,00 €*	*4,00 €*	
TOTALES	***70,50 €***	***70,50 €***	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	WTsmylAg03OK5PukWzpFlw==	Fecha	13/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/WTsmylAg03OK5PukWzpFlw==	Página	3/3

Nº DE DECRETO
2016001007
FECHA: 01/08/2016 12:24:40

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 697/2016 incoado a instancia de [redacted] *con NIF nº* [redacted]*, actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en Cl* [redacted] *11540 Sanlúcar de Barrameda Cadiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:*

RESULTANDO, *que con fecha 1 de junio de 2016, con R.G.E. nº 2256, se solicita por el interesado licencia de obras para Reforma de baño de vivienda en Calle Pescaderia Portal nº 4, 3º B.*

RESULTANDO *que con fecha de 27 de junio de 2016 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en Reforma de baño de vivienda, con el siguiente condicionante:*

- *Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las obras.*

RESULTANDO, *que con fecha 29 de junio de 2016 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:*

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	105,80 €	105,80 €	
-			
TOTALES	207,30 €	207,30 €	

RESULTANDO, *que con fecha 29 de junio de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada.*

RESULTANDO, *que la vivienda se encuentra situada en el ámbito del Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Edificación en Manzana (M), con nº de referencia catastral 6040815QA3754B0041LK.*

CONSIDERANDO *que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).*

Código Seguro De Verificación:	KDOK7qumEP4kSbLGvMqD2w==	Fecha	13/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Delgado		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/KDOK7qumEP4kSbLGvMqD2w==	Página	1/3

CONSIDERANDO *que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.*

CONSIDERANDO *que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.*

CONSIDERANDO *que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.*

CONSIDERANDO *que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.*

CONSIDERANDO *que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.*

CONSIDERANDO *que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.*

CONSIDERANDO *que el artículo 30°.2,f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.*

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, ***RESUELVO:***

PRIMERO: CONCEDER *al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de de obras para Reforma de baño de vivienda en Calle Pescaderia Portal nº 4, 3º B.*

SEGUNDO.- *Establecer el siguiente condicionante:*

- *Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las obras.*

Código Seguro De Verificación:	KDOH7qumEP4kSbLGwHqD2w==	Fecha	13/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/KDOH7qumEP4kSbLGwHqD2w==	Página	2/3

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de TRES (03) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

***SEXTO:** Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:*

	SUMA DEPOSITOS	***LIQUIDACION***	***DIFERENCIA***
Tasas	*101,50 €*	*101,50 €*	
ICO	*105,80 €*	*105,80 €*	
-			
TOTALES	***207,30 €***	***207,30 €***	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	KDOH7qumEP4kSbLGwHqD2w==	Fecha	13/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/KDOH7qumEP4kSbLGwHqD2w==	Página	3/3

N° DE DECRETO
2016001008
FECHA: 01/08/2016 12:27:48

GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños N° 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 166/12 incoado a instancia de D. [redacted] con NIF-[redacted], actuando en nombre y representación del Bar El Duque, C.B. CIF-[redacted] con domicilio a efectos de notificaciones en Calle [redacted], 11540, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, *que con fecha de 20 de Enero de 2012 con número de registro de entrada 206, se solicita por la comunidad de bienes interesada cambio de titularidad de licencia bar con cocina en Calle Sierpes nº 1.*

RESULTANDO, *que en expediente Administrativo nº 1698/86 se concedió Licencia de Apertura para Bar de segunda categoría (epígrafe 673.2) a [redacted] en Calle Sierpes 1.*

RESULTANDO, *que con fecha de 10 de Febrero de 2012 se emite informe por la Arquitecta Técnica solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.*

RESULTANDO, *que con fecha de 24 de Abril de 2012 se aporta documentación al expediente.*

RESULTANDO, *que consta en el expediente escrito de transmisión de licencia de apertura de bar de segunda categoría en Calle Sierpes nº 1 a Bar El Duque, C.B.*

RESULTANDO, *que con fecha 7 de Mayo de 2012, se emite informe por /la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias solictiando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.*

RESULTANDO, *que con fecha 5 de Junio y 8 de Septiembre de 2012 se aporta documentación al expediente.*

RESULTANDO, *que con fecha 2 de Octubre de 2012, se emite informe por /la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias solictiando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.*

RESULTANDO, *que con fecha de 7 de Noviembre de 2014 se aporta documentación al expediente.*

Código Seguro De Verificación:	7RwGnp76AxQFli6lTOMrTg==	**Fecha**	21/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/7RwGnp76AxQFli6lTOMrTg==	**Página**	1/3

RESULTANDO, *que con fecha 13 de Enero de 2015, se emite informe por /la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias solictiando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.*

RESULTANDO, *que con fecha de 13 de Julio de 2016 se aporta documentación al expediente.*

RESULTANDO, *que con fecha 15 de Julio de 2016 se emite informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias siendo el mismo favorable.*

RESULTANDO, *que con fecha de 15 de Julio de 2016 se abona la cantidad de 365,55 en concepto de diferencia de tasas para un total de 442,80 euros.*

RESULTANDO, *que con fecha de 15 de Julio de 2016 se emite Propuesta de Liquidación.*

RESULTANDO, *que con fecha de 15 de Julio de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico propuesta favorable al cambio de titularidad solicitado.*

CONSIDERANDO, *que el artículo 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales establece que las licencias relativas a las condiciones de una obra, instalación o servicio serán transmisibles, pero el antiguo y nuevo constructor o empresario deberá comunicarlo por escrito a la Corporación, sin lo cuál quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se derivaren para el titular.*

CONSIDERANDO, *que son de aplicación los artículos 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y artículo 86 y siguientes de la Ley 4/99, de 13 de Enero.*

CONSIDERANDO, *que son de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencias Urbanísticas.*

CONSIDERANDO *que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.*

CONSIDERANDO *que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.*

Código Seguro De Verificación:	7RwGnp76AxQFli61TCMrTg==	Fecha	21/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/7RwGnp76AxQFli61TCMrTg==	Página	2/3

CONSIDERANDO, que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que en todo caso será de especial competencia de ésta, tramitar y, en su caso, conceder licencias para el ejercicio de industrias o actividades, o cualquiera otras licencias y autorizaciones que tengan relación con el urbanismo, correspondiendo a la Gerente la adopción de acuerdos relativos a la concesión de licencias urbanísticas y para el ejercicio de industrias o actividades (art. 30.2.g de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo).

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, ***RESUELVO:***

PRIMERO.- *Tomar razón de la transmisión efectuada por* [redacted] *de Licencia de Apertura de bar con cocina (Epígrafe 673.2), en Calle Sierpes nº 1 a Bar El Duque, C.B..*

SEGUNDO.- *Expedir título acreditativo de la transmisión efectuada de la Licencia de Apertura de bar con cocina en Calle Sierpes nº 1 a favor de Bar El Duque, C.B..*

TERCERO.- *Establecer los siguientes condicionantes:*

- *La prohibición absoluta de instalación musical, caso de existir sería inmediatamente precintada.*
- *El horario a cumplir será el siguiente:*
  - *Apertura: 06,00 h.*
  - *Cierre: 02:00 h.*
  - *Los viernes, sábados y víspera de festivo, podrán cerrar una hora más tarde del horario establecido.*
- *Aforo máximo permitido: 38 personas.*

CUARTO.- ***APROBAR*** *la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:*

	SUMA DEPOSITOS	***LIQUIDACION***	***DIFERENCIA***
Tasas	*442,80 €*	*442,80 €*	
ICO			
.			
TOTALES	***442,80 €***	***442,80 €***	

PROPONE, EL DIRECTOR DPTO. LICENCIAS.- Fdo. José Pozo Mellado.
RESUELVE, LA GERENTE.- Fdo. Mónica González Pecci.
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL.- Fdo. Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	7RwGnp76AxQFli61TCMrTg==	Fecha	21/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/7RwGnp76AxQFli61TCMrTg==	Página	3/3

Nº DE DECRETO
2016001009
FECHA: 01/08/2016 12:30:40

GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

JPM/jsr

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 766/2016 incoado a instancia de [redacted] *con NIF nº* [redacted] *actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en Cl* [redacted] *C.P. 11540 Sanlúcar de Barrameda, Cadiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:*

RESULTANDO, *que con fecha 10 de Junio de 2016, con R.G.E. nº 2473, se solicita por el interesado licencia por Reparación Urgente de Cornisa en Cl Descalzas .*

RESULTANDO *que con fecha de 1 de Julio de 2016 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en reparación urgente de cornisa debido a su estado de peligrosidad en vivienda, estableciendo los siguientes condicionantes:*

- *Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.*
- *Se deberán tomar todas las medidas de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras que estipule la normativa vigente, para lo cual se elaborará Estudio de Seguridad y Salud por técnico competente, el cual deberá aportar ante esta GMU antes del inicio de las obras.*

RESULTANDO, *que con fecha 8 de Julio de 2016 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.*

RESULTANDO, *que con fecha 8 de Julio de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada.*

CONSIDERANDO *que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).*

CONSIDERANDO *que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.*

Código Seguro De Verificación:	ZumY3XPfwvGqQfjQDbeLSQ==	**Fecha**	15/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/ZumY3XPfwvGqQfjQDbeLSQ==	**Página**	1/3

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30°.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, ***RESUELVO:***

PRIMERO: CONCEDER *al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de reparación de cornisa debido a su estado de peligrosidad en vivienda, emplazada en C/ Descalzas.*

SEGUNDO.- *Establecer los siguientes condicionantes:*

- *Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.*
- *Se deberán tomar todas las medidas de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras que estipule la normativa vigente, para lo cual se elaborará Estudio de Seguridad y Salud por técnico competente, el cual deberá aportar ante esta GMU antes del inicio de las obras.*

Código Seguro De Verificación:	ZumY3XPfuvGqQfjQDbeLSQ==	Fecha	15/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/ZumY3XPfuvGqQfjQDbeLSQ==	Página	2/3

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10.

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

*SEXTO.- **Aprobar** la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:*

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	12,00 €	12,00 €	
TOTALES	**113,50 €**	**113,50 €**	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	ZumY3XPfuvGqQfjQDbeLSQ==	Fecha	15/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/ZumY3XPfuvGqQfjQDbeLSQ==	Página	3/3

Nº DE DECRETO
2016001010
FECHA: 01/08/2016 12:32:27

GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

JPM/vma

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 293/2016 incoado a instancia de [redacted] con NIF nº [redacted] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en Cl [redacted] 11540 Sanlúcar de Barrameda Cadiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, *que con fecha 3 de marzo de 2016, con R.G.E. nº 966, se solicita por la interesada licencia de obras consistentes en Adecentamiento de la fachada de la vivienda situada en Cl Bolsa nº 137.*

RESULTANDO *que con fecha de 7 de junio de 2016 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en Adecentamiento de la fachada de la vivienda, con los siguientes condicionantes:*

- *El edificio en cuestión no está Catalogado pero se encuentra enclavado en el Centro Histórico de nuestra ciudad; por lo que el acabado de las fachadas (colores, materiales, etc) deberá ajustarse a lo establecido en el Art. 11.26 de las N.U. del P.G.O.U. vigente. En el caso de plantear una alteración o modificación de dichos colores, deberá presentarse una Propuesta de Alzados a color y su integración en el tramo de calle, para su evaluación e informe por los Servicios Técnicos de esta G.M.U.*
- *Deberá contar con todas las medidas de seguridad que recoge la normativa para este tipo de obra*

RESULTANDO, *que con fecha 10 de junio de 2016 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:*

	SUMA DEPOSITOS	***LIQUIDACION***	***DIFERENCIA***
Tasas	*101,50 €*	*101,50 €*	
ICO	*21,00 €*	*21,00 €*	
-			
TOTALES	*122,50 €*	*122,50 €*	

RESULTANDO, *que con fecha 10 de junio de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada.*

Código Seguro De Verificación:	dbGhbJfmGWAt0RFZUDScA==	**Fecha**	13/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Delgado		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/dbGhbJfmGWAt0RFZUDScA==	**Página**	1/3

***RESULTANDO**, que la vivienda se encuentra situada en el ámbito del Suelo Urbano Consolidado, zona de Ordenanzas Residencial Centro Histórico (RCH).*

***CONSIDERANDO** que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).*

***CONSIDERANDO** que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.*

***CONSIDERANDO** que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.*

***CONSIDERANDO** que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.*

***CONSIDERANDO** que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.*

***CONSIDERANDO** que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.*

***CONSIDERANDO** que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.*

***CONSIDERANDO** que el artículo 30º.2,f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.*

*A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO:***

***PRIMERO: CONCEDER** a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en Adecentamiento de la fachada de la vivienda situada en Cl Bolsa nº 137.*

Código Seguro De Verificación:	dbGhbJfmGWAt0RFZU3DScA==	Fecha	13/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/dbGhbJfmGWAt0RFZU3DScA==	Página	2/3

SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- *El edificio en cuestión no está Catalogado pero se encuentra enclavado en el Centro Histórico de nuestra ciudad; por lo que el acabado de las fachadas (colores, materiales, etc) deberá ajustarse a lo establecido en el Art. 11.26 de las N.U. del P.G.O.U. vigente. En el caso de plantear una alteración o modificación de dichos colores, deberá presentarse una Propuesta de Alzados a color y su integración en el tramo de calle, para su evaluación e informe por los Servicios Técnicos de esta G.M.U.*
- *Deberá contar con todas las medidas de seguridad que recoge la normativa para este tipo de obra.*

***TERCERO.-** A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10*

***CUARTO.-** Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.*

***QUINTO.-** Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).*

***SEXTO:** Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:*

	SUMA DEPOSITOS	***LIQUIDACION***	***DIFERENCIA***
Tasas	*101,50 €*	*101,50 €*	
ICO	*21,00 €*	*21,00 €*	
-			
TOTALES	***122,50 €***	***122,50 €***	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	dbGhbJfmGWAt0RFZU3DScA==	Fecha	13/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/dbGhbJfmGWAt0RFZU3DScA==	Página	3/3

Nº DE DECRETO
2016001011
FECHA: 01/08/2016 12:34:56

GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

JPM/jsr

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 740/2016 incoado a instancia de [redacted] con NIF [redacted] actuando en nombre y representación como Administrador Único de [redacted] con NIF nº [redacted], con domicilio a efecto de notificaciones en Cl [redacted] C.P. 11540 Sanlúcar de Barrameda, Cadiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, *que con fecha 6 de Junio de 2016, con R.G.E. nº 2363, se solicita por la mercantil interesada licencia de Obras consistentes en reforma de cocina y baño de vivienda en Cl San Jorge 16 Bajo A.*

RESULTANDO *que con fecha de 27 de Junio de 2016 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en reforma de cocina y baño de vivienda, estableciendo el siguiente condicionante:*

- *Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.*

RESULTANDO, *que con fecha 28 de Junio de 2016 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.*

RESULTANDO, *que con fecha 29 de Junio de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada.*

CONSIDERANDO *que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).*

CONSIDERANDO *que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.*

Código Seguro De Verificación:	NgoVkMY+hNsZoSb4ecyqbw==	Fecha	13/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/NgoVkMY+hNsZoSb4ecyqbw==	Página	1/3

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30°.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, ***RESUELVO:***

PRIMERO.- *CONCEDER a la mercantil interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Obras para reforma de cocina y baño de vivienda emplazada en C/ San Jorge nº 16, Bajo A.*

SEGUNDO.- *Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.*

TERCERO.- *A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de TRES (03) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10.*

CUARTO.- *Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.*

Código Seguro De Verificación:	NgoVkMY+hNsZoSb4ecyqbw==	Fecha	13/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/NgoVkMY+hNsZoSb4ecyqbw==	Página	2/3

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

***SEXTO.- Aprobar** la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:*

	SUMA DEPOSITOS	*LIQUIDACION*	*DIFERENCIA*
Tasas	*101,50 €*	*101,50 €*	
ICO	*70,60 €*	*70,60 €*	
TOTALES	***172,10 €***	***172,10 €***	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	NgoVkMY+hNsZoSb4ecyqbw==	Fecha	13/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/NgoVkMY+hNsZoSb4ecyqbw==	Página	3/3

Nº DE DECRETO
2016001012
FECHA: 01/08/2016 12:37:22

GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

JPM/jsr

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 688/2016 incoado a instancia de , con NIF actuando en nombre y representación de con NIF nº con domicilio a efecto de notificaciones en C/ , siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

***RESULTANDO**, que con fecha 24 de Mayo de 2016, con R.G.E. nº 2211, se solicita por la mercantil interesada licencia de Obras para Reforma de Oficina de en Centro Comercial Las Dunas.*

***RESULTANDO** que con fecha de 27 de Junio de 2016 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en Reforma de Oficina de estableciendo el siguiente condicionante:*

- *Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.*

***RESULTANDO**, que con fecha 27 de Junio de 2016 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.*

***RESULTANDO**, que con fecha 28 de Junio de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada.*

***CONSIDERANDO** que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).*

***CONSIDERANDO** que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.*

***CONSIDERANDO** que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.*

Código Seguro De Verificación:	hXiwGLjhDzFsW97DTiE9YA==	Fecha	13/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/hXiwGLjhDzFsW97DTiE9YA==	Página	1/3

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Comín, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, ***RESUELVO:***

PRIMERO: CONCEDER *a la mercantil interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Obras para Reforma de Oficina de* [redacted] *en Centro Comercial Las Dunas.*

SEGUNDO.- *Deberá aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.*

TERCERO.- *A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de TRES (03) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10.*

CUARTO.- *Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.*

Código Seguro De Verificación:	hXiw3LjhDzPsW97DTiE9YA==	Fecha	13/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/hXiw3LjhDzPsW97DTiE9YA==	Página	2/3

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

***SEXTO.- Aprobar** la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:*

	SUMA DEPOSITOS	*LIQUIDACION*	*DIFERENCIA*
Tasas	*274,95 €*	*274,95 €*	
ICO	*3.792,52 €*	*3.792,52 €*	
TOTALES	***4.067,46 €***	***4.067,46 €***	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	hXiw3LjhDzPsW97DTiE9YA==	Fecha	13/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/hXiw3LjhDzPsW97DTiE9YA==	Página	3/3

Nº DE DECRETO
2016001013
FECHA: 01/08/2016 12:42:10

GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

JPM/jsr

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 1586/2015 incoado a instancia de [redacted] con NIF , actuando en representación de la [redacted] con NIF nº [redacted] con domicilio a efecto de notificaciones en Cl [redacted] C.P. 11540 Sanlúcar de Barrameda, Cadiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, *que con fecha 4 de Diciembre de 2015, con R.G.E. nº 5037, se solicita por la comunidad interesada licencia de Adecentamiento de Fachada de Edificio en Calle San Jorge nº 9.*

RESULTANDO *que con fecha de 29 de Diciembre de 2015 se realiza informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.*

RESULTANDO *que con fecha de 10 de Mayo y 6 de Junio de 2016 se aporta documentación al expediente.*

RESULTANDO *que con fecha de 9 de Junio de 2016 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en el adecentamiento de fachada de edificio, estableciendo los siguientes condicionantes:*

- *El edificio en cuestión no está Catalogado pero se encuentra enclavado en el Centro Histórico de nuestra ciudad; por lo que el acabado de las fachadas (colores, materiales, etc) deberá ajustarse a lo establecido en el Art. 11.26 de las N.U. del P.G.O.U. vigente. En el caso de plantear una alteración o modificación de dichos colores, deberá presentarse una Propuesta de Alzados a color y su integración en el tramo de calle, para su evaluación e informe por los Servicios Técnicos de esta G.M.U.*
- *Deberá contar con todas las medidas de seguridad que recoge la normativa para este tipo de obra.*

RESULTANDO, *que con fecha 16 de Junio de 2016 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:*

Código Seguro De Verificación:	fl+5YO5R4TlVRKU21efkoQ==	Fecha	13/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/fl+5YO5R4TlVRKU21efkoQ==	Página	1/4

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO		63,36 €	63,36 €
TOTALES	**101,50 €**	**164,86 €**	**63,36 €**

***RESULTANDO**, que con fecha 16 de Junio de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a las obras solicitadas.*

***CONSIDERANDO** que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).*

***CONSIDERANDO** que en el edificio que se pretende adecentar reencuentra en el ámbito de SUELO URBANO CONSOLIDADO, Zonade Ordenanzas RESIDENCIAL CENTRO HISTÓRICO (RCH).*

***CONSIDERANDO** que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.*

***CONSIDERANDO** que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.*

***CONSIDERANDO** que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.*

***CONSIDERANDO** que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.*

***CONSIDERANDO** que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.*

Código Seguro De Verificación:	fl+5YO5R4TlVRKU21efkoQ==	Fecha	13/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/fl+5YO5R4TlVRKU21efkoQ==	Página	2/4

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30°.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

*A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO:***

***PRIMERO.- CONCEDER** a la comunidad interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Adecentamiento de Fachada de edificio, emplazada en Calle San Jorge nº 9.*

***SEGUNDO.-** Deberá tener en cuenta los siguientes condicionantes:*

- *El edificio en cuestión no está Catalogado pero se encuentra enclavado en el Centro Histórico de nuestra ciudad; por lo que el acabado de las fachadas (colores, materiales, etc) deberá ajustarse a lo establecido en el Art. 11.26 de las N.U. del P.G.O.U. vigente. En el caso de plantear una alteración o modificación de dichos colores, deberá presentarse una Propuesta de Alzados a color y su integración en el tramo de calle, para su evaluación e informe por los Servicios Técnicos de esta G.M.U.*
- *Deberá contar con todas las medidas de seguridad que recoge la normativa para este tipo de obra.*

***TERCERO.-** A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10.*

***CUARTO.-** Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.*

***QUINTO.-** Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).*

Código Seguro De Verificación:	fl+5YO5R4TlVRKU21efkoQ==	Fecha	13/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/fl+5YO5R4TlVRKU21efkoQ==	Página	3/4

SEXTO.- *Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de 63,36 €, siendo su R.D. nº 57/16 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 1.584 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).*

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

*- **Forma de ingreso**: Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.*

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	fl+5YO5R4TlVRKU21efkoQ==	Fecha	13/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/fl+5YO5R4TlVRKU21efkoQ==	Página	4/4

N° DE DECRETO
2016001014
FECHA: 01/08/2016 12:44:05

GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños N° 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 829/2016 incoado a instancia de [redacted] con NIF nº [redacted] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en [redacted] C.P. 11540 Sanlúcar de Barrameda Cadiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

***RESULTANDO,** que con fecha 28 de Junio de 2016, con R.G.E. nº 2686, se solicita por el interesado licencia de Instalación de Invernadero en Colonia Monte Algaida C/ C nº 5 (arqueta 6).*

***RESULTANDO,** que consta en el expediente informe del Servicio de Inspección Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.*

***RESULTANDO,** que con fecha 6 de Julio de 2016 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:*

	SUMA DEPOSITOS	***LIQUIDACION***	***DIFERENCIA***
Tasas	*101,50 €*	*101,50 €*	
ICO		*123,76 €*	*123,76 €*
TOTALES	***101,50 €***	***225,26 €***	***123,76 €***

***RESULTANDO,** que con fecha de 15 de Julio de 2016, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias se emite informe favorable del siguiente tenor:*

> *"La instalación que se pretende realizar se encuentra situada en el SUELO URBANO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR PLANIFICACIÓN TERRITORIAL O URBANÍSTICA COLONIA DE MONTEALGAIDA Y NAVAZOS DE LA VETA Las determinaciones más relevantes son las siguientes: Se permiten los invernaderos para el uso agrícola .*
> *La finca señalada a tenor de la Comunidad de Regantes de la Colonia Agrícola Monte Algaida, Calle C Arqueta 6ª, tiene una superficie de suelo de 6.000 m2 según título, siendo la zona de invernadero a construir de 1.400 m².*
> *En el Código Técnico de la Edificación, en su parte I, Capítulo I, Disposiciones Generales, Artículo 2. Ámbito de Aplicación, se define a que construcciones o instalaciones le es de aplicación el citado documento. Así, en su apartado 2 expone que "El CTE se aplicará a las obras de edificación de nueva construcción, excepto a aquellas construcciones de sencillez*

Código Seguro De Verificación:	UZdFsOmJyeJbV6W4GhhBQ==	**Fecha**	25/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/UZdFsOmJyeJbV6W4GhhBQ==	**Página**	1/4

técnica y de escasa entidad constructiva, que no tengan carácter residencial o público, ya sea de forma eventual o permanente, que se desarrollen en una sola planta y no afecten a la seguridad de las personas". Por lo tanto, no es de aplicación el CTE a la instalación del invernadero. Por otra parte, se trata de una obra menor al ser ésta de sencillez técnica y de escasa entidad constructiva.
Igualmente, en el vigente PGOU, y más concretamente en su Modificación num. 15, Normas del Suelo No Urbanizable, del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sanlúcar de Barramada, en su artículo 13.27 se detalla como Uso característico el Invernadero, por lo tanto es un uso permitido en este tipo de Suelo.

La propuesta presentada, que tiene la consideración administrativa de obra menor, se encuentra entre las permitidas por el planeamiento vigente, por lo que se informa, a los meros efectos técnicos, favorable la instalación de un invernadero de 1.400 m² en finca sita en la calle C nº 5 (Arqueta 6ª), a tenor de la documentación obrante en el expediente, con un Presupuesto de Ejecución Material de TRES MIL NOVENTA Y CUATRO EUROS (3.094'00 €.-)".

***RESULTANDO,** que con fecha de 18 de Julio de 2016, se emite por el Director del Departamento de Licencias, informe jurídico propuesta favorable sobre la instalación de invernadero solicitada.*

***CONSIDERANDO** que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).*

***CONSIDERANDO** que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.*

***CONSIDERANDO** que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.*

***CONSIDERANDO** que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.*

***CONSIDERANDO** que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.*

Código Seguro De Verificación:	UZdFsOmJyeJbV6W4GhhBQw==	Fecha	25/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/UZdFsOmJyeJbV6W4GhhBQw==	Página	2/4

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto, vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, ***RESUELVO:***

PRIMERO.- *CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Instalación de Invernadero de 1.400 m² en finca de 6000 m², emplazada en Colonia Monte Algaida C/ C nº 5 (arqueta 6).*

SEGUNDO.- *A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de TRES (03) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10.*

TERCERO.- *Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.*

CUARTO.- *Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).*

QUINTO.- *Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de 123,76 €, siendo su R.D. nº 67 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 3.094 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).*

Código Seguro De Verificación:	UZdFsOmJyeJbV6W4GhhBQw==	Fecha	25/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/UZdFsOmJyeJbV6W4GhhBQw==	Página	3/4

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- ***Forma de ingreso**: Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.*

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. DE LICENCIAS.- Fdo. José Pozo Mellado.
RESUELVE, LA GERENTE.- Fdo. Mónica González Pecci.
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL.- Fdo. Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	UZdFsOmJyeJbV6W4GhhBQw==	Fecha	25/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/UZdFsOmJyeJbV6W4GhhBQw==	Página	4/4

Nº DE DECRETO
2016001015
FECHA: 01/08/2016 12:53:03

GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 339/2015 incoado a instancia de D. [redacted] con NIF [redacted] actuando en nombre y representación como administrador de [redacted], con CIF [redacted], para Apertura de Bar con cocina y sin música, con domicilio a efectos de notificación en [redacted], C.P. 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, *que el 27 de Febrero de 2015, la mercantil interesada presentó, con número de registro de entrada 865, solicitud de Apertura para Bar con cocina y sin música, en Calle Banda Playa, esquina a Calle Mar, Local 1, desarrollada técnicamente en proyecto provisto de número de visado colegial 2010 - 01827 de fecha 28/04/10, y redactado por D. Victor Moreira Pérez.*

RESULTANDO, *que con fecha de 2 de Marzo de 2016, tras los tramtes procedimentales, por Resolución de la Sra. Gerente 2016000257 se Calificó Ambientalmente favorable la actividad, y en consecuencia, se concedió a la mercantil interesada licencia de Instalación para bar con cocina y sin música en Calle Banda Playa esquina Calle Mar, Local 1, requiriéndose en la misma aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.*

RESULTANDO, *que con fecha de 13 y 20 de Mayo de 2016, se aporta documentación al expediente.*

RESULTANDO, *que con fecha 8 de Julio de 2016, se recibe, de la Unidad de Salud y Consumo del Excmo. Ayuntamiento, informe favorable sobre las condiciones técnico-sanitarias de las instalaciones de bar con cocina y sin música.*

RESULTANDO, *que con fecha 21 de Julio de 2016, se emite Propuesta de Liquidación*

RESULTANDO, *que con fecha de 21 de Julio de 2016, por Resolución de la Sra. Gerente, se concedió a la mercantil interesada licencia de utilización de local para bar con cocina en Calle Banda Playa esquina Calle Mar, Local 1.*

RESULTANDO, *que con fecha 22 de Julio de 2016, se emite informe favorable por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina sobre la actividad de bar con cocina y sin música, al haberse presentado la documentación requerida*

Código Seguro De Verificación:	o9AlLj53zO1+S0TQpqvE/Q==	Fecha	25/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/o9AlLj53zO1+S0TQpqvE/Q==	Página	1/3

RESULTANDO, *que con fecha de 22 de Julio de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico propuesta favorable sobre la licencia de apertura solicitada.*

CONSIDERANDO *que el artículo 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, (LRJPAC), en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establece las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.*

CONSIDERANDO *que son de aplicación los artículos 163 y siguientes del ROF en cuanto al contenido y tramitación de los expedientes.*

CONSIDERANDO *que el artículo 84.1.b) de la Ley 7/1985 (LRBRL), contempla la posibilidad de que las Corporaciones Locales intervengan la actividad de los ciudadanos mediante el sometimiento a licencia previa y otros actos de control preventivo. Determinando, mas concretamente, el artículo 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales la sujeción a licencia de la apertura de establecimientos industriales y mercantiles. Habiendo quedado acreditada la compatibilidad del uso solicitado con las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) vigente mediante el informe de la arquitecta técnic unido al expediente.*

CONSIDERANDO *que de acuerdo a lo establecido en los artículos 41 a 47 de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integral de la Calidad Ambiental, y según lo dispuesto en el Capítulo II del Reglamento de Calificación Ambiental, se siguió procedimiento de calificación ambiental de la actividad solicitada.*

CONSIDERANDO *que resultan de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del PGOU vigente, referidos a las Licencias Urbanísticas.*

CONSIDERANDO*, que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que en todo caso será de especial competencia de ésta, tramitar y, en su caso, conceder licencias para el ejercicio de industrias o actividades, o cualquiera otras licencias y autorizaciones que tengan relación con el urbanismo. Correspondiendo en la actualidad a la Gerente el ejercicio de la competencia para la concesión de licencias para el ejercicio de industrias y actividades (Artículo 30.2.g del Estatuto de la Gerencia Municipal de Urbanismo).*

A tenor de lo expuesto, y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, ***RESUELVO:***

PRIMERO.- CONCEDER *a la mercantil interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de apertura para bar con cocina (epígrafe 673.2) y sin música en Calle Banda Playa esquina Calle Mar, Local 1.*

Código Seguro De Verificación:	o9A1Lj53zO1+S0TQpqvE/Q==	Fecha	25/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/o9A1Lj53zO1+S0TQpqvE/Q==	Página	2/3

SEGUNDO.- Establecer las siguientes condiciones:

- *La prohibición absoluta de instalación musical, caso de existir será inmediatamente precintada.*
- *El horario a cumplir será el siguiente:*

  - *Apertura: 6:00 h*
  - *Cierre: 2:00 h*

  - *Los viernes, sábados y víspera de festivo, podrán cerrar una hora más tarde del horario establecido.*

TERCERO.- Aforo máximo permitido: 53 personas.

CUARTO.- APROBAR la liquidación a efectos de tasas que a continuación se detalla:

SUMA DEPOSITOS	***1.086,65 €***	*113,00 €*		***1.199,65 €***
TIPO	*1,0*	*1,00*		
PRESUPUESTO	*1.096,65 €*	*103,00 €*		
LIQUIDABLE				
ABONADA SUBVENCIÓN			***800,00 €***	
LIQUIDACION	*1.096,65 €*	*103,00 €*		*1.199,65 €*
DIFERENCIA EUROS	*10,00 €*	*-10,00 €*		

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. DE LICENCIAS.- Fdo. José Pozo Mellado.
RESUELVE, LA GERENTE.- Fdo. Mónica González Pecci.
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL.- Fdo. Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	o9A1Lj53zO1+S0TQpqvE/Q==	Fecha	25/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/o9A1Lj53zO1+S0TQpqvE/Q==	Página	3/3

N° DE DECRETO
2016001016
FECHA: 01/08/2016 12:58:13

GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños N° 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 312/16 incoado a instancia de [redacted] NIF-[redacted], actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efectos de notificaciones en [redacted] 11540, siendo sus hechos y fundamentos de derecho los siguientes,

***RESULTANDO** que con fecha de 26 de Febrero de 2016, con número de registro de entrada 872, se presenta por el interesado solicitud de declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de edificaciones en Calle Luis de Góngora nº 11, finca registral 15.571, acompañado de documento técnico con número de visado colegial 748/2016.*

***RESULTANDO** que con fecha de 15 de Abril de 2016 se gira por el Servicio de Inspección Urbanística visita de inspección a fin de comprobar la realidad física de las edificaciones, emitiéndose informe al respecto.*

***RESULTANDO** que con fecha de 27 de Abril de 2016 se aporta documentación al expediente.*

***RESULTANDO** que con fecha de 29 de Abril de 2016 se emite informe por la Arquitecta del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.*

***RESULTANDO** que con fecha de 11 de Mayo de 2016 se aporta documentación al expediente.*

***RESULTANDO** que con fecha de 23 de Mayo de 2016 emite informe por la Arquitecta del Departamento de Licencias y Disciplina del siguiente tenor:*

> *"Las edificaciones para las que se solicita la Declaración referida, representadas en los planos del documento técnico aportado, consisten en tres (3) Naves Industriales dispuestas en forma de L, compuestas por cinco (5) Almacenes conectados entre sí en la mayoría de los casos, una pequeña Oficina y un Aseo, emplazados en una finca de referencia catastral 7329480QA3773A0001EK y registral nº 15.571. El conjunto de Naves tienen una superficie construida total de 353,57 m²t . Las edificaciones cuentan con acceso rodado, abastecimiento de agua, electricidad, saneamiento y telecomunicaciones. Así mismo, se cumplen las condiciones mínimas de seguridad y habitabilidad necesarias para el uso al que se destina y justificadas en el Anexo del documento técnico aportado.*

Código Seguro De Verificación:	ACS4LLET+4EvkoPP3lSqTw==	**Fecha**	25/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/ACS4LLET+4EvkoPP3lSqTw==	**Página**	1/6

La parcela de referencia, de 633,60 m^2 de superficie según titulo y 665 m^2 según Catastro, se encuentra situada en el ámbito del SUELO URBANO CONSOLIDADO, Zona de Ordenanzas EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN PARCELACIONES, subzona PAD, proviniendo de la antigua UA-151, ya desarrollada y edificada.
Todo ello en base a lo establecido por el PGOU vigente y su Adaptación Parcial a la LOUA.
Del análisis de los parámetros de la Ordenanza PAD y su aplicación a la parcela de referencia, recogido todo ello en el documento técnico aportado, se desprende que no se cumplen todos ellos; en concreto, no se cumple el Uso, ya que el uso "Almacenaje y comercio mayorista" constituye según el PGOU vigente un uso Industrial y el uso pormenorizado " pequeña Industria" exige para serlo una parcela máxima de 300 m^2.
Tampoco se ha acreditado en el expediente que dicha edificación se haya ejecutado al amparo de la preceptiva Licencia Municipal de Obras.

En cuanto a la antigüedad de las edificaciones, según la ficha Catastral, la antigüedad de los Almacenes 2 a 5 supera los cuarenta años y en cuanto al Almacén 1 (ampliación del original) su antigüedad es superior a los doce años, según los vuelos y ortofotos de la Junta de Andalucía, habiéndose superado con creces el plazo citado en el Articulo 185.1.- de la LOUA para adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad urbanistica.
Por cuanto antecede y en aplicación del Articulo53.- del Reglamento de Disciplina Urbanistica de la Comunidad Autónoma de Andalucía, consideramos que procede DECLARAR a las edificaciones existente en C/ Luis de Góngora, 11 y consistentes en un conjunto de Naves destinadas a Almacenaje, en situación de Asimiladas al régimen de Fuera de Ordenación, previsto en la Disposición Adicional Primera de la LOUA".

***RESULTANDO,** que con fecha de 2 de Junio de 2016 se emite propuesta de liquidación a efectos de tasas.*

***RESULTANDO,** que con fecha de 8 de Julio de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico propuesta favorable a la solicitud de declaración de asimilación situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de edificaciones en Calle Luis de Góngora nº 11, finca registral 15.571*

***CONSIDERANDO** que el artículo 34.1.b), párrafo tercero dice que para las instalaciones, construcciones y edificaciones realizadas al margen de la legalidad urbanística para las que no resulte posible adoptar las medidas de protección de la legalidad urbanística ni el restablecimiento del orden jurídico perturbado, reglamentariamente podrá regularse un régimen asimilable al de fuera de ordenación, estableciendo los casos en los que sea posible la concesión de autorizaciones urbanísticas necesarias para las obras de reparación y conservación que exijan el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.*

Código Seguro De Verificación:	ACS4LLET+4EvkoPP3lSqTw==	Fecha	25/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/ACS4LLET+4EvkoPP3lSqTw==	Página	2/6

CONSIDERANDO que el artículo 53 "Declaración en situación de asimilación a la de fuera de ordenación" del Reglamento de Disciplina Urbanística, Decreto 60/10, modificado por la Disposición Final Primera del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, establece que los actos de uso del suelo, y en particular las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones realizadas con infracción de la normativa urbanística, respecto de los cuales ya no se puedan adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad por haber transcurrido el plazo citado en el artículo 185.1 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, quedarán asimilados al régimen de fuera de ordenación.

CONSIDERANDO, que el apartado 4 del artículo 53 del RDU establece que el reconocimiento particularizado de la situación al régimen de fuera de ordenación respecto de instalaciones, construcciones o edificaciones terminadas se acordará por el órgano competente, de oficio o a instancia de parte, previo informe jurídico y técnico de los servicios administrativos correspondientes.

Una vez otorgado el reconocimiento, podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.

CONSIDERANDO que las edificaciones cuya declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación se pretende se encuentra situada en la finca con referencia catastral 73294B0QA3773A0001EK y registral 15.571, enclavada en Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Edificación Unifamiliar en Parcelaciones (PAD), proveniente de la UA-151.

Del análisis de los parámetros de la Ordenanza PAD y su aplicación a la finca de referencia, se desprende que las edificaciones existentes sobre la misma no cumple con el uso, ya que el uso "almacenaje y comercio mayorista" constituye según el PGOU vigente un uso industrial y el uso pormenorizado pequeña industria exige para serlo una parcela máxima de 300 m²

En cuanto a la antigüedad de las edificaciones, según la Ficha del Catastro la fecha de construcción de los las edificaciones 2 a 5 supera los cuarenta años y en cuanto a la edificación 1 (ampliación del original) su antigüedad es superior a los doce años, según los vuelos y ortofotos de la Junta de Andalucía y documento técnico aportado, por lo que, ha quedado acreditado que el plazo establecido en el artículo 185.1 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía para el ejercicio de la potestad para la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado está prescrito al haber transcurrido el tiempo legalmente establecido para ello.

Código Seguro De Verificación:	ACS4LLET+4EvkoPP3lSqTw==	Fecha	25/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/ACS4LLET+4EvkoPP3lSqTw==	Página	3/6

CONSIDERANDO que la declaración en situación de asimilación a la de fuera de ordenación de las edificaciones objeto de este expediente no implica la legalización de las mismas ni derecho a indemnización alguno.

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Comín, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Visto todo lo anteriormente expuesto, y los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, ***RESUELVO:***

Código Seguro De Verificación:	ACS4LLET+4EvkoPP3lSqTw==	Fecha	25/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/ACS4LLET+4EvkoPP3lSqTw==	Página	4/6

PRIMERO.- *Declarar, al amparo del artículo 53 del Decreto 60/2010, Reglamento de Disciplina Urbanística, en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación las edificaciones sitas en Calle Luis de Góngora 11, clasificado como suelo urbano consolidado, zona de ordenanzas unifamiliar en parcelaciones, PAD, finca catastral 73294B0QA3773A0001EK, cuya descripción gráfica se detalla en plano adjunto como anexo I, y que a continuación se relacionan:*

- *Tres naves industriales dispuestas en forma de L, compuestas por cinco almacenes, una pequeña oficina y un aseo, con una superficie construida total de 353,57 m².*

SEGUNDO.- *De conformidad con el artículo 53.1 del Decreto 60/10, el régimen jurídico aplicable a las edificaciones es el régimen de fuera de ordenación previsto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, y en consecuencia, única y exclusivamente, se podrán realizar las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido para el inmueble, y excepcionalmente, las establecidas en el apartado 2°) de la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y apartado 4 del artículo 53 del Decreto 60/2010, Reglamento de Disciplina Urbanística.*

TERCERO.- ***APROBAR*** *la liquidación a efectos de tasas que a continuación se detalla:*

SUMA DEPOSITOS	***2.474,99 €***	***2.474,99 €***
TIPO		
PRESUPUESTO	*2.474,99 €*	
LIQUIDABLE		
LIQUIDACION	*2.474,99 €*	*2.474,99 €*
DIFERENCIA EUROS		

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. DE LICENCIAS.- Fdo. José Pozo Mellado.
RESUELVE, LA GERENTE.- Fdo. Mónica González Pecci.
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL.- Fdo. Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	ACS4LLET+4EvkoPP3lSqTw==	Fecha	25/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/ACS4LLET+4EvkoPP3lSqTw==	Página	5/6

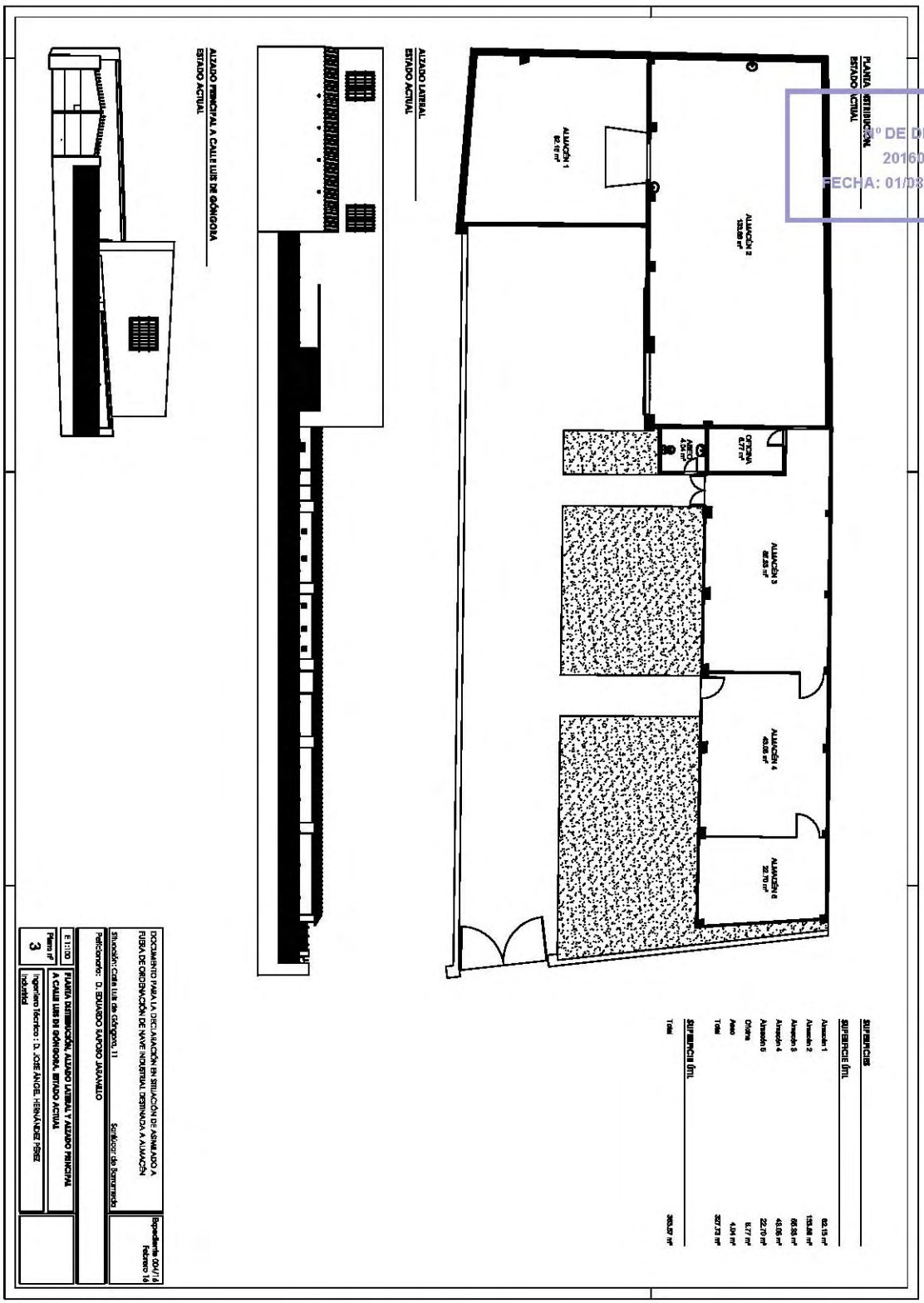

Nº DE DECRETO
2016001016
FECHA: 01/03/2016 12:58:13

Código Seguro De Verificación:	ACS4LLET+4EvkoPP3lSqTw==	Fecha	25/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/ACS4LLET+4EvkoPP3lSqTw==	Página	6/6

N° DE DECRETO
2016001017
FECHA: 01/08/2016 13:15:26

GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños N° 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 758/16 incoado a instancia de [redacted] NIF-[redacted], actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle [redacted] 11540, siendo sus hechos y fundamentos de derecho los siguientes,

***RESULTANDO** que con fecha de 21 de Junio de 2016, con número de registro de entrada 2608, se presenta la interesada solicitud de declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de edificación en Calle Punta de Tarifa nº 4, finca registral 20.829.*

***RESULTANDO** que con fecha de 11 de Julio de 2016 se gira visita por los Servicios de Inspección de esta Gerencia a fin de comprobar la realidad física de edificación.*

***RESULTANDO** que con fecha de 13 de Julio de 2016 emite informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina del siguiente tenor:*

"La edificación para la que se solicita la Declaración referida, señalada en los planos del documento técnico aportado, consiste en una edificación destinada a vivienda, de una sola planta, cuya referencia catastral de es 7862904QA3776B0001ZO y la misma se encuentra registrada con número de finca registral 20829.

- *Finca registral 20829*
  - *Superficie solar (útiles): 171'00 m²*
- *Referencia catastral 7862904QA3776B0001ZO*
- *Año construcción vivienda 1970*
  - *Superficie construida: 103'00 m²*
  - *Superficie solar: 164'00 m²*

Se trata de una edificación aislada de una sola planta, ubicada en una parcela. La cubierta de la vivienda es plana transitable a la andaluza. Las superficies, a tenor del certificado aportado, son las siguientes:

- *Superficie construida vivienda: 99'06 m²*
- *Superficie de solar: 160'00 m²*

La edificación cuenta con abastecimiento de agua, saneamiento, electricidad y telefonía. Así mismo, se cumplen las condiciones mínimas de seguridad, habitabilidad y salubridad necesarias para el uso al que se destina y recogidas en las Normativas Directoras publicadas en la Orden de 1/03/2013 de la Junta de Andalucía.
La edificación existente se encuentra situada en el ámbito del SUELO URBANO CONSOLIDADO, Zona de Ordenanzas UNIFAMILIAR AISLADA, subzona U2, con las siguientes determinaciones básicas: Parcela mínima: mayor o igual a 240m²; Edific: 0'60m²t/m²s; Ocupación máx.: 50%

Código Seguro De Verificación:	6aBdnD/106sEFxlglfgxtA==	**Fecha**	25/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/6aBdnD/106sEFxlglfgxtA==	**Página**	1/1

Se ha aportado certificado técnico y documentación complementaria redactada por el arquitecto D. Juan Mnauel Fernández Martinez.
Del análisis de los parámetros de las Normas de Zona y su aplicación a la parcela de referencia, recogido todo ello en el documento técnico aportado, se desprende que no se cumplen algunos de ellos; en concreto, no se cumple el art. 11.89 con respecto a la parcela mínima, art. 11.93 con respecto al retranqueo del linderos, art. 11.91 con respecto a la edificabilidad y el art. 11.92 con respecto a la ocupación.
Con fecha 11/07/16 se realiza visita de inspección por los inspectores del Departamento de Licencia y Disciplina, en la que se comprobó que la edificación destinada a vivienda coincide con el certificado técnico presentado.
Condiciones Urbanisticas:
El edificio se encuentra ubicado en SUELO URBANO CONSOLIDADO, U2.
Por todo ello, y como originalmente la edificación no está inscrita, es posible tramitar el expediente en situación de asimilación a fuera de ordenación, en base a lo establecido en el Articulo 53 del RDU (D. 60/2010).
Condiciones de Seguridad, Salubridad y Justificación Urbanistica:
En el certificado técnico aportado se justifican las condiciones de salubridad, seguridad y habitabilidad de los diferentes usos, así como su no cumplimiento urbanistico, ya que no cumple con todas las condiciones estipuladas para Unifamiliares aisladas.
Antigüedad de la edificación:
La antigüedad de la edificación ha quedado fechada en el año 1.970, según la ficha catastral aportada en el certificado, por lo que al ser la antigüedad de la edificación superior a seis años, que es lo que establece el articulo 185.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanistica de Andalucia.
Por lo expuesto anteriormente, la antigüedad de la construcción con la documentación aportada, se fija anterior al año 1.970, habiéndose superado con creces el plazo citado en el Articulo 185.1.- de la LOUA para adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad urbanistica.
Servicios Urbanos y Compatibilidad del Uso:
La edificación tiene garantizados los servicios urbanos y el uso (Residencial) es compatible con la ordenanza de la zona.
Referencia Normativa:
El documento técnico presentado, anexo al expediente, redactado por D. Juan Manuel Fernández Martinez (Arquitecto), incluye la planimetria de la situación actual, en la que puede comprobarse que la edificación existente no cumple con los parámetros regulados por la Normativa de aplicación, más concretamente el art. 11.89 con respecto a la parcela mínima, art. 11.93 con respecto al retranqueo del linderos, art. 11.91 con respecto a la edificabilidad y el art. 11.92 con respecto a la ocupación. Así mismo, justifica igualmente la antigüedad de las edificaciones y las condiciones de habitabilidad, seguridad y solidez para su uso.
Dictamen:
Se trata de una finca, que según el certificado aportado al expediente, así como la documentación fotográfica y catastral existente en el mismo, se edificó en el año 1.970.
Debido a la fecha con la que se realizó la construcción y la situación actual del planeamiento; se dan las circunstancias descritas en el punto primero del articulo 53 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanistica de la Comunidad Autónoma de Andalucia.
Así mismo, la documentación presentada contiene documentación suficiente que justifica: que la construcción, vivienda , tiene una antigüedad de más de seis años. Por todo ello, queda acreditado que la edificación existente tiene una antigüedad superior a seis (6) años, de acuerdo con lo requerido en el Articulo 185.1.- de la LOUA. Igualmente se ha comprobado que la construcción existente, vivienda , no tienen Acta de Infracción levantada.

Código Seguro De Verificación:	6aBdnD/106sEFxlglfgxtA==	Fecha	25/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/6aBdnD/106sEFxlglfgxtA==	Página	2/7

A la vista de todo lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta lo regulado en el Artículo 53.- del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podemos concluir que procede técnicamente la Declaración en situación de Asimilación a la de Fuera de Ordenación de la vivienda de referencia, situado en el Calle Punta de Tarifa nº 4".

RESULTANDO, *que con fecha de 14 de Julio de 2016 se emite propuesta de liquidación a efectos de tasas.*

RESULTANDO, *que con fecha de 14 de Julio de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico propuesta favorable a la solicitud de declaración en situación de asimilación a la de fuera de ordenación de edificación en la finca registral 20.829.*

CONSIDERANDO *que el artículo 34.1.b), párrafo tercero dice que para las instalaciones, construcciones y edificaciones realizadas al margen de la legalidad urbanística para las que no resulte posible adoptar las medidas de protección de la legalidad urbanística ni el restablecimiento del orden jurídico perturbado, reglamentariamente podrá regularse un régimen asimilable al de fuera de ordenación, estableciendo los casos en los que sea posible la concesión de autorizaciones urbanísticas necesarias para las obras de reparación y conservación que exijan el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.*

CONSIDERANDO *que el artículo 53 "Declaración en situación de asimilación a la de fuera de ordenación" del Reglamento de Disciplina Urbanística, Decreto 60/10, modificado por la Disposición Final Primera del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, establece que los actos de uso del suelo, y en particular las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones realizadas con infracción de la normativa urbanística, respecto de los cuales ya no se puedan adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad por haber transcurrido el plazo citado en el artículo 185.1 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, quedarán asimilados al régimen de fuera de ordenación.*

CONSIDERANDO, *que el apartado 4 del artículo 53 del RDU establece que el reconocimiento particularizado de la situación al régimen de fuera de ordenación respecto de instalaciones, construcciones o edificaciones terminadas se acordará por el órgano competente, de oficio o a instancia de parte, previo informe jurídico y técnico de los servicios administrativos correspondientes.*

Una vez otorgado el reconocimiento, podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.

Código Seguro De Verificación:	6aBdnD/106sEFxlglfgxtA==	Fecha	25/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/6aBdnD/106sEFxlglfgxtA==	Página	3/7

CONSIDERANDO, que la declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación no implica la legalización de la edificación ni derecho a indemnización alguna.

CONSIDERANDO que la edificación cuya declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación se pretende se encuentra situada en la finca con referencia catastral 7862904QA3776B0001ZO y registral 20.829, enclavada en Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Unifamiliar Aislada U-2.

Del análisis de los parámetros de la Ordenanza Unifamiliar Aislada U-2 y su aplicación a la finca de referencia, se desprende que la edificación existente sobre la misma no cumple con el artículo 11.89 con respecto a la parcela mínima, artículo 11.93 con respecto al retranqueo de linderos, artículo 11.91 con respecto a la edificabilidad y artículo 11.92 con respecto a la ocupación de la edificación en la parcela.

En cuanto a la antigüedad de la edificación, según la Ficha del Catastro y certificado técnico aportado la fecha de construcción de la edificación es del año 1.970, por lo que, ha quedado acreditado que el plazo establecido en el artículo 185.1 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía para el ejercicio de la potestad para la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado está prescrito al haber transcurrido el tiempo legalmente establecido para ello.

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

Código Seguro De Verificación:	6aBdnD/106sEFxlglfgxtA==	Fecha	25/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/6aBdnD/106sEFxlglfgxtA==	Página	4/7

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Visto todo lo anteriormente expuesto, los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, ***RESUELVO:***

PRIMERO.- *Declarar, al amparo del artículo 53 del Decreto 60/2010, Reglamento de Disciplina Urbanística, en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación la edificación situada en Calle Punta de Tarifa nº 4, clasificado como suelo urbano consolidado, zona de ordenanzas unifamiliar aislada U-2, finca catastral 7862904QA3776B0001ZO y registral 20.829, cuya descripción gráfica se detalla en plano adjunto como anexo I, y que a continuación se relacionan:*

- *Vivienda de una sola planta, de superficie total construida de 99,06 m², cuya distribución es la siguiente: porche, sala de estar, salón-comedor, cocina, baño y tres dormitorios.*

SEGUNDO.- *De conformidad con el artículo 53.1 del Decreto 60/10, el régimen jurídico aplicable a las edificaciones es el régimen de fuera de ordenación previsto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, y en consecuencia, única y exclusivamente, se podrán realizar las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido para el inmueble, y excepcionalmente, las establecidas en el apartado 2º) de la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y apartado 4 del artículo 53 del Decreto 60/2010, Reglamento de Disciplina Urbanística.*

Código Seguro De Verificación:	6aBdnD/106sEFxlglfgxtA==	Fecha	25/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/6aBdnD/106sEFxlglfgxtA==	Página	5/7

TERCERO.- APROBAR la liquidación a efectos de tasas que a continuación se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	*LIQUIDACION*	*DIFERENCIA*
Tasas	*693,42 €*	*693,42 €*	
.			
Cargas Urbaniz			
TOTALES	***693,42 €***	***693,42 €***	

PROPONE, EL DIRECTOR DPTO. DE LICENCIAS.- Fdo. José Pozo Mellado.
RESUELVE, LA GERENTE.- Fdo. Mónica González Pecci.
AUTORIZA LA INSCRIPCION, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL.- Fdo. Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	6aBdnD/106sEFxlglfgxtA==	Fecha	25/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/6aBdnD/106sEFxlglfgxtA==	Página	6/7

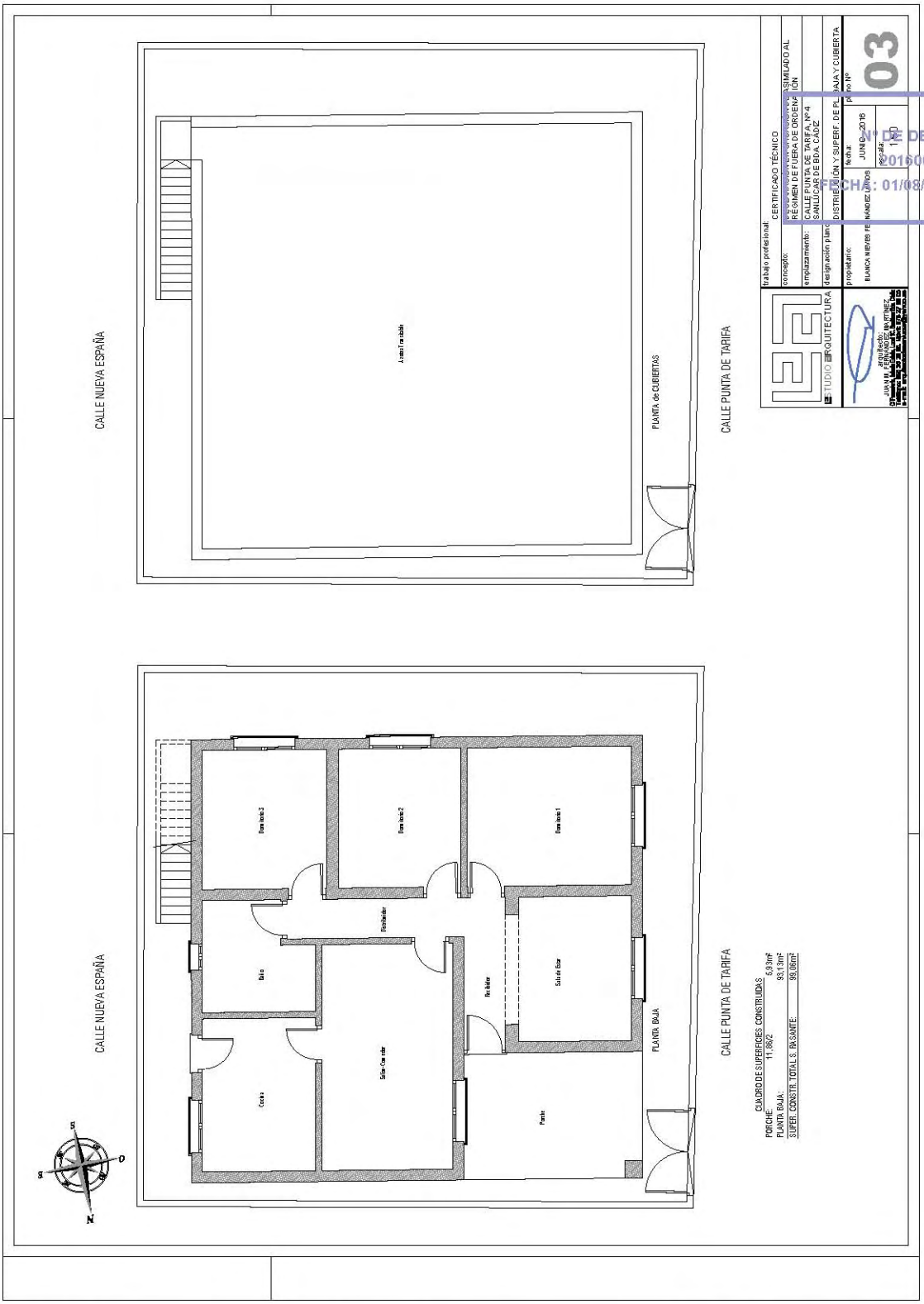

Código Seguro De Verificación:	6aBdnD/106sEFxlglfgxtA==	Fecha	25/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/6aBdnD/106sEFxlglfgxtA==	Página	7/7

N° DE DECRETO
2016001018
FECHA: 01/08/2016 13:19:43

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños N° 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 486/2016 incoado a instancia de [redacted] con NIF nº [redacted] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en Cl [redacted]", siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, *que con fecha 14 de Abril de 2016, se presenta por el interesado, con número de registro de entrada 1582, solicitud de licencia de obras consistente en Ampliación de Vivienda Unifamiliar en Cl Solario nº 31 "Verdigones", desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 1304160080216 y redactado por D. José Luís Jerez Rodríguez.*

RESULTANDO *que con fecha de 17 de Junio de 2016 se realiza informe, por la Arquitecta del Departamento de Licencias y Disciplina.*

RESULTANDO, *que con fecha 22 de Junio de 2016, se emite Propuesta de Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que se detalla:*

	SUMA DEPOSITOS	***LIQUIDACION***	***DIFERENCIA***
Tasas	*101,50 €*	*101,50 €*	
ICO		*275,22 €*	*275,22 €*
TOTALES	***101,50 €***	***376,71 €***	***275,22 €***

RESULTANDO, *que con fecha de 14 de Julio de 2016, por la Arquitecta del Departamento de Licencias, se emite informe favorable del siguiente tenor:*

"La finca señalada, de referencia registral nº 56.745, procede de una anterior segregación (Exp. 913/05), tiene una superficie de 255,71 m² según título y según reciente medición y se encuentra ocupada por una vivienda unifamiliar realizada al amparo de la preceptiva Licencia Municipal de Obras (Exp. 978/05). La superficie construida de la Vivienda es de 170,82 m2t sobre rasante y 95,83 m2t bajo rasante, según las licencias concedidas.
Se comprueba que por parte de la redacción del proyecto se presenta la justificación del cumplimiento del CTE, incluyendo la Seguridad en Caso de Incendio (DB-SI).
Se propone la Ampliación de una Vivienda Unifamiliar existente, con una superficie ampliada de 10,23 m²t y con un presupuesto liquidable a efectos de tasas de 6.880,39 Euros.
La edificación se ajusta a las determinaciones establecidas en la normativa vigente y el uso propuesto resulta compatible, por lo que se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico y de

Código Seguro De Verificación:	QienIhaMg/qIyJWlJpTfHg==	**Fecha**	25/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/QienIhaMg/qIyJWlJpTfHg==	**Página**	1/4

Ejecución presentado, que incluye el Estudio de Seguridad y Salud y demás documentos preceptivos, por lo que puede concederse la Licencia de Obras solicitada con pleno inicio y eficacia".

***RESULTANDO,** que con fecha de 18 de Julio de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico propuesta favorable a la licencia de obras solicitada.*

***CONSIDERANDO** que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 11.3 RDL 7/2015, art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 7 y 8 del Decreto 60/210 del RDU).*

***CONSIDERANDO** que la vivienda que se pretende ampliar se encuentra enclavada en Suelo Urbano Consolidado, proveniente del Sector SUT-2, Zona de Ordenanzas UNIFAMILIAR (del Plan Parcial PP-2), con referencia registral nº 56.745.*

***CONSIDERANDO** que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.*

***CONSIDERANDO** que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.*

***CONSIDERANDO** que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.*

***CONSIDERANDO** que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.*

***CONSIDERANDO** que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.*

***CONSIDERANDO** que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.*

Código Seguro De Verificación:	QienIhaMg/qIyJW1JpTfHg==	Fecha	25/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/QienIhaMg/qIyJW1JpTfHg==	Página	2/4

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto, y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, ***RESUELVO::***

PRIMERO: CONCEDER *al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras para Ampliación de una Vivienda Unifamiliar existente emplazada en Cl Solario nº 31 "Verdigones", desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 1304160080216, y redactado por D. José Luis Jerez Rodríguez, con una superficie ampliada de 10,23 m², para un total de 181,05 m² construidos sobre rasante y 95,83 m² construidos bajo rasante con un Presupuesto de Ejecución Material de 6.880,39€.*

SEGUNDO.- *A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de CINCO (05) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 22 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.*

TERCERO.- *Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la licencia municipal otorogada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.*

CUARTO.- *Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 Decreto 60/10 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).*

QUINTO.- *Finalizadas las obras deberá solicitar y obtener licencia de Ocupación, presentado la siguiente documentación:*

- *Certificado final de obras visado por Colegio Profesional correspondiente.*
- *Alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.*
- *Certificado de Planta de Residuos de Homologada donde se hayan depositado los materiales producidos durante la ejecución de las obras.*

Código Seguro De Verificación:	QienIhaMg/qIyJW1JpTfHg==	Fecha	25/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/QienIhaMg/qIyJW1JpTfHg==	Página	3/4

SEXTO.- *Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de 275,22 €, siendo su R.D. nº 61 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 6.880,39€ (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).*

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

*- **Forma de ingreso**: Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.*

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. DE LICENCIAS Y DISCIPLINA.- Fdo. José Pozo Mellado.
RESUELVE, LA GERENTE.- Fdo, Mónica González Pecci.
AUTORIZA LA INSCRIPCION, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL.- Fdo, Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	QienIhaMg/qIyJW1JpTfHg==	Fecha	25/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/QienIhaMg/qIyJW1JpTfHg==	Página	4/4

Nº DE DECRETO
2016001019
FECHA: 01/08/2016 13:29:45

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

JPM/vma

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 795/2016 incoado a instancia de [redacted] actuando en nombre y representación de [redacted] con NIF nº [redacted] con domicilio a efecto de notificaciones en Cl [redacted] 11540 Sanlúcar de Barrameda Cadiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, *que con fecha 16 de junio de 2016, con R.G.E. nº 2566, se solicita por la comunidad interesada licencia de obras consistentes en Adecentamiento de fachada y reparación de cornisas y vuelos de edificio sito en Cl Santo Domingo nº 112.*

RESULTANDO *que con fecha de 29 de junio de 2016 realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en Adecentamiento de fachada y reparación de cornisas y vuelos de edificio, con los siguientes condicionantes:*

- *El edificio en cuestión no está Catalogado pero se encuentra enclavado en el Centro Histórico de nuestra ciudad; por lo que el acabado de las fachadas (colores, materiales, etc) deberá ajustarse a lo establecido en el Art. 11.26 de las N.U. del P.G.O.U. vigente. En el caso de plantear una alteración o modificación de dichos colores, deberá presentarse una Propuesta de Alzados a color y su integración en el tramo de calle, para su evaluación e informe por los Servicios Técnicos de esta G.M.U.*
- *Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.*
- *Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.*

RESULTANDO, *que con fecha 29 de junio de 2016 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.*

RESULTANDO, *que con fecha 29 de junio de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada.*

RESULTANDO, *que el edificio se encuentra situado en el ámbito del Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Residencial Centro Histórico (RCH).*

Código Seguro De Verificación:	uIvzCOPNz34V1OgZLNZE1A==	Fecha	25/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Balbero Delgado		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/uIvzCOPNz34V1OgZLNZE1A==	Página	1/3

CONSIDERANDO *que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).*

CONSIDERANDO *que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.*

CONSIDERANDO *que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.*

CONSIDERANDO *que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.*

CONSIDERANDO *que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.*

CONSIDERANDO *que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.*

CONSIDERANDO *que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.*

CONSIDERANDO *que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.*

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, ***RESUELVO:***

PRIMERO: CONCEDER *a la comunidad interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Adecentamiento de fachada y reparación urgente de cornisas y vuelos de edificio sito en Cl Santo Domingo nº 112.*

Código Seguro De Verificación:	uIvzCOPNz34V1OgZLNZE1A==	Fecha	25/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/uIvzCOPNz34V1OgZLNZE1A==	Página	2/3

SEGUNDO.- *Establecer los siguientes condicionantes:*

- *El edificio en cuestión no está Catalogado pero se encuentra enclavado en el Centro Histórico de nuestra ciudad; por lo que el acabado de las fachadas (colores, materiales, etc) deberá ajustarse a lo establecido en el Art. 11.26 de las N.U. del P.G.O.U. vigente. En el caso de plantear una alteración o modificación de dichos colores, deberá presentarse una Propuesta de Alzados a color y su integración en el tramo de calle, para su evaluación e informe por los Servicios Técnicos de esta G.M.U.*
- *Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.*
- *Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.*

TERCERO.- *A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10*

CUARTO.- *Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.*

QUINTO.- *Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).*

SEXTO: *Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:*

	SUMA DEPOSITOS	***LIQUIDACION***	***DIFERENCIA***
Tasas	*101,50 €*	*101,50 €*	
ICO	*61,40 €*	*61,40 €*	
-			
TOTALES	***162,90 €***	***162,90 €***	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	uIvzCOPNz34V1OgZLNZE1A==	Fecha	25/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/uIvzCOPNz34V1OgZLNZE1A==	Página	3/3

Nº DE DECRETO
2016001020
FECHA: 01/08/2016 13:34:28

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

JPM/map

RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo nº 366/2015 incoado a instancia de D. con NIF actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle C.P. 11540, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 6 de Marzo de 2015, con número de registro de entrada 1003, se presenta por el interesado declaración responsable para el ejercicio de la actividad de Comercio Menor de artículos de joyería, relojería y bisutería (epígrafe 659.5), en Calle Pérez Galdós, nº 11, según Proyecto con nº de visado colegial 923/2015 de fecha 20/01/15, redactado por D. José Angel Hernández Pérez.

RESULTANDO, que con fecha 16 de Marzo de 2015, se emite Propuesta de Liquidación.

RESULTANDO, que con fecha 30 de Marzo de 2015, se emite informe por la Arquitecta Técnica solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO, que con fecha 31 de Marzo de 2015, se le requiere documentación.

RESULTANDO, que con fecha 29 de Abril de 2015, se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que con fecha 22 de Junio de 2015, se recibe Informe Técnico Sanitario al local, siendo el mismo favorable.

RESULTANDO, que en expediente Administrativo nº 626/2015, se concedió Licencia de Utilización de local para la actividad de Relojería y Joyería a Juan Antonio Ahumada Caputto, en Calle Pérez Galdós, nº 11.

RESULTANDO, que con fecha 28 de Agosto de 2015, se emite informe técnico siendo el mismo favorable.

RESULTANDO, que con fecha 3 de Junio de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la declaración responsable solicitada.

RESULTANDO, que con fecha 21 de Junio de 2016, se emite nueva Propuesta de Liquidación.

CONSIDERANDO, que en el presente caso es de aplicación la siguiente legislación:

- *Directiva 2006/123/CE, de 12 de Diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo.*
- *Ley 17/2009, de 23 de Noviembre, sobre el libre ejercicio de las actividades de servicios y su ejercicio.*
- *Ley 25/2009, de 22 de Diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.*

Código Seguro De Verificación:	sfIPlVvpDGdFbNuceGb7YQ==	Fecha	28/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Delgado		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/sfIPlVvpDGdFbNuceGb7YQ==	Página	1/3

- ***Ley 2/2011, de 4 de Marzo, de Economía Sostenible.***
- ***Ley 12/2012, de 26 de Diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.***
- ***Ley 20/2013, de 9 de Diciembre, de garantía de la unidad de mercado.***
- ***Decreto-Ley 5/2014, de 22 Abril, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas.***
- ***Ley 3/2014, de 1 de Octubre, de Medidas Normativas para Reducir las Trabas Administrativas para las Empresas.***
- ***Decreto Ley 3/2009, de 22 de Diciembre, por el que se modifican diversas leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE.***
- ***Ley 3/2010, de 21 de Mayo, por el que se modifican diversas Leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, relativa a los Servicios del Mercado Interior.***
- ***Decreto 247/2011, de 19 de Julio, por el que se modifican diversos Decretos en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de Noviembre.***
- ***Decreto 327/2012, de 10 de Julio, por el que se Modifican Diversos Decretos Andaluces para su Adaptación a la Normativa Estatal de Transposición de la Directiva de Servicios.***

CONSIDERANDO *que el artículo 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, (LRJPAC), en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establece las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.*

CONSIDERANDO *que son de aplicación los artículos 163 y siguientes del ROF en cuanto al contenido y tramitación de los expedientes.*

CONSIDERANDO *que el artículo 84.1.de la Ley 7/1985 (LRBRL), contempla la posibilidad de que las Corporaciones Locales intervengan la actividad de los ciudadanos a través entre otros, de sometimiento a control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma,*

CONSIDERANDO*, que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que en todo caso será de especial competencia de ésta, tramitar y, en su caso, conceder licencias para el ejercicio de industrias o actividades, o cualquiera otras licencias y autorizaciones que tengan relación con el urbanismo. Correspondiendo en la actualidad a la Gerente el ejercicio de la competencia para la concesión de licencias para el ejercicio de industrias y actividades (Artículo 30.2.g del Estatuto de la Gerencia Municipal de Urbanismo).*

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, ***RESUELVO:***

PRIMERO.- *Dar por concluido el procedimiento de control posterior incoado para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente y DECLARAR que el establecimiento sito en Calle Pérez Galdós, nº 11, cumple con todos lo requisitos exigidos por la normativa vigente para el ejercicio de la actividad de comercio menor de artículos de joyería, relojería y bisutería (epígrafe 659.5) que viene desarrollando desde la presentación de la declaración responsable en fecha de 6 de Marzo de 2015.*

SEGUNDO: *El horario de apertura y cierre de establecimientos se regirá por lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía.*

TERCERO: *La ocupación máxima establecida en proyecto es de 8 personas.*

Código Seguro De Verificación:	sfIPlVvpDGdFoNuceGb7YQ==	Fecha	28/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/sfIPlVvpDGdFoNuceGb7YQ==	Página	2/3

Nº DE DECRETO
2016001020
FECHA: 01/08/2016 13:34:28

CUARTO: APROBAR la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:

Nº Deposito	Fecha	Tasas Apertura	Informe Sanitario	SUBVENCION	TOTAL
	21/06/16	367,00 €	103,00 €		470,00 €

SUMA DEPOSITOS	367,00 €	103,00 €		**470,00 €**
TIPO	1,0	1,00		
PRESUPUESTO LIQUIDABLE	365,55 €	103,00 €		
ABONADA SUBVENCIÓN			**470,00 €**	
LIQUIDACION	365,55 €	103,00 €		468,55 €
DIFERENCIA EUROS	-1,45 €			**-1,45 €**

PROPONE, El DIRECTOR DEL DPTO. Fdo.: José Pozo Mellado.
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo.: Mónica González Pecci.
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	sfIPlVvpDGdFoNuceGb7YQ==	Fecha	28/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/sfIPlVvpDGdFoNuceGb7YQ==	Página	3/3

Nº DE DECRETO
2016001021
FECHA: 01/08/2016 13:36:36

GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

JPM/vma/jsr

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 489/2016 incoado a instancia de [redacted] con NIF nº [redacted] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en Cl [redacted], siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

***RESULTANDO**, que con fecha 15 de Abril de 2016, con R.G.E. nº 1594, se solicita por el interesado licencia de Limpieza de Parcela Urbana en Calzada de la Duquesa Isabel nº 4.*

***RESULTANDO** que con fecha de 1 de Julio de 2016 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en la limpieza de parcela de restos de vegetación así como la retirada de escombros y vigas de madera existentes, estableciendo el siguiente condicionante:*

- *Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.*

***RESULTANDO**, que con fecha 21 de Julio de 2016 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.*

***RESULTANDO**, que con fecha 21 de Julio de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada.*

***CONSIDERANDO** que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).*

***CONSIDERANDO** que la parcela que se pretende limpiar se encuentra en el ámbito de SUELO URBANO CONSOLIDADO, Zona de Ordenanzas EDIFICACIÓN ABIERTA (AM), finca registral 58.576.*

***CONSIDERANDO** que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.*

Código Seguro De Verificación:	MrjW9INZJwALBY0unrQ/Zw==	Fecha	28/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/MrjW9INZJwALBY0unrQ/Zw==	Página	1/3

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, ***RESUELVO:***

PRIMERO: CONCEDER *al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia para Limpieza de Parcela de restos de vegetación así como la retirada de escombros y vigas de madera existentes en la edificación, emplazada en Calzada de la Duquesa Isabel nº 4.*

SEGUNDO.- *Establecer los siguientes condicionantes:*

- *Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.*

TERCERO.- *A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10.*

Código Seguro De Verificación:	HvjW9INZJwALBY0uuvQWZw==	Fecha	28/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/HvjW9INZJwALBY0uuvQWZw==	Página	2/3

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

*SEXTO.- **Aprobar** la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:*

	SUMA DEPOSITOS	***LIQUIDACION***	***DIFERENCIA***
Tasas	*101,50 €*	*101,50 €*	
ICO	*36,80 €*	*36,80 €*	
TOTALES	***138,30 €***	***138,30 €***	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	HvjW9INZJwALBY0uuvQWZw==	Fecha	28/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/HvjW9INZJwALBY0uuvQWZw==	Página	3/3

N° DE DECRETO
2016001022
FECHA: 01/08/2016 13:46:08

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

JPM/map

RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo nº 1117/2006 incoado a instancia de D. [redacted], con NIF [redacted], actuando en su propio nombre y derecho, para Apertura de Asesoría, con domicilio a efectos de notificaciones en [redacted], C.P. 11540, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 28 de Abril de 2006, con número de registro de entrada 3448, se solicita por el interesado Licencia de Apertura para Asesoría, en Avenida de la Vía Férrea, Residencial "Cuatro Caminos".

RESULTANDO, que con fecha de 12 de Mayo de 2006 se emite, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias, informe de compatibilidad sobre el uso solicitado.

RESULTANDO, que con fecha 22 de Junio de 2006, se emite informe por el Perito Industrial solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO, que con fecha 10 de Julio de 2006, se le requiere documentación.

RESULTANDO, que con fecha 19 de Septiembre de 2006 y 28 de Mayo de 2013, se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que con fecha 1 de Febrero de 2007, se recibe Informe Técnico Sanitario al local, siendo el mismo favorable condicionado a la revisión en el año de un extintos contraincendios.

RESULTANDO, que en expediente Administrativo nº 347/2015, se concedió Licencia de Utilización de local para Asesoría a Francisco Javier Rodríguez Romero, en Avenida de la Vía Férrea, Residencial "Cuatro Caminos".

RESULTANDO, que con fecha 21 de Enero de 2016, se emite informe técnico siendo el mismo favorable.

RESULTANDO, que con fecha 26 de Enero de 2016, se emite Propuesta de Liquidación.

RESULTANDO, que con fecha 30 de Marzo de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la licencia de apertura solicitada.

CONSIDERANDO, que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 8 y 9 RDU, Decreto 60/2010).

Código Seguro De Verificación:	2msp2b/zoNIsMiVYjQm9yA==	Fecha	28/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/2msp2b/zoNIsMiVYjQm9yA==	Página	1/2

Nº DE DECRETO
2016001022
FECHA: 01/08/2016 13:46:08

CONSIDERANDO, que son de aplicación los artículos 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y artículo 86 y siguientes de la Ley 4/99, de 13 de Enero.

CONSIDERANDO, que son de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencias Urbanísticas.

CONSIDERANDO, que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que en todo caso será de especial competencia de ésta, tramitar y, en su caso, conceder licencias para el ejercicio de industrias o actividades, o cualquiera otras licencias y autorizaciones que tengan relación con el urbanismo, correspondiendo a la Gerente la adopción de acuerdos relativos a la concesión de licencias urbanísticas y para el ejercicio de industrias o actividades (art. 30.2.g de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo).

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, ***RESUELVO:***

PRIMERO: CONCEDER** al interesado, cuyos datos obran en el encabezamiento, Licencia de **APERTURA PARA ASESORÍA** (Epígrafe Fiscal 726.2), emplazada en **AVENIDA DE LA VÍA FÉRREA, RESIDENCIAL "CUATRO CAMINOS".

***SEGUNDO:** La ocupación máxima establecida es de 11 personas.*

***TERCERO: APROBAR** la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:*

Nº Deposito	Fecha	Tasas Apertura	Informe Sanitario	Recargo a la Tarifa General	TOTAL
875	28/04/2006	467,00 €			467,00 €
	28/04/2006		50,00 €		50,00 €
SUMA DEPOSITOS		**467,00 €**	**50,00 €**		**517,00 €**
TIPO		1,0	1,00		
PRESUPUESTO LIQUIDABLE		467,00 €	50,00 €		
LIQUIDACION		467,00 €	50,00 €		517,00 €
DIFERENCIA EUROS					

PROPONE, El DIRECTOR DEL DPTO. Fdo.: José Pozo Mellado.
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo.: Mónica González Pecci.
AUTORIZA SU TRANSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL.- Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	2msp2b/zoNIsMiVYjQm9yA==	Fecha	28/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/2msp2b/zoNIsMiVYjQm9yA==	Página	2/2

N°DE DECRETO
2016001023
FECHA: 01/08/2016 13:47:57

GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

JPdlmap

RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo nº 2601/2005 incoado a instancia de [redacted] con CIF [redacted] para Apertura de Comercio Menor de artículos de telefonía, con domicilio a efectos de notificaciones en [redacted]; [redacted], siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, *que con fecha 30 de Septiembre de 2005, con número de registro de entrada 5785, se solicita por [redacted] Licencia de Apertura para Comercio Menor de artículos de telefonía, en Calle Ancha, nº 32, según Proyecto sin nº de visado colegial, redactado por D. José Antonio Real Monrosis.*

RESULTANDO, *que con fecha 5 de Agosto de 2009, se presenta escrito por Jecomtel Comunicaciones, S.L. de cesión de los derechos del expediente a favor de Teabla Comunicaciones, S.A.*

RESULTANDO, *que con fecha 11 de Noviembre de 2009, se concede por Resolución de la Sra. Gerente (nº de Decreto 001638), Licencia de Apertura para Comercio Menor de artículos de telefonía, en Calle Ancha, nº 32.*

RESULTANDO, *que con fecha 13 de Marzo de 2014, con número de registro de entrada 891, se solicita por el interesado la renuncia a la Licencia de Apertura para Comercio Menor de artículos de telefonía, en Calle Ancha, nº 32.*

RESULTANDO, *que mediante visita girada por el servicio de inspección de esta G.M.U., en fecha 21 de Marzo de 2014, se comprobó que en el local en cuestión no se ejerce la actividad de Comercio Menor de artículos de telefonía, tal como se desprende del contenido del acta unida al expediente.*

RESULTANDO, *que con fecha 4 de Abril de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta.*

CONSIDERANDO *que el artículo el artículo 90 de la Ley 30/92, en su redacción dada por Ley 4/99, 13 de Enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos.*

Código Seguro De Verificación:	Sgpe1A2Voig4zu/VL9rU5g==	Fecha	27/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Sgpe1A2Voig4zu/VL9rU5g==	Página	1/2

CONSIDERANDO que el artículo 91 del mismo texto legal, en su apartado 1, dice que tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia.

En el apartado 2 del mismo articulo se establece que la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instase éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificado del desistimiento.

En el presente supuesto se ha presentado escrito de renuncia a los derechos declarados en la licencia con fecha de 13 de Marzo de 2014, y no se han personado en el procedimiento terceros interesados.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30°.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Visto todo lo anteriormente expuesto, los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, ***RESUELVO:***

UNICO.- Tener por realizada la renuncia efectuada por la mercantil intresada a la licencia de apertura concedida por Resolución de la Sra. Gerente nº 1638 de fecha de 11 de Noviembre de 2009 para comercio menor de artículos de telefonía en Calle Ancha nº 32, y por tanto, extinguir los derechos reconocidos en la misma.

PROPONE, El DIRECTOR DEL DPTO. Fdo.: José Pozo Mellado.
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo.: Mónica González Pecci.
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	Sgpz1A2Voig4zu/VL9rU5g==	Fecha	27/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Sgpz1A2Voig4zu/VL9rU5g==	Página	2/2

Nº DE DECRETO
2016001024
FECHA: 01/08/2016 13:49:49

GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

JPM/jsr

RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo 1446/2015 incoado a instancia de D. , con NIF , actuando en su propio nombre y derecho de con NIF nº con domicilio a efecto de notificaciones en Cl , C.P. 11540 Sanlucar de Bda., siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, *que con fecha 27 de Octubre de 2015, se presenta por la mercantil interesada, con número de registro de entrada 4367, solicitud de licencia de obras consistente en Legalización de Ampliación de Local para Venta de Electrodomésticos en Cl Banda de la Playa nº 33, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 0193915 y redactado por D. Miguel de Veas Lovillo.*

RESULTANDO *que con fecha de 12 de Noviembre de 2015 se realiza informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.*

RESULTANDO *que con fecha de 10 de Diciembre de 2015 se aporta documentación al expediente.*

RESULTANDO *que con fecha de 30 de Diciembre de 2015 se realiza informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.*

RESULTANDO *que con fecha de 7 de Marzo de 2016 se aporta documentación al expediente.*

RESULTANDO *que con fecha de 9 de Junio de 2016 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre el Proyecto y posterior documentación presentada sobre las obras de Legalización de ampliación de la adaptación de local para venta de electrodomésticos.*

RESULTANDO, *que con fecha 20 de Junio de 2016, se emite Propuesta de Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.*

RESULTANDO, *que con fecha de 20 de Junio de 2016 se emite, por el Director del Departamento de Licencias, informe jurídico propuesta favorable a la legalización de ampliación de local solicitada.*

Código Seguro De Verificación:	qHOL3+TGDq6LGSKDNzVu6w==	Fecha	28/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/qHOL3+TGDq6LGSKDNzVu6w==	Página	1/3

CONSIDERANDO *que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 11.3 RDL 7/2015, art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 7 y 8 del Decreto 60/210 del RDU).*

CONSIDERANDO *que el local que se legalizar se encuentra enclavada en el ámbito de Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas EDIFICACIÓN RESIDENCIAL CENTRO HISTÓRICO (RCH), siendo su referencia catastral 6340201QA3763G0009DU.*

CONSIDERANDO *que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.*

CONSIDERANDO *que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.*

CONSIDERANDO *que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.*

CONSIDERANDO *que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.*

CONSIDERANDO *que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.*

CONSIDERANDO *que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.*

CONSIDERANDO *que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.*

Visto todo lo anteriormente expuesto, los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, ***RESUELVO****:*

Código Seguro De Verificación:	qHOL3+TGDq6LGSKDNrVu6w==	Fecha	28/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/qHOL3+TGDq6LGSKDNrVu6w==	Página	2/3

PRIMERO.- CONCEDER a la mercantil interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Legalización de Ampliación de Adaptción de Local para Venta de Electrodomésticos emplazada en Cl Banda de la Playa nº 33, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial 0193915, y redactado por D. Miguel García de Veas Lovillo, con una superficie construida de 197,46m², con un Presupuesto de Ejecución Material de 47.094,01 Euros.

SEGUNDO.- Deberá solicitar y obtener licencia de Utilización, presentado la siguiente documentación:

- *Certificado final de obras visado por Colegio Profesional correspondiente.*
- *Alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.*
- *Certificado de Planta de Residuos de Homologada donde se hayan depositado los materiales producidos durante la ejecución de las obras.*
- *Informe favorable de Aqualia a la contratación de los servicios urbanos de agua y alcantarillado.*

*TERCERO.- **Aprobar** la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:*

	SUMA DEPOSITOS	*LIQUIDACION*	*DIFERENCIA*
Tasas	*259,02 €*	*259,02 €*	
ICO	*1.883,76 €*	*1.883,76 €*	
TOTALES	***2.142,78 €***	***2.142,78 €***	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	qHOL3+TGDq6LGSKDNrVu6w==	Fecha	28/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/qHOL3+TGDq6LGSKDNrVu6w==	Página	3/3

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

N°DE DECRETO
2016001025
FECHA: 01/08/2016 13:51:55

LICENCIAS
MGP/JPM/map

RESOLUCIÓN

MÓNICA GONZÁLEZ PECCI, *Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda; en uso de las facultades atribuidas mediante Decreto de Delegación de la Sra. Presidenta de la G.M.U., nº 1289, de fecha 26.08.15; de conformidad con lo establecido en el Artículo 216 del Real Decreto 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; en virtud, igualmente, de lo establecido en el Artículo 73 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92) de 26 de Noviembre, y vista la factura que abajo se indica, la cual cuenta con la conformidad del Director del Departamento de Licencias, y fiscalizada por la Intervención, con R.C. nº 220160000599 (Informe de Intervención 65/16)*

RESUELVO:

PRIMERO: *Aprobar la factura que se indica a continuación:*

TITULAR	*CIF/NIF*	*FACTURA*	*IMPORTE*	*CONCEPTO*
[redacted]	[redacted]	*AL/000750 (09/06/16)*	*105,03 €*	*Facturación alquileres IRC3580Ne (22/12/15-21/01/16)*

SEGUNDO: *Notificar la presente resolución al interesado.*

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo.: Dª Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, El oficial Mayor en funciones de Secretario General. Fdo. D. Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	nJtxxjTyOFkhSieaVWlDWfg==	**Fecha**	28/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/nJtxxjTyOFkhSieaVWlDWfg==	**Página**	1/1

Nº DE DECRETO
2016001026
FECHA: 01/08/2016 13:56:50

GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

JPM/jsr

RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo nº 324/14 incoado a instancia de [redacted] actuando en nombre y representación del [redacted] con NIF nº [redacted], con domicilio a efecto de notificaciones en [redacted] siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 12/03/14, con Registro General de Entrada nº 882, se solicita por el Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía Licencia de obras consistente en Mejoras de las Infraestructuras: comedor del CEIP El Pino en Avda. de Huelva.

Al amparo de lo establecido en el art. 15.1, 59.2 y arts. 101 a 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como Ordenanza Fiscal nº 103 del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, **RESUELVO**

PRIMERO.- Aprobar la Liquidación de las Tasas, correspondiente a Licencia de obras consistente en Mejoras de las Infraestructuras: comedor del CEIP El Pino en Avda. de Huelva a nombre de [redacted] como sujeto pasivo, que a continuación se relaciona:

Nº Exp.	Sujeto Pasivo (Sujeto Sustituto)	Hecho Imponible	Base Imponible (P.E.M.)	TIPO	Depósito Previo	Cuota
324/14	[redacted]	Licencia de obras consistente en Mejoras de las Infraestructuras: comedor del CEIP El Pino en Avda de Huelva	416.154,76 €	0,29 % Mínimo 101,50€	858,28 €	348,56 €

Código Seguro De Verificación:	ZARaYNJXWFMbDf6GbXYwiQ==	Fecha	28/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Víctor Barbero Dieguez		
	Inmaculada Muñoz Vidal		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/ZARaYNJXWFMbDf6GbXYwiQ==	Página	1/2

Nº DE DECRETO
2016001026
FECHA: 01/08/2016 13:56:50

SEGUNDO.- *Para llevar a cabo el ingreso de la liquidación de las Tasas requeridas se indica lo siguiente:*

*- **Forma de ingreso:** Mediante ingreso en la cuenta restringida con IBAN número ES37 2100 8559 6022 0035 1096 de la Entidad **CAIXA**, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de ERESSAN, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.*

*- **Plazo de Pago en periodo voluntario:***

a) *Si la notificación del requerimiento de pago se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuere hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.*

b) *Si la notificación del requerimiento de pago se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco (5) del segundo mes posterior o, si éste no fuere hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.*

- ***Falta de Pago en periodo voluntario:** La falta de pago en período voluntario de la deuda liquidada por la Administración, inicia el período ejecutivo comenzando al día siguiente al del vencimiento del plazo establecido para su pago en período voluntario (art. 161 L.G.T.).*

La recaudación de las deudas en período ejecutivo, podrán realizarse mediante el pago o cumplimiento espontáneo del obligado tributario o, en su defecto, a través del procedimiento administrativo de apremio (art. 160 L.G.T.).

El inicio del período ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los arts. 26 y 28 de la L.G.T. y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio (art. 161.4 L.G.T.)

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO. Fdo. José Pozo Mellado.
RESUELVE, LA PRESIDENTA. Fdo.: Dª Inmaculada Muñoz Vidal (Dº nº 1926 de 27/07/15).
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	ZARaYNJXWFMbDf6GbXYwiQ==	Fecha	28/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Inmaculada Muñoz Vidal		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/ZARaYNJXWFMbDf6GbXYwiQ==	Página	2/2

GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

N°DE DECRETO
2016001027
FECHA: 01/08/2016 13:59:26

LICENCIAS
MGP/JPM/map

RESOLUCIÓN

Dª MÓNICA GONZÁLEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda; en uso de las facultades atribuidas mediante Decreto de Delegación de la Sra. Presidenta de la G.M.U., nº 1289, de fecha 26.08.15; de conformidad con lo establecido en el Artículo 216 del Real Decreto 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; en virtud, igualmente, de lo establecido en el Artículo 73 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92) de 26 de Noviembre, y vistas las facturas que abajo se indican, las cuales cuentan con la conformidad del Director del Departamento de Licencias, y fiscalizadas por la Intervención, con R.C. nº 220149000001 y AD nº 220160000016 (Informe de Intervención 76/16), respectivamente

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la/s factura/s que se indica/n a continuación:

TITULAR	*CIF/NIF*	*Nº FACTURA*	*IMPORTE*	*CONCEPTO*
[redacted]	[redacted]	*AL/000876 (15/06/16)*	*105,03 €*	*Facturación alquileres IRC3580Ne (22/06/16-21/07/16)*
[redacted]	*1* [redacted]	*CO/004006 (24/06/16)*	*72,45 €*	*Facturación consumo copias e impresiones IRC3580Ne (21/05/16-24/06/16)*

SEGUNDO: Notificar la presente resolución al interesado.

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo.: Dª Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, El oficial Mayor en funciones de Secretario General. Fdo. D. Víctor Barbero Diéguez

Código Seguro De Verificación:	FpGp5XUavaxAltZD4vTwGA==	**Fecha**	28/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Víctor Barbero Diéguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/FpGp5XUavaxAltZD4vTwGA==	**Página**	1/1

Nº DE DECRETO
2016001028
FECHA: 01/08/2016 14:01:22

GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

JPM/jsr

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 1518/2015 incoado a instancia de [redacted] con NIF nº [redacted] actuando en su propio nombre, con domicilio a efecto de notificaciones en Cl. [redacted] C.P. 11540 Sanlúcar de Barrameda Cadiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

***RESULTANDO**, que con fecha 16 de Noviembre de 2015 con N.G.E. 4737, se solicita por la interesada licencia de Adecentamiento de Fachada en Cl Don Claudio nº 2.*

***RESULTANDO** que con fecha de 20 de Noviembre de 2015 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en el adecentamiento de fachada de vivienda, estableciendo los siguientes condicionantes:*

- *El edificio en cuestión no está Catalogado pero si se encuentra enclavado en el Centro Histórico de nuestra ciudad; por lo que el acabado de las fachadas (colores, materiales, etc) deberá ajustarse a lo establecido en el Art. 11.26 de las N.U. del P.G.O.U. vigente. En el caso de plantear una alteración o modificación de dichos colores, deberá presentarse una Propuesta de Alzados a color y su integración en el tramo de calle, para su evaluación e informe por los Servicios Técnicos de esta G.M.U.*
- *Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público, en el caso de instalación de cuba o similar.*

***RESULTANDO**, que con fecha 2 de Diciembre de 2015 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.*

***RESULTANDO**, que con fecha 2 de Diciembre de 2015, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a las obras solicitadas.*

***CONSIDERANDO** que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLS, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).*

Código Seguro De Verificación:	VFZ5pERej3Od9YZ13x4g1g==	Fecha	28/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/VFZ5pERej3Od9YZ13x4g1g==	Página	1/3

CONSIDERANDO que la vivienda que se pretende adecentar la fachada se encuentra en el ámbito de SUELO URBANO CONSOLIDADO, Zona de Ordenanzas RESIDENCIAL CENTRO HISTÓRICO (RCH), finca registral 2.749.

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30°.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, ***RESUELVO:***

PRIMERO.- *CONCEDER la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Adecentamiento de Fachada de vivienda emplazada en C/ Don Claudio nº 2.*

SEGUNDO.- *Establecer los siguientes condicionantes:*

Código Seguro De Verificación:	VFZ5pERei3Od9YZ13x4g1g==	Fecha	28/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/VFZ5pERei3Od9YZ13x4g1g==	Página	2/3

- *El edificio en cuestión no está Catalogado pero si se encuentra enclavado en el Centro Histórico de nuestra ciudad; por lo que el acabado de las fachadas (colores, materiales, etc) deberá ajustarse a lo establecido en el Art. 11.26 de las N.U. del P.G.O.U. vigente. En el caso de plantear una alteración o modificación de dichos colores, deberá presentarse una Propuesta de Alzados a color y su integración en el tramo de calle, para su evaluación e informe por los Servicios Técnicos de esta G.M.U.*
- *Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público, en el caso de instalación de cuba o similar.*

TERCERO.- *A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10.*

CUARTO.- *Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.*

QUINTO.- *Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).*

SEXTO.- Aprobar *la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:*

	SUMA DEPOSITOS	***LIQUIDACION***	***DIFERENCIA***
Tasas	*101,50 €*	*101,50 €*	
ICO	*179,04 €*	*179,04 €*	
TOTALES	***280,54 €***	***280,54 €***	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	VFZ5pERei3Od9YZ13x4g1g==	Fecha	28/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/VFZ5pERei3Od9YZ13x4g1g==	Página	3/3

Nº DE DECRETO
2016001029
FECHA: 01/08/2016 14:06:52

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

JPM/mcp

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 752/15 incoado a instancia de D. [redacted] *con NIF* [redacted] *actuando en su propio nombre y derecho, para Apertura de Bar con cocina y sin músicacon carácter ocasional, con domicilio a efectos de notificación en* [redacted] *CP. 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:*

RESULTANDO, que el 18 de Mayo de 2015 el interesado presentó escrito provisto de RGE 2085/2012 solicitando la concesión de licencia para instalar quiosco desmontable para ejercer la actividad de bar sin música y con cocina de carácter ocasional, en Manzana L del SUP-JA-1, desarrollada técnicamente en el Proyecto provisto de visado colegial número 2698/15 de fecha 13/05/15, redactado por D. Javier Mantas Flores.

RESULTANDO, que ediante informe de fecha 25 de Mayo de 2015, la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias señaló que la finca en la que se pretende instalar la actividad se encuentra calificada por el PGOU vigente como SUELO URBANIZABLE ORDENADO, totalmente desarrollado, zona de ordenanzas UNIFAMILIAR ADOSADA (D2), estando el recogido el uso solicitado (comercio) dentro de los usos permitidos para dicho ámbito.

RESULTANDO, que el 29 de Mayo de 2015, conforme establece el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, fue publicado edicto de información pública en el tablón de anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo acerca de la solicitud de referencia.

RESULTANDO, que el servicio de inspección urbanística del Departamento de Licencias emitió informe el 10 de junio de 2015, dando cuenta de la existencia de vecinos colindantes a la actividad, que notificados de la solicitud de licencia de apertura en fecha 13 de julio de 2015, presentaron los escritos de alegaciones que se relacionan a continuación:

- [redacted] *(DNI* [redacted]*), en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios* [redacted]*, interesa se le informe de los siguientes aspectos:*
    - *Tipo de licencia solicitado, a efectos de conocer las determinaciones atinentes a los horarios de cierre y apertura del negocio.*
    - *Concesión de autorizaciones de entrada y salida de vehículos que puedan afectar a los derechos de la comunidad de propietarios.*
    - *Previsión de mejoras en el suministro de agua de la zona, dada la presencia de una amplia zona de césped natural en la actividad.*
    - *Solicita se proceda a la limpieza de los viales y zonas ajardinadas en forma diaria para mitigar los efectos de los botellones ilegales que tienen lugar en la zona .*

RESULTANDO, que a Técnico del Departamento de Licencias, la vista de la documentación unida al expediente, informó favorablemente en fecha 23 de Julio de 2015 la concesión de licencia de instalación a la actividad solicitada.

Código Seguro De Verificación:	ATW+vHDTG7c2RPLnH2/WyA==	**Fecha**	28/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Diéguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/ATW+vHDTG7c2RPLnH2/WyA==	**Página**	1/4

RESULTANDO, *que la Comisión Técnica de Propuesta de Calificación Ambiental, en sesión celebrada el 30 de Julio de 2015 acordó proponer la resolución favorable de calificación ambiental de la actividad, todo ello sin perjuicio de las alegaciones que pudieran presentarse, de los condicionantes establecidos en el informe del Arquitecto Técnico del Departamento, las medidas correctoras que pudieran establecerse en el informe de la Unidad de Salud y Consumo y las derivadas de la Ordenanza de Residuos.*

RESULTANDO, *que La Delegación de Salud y Consumo del Excmo. Ayuntamiento emitió informe favorable al proyecto de establecimiento de referencia el 3 de agosto de 2015, haciendo constar como medida correctora la necesidad de que la actividad cuente con certificado de desratización, desinsectación y desinfección del local y con certificado de manipulador de alimentos de los trabajadores.*

RESULTANDO, *que la Técnico del Departamento de Licencias, mediante nuevo informe de 29 de Junio de 2016 mantuvo la valoración favorable a la instalación solicitada ya emitida en 23 de Julio de 2015. Así mismo informó que permanecían constantes las circunstancias que justificaron la propuesta de calificación ambiental de 30 de Julio de 2015.*

RESULTANDO, *que con fecha 5 de Julio de 2015, se emite informe jurídico por el Letrado de la Asesoría Jurídica.*

CONSIDERANDO, *que el artículo 84.1.b) de la Ley 7/1985 (LRBRL), contempla la posibilidad de que las Corporaciones Locales intervengan la actividad de los ciudadanos mediante el sometimiento a medios de intervención municipal. Mas concretamente, el artículo 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales determina la posibilidad de sujeción a intervención municipal de la apertura los establecimientos industriales y mercantiles en los términos previstos en la legislación básica en materia de régimen local y en la ley 17/2009, de 23 de noviembre sobre el libre acceso a la actividades de servicios y su ejercicio. En el punto segundo del mismo artículo se precisa que la intervención municipal tenderá a verificar si los locales e instalaciones reúnen las condiciones de tranquilidad, seguridad y salubridad, y las que, en su caso estuvieren dispuestas en los planes de urbanismo debidamente aprobados.*

CONSIDERANDO, *que la Disposición Adicional Decimocuarta LOUA establece qua para el inicio y desarrollo de las actividades económicas previstas en el ámbito de aplicación de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, y en los términos que se establezcan reglamentariamente, no podrá exigirse por parte de las administraciones y entidades del sector público de Andalucía la obtención de licencia previa de instalaciones, de funcionamiento o de actividad, ni otras de clase similar o análogas que sujeten a previa autorización el ejercicio de la actividad económica a desarrollar o la posibilidad misma de la apertura del establecimiento correspondiente.*

CONSIDERANDO, *que sin embargo, la legislación específica de la materia que nos ocupa, compuesta esencialmente por la Ley 13/99, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, aborda [artículo 2.7] la cuestión de qué actividades recreativas son susceptibles de ser intervenidas administrativamente mediante declaración responsable remitiendo directamente su establecimiento (como también hace la Disposición Adicional Decimocuarta LOUA) a la vía reglamentaria.*

CONSIDERANDO, *que y tal vía reglamentaria viene constituida por el Nomenclátor y Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, que en el punto primero de su artículo 4 afirma, al respecto de los requisitos de apertura de establecimientos y contenido de las autorizaciones, lo siguiente:*

Código Seguro De Verificación:	ATW+vHDTG7c2RPLnH2/WyA==	Fecha	28/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/ATW+vHDTG7c2RPLnH2/WyA==	Página	2/4

"1. Sin perjuicio de las licencias urbanísticas correspondientes, la apertura de establecimientos públicos fijos dedicados a la celebración y desarrollo de espectáculos públicos y actividades recreativas permanentes y de temporada se someterá con carácter general, de conformidad con lo establecido en la legislación básica en materia de régimen local a declaración responsable ante el Ayuntamiento y al correspondiente control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma.

2. La celebración y desarrollo de espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales y extraordinarias, así como la instalación de establecimientos eventuales requerirán en cualquier caso, las autorizaciones previas previstas en su ley reguladora que correspondan."

Es decir: se reserva a la figura jurídica de la licencia previa a la celebración y desarrollo de aquellas actividades recreativas o espectáculos públicos que, en las definiciones efectuadas al respecto en el Nomenclátor y en el Decreto 165/2007, de 26 de junio, ***tengan una duración inferior a seis meses, independientemente de donde se celebren, aquellas que se desarrollen en un marco físico usualmente destinado a actividades diferentes o, por último, los establecimientos de naturaleza desmontable.***

CONSIDERANDO, *que a tal fin, el Nomenclátor y Catálogo de Actividades define actividad ocasional como aquellas que se desarrollen en establecimientos fijos o eventuales, así como en vías o zonas de dominio público durante periodos de tiempo inferiores a seis meses.*

De acuerdo a todo ello, la actividad cuya autorización se solicita, tanto por estar configurada a partir de elementos de índole desmontable, como por su duración, precisará de la expedición de licencia, en la que se integrará el procedimiento de calificación ambiental según las precisiones contenidas en el artículo 44 LGICA.

La actividad solicitada, de acuerdo al contenido de los anexos correspondientes de la LGICA y 3/2014 de medidas normativas para reducir las trabas administrativas de las empresas, ha seguido procedimiento de calificación ambiental previo, que ha discurrido por los cauces previstos en los artículos 41 a 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y en el Capítulo II del Reglamento de Calificación Ambiental.

CONSIDERANDO, *que en lo que a las alegaciones formuladas por Dña. [redacted] (DNI [redacted]), en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios [redacted] debe decirse, que la información requerida sobre los parámetros de la autorización de funcionamiento de la actividad le será puntualmente trasladada dada su condición de interesada caso de expedirse la licencia, debiendo remitírsele, en lo referente a las reclamaciones relacionadas con eventuales autorizaciones tráfico, y mejora de suministro de agua y limpieza de la zona a los servicios y dependencias municipales competentes a tales efectos.*

CONSIDERANDO, *que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que en todo caso será de especial competencia de dicho organismo autónomo municipal, tramitar y, en su caso, conceder licencias para el ejercicio de industrias o actividades, o cualesquiera otras licencias y autorizaciones que tengan relación con el urbanismo. El artículo 30.2 g) de los estatutos GMU atribuye la Gerente la competencia para la concesión licencias de instalación y apertura de toda clase de establecimientos, industriales, fabriles y mercantiles.*

Código Seguro De Verificación:	ATW+vHDTG7c2RPLnH2/WyA==	Fecha	28/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/ATW+vHDTG7c2RPLnH2/WyA==	Página	3/4

Nº DE DECRETO
2016001029
FECHA: 01/08/2016 14:06:52

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, ***RESUELVO:***

PRIMERO.- Resolver *FAVORABLEMENTE la calificación ambiental de la actividad, y en consecuencia,* ***CONCEDER*** *al interesado, cuyos datos obran en el encabezamiento, licencia para la instalación de Bar con cocina y sin música de carácter ocasional compuesto de elementos desmontables (Punto 13.32 del Anexo I de la Ley 7/2007 de 9 de Julio, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental y CNAE 5530), en Manzana L del SUP-JA-1, todo ello según proyecto provisto de visado colegial número 2693/15 de fecha 13/05/15, redactado por D. Javier Mantas Flores.*

SEGUNDO.- *Los condicionantes establecidos en el informe sanitario al Proyecto:*

- *Certificado de Manipuladores de Alimentos*
- *Certificado de D.D.D.*

TERCERO.- *Así mismo, deberán presentar:*

- *Libro de Uso y Mantenimiento del local.*
- *Certificado técnico visado por el pertinente colegio profesional, de que se han dado cumplimiento a todas las medidas correctoras y condiciones ambientales impuestas, detallando las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto.*
- *Obtener el informe sanitario favorable que emite la Delegación del Excmo. Ayuntamiento.*
- *Alta en el I.A.E.*
- *Certificado de instalación eléctrica de Baja Tensión, autorizado por Delegación Provincial de Industria.*
- *Certificado de la instalación de fontanería realizada por instalador autorizado.*
- *Certificado de la instalación de G.L.P. realizada por instalador autorizado.*
- *Presentarán fotocopia de la Póliza y recibo en vigor del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil, que deberán tener contratado, de acuerdo con lo que establece el Decreto 109/2005, de 26 de Abril para los establecimientos incluidos dentro del Nomenclátor de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.*
- *Valoración práctica de ruidos, que será realizada por Técnico acreditado, tal como establece el Decreto 06/2012 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.*
- *Certificado de la Instalaciones de Contraincendios.*
- *Fotografía del interior y exterior del local.*

CUARTO.- *Hacer constar expresamente la prohibición de iniciar la actividad hasta tanto se certifique por el Director Técnico del Proyecto que se han dado cumplimiento a todas las medidas y condiciones ambientales impuestas, detallando las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto.*

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, El Oficial Mayor en funciones de Secretario General. Fdo, D. Víctor Barbero Diéguez

Código Seguro De Verificación:	ATW+vHDTG7c2RPLnH2/WyA==	Fecha	28/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/ATW+vHDTG7c2RPLnH2/WyA==	Página	4/4

Nº DE DECRETO
2016001030
FECHA: 01/08/2016 14:15:02

GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

JSR/jsr

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 764/2016 incoado a instancia de [redacted] con NIF nº [redacted] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en Cl [redacted] C.P. 11540 Sanlucar de Bda., Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, *que con fecha 11 de Marzo de 2016 se concedió por Resolución de la Sra. Gerente de la Gerencia de Urbanismo nº 2016000364 al interesado Licencia de Adaptación de Local para uso comercial en Calle Padre Luis Núñez Rodríguez nº 5, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial 2015-02161, redactado por D. Juan Luis Jiménez Rodríguez con una superficie construida de 33m², con un Presupuesto Liquidable de DOCE MIL CUATROCIENTOS TRES EUROS Y CINCO CENTIMOS (12.403,05€).*

RESULTANDO, *que con fecha 10 de Junio de 2016, se solicita por José Maestre Cordero Licencia de Utilización de Local para uso comercial en Cl Padre Luis Núñez Rodríguez nº 5.*

RESULTANDO, *que con fecha de 28 de Junio de 2016 se giro visita a la obra realizada por los Servicios de Inspección Urbanística.*

RESULTANDO, *que no es necesario los informes de los Servicios de Aqualia y Electricidad ya que el local cuenta el suministro (presentan recibo).*

RESULTANDO, *que consta en el expediente informe favorable de la Arquitecta Técnica del Dpto. de Licencias y Disciplina (29/06/16), al haberse realizado la construcción conforme a la licencia de obra otorgada.*

RESULTANDO, *que con fecha de 30 de Junio de 2016 se emite Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas.*

RESULTANDO, *que con fecha de 30 de Junio de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico propuesta favorable a la licencia de utilización solicitada.*

Código Seguro De Verificación:	Osxs5zmjdlOcwws7VuYfew==	Fecha	28/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Osxs5zmjdlOcwws7VuYfew==	Página	1/3

CONSIDERANDO que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo, y en particular la ocupación y primera utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones en general (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 7 y 8 Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 242.1 TRLS, y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículos 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que la finalidad de la licencia de primera utilización, explicitada de modo genérico, es confrontar la obra, edificio o instalación, realizada con el proyecto que sirvió de soporte a la licencia otorgada en su día, y en su caso, si efectivamente se han cumplido las condiciones lícitas establecidas en la licencia de obra y también fiscalizar si el edificio puede habilitarse para el uso pretendido por estar en zona apropiada y reunir las condiciones idóneas de seguridad, salubridad, etc.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30°.2.f) y la Disposición Transitoria Primera, establece que le corresponderá al Gerente y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Código Seguro De Verificación:	Osrs5zmjdlOowws7VuYfew==	Fecha	28/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Osrs5zmjdlOowws7VuYfew==	Página	2/3

Nº DE DECRETO
2016001030
FECHA: 01/08/2016 14:15:02

A tenor de lo expuesto, y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, ***RESUELVO;:***

PRIMERO: *CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Utilización de local para uso comercial en Calle Padre Luis Núñez Rodríguez nº 5.*

SEGUNDO: APROBAR *la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:*

	SUMA DEPOSITOS	***LIQUIDACION***	***DIFERENCIA***
Tasas	*101,50 €*	*101,50 €*	
TOTALES	***101,50 €***	***101,50€***	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	Osrs5zmjdlOowws7VuYfew==	Fecha	28/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Osrs5zmjdlOowws7VuYfew==	Página	3/3

Nº DE DECRETO
2016001031
FECHA: 01/08/2016 14:20:47

GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax. 382350
Tlfno 388080

JPM/map

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 512/2016 incoado contra D. [redacted] *con NIF* [redacted] *de clausura para la actividad de Taller de reparación de vehículos, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle* [redacted] *(junto a Frutas Rafael), C.P. 11540, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:*

RESULTANDO, que el 22 de Abril de 2016 tuvo entrada en esta GMU oficio de la misma fecha remitido por el Sr. Inspector Acctal - Jefe de la Policía Local adjuntando informe de intervención suscrito por los Agentes de la Policía Local provistos de números de identificación profesional 151 y 157, poniendo en conocimiento de esta Administración lo que a continuación se transcribe:

"Que en el día de la fecha somos comisionados por el jefe de servicio por una requerimiento del CECOP en el que solicita presencia de la Policía Local en un taller en la Calle Palmilla, junto a Frutas Rafael.
Que una vez en el lugar nos entrevistamos con Juan Antonio Gallego Rodríguez, nacido en esta localidad el 18/06/84, hijo de Diego y Josefa, con domicilio en calle Palmilla 69, con DNI 48.892.787 – P y localizable en el móvil 660736975 el cual manifiesta que ha tenido que llamar porque le ha solicitado al propietario del taller en el que tiene su vehículo, desde hace mas de un mes, negándole la misma. Que por parte de los actuantes nos entrevistamos con el propietario del taller, resultando ser D. Moisés Castellano Barba, nacido en esta localidad el 16/11/70, hijo de Juan y Regla, con domicilio en calle Jerez 35 002 A, con DNI 52.329.988-W y localizable al móvil 647087209, el cual nos manifiesta que no le ha dado la hoja de reclamaciones porque no la tiene en el taller y que las mismas las tiene su gestor. Que por parte de los actuantes le informamos de la obligatoriedad de poseer el libro de hojas de reclamaciones en el taller a lo que responde "que como le han robado en varias ocasiones nos las tiene en el mismo".
Que por parte del propietario del taller se nos comunica que en cuanto esté disponible su gestor se pone en contacto con el cliente y se la facilitará.
Que preguntado el propietario del taller por el nombre del mismo, ya que no se observa cartelería alguna (se realiza fotografía de la fachada), responde que es TALLER MOY.
Lo que le comunico a Usted para su conocimiento efectos oportunos."

RESULTANDO, que a requerimiento efectuado por esta Asesoría Jurídica mediante C.I. de 4 de Mayo de 2016, el Servicio de Inspección del Departamento de Licencias informó en fecha 06 de mayo siguiente lo que a continuación se transcribe:

- *"Girada visita de inspección en el día la fecha al objeto de comprobar la situación urbanística en que se encuentra el suelo afectado por la actividad de taller de reparaciones de vehículos en C/ Palmilla (Taller Moy), a nombre de* [redacted]*, se observa lo siguiente:*
  1. *Dicha finca se encuentra en suelo urbano dentro del PERI – CP – 1.*
  2. *A nombre de Moisés Castellano Barba no consta ningún expediente de apertura para taller de reparaciones del automóvil en esta GMU.*
  3. *Se adjunta fotografía y plano de situación."*

Código Seguro De Verificación:	FYzDL2mz4uGY8j7YhcgSVw==	Fecha	28/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/FYzDL2mz4uGY8j7YhcgSVw==	Página	1/4

RESULTANDO, *que no consta que el edificio que alberga la actividad, según resulta del examen de los antecedentes del caso y registros obrantes en esta GMU esté provisto de licencia alguna o se haya sometido cualquier tipo de control administrativo, relativos tanto al uso que se destina el inmueble, como al proceso constructivo o adaptación al mismo.*

RESULTANDO, *que con fecha 18 de Julio de 2016, se emite informe jurídico por el Letrado de la Asesoría Jurídica.*

CONSIDERANDO, *que el artículo 84.1.b) de la Ley 7/1985 (LRBRL), contempla la posibilidad de que las Corporaciones Locales intervengan la actividad de los ciudadanos mediante el sometimiento a medios de intervención municipal. Mas concretamente, el artículo 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales determina la posibilidad de sujeción a intervención municipal de la apertura los establecimientos industriales y mercantiles en los términos previstos en la legislación básica en materia de régimen local y en la ley 17/2009, de 23 de noviembre sobre el libre acceso a la actividades de servicios y su ejercicio. En el punto segundo del mismo artículo se precisa que la intervención municipal tenderá a verificar si los locales e instalaciones reúnen las condiciones de tranquilidad, seguridad y salubridad, y las que, en su caso estuvieren dispuestas en los planes de urbanismo debidamente aprobados.*

CONSIDERANDO, *que en términos virtualmente idénticos, el artículo 169 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, en sus supuestos b), d) y e) somete a previa licencia municipal el depósito de materiales, las obras de construcción, edificación en implantación de instalaciones de toda clase, cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o ampliación, así como las de modificación o reforma, cuando afecten a la estructura , la disposición interior o del aspecto exterior, así como la primera utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones en general, así como la modificación de su uso.*

CONSIDERANDO, *que el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprobó el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante RDUA) acota en su artículo una definición del objeto y finalidad de las licencias de edificación/obras/instalaciones y primera ocupación/utilización al disponer que su objeto consiste en, por un lado, comprobar que las actuaciones previstas son conformes a lo dispuesto en la legislación y en el planeamiento urbanístico vigente y por otro que el uso previsto para un edificio o parte del mismo, es conforme a la normativa y a la ordenación urbanística de aplicación.*

CONSIDERANDO, *que el artículo 42.1 RDUA dispone, para el caso de cualquier acto de parcelación urbanística, urbanización, construcción o edificación e instalación, o cualquier otro de transformación o uso del suelo, del vuelo o del subsuelo, que esté sujeto a cualquier aprobación o a licencia urbanística previa se realice, ejecute o desarrolle sin dicha aprobación o licencia o, en su caso, sin orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, el Alcalde deberá ordenar, en todo o en la parte que proceda, la inmediata suspensión de las obras o el cese del acto o uso en curso de ejecución, realización o desarrollo, así como del suministro de cualesquiera servicios públicos.*

Dicho artículo, en su punto segundo, prosigue precisando que: "La resolución por la que se ordenare la suspensión de los actos a los que se refiere el apartado anterior, que tendrá carácter inmediatamente ejecutivo, podrá notificarse, indistintamente, al promotor, al propietario, al responsable o, en su defecto, a cualquier persona que se encuentre en el lugar de ejecución, realización o desarrollo, y esté relacionada con el mismo. Cada uno de ellos debe cumplir la orden desde la recepción de la misma, en el ámbito de sus respectivas responsabilidades. No será preceptivo para la adopción de esta medida cautelar el trámite de

Código Seguro De Verificación:	FYzDL2mz4uGY8j7YhcgSVw==	Fecha	28/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/FYzDL2mz4uGY8j7YhcgSVw==	Página	2/4

audiencia previa, sin perjuicio de que en el procedimiento de restauración de la legalidad puedan presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

3. Practicada la notificación a cualquiera de las personas citadas en el apartado anterior, podrá procederse al precintado de las obras, instalaciones o usos.

Del precinto se extenderá acta por el funcionario actuante presente en el acto y se procederá a la fijación de un escrito o adhesivo que describa el acto y las consecuencias de su incumplimiento. Para la ejecución material del precinto se podrá recabar la asistencia y cooperación de la policía local y otras fuerzas y cuerpos de seguridad."

***CONSIDERANDO,** que lo anterior se refiere a una faceta de la cuestión constituida por el control que la administración ha de ejercer sobre la edificación descrita, acerca de su adecuación al sustrato sobre el que se asienta, sobre la idoneidad de su construcción o la concordancia de todo ello al uso al que se ha destinado, pero no puede perderse de vista que la actividad descrita en el acta policial, está sujeta, usando la terminología del artículo 42 LGICA, al debido proceso de evaluación de sus efectos ambientales y a la determinación tanto de su viabilidad ambiental y como de las condiciones en que ésta debe desarrollarse.*

***CONSIDERANDO,** que el Anexo I de esta disposición legislativa incluye la actividad observada entre aquellas que precisan ser sometidas a calificación ambiental previamente a su establecimiento.*

***CONSIDERANDO,** que el artículo 134 LGICA califica como infracción muy grave el inicio de las actuaciones sometidas por esta ley a calificación ambiental, incluidas las sujetas a presentación de declaración responsable de los efectos ambientales, sin el cumplimiento de dicho requisito.*

***CONSIDERANDO,** que el artículo 162 LGICA prevé la clausura y el precintado de la actividad en cuestión entre el elenco de medidas provisionales que podrán adoptarse una vez iniciado el expediente sancionador, añadiendo que Cuando existan razones de urgencia inaplazable, el órgano competente para iniciar el procedimiento o el órgano instructor podrán adoptar las medidas provisionales que resulten necesarias para evitar la producción de daños de carácter irreparable en el medio ambiente. Dichas medidas de índole provisional podrán ser confirmadas en la ulterior resolución del procedimiento.*

***CONSIDERANDO,** que el artículo 4.12 del Estatuto de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que en todo caso será de especial competencia de dicho organismo autónomo municipal, tramitar y, en su caso, conceder licencias para el ejercicio de industrias o actividades, o cualquiera otras licencias y autorizaciones que tengan relación con el urbanismo, correspondiendo en la actualidad a la Gerente, en virtud del Artículo 30.2 g) el ejercicio de la competencia para la concesión de licencias, de instalación y apertura de toda clase de establecimientos, industriales, fabriles y mercantiles.*

*Concurriendo, tal y como se ha constatado de las actuaciones de comprobación contenidas en el expediente el uso del inmueble al margen de los controles administrativos que se integran en la licencia de apertura, a la que está sujeto, y de la que carece, deben adoptarse las siguientes medidas para la inmediata restitución y aseguramiento de la legalidad, sin perjuicio de la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador por el órgano al que ello competa, **RESUELVO:***

***PRIMERO:** Prohibir, al amparo de lo establecido en el artículo 42.1 RDUA el funcionamiento del taller de reparación de automóviles sito en Calle Palmilla "Taller Moy", cuyo titular resulta ser D. provisto de DNI*

***SEGUNDO:** Fíjese en el local escrito o adhesivo que describa dicha prohibición y las consecuencias de su incumplimiento, que daría lugar a la iniciación de procedimiento sancionador por falta muy grave de*

Código Seguro De Verificación:	FYzDL2mz4uGY8j7YhcgSVw==	Fecha	28/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/FYzDL2mz4uGY8j7YhcgSVw==	Página	3/4

acuerdo al contenido del artículo 207.4.D) LOUA y a la imposición de una sanción comprendida entre ***SEIS MIL (6.000.-) y CIENTO VEINTE MIL (120.000.-) EUROS.***

TERCERO: *Dar traslado de la referida orden a las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas y servicios de telecomunicaciones, con el objeto de que en el plazo máximo de cinco días desde la recepción de la orden, procedan a interrumpir la prestación de dichos servicios, que se mantendrá hasta que se les notifique expresamente el otorgamiento de la licencia urbanística o el levantamiento de la orden de suspensión.*

CUARTO: *Advertir que el incumplimiento de la orden de clausura y cese de la actividad, podría ser constitutivo de infracción penal, particularmente de la tipificada en el Artículo 556 del vigente Código Penal.*

PROPONE, El DIRECTOR DEL DPTO. Fdo.: José Pozo Mellado.
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo.: Mónica González Pecci.
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, El Oficial Mayor en funciones de Secretario General. Fdo, D. Víctor Barbero Diéguez

Código Seguro De Verificación:	FYzDL2mz4uGY8j7YhcgSVw==	Fecha	28/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/FYzDL2mz4uGY8j7YhcgSVw==	Página	4/4

Nº DE DECRETO
2016001033
FECHA: 01/08/2016 14:26:23

GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

JPMmap

RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo nº 1571/2015 incoado a instancia de D. [redacted] con NIF [redacted], actuando en nombre y en representación como administrador único de [redacted] con CIF B-72.299.027, para Cambio de Titularidad de Bar con cocina y sin música, con domicilio a efectos de notificaciones en [redacted] C.P., 11540, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, *que con fecha de 30 de Noviembre de 2015, con número de registro de entrada 4969, se solicita por la mercantil interesada Cambio de Titularidad de Licencia para Bar con cocina y sin música, en Avenida Cerro Falón, nº 32.*

RESULTANDO, *que en expediente Administrativo nº 1957/2007 se concedió Licencia de Apertura a Francisco de Asís Lobo Mateos para la actividad de Bar con cocina y sin música, en Avenida Cerro Falón, nº 32.*

RESULTANDO, *que consta en el expediente escrito de transmisión de licencia de apertura de Francisco de Asís Lobo Mateos a favor de Tulaguau Uno, S.L.*

RESULTANDO, *que con fecha 29 de Diciembre de 2015, se emite informe por la Arquitecta Técnica solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.*

RESULTANDO, *que con fecha 4 de Enero de 2016, se le requiere documentación, siendo notificada con fecha 25 de Enero de 2016.*

RESULTANDO, *que con fecha 1 de Febrero de 2016, se aporta documentación al expediente.*

RESULTANDO, *que con fecha 2 de Febrero de 2016, se emite informe técnico siendo el mismo favorable.*

RESULTANDO, *que con fecha 4 de Febrero de 2016, se emite Propuesta de Liquidación.*

RESULTANDO, *que con fecha 14 de Junio de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable al cambio de titularidad de licencia de apertura solicitado.*

Código Seguro De Verificación:	HZM1/xzrO7jmb8kHEz8bMw==	Fecha	28/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Diegnez		
	Monica De Los Dobres Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/HZM1/xzrO7jmb8kHEz8bMw==	Página	1/3

CONSIDERANDO, que el artículo 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales establece que las licencias relativas a las condiciones de una obra, instalación o servicio serán transmisibles, pero el antiguo y nuevo constructor o empresario deberá comunicarlo por escrito a la Corporación, sin lo cuál quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se derivaren para el titular.

CONSIDERANDO, que son de aplicación los artículos 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y artículo 86 y siguientes de la Ley 4/99, de 13 de Enero.

CONSIDERANDO, que son de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencias Urbanísticas.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO, que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que en todo caso será de especial competencia de ésta, tramitar y, en su caso, conceder licencias para el ejercicio de industrias o actividades, o cualquiera otras licencias y autorizaciones que tengan relación con el urbanismo, correspondiendo a la Gerente la adopción de acuerdos relativos a la concesión de licencias urbanísticas y para el ejercicio de industrias o actividades (art. 30.2.g de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo).

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, ***RESUELVO:***

PRIMERO.- *Tomar razón de la transmisión efectuada por* [redacted] *a* [redacted] *de Licencia de* ***Apertura para Bar con cocina y sin música*** *(Epígrafe 673.2), en* ***Avenida Cerro Falón, nº 32.***

SEGUNDO.- *Expedir título acreditativo de la transmisión efectuada de la Licencia de Apertura para Bar con cocina y sin música, en Avenida Cerro Falón, nº 32.*

Código Seguro De Verificación:	HZM1/xzrO7jmb8kHEz8bMw==	Fecha	28/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/HZM1/xzrO7jmb8kHEz8bMw==	Página	2/3

TERCERO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- *La prohibición absoluta de instalación musical, caso de existir sería inmediatamente precintada.*
- *El horario a cumplir será el siguiente:*
  - *Apertura: 6:00 h.*
  - *Cierre: 2:00 h.*
  - *Los viernes, sábados y víspera de festivo, podrán cerrar una hora más tarde del horario establecido.*
- *Aforo máximo permitido: 48 personas.*

*CUARTO.- **APROBAR** la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:*

	SUMA DEPOSITOS	***LIQUIDACION***	***DIFERENCIA***
Tasas	*77,50 €*	*77,50 €*	
ICO			
.			
TOTALES	***77,50 €***	***77,50 €***	

PROPONE, El DIRECTOR DEL DPTO. Fdo.: José Pozo Mellado.
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo.: Mónica González Pecci.
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, El Oficial Mayor en funciones de Secretario General. Fdo, D. Víctor Barbero Diéguez

Código Seguro De Verificación:	HZM1/xzrO7jmb8kHEz8bMw==	Fecha	28/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/HZM1/xzrO7jmb8kHEz8bMw==	Página	3/3

Nº DE DECRETO
2016001033
FECHA: 01/08/2016 14:26:23

GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

JPM/mcp

RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo nº 1571/2015 incoado a instancia de D. [redacted] con NIF [redacted] actuando en nombre y en representación como administrador único de [redacted] con CIF [redacted] para Cambio de Titularidad de Bar con cocina y sin música, con domicilio a efectos de notificaciones en [redacted] C.P., 11540, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, *que con fecha de 30 de Noviembre de 2015, con número de registro de entrada 4969, se solicita por la mercantil interesada Cambio de Titularidad de Licencia para Bar con cocina y sin música, en Avenida Cerro Falón, nº 32.*

RESULTANDO, *que en expediente Administrativo nº 1957/2007 se concedió Licencia de Apertura a Francisco de Asís Lobo Mateos para la actividad de Bar con cocina y sin música, en Avenida Cerro Falón, nº 32.*

RESULTANDO, *que consta en el expediente escrito de transmisión de licencia de apertura de Francisco de Asís Lobo Mateos a favor de Tulaguau Uno, S.L.*

RESULTANDO, *que con fecha 29 de Diciembre de 2015, se emite informe por la Arquitecta Técnica solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.*

RESULTANDO, *que con fecha 4 de Enero de 2016, se le requiere documentación, siendo notificada con fecha 25 de Enero de 2016.*

RESULTANDO, *que con fecha 1 de Febrero de 2016, se aporta documentación al expediente.*

RESULTANDO, *que con fecha 2 de Febrero de 2016, se emite informe técnico siendo el mismo favorable.*

RESULTANDO, *que con fecha 4 de Febrero de 2016, se emite Propuesta de Liquidación.*

RESULTANDO, *que con fecha 14 de Junio de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable al cambio de titularidad de licencia de apertura solicitado.*

Código Seguro De Verificación:	HZM1/xzrO7jmb8IdIEz8bMw==	**Fecha**	28/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Diéguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/HZM1/xzrO7jmb8IdIEz8bMw==	**Página**	1/3

CONSIDERANDO, que el artículo 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales establece que las licencias relativas a las condiciones de una obra, instalación o servicio serán transmisibles, pero el antiguo y nuevo constructor o empresario deberá comunicarlo por escrito a la Corporación, sin lo cuál quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se derivaren para el titular.

CONSIDERANDO, que son de aplicación los artículos 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y artículo 86 y siguientes de la Ley 4/99, de 13 de Enero.

CONSIDERANDO, que son de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencias Urbanísticas.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO, que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que en todo caso será de especial competencia de ésta, tramitar y, en su caso, conceder licencias para el ejercicio de industrias o actividades, o cualquiera otras licencias y autorizaciones que tengan relación con el urbanismo, correspondiendo a la Gerente la adopción de acuerdos relativos a la concesión de licencias urbanísticas y para el ejercicio de industrias o actividades (art. 30.2.g de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo).

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, ***RESUELVO:***

PRIMERO.- *Tomar razón de la transmisión efectuada por* [redacted] *a* [redacted] *de Licencia de* ***Apertura para Bar con cocina y sin música*** *(Epígrafe 673.2), en* ***Avenida Cerro Falón, nº 32.***

SEGUNDO.- *Expedir título acreditativo de la transmisión efectuada de la Licencia de Apertura para Bar con cocina y sin música, en Avenida Cerro Falón, nº 32.*

Código Seguro De Verificación:	HZM1/xzrO7jmb8kHEz8bMw==	Fecha	28/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/HZM1/xzrO7jmb8kHEz8bMw==	Página	2/3

TERCERO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- *La prohibición absoluta de instalación musical, caso de existir sería inmediatamente precintada.*
- *El horario a cumplir será el siguiente:*
  - *Apertura: 6:00 h.*
  - *Cierre: 2:00 h.*
  - *Los viernes, sábados y víspera de festivo, podrán cerrar una hora más tarde del horario establecido.*
- *Aforo máximo permitido: 48 personas.*

*CUARTO.- **APROBAR** la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:*

	SUMA DEPOSITOS	***LIQUIDACION***	***DIFERENCIA***
Tasas	*77,50 €*	*77,50 €*	
ICO			
.			
TOTALES	***77,50 €***	***77,50 €***	

PROPONE, El DIRECTOR DEL DPTO. Fdo.: José Pozo Mellado.
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo.: Mónica González Pecci.
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, El Oficial Mayor en funciones de Secretario General. Fdo, D. Víctor Barbero Diéguez

Código Seguro De Verificación:	HZM1/xzrO7jmb8kHEz8bMw==	Fecha	28/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/HZM1/xzrO7jmb8kHEz8bMw==	Página	3/3

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

N°DE DECRETO
2016001034
FECHA: 02/08/2016 11:25:23

LICENCIAS
MGP/JPM/map

RESOLUCIÓN

Dª MÓNICA GONZÁLEZ PECCI, *Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda; en uso de las facultades atribuidas mediante Decreto de Delegación de la Sra. Presidenta de la G.M.U., nº 1289, de fecha 26.08.15; de conformidad con lo establecido en el Artículo 216 del Real Decreto 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; en virtud, igualmente, de lo establecido en el Artículo 73 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92) de 26 de Noviembre, y vista la factura que abajo se indica, la cual cuenta con la conformidad del Director del Departamento de Licencias, y fiscalizada por la Intervención, con A.D. nº 220160000016 (Informe de Intervención 66/16),*

RESUELVO:

PRIMERO: *Aprobar la/s factura/s que se indica/n a continuación:*

TITULAR	*CIF/NIF*	*Nº FACTURA*	*IMPORTE*	*CONCEPTO*
[redacted]	[redacted]	*CO/002952 (20/05/16)*	*89,09 €*	*Facturación consumo copias e impresiones IRC3580Ne (23/04/16-20/05/16)*

SEGUNDO: *Notificar la presente resolución al interesado.*

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo.: Dª Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, El oficial Mayor en funciones de Secretario General. Fdo. D. Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	5t+hW4avfoUSfAsaaM9SBw==	**Fecha**	28/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/5t+hW4avfoUSfAsaaM9SBw==	**Página**	1/1

N°DE DECRETO
2016001085
FECHA: 02/08/2016 11:41:53

GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños N° 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

JPM/jsr

RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo nº 324/14 incoado a instancia de [redacted] *actuando en nombre y representación del* [redacted] *con NIF nº* [redacted]*, con domicilio a efecto de notificaciones en* [redacted]*, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:*

***RESULTANDO**, que con fecha 12/03/14, con Registro General de Entrada nº 882, se solicita por el Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía Licencia de obras consistente en Mejoras de las Infraestructuras: comedor del CEIP El Pino en Avda de Huelva*

Al amparo de lo establecido en el art. 15.1, 59.2 y arts. 101 a 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como Ordenanza Fiscal nº 304 del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, ***RESUELVO:***

***PRIMERO.-** Aprobar la Liquidación del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, correspondiente a Licencia de obras consistente en Mejoras de las Infraestructuras: comedor del CEIP El Pino en Avda. de Huelva a nombre de* [redacted] *como sujeto pasivo, que a continuación se relaciona:*

Nº Exp.	Sujeto Pasivo (Sujeto Sustituto)	Hecho Imponible	Base Imponible (P.E.M.)	Depósito Previo	TIPO	Cuota
324/14	[redacted]	Licencia de obras consistente en Mejoras de las Infraestructuras: comedor del CEIP El Pino en Avda. de Huelva	416.154,76€	5.919,14€	4 %	10.727,05€

Código Seguro De Verificación:	JXHE7kSdKv11Ph8zEYeVKA==	Fecha	28/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Inmaculada Muñoz Vidal		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/JXHE7kSdKv11Ph8zEYeVKA==	Página	1/2

SEGUNDO.- *Para llevar a cabo el ingreso de la liquidación del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, requeridas se indica lo siguiente:*

*- **Forma de ingreso:** Mediante ingreso en la cuenta restringida con IBAN número ES37 2100 8559 6022 0035 1096 de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de ERESSAN, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.*

- Plazo de Pago en periodo voluntario:

a) Si la notificación del requerimiento de pago se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuere hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación del requerimiento de pago se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco (5) del segundo mes posterior o, si éste no fuere hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- ***Falta de Pago en periodo voluntario:** La falta de pago en período voluntario de la deuda liquidada por la Administración, inicia el período ejecutivo comenzando al día siguiente al del vencimiento del plazo establecido para su pago en período voluntario (art. 161 L.G.T.).*

La recaudación de las deudas en período ejecutivo, podrán realizarse mediante el pago o cumplimiento espontáneo del obligado tributario o, en su defecto, a través del procedimiento administrativo de apremio (art. 160 L.G.T.).

El inicio del período ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los arts. 26 y 28 de la L.G.T. y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio (art. 161.4 L.G.T.)

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO. Fdo. José Pozo Mellado.
RESUELVE, LA PRESIDENTA. Fdo.: Dª Inmaculada Muñoz Vidal (Dº nº 1926 de 27/07/15).
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	JXNE7kSdKvl1Ph8zEYeVKA==	Fecha	28/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Inmaculada Muñoz Vidal		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/JXNE7kSdKvl1Ph8zEYeVKA==	Página	2/2

Nº DE DECRETO
2016001036
FECHA: 02/08/2016 11:45:20

GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

JPM/map

RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo nº 159/2014 incoado a instancia de Dª [redacted] con NIF [redacted] actuando en nombre y en representación, como apoderada de [redacted], con CIF [redacted] para Apertura de Servicios de Recadería y reparto y manipulación de correspondencia, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle [redacted], C.P. 11540, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha de 4 de Febrero de 2014, con número de registro de entrada 384, se solicita por la mercantil interesada licencia de apertura para empresa de servicio de paquetería en Calle Pescadería, Edificio Los Alamos, Local 1.

RESULTANDO, que con fecha 27 de Julio de 2015, se concede por Resolución de la Sra. Gerente (nº de Decreto 2015001196), Licencia de Apertura para Servicio de paquetería, mensajería y transporte por carretera (epígrafe fiscal 849.5), en Calle Pescadería, Edificio "Los Álamos", Local 1

RESULTANDO, que con fecha 29 de Abril de 2016, presentan escrito solicitando rectificación de la definición de la actividad según definición contenida en el Epígrafe Fiscal 849.5: "Servicios de recadería y reparto y manipulación de correspondencia".

RESULTANDO, que por error material se consignó en la licencia como actividad la de servicio de paquetería Mensajería y transporte por carretera cuando realmente la correspondiente al epígrafe fiscal 849.5 es la actividad de servicios de recadería y reparto y manipulación de correspondencia, por lo que, dicho error debe corregirse.

RESULTANDO, que con fecha de 2 de Junio de 2016, por el Director del Departamento de Licencia, se emite informe jurídico favorable proponiendo la corrección del error material consignado en la Resolución 2015001196 de fecha de 27 de Julio de 2015.

CONSIDERANDO, que el artículo 105.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo en su redacción dada por Ley 4/99 de 13 de Enero, establece que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

Código Seguro De Verificación:	9FtEgCCMHL2vOSrQ9oPEg==	Fecha	28/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/9FtEgCCMHL2vOSrQ9oPEg==	Página	1/2

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto, y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, ***RESUELVO***

ÚNICO: *Corregir el error material de la Resolución nº 2015001196 de la Sra. Gerente de fecha de 27 de Julio de 2016; resultando después de la misma la concesión a la mercantil interesada cuyos datos obran en el encabezamiento de* ***APERTURA PARA SERVICIOS DE RECADERÍA Y REPARTO Y MANIPULACIÓN DE CORRESPONDENCIA*** *(Epígrafe Fiscal 849.5), emplazada en* ***CALLE PESCADERÍA, EDIFICIO "LOS ÁLAMOS", LOCAL 1.***

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, El Oficial Mayor en funciones de Secretario General. Fdo, D. Víctor Barbero Diéguez

Código Seguro De Verificación:	9FtEgCCMHl2vOSrQ9QoFEg==	Fecha	28/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/9FtEgCCMHl2vOSrQ9QoFEg==	Página	2/2

N°DE DECRETO
2016001037
FECHA: 02/08/2016 11:50:55

GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños N° 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 1517/2015 incoado a instancia de J[redacted], NIF-[redacted] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efectos de notificaciones en [redacted], siendo sus hechos y fundamentos de derecho los siguientes,

RESULTANDO, *que con fecha de 13 de Agosto de 2013, por Resolución de la Sra. Gerente nº 20131206, se concedió al interesado licencia de obras para demolición de edificación y construcción de edificio para 5 apartamentos (expte. 710/13) en Calle Fariñas nº 66, con una superficie a demoler de 196 m² y una superficie construida de 225,12 m² y un presupuesto de ejecución material 146.031,21 euros, según proyecto con número de visado colegial 080813018813, redactado por Doña Araceli Sánchez León y José Luis Vargas Díaz.*

RESULTANDO, *que con fecha de 17 de Noviembre de 2015, con número de registro de entrada 4756, se solicita por el interesado licencia de Licencia de Ocupación de Edificio para 5 Apartamentos en Calle Fariñas nº 66.*

RESULTANDO, *que con fecha de 1 de Diciembre de 2015 por los Servicios de Inspección Urbanística se gira visita a la obra, emitiéndose informe al respecto.*

RESULTANDO, *que con fecha de 17de Diciembre de 2015 se emite informe por la Arquitecta del Departamento de Licencias solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.*

RESULTANDO, *que con fecha de 14 de Enero de 2016 se aporta proyecto de ejecución final de obras con número de visado colegial 130011601888813.*

RESULTANDO, *que con fecha de 1 y 5 de Julio de 2016 se aporta documentación al expediente.*

RESULTANDO, *que consta en el expediente informe favorable de Aqualia (30/07/15), Ingeniero Técnico de Obras Públicas (01/02/16), Técnico Electricista de Obras y Proyectos (05/07/16) y la Arquitecta del Departamento de Licencias (13/07/16), al haberse realizado las obras conforme a la licencia concedida.*

Código Seguro De Verificación:	5me2/fYfqVRIuRTSyirH7g==	**Fecha**	28/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/5me2/fYfqVRIuRTSyirH7g==	**Página**	1/2

Nº DE DECRETO
2016001037
FECHA: 02/08/2016 11:50:55

RESULTANDO, que con fecha de 19 de Julio de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico propuesta favorable a la licencia de ocupación solicitada.

CONSIDERANDO que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 RDU, Decreto 60/10 y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación Urbanística de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 163 y siguientes del R.O.F. y artículo 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencias Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 y 30.2 y disposición transitoria primera de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia de este Organo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto, y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, ***RESUELVO:***

PRIMERO.- CONCEDER a [redacted] *Licencia de Ocupación de Edificio para 5 Apartamentos en Calle Fariñas nº 66.*

SEGUNDO: APROBAR *la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:*

	SUMA DEPOSITOS	***LIQUIDACION***	***DIFERENCIA***
Tasas	*141,75 €*	*141,75 €*	
.			
Cargas Urbaniz			
TOTALES	***141,75 €***	***141,75 €***	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL.- Fdo. Victor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	5me2/fYfqVRIuRTSyizH7g==	Fecha	28/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/5me2/fYfqVRIuRTSyizH7g==	Página	2/2

GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

Nº DE DECRETO
2016001038
FECHA: 02/08/2016 11:52:39

JPM/jsr

RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo nº 724/15 incoado a instancia de D. , D.NI. actuando en su propio nombre, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ C.P. 11.540, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha de 13 de Mayo de 2015, con número de registro de entrada 1996, se solicita por el interesado Licencia para Instalación de Kiosco de temporada, en SUP-JA-1.

RESULTANDO, que con fecha 22 de Mayo de 2015, se emite informe técnico de la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina requiriéndole documentación, siendo la misma solicitada mediante escritos de fecha 22 de Mayo y 3 de Noviembre de 2015, siendo los mismos notificados con fechas de 3 de Septiembre y 9 de Noviembre de 2015, habiendo transcurrido los plazos sin haber sido aportada la documentación requerida.

RESULTANDO, que mediante visita girada por el servicio de inspección de esta G.M.U., en fecha 23 de Mayo de 2016, se comprueba que el kiosco no está instalado.

RESULTANDO, que con fecha de 27 de Junio de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico proponiendo el archivo del expediente por desistimiento tácito.

CONSIDERANDO, que el Artículo 71.1 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los término previstos en el Artículo 42.

CONSIDERANDO, que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que en todo caso será de especial competencia de ésta, tramitar y, en su caso, conceder licencias para el ejercicio de industrias o actividades, o cualquiera otras licencias y autorizaciones que tengan relación con el urbanismo. Correspondiendo en la actualidad a la Gerente el ejercicio de la competencia para la concesión de licencias para el ejercicio de industrias y actividades (Artículo 30.2.g del Estatuto de la Gerencia Municipal de Urbanismo).

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, RESUELVO:

ÚNICO: ARCHIVAR por desistimiento tácito el expediente número 724/15 incoado a instancias del interesado cuyos datos obran en el encabezamiento, para Instalación de Kiosco de Temporada en el SUP-JA-1.

PROPONE, El DIRECTOR DEL DPTO. Fdo.: José Pozo Mellado.
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo.: Mónica González Pecci.
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Victor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	QhSIRcYPR9mD20QE6yyMzQ==	**Fecha**	28/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Diéguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/QhSIRcYPR9mD20QE6yyMzQ==	**Página**	1/1

Nº DE DECRETO
2016001039
FECHA: 02/08/2016 11:55:55

GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

JPM/jsr

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 748/2015 incoado a instancia de [redacted] con NIF [redacted] actuando en nombre y representación de [redacted] con NIF nº [redacted] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en Cl [redacted] C.P. 11540, Sanlucar de Bda., siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, *que con fecha 18 de Mayo de 2015 con nº R.G.E. 2082, se solicita por la mercantil interesada Licencia de Utilización de Local para Bar con Cocina y Sin Música en Cl Fariñas nº 75.*

RESULTANDO, *que con fecha de 26 de Mayo de 2015 se giro visita a la obra realizada por los Servicios de Inspección Urbanística*

RESULTANDO, *que con fecha de 1 de Junio de 2015 se emite informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.*

RESULTANDO, *que con fecha 19 de Junio de 2015 se concedió por Resolución de la Sra. Gerente de la Gerencia de Urbanismo a la mercantil interesada licencia de obras para Adaptación de Local para Bar con Cocina y Sin Música en Cl Fariñas nº 75, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial 0031315, redactado por Juan Manuel Fernandez Martínez con una superficie construida de 154,59m², con un Presupuesto de Ejecución Material de 9.591,39 €.*

RESULTANDO, *que con fecha de 1 de Diciembre de 2015 se aporta documentación al expediente.*

RESULTANDO, *que consta en el expediente Certificado de Instalación eléctrica de Baja Tensión de fecha 29/04/15.*

RESULTANDO, *que consta en el expediente informe favorable de Aqualia (10/08/15) y de la Arquitecta Técnica del Dpto. de Licencias y Disciplina (03/12/15), al haberse realizado la construcción conforme a la licencia de obra otorgada.*

Código Seguro De Verificación:	FE5/KOUp80Fnj2IaJ7UgPg==	Fecha	28/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/FE5/KOUp80Fnj2IaJ7UgPg==	Página	1/3

RESULTANDO, *que con fecha de 10 de Diciembre de 2015 se emite Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas.*

RESULTANDO, *que con fecha de 10 de Diciembre, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico propuesta favorable a la licencia de utilización solicitada.*

CONSIDERANDO *que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo, y en particular la ocupación y primera utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones en general (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 7 y 8 Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 11.3 RDL 7/15, y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).*

CONSIDERANDO *que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículos 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.*

CONSIDERANDO *que la finalidad de la licencia de primera utilización, explicitada de modo genérico, es confrontar la obra, edificio o instalación, realizada con el proyecto que sirvió de soporte a la licencia otorgada en su día, y en su caso, si efectivamente se han cumplido las condiciones lícitas establecidas en la licencia de obra y también fiscalizar si el edificio puede habilitarse para el uso pretendido por estar en zona apropiada y reunir las condiciones idóneas de seguridad, salubridad, etc.*

CONSIDERANDO *que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.*

CONSIDERANDO *que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.*

CONSIDERANDO *que el artículo 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.*

CONSIDERANDO *que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.*

Código Seguro De Verificación:	FE5/KOUp80Fnj2IaJ7UgPg==	Fecha	28/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/FE5/KOUp80Fnj2IaJ7UgPg==	Página	2/3

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30°.2,f) y la Disposición Transitoria Primera, establece que le corresponderá al Gerente y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto, y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, ***RESUELVO:***

PRIMERO.- *CONCEDER a la mercantil interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Utilización de Local para Bar con Cocina y Sin Música, emplazada en C/ Fariñas n° 75.*

SEGUNDO.- *APROBAR la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:*

	SUMA DEPOSITOS	***LIQUIDACION***	***DIFERENCIA***
Tasas	*101,50 €*	*101,50 €*	
TOTALES	***101,50 €***	***101,50 €***	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	FE5/KOUp80Fnj2IaJ7UgPg==	Fecha	28/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/FE5/KOUp80Fnj2IaJ7UgPg==	Página	3/3

Nº DE DECRETO
2016001040
FECHA: 02/08/2016 12:04:14

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

INTERVENCION
FRL/mrb

RESOLUCION DE LA GERENTE

Dª. MÓNICA GONZÁLEZ PECCI, *Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en virtud del Decreto de Delegación nº 2015001289 de 26 de Agosto de 2015, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 22 de los Estatutos de este Organismo Autónomo, y vista la existencia de crédito adecuado y suficiente acreditada por la Intervención de Fondos nº 18/2016.*

RESUELVO

PRIMERO: *Aprobar la siguiente factura:*
Número de operación contable: AD:220160000017

FACTURA	*TERCERO*	*CIF/NIF*	*CONCEPTO*	*IMPORTE*
M5/161213 de fecha 01/07/2016			*Mantenimiento Nóminas+ SS+ I.R.P.F.*	*335,97 €*

SEGUNDO: *Notificar la presente resolución al interesado.*

RESUELVE, EL GERENTE, Fdo. Dª Mónica González Pecci.
AUTORIZA LA INSCRIPCION, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	qpl7+3/OKjvT7/XlnFSG2w==	**Fecha**	28/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/qpl7+3/OKjvT7/XlnFSG2w==	**Página**	1/1

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

INTERVENCION
FRL/mrb

Nº DE DECRETO
2016001041
FECHA: 02/08/2016 12:09:17

RESOLUCION DE LA GERENTE

Dª. MÓNICA GONZÁLEZ PECCI, *Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en virtud del Decreto de Delegación nº 2015001289 de 26 de Agosto de 2015, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 22 de los Estatutos de este Organismo Autónomo, y vista la existencia de crédito adecuado y suficiente acreditada por la Intervención de Fondos nº 61/2016.*

RESUELVO

PRIMERO: *Aprobar la siguiente factura:*
Número de operación contable: AD: 220160000034

FACTURA	*TERCERO*	*CIF/NIF*	*CONCEPTO*	*IMPORTE*
LCA 91 de 01/06/2016	[redacted]	[redacted]	*Prevención y vigilancia de salud del mes de Mayo 2016*	*189,53 €*

SEGUNDO: *Notificar la presente resolución al interesado.*

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo. Dª Mónica González Pecci.
AUTORIZA LA INSCRIPCION, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	zARRcXJvylBvU6B4vwcTjQ==	**Fecha**	28/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/zARRcXJvylBvU6B4vwcTjQ==	**Página**	1/1

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

INTERVENCION
FRL/mrb

Nº DE DECRETO
2016001042
FECHA: 02/08/2016 12:16:26

RESOLUCION DE LA GERENTE

Dª. MÓNICA GONZÁLEZ PECCI, *Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en virtud del Decreto de Delegación nº 2015001289 de 26 de Agosto de 2015, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 22 de los Estatutos de este Organismo Autónomo, y vista la existencia de crédito adecuado y suficiente acreditada por la Intervención de Fondos Nº 21/16.*

RESUELVO

PRIMERO: *Aprobar la siguiente factura:*
Número de operación contable: RC: 220150000047

FACTURA	*TERCERO*	*CIF/NIF*	*CONCEPTO*	*IMPORTE*
1640044996 DE 30/06/2016			*Suministro de gasolina para la GMU*	*174,22 €*

SEGUNDO: *Notificar la presente resolución al interesado.*

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo. Dª Mónica González Pecci.
AUTORIZA LA INSCRIPCION, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	cKs+SVecYaljxgMbLyY9nA==	Fecha	28/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/cKs+SVecYaljxgMbLyY9nA==	Página	1/1

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

INTERVENCION
FRL/mrb

Nº DE DECRETO
2016001043
FECHA: 02/08/2016 12:19:20

RESOLUCION DE LA GERENTE

Dª. MÓNICA GONZÁLEZ PECCI, *Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en virtud del Decreto de Delegación nº 2015001289 de 26 de Agosto de 2015, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 22 de los Estatutos de este Organismo Autónomo, y vista la existencia de crédito adecuado y suficiente acreditada por la Intervención de Fondos nº 54/2016.*

RESUELVO

PRIMERO: *Aprobar la siguiente factura:*
Número de operación contable: AD: 220160000034

FACTURA	*TERCERO*	*CIF/NIF*	*CONCEPTO*	*IMPORTE*
SEV 660 de 01/07/2016			*Prevención y vigilancia de salud del mes de Junio 2016*	*189,53 €*

SEGUNDO: *Notificar la presente resolución al interesado.*

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo. Dª Mónica González Pecci.
AUTORIZA LA INSCRIPCION, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	RuSn7l4rg662ynTctkpwAQ==	Fecha	28/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/RuSn7l4rg662ynTctkpwAQ==	Página	1/1

N.º DE DECRETO
2016001044
FECHA: 02/08/2016 12:25:15

GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 635/16 incoado a instancia de D. [redacted], con NIF [redacted], actuando en nombre y representación de [redacted] con NIF nº [redacted], con domicilio a efecto de notificaciones en [redacted]; 11540, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, *que con fecha de 13 de Mayo de 2016, por la mercantil interesada se solicita licencia de utilización de local para bar con cocinca en Calle Banda Playa esquina Calle Mar, Local 1.*

RESULTANDO, *que con fecha de 5 de Julio de 2016, por Resolución de la Sra. Gerente, se concedió a la mercantil interesada licencia de legalización de local para bar con cocina en Calle Banda Playa esquina Calle Mar, Local 1, con una superficie construida de 112,18 m² y un presupuesto de ejecución material de 34.667 euros, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial 2010-01827 de fecha de 28/04/09, redactado por el arquitecto técnico Víctor Moreira Pérez.*

RESULTANDO, *que con fecha de 11 de Julio de 2016 se aporta documentación al expediente.*

RESULTANDO, *que con fecha de 12 de Julio de 2016 se gira por los Servicios de Inspección Urbanística visita a la obra realizada, emitiéndose informe al respecto.*

RESULTANDO, *que no es necesario la emisión de los informes de los servicios de urbanos de agua y alcantarillado al contar el local con el suministro de los mismos.*

RESULTANDO, *que consta en el expediente informe favorable del técnico electricista del Departamento de Obras y Proyectos (12/07/16) y de la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina (19/07/16), al haberse realizado la construcción conforme a la licencia de obra otorgada.*

RESULTANDO, *que con fecha 21 de Julio de 2016 se emite Propuesta de Liquidación a efectos de tasas.*

RESULTANDO, *que con fecha de 21 de Julio de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico propuesta favorable a la licencia de utilización solicitada.*

Código Seguro De Verificación:	FZKVIMvl8sT9ovT/w2St+A==	Fecha	25/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/FZKVIMvl8sT9ovT/w2St+A==	Página	1/2

Nº DE DECRETO
2016001044
FECHA: 02/08/2016 12:25:15

CONSIDERANDO que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación Urbanistica de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 163 y siguientes del R.O.F. y artículo 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencias Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 y 30.2 y disposición transitoria primera de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia de este Organo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto, y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, ***RESUELVO:***

***PRIMERO: CONCEDER** a la mercantil interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Utlización de local para bar con cocina en Calle Banda Playa esquina Calle Mar, Local 1.*

***SEGUNDO: APROBAR** la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:*

	SUMA DEPOSITOS	***LIQUIDACION***	***DIFERENCIA***
Tasas	*101,50 €*	*101,50 €*	
.			
Cargas Urbaniz			
TOTALES	***101,50 €***	***101,50 €***	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Victor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	FZRVIMvl8sT9ovT/w2St+A==	Fecha	25/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/FZRVIMvl8sT9ovT/w2St+A==	Página	2/2

Nº DE DECRETO
2016001045
FECHA: 02/08/2016 12:33:57

GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

JPM/jsr

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 469/2016 incoado a instancia de [redacted] con NIF [redacted] actuando en nombre y representación de [redacted] con NIF nº B-11797545, con domicilio a efecto de notificaciones en Cl. [redacted] C.P. 11540 Sanlúcar de Barrameda Cadiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, *que con fecha 14 de Abril de 2016, con R.G.E. nº 1579, se solicita por la mercantil interesada licencia de Adecentamiento de Fachada de Edificio "Marquesa del Pedroso" en Calzada de la Infanta nº 18.*

RESULTANDO *que con fecha de 1 de Julio de 2016 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en el adecentamiento de fachada del edificio, estableciendo los siguientes condicionantes:*

- *Se deberán tomar todas las medidas de seguridad que estipulen las normativas de aplicación.*
- *Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.*

RESULTANDO, *que con fecha 21 de Julio de 2016 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.*

RESULTANDO, *que con fecha 25 de Julio de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada.*

CONSIDERANDO *que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).*

CONSIDERANDO *que el edificio que se pretende adecentar se encuentra en el ámbito de SUELO URBANO CONSOLIDADO, Zona de Ordenanzas EDIFICACIÓN EN MANZANA (M1)).*

Código Seguro De Verificación:	3nZTbx3O2HUWZn8QY1kqA==	Fecha	01/08/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/3nZTbx3O2HUWZn8QY1kqA==	Página	1/3

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, ***RESUELVO:***

***PRIMERO: CONCEDER** a la mercantil interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Adecentamiento de Fachada del Edificio "Marquesa del Pedroso", emplazada en Calzada de la Infanta nº 18.*

***SEGUNDO.-** Establecer los siguientes condicionantes:*

- *Se deberán tomar todas las medidas de seguridad que estipulen las normativas de aplicación.*
- *Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.*

Código Seguro De Verificación:	3nZTbx3O2HUWVZn8QYlkqA==	Fecha	01/08/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/3nZTbx3O2HUWVZn8QYlkqA==	Página	2/3

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10.

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

*SEXTO.- **Aprobar** la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:*

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	124,32 €	124,32 €	
TOTALES	**225,82 €**	**225,82 €**	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, LA OFICIAL MAYOR ACCIDENTAL.- Fdo. Patricia Rodríguez Goás.

Código Seguro De Verificación:	3nZTbx3O2HUWVZn8QYlkqA==	Fecha	01/08/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/3nZTbx3O2HUWVZn8QYlkqA==	Página	3/3

Nº DE DECRETO
2016001046
FECHA: 02/08/2016 12:42:26

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 475/2016 incoado a instancia de [redacted] con NIF nº [redacted] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en Cl [redacted] 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, *que con fecha 12 de abril de 2016, con R.G.E. 1523, se solicita por la interesada licencia de Ocupación de vivienda en Calle Sevilla nº 20, acompañada de certificado técnico de C.O.A.C. colegial número 500, redactado por el arquitecto D. Néstor Rodríguez Galán.*

RESULTANDO, *que con fecha de 26 de abril de 2016 se gira visita por los servicios de inspección de esta Gerencia Municipal a fin de comprobar la realidad física de la edificación, emitiéndose informe al respecto.*

RESULTANDO, *que con fecha de 9 de junio de 2016 se solicita a la interesada aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.*

RESULTANDO, *que con fecha de 13 de junio de 2016 se aporta documentación al expediente.*

RESULTANDO, *que con fecha de 29 de junio de 2016 se emite Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas.*

RESULTANDO, *que con fecha de 27 de Julio de 2016 se emite informe por la Arquitecta del Departamento de Licencias del siguiente tenor:*

> *"Analizado el Certificado Técnico aportado y tras la visita realizada se ha comprobado que la Vivienda existente coincide en todos sus extremos con los datos recogidos en el Certificado aportado, tratándose de una Vivienda Unifamiliar entre medianeras que forma parte de una "casa de vecinos" que data del año 1.900, según Ficha Catastral aportada al expediente. La referencia catastral de la finca es 6735532QA3763F0002DF y la superficie de la parcela es de 153 m2. Se encuentra incluida dentro del recinto del Conjunto Histórico declarado, en el Barrio Alto de la ciudad. Zona de Ordenanzas CENTRO HISTÓRICO – BARRIO ALTO (CHA).*
> *La superficie construida de la vivienda, que se desarrolla en dos plantas, es de 81,14 m², la cual se ajusta a la normativa urbanística vigente y reúne las condiciones mínimas de seguridad, habitabilidad y salubridad, necesarias para el uso (residencial) al que se destina.*
> *Las condiciones que se establecieron han quedado cumplimentadas y resueltas y se ha presentado la documentación obligatoria para este tipo de expedientes.*
> *Se presenta la aceptación de las acometidas de los servicios urbanos por parte de las correspondientes compañías suministradoras.*

Código Seguro De Verificación:	CHf27F/F/a/PEIHG+XSV/Q==	Fecha	01/08/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:19080/verifirma/code/CHf27F/F/a/PEIHG+XSV/Q==	Página	1/3

Por cuanto antecede, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de Licencia de Ocupación de Vivienda Unifamiliar Existente, presentada".

RESULTANDO, *que con fecha de 29 de Julio de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico propuesta favorable sobre la licencia de ocupación solicitada.*

CONSIDERANDO, *que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo, y en particular la ocupación y primera utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones en general (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 7 y 8 Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 11.3 RDL 7/15, y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).*

CONSIDERANDO, *que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículos 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.*

CONSIDERANDO, *que se trata de obtener la licencia de ocupación de una vivienda existente a la entrada en vigor de la Ley del Suelo, Ley 19/1975, ya que según documentación catastral la vivienda es del año 1.900.*

CONSIDERANDO, *que la vivienda se encuentra situada en Suelo Urbano Consolidado, zona de ordenanzas Centro Histórico CHA (Barrio Alto), finca registral 39119 y catastral 6735532QA3763F0002DF.*

CONSIDERANDO *que el artículo 7.d) del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo de Disciplina Urbanística de Andalucía establece que la licencia de ocupación tiene por objeto comprobar que el uso previsto para un edificio o parte del mismo, es conforme a la normativa y a la ordenación urbanística de aplicación.*

CONSIDERANDO *que en el presente caso se ha aportado la documentación exigida en el artículo 13.d) para licencias de ocupación de aquellas edificaciones en las que no sea preciso ejecución de ningún tipo de obra de reforma o adaptación, quedando acreditado que la vivienda es existente al menos desde 1.970.*

CONSIDERANDO *que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.*

CONSIDERANDO *que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.*

Código Seguro De Verificación:	CHf27F/F/a/PEIHG+XSV/Q==	Fecha	01/08/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/CHf27F/F/a/PEIHG+XSV/Q==	Página	2/3

Nº DE DECRETO
2016001046
FECHA: 02/08/2016 12:42:26

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera, establece que le corresponderá al Gerente y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo

*A tenor de lo expuesto, vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO:***

***PRIMERO: CONCEDER** a la interesada cuyo datos obran en el encabezamiento Licencia de Ocupación de Vivienda Unifamiliar, emplazada en C/ Sevilla nº 20 finca registral 39.119 y catastral 6735532QA3763F0002DF.*

***SEGUNDO: APROBAR** la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:*

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
.			
TOTALES	101,50 €	101,50 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. DE LICENCIAS.- Fdo. José Pozo Mellado.
RESUELVO, LA GERENTE.- Fdo. Mónica González Pecci.
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, LA OFICIAL MAYOR ACCIDENTAL.- Fdo. Patricia Rodríguez Goás.

Código Seguro De Verificación:	CHf27F/F/a/PEIHG+XSV/Q==	Fecha	01/08/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/CHf27F/F/a/PEIHG+XSV/Q==	Página	3/3

N°DE DECRETO
2016001047
FECHA: 02/08/2016 13:34:50

GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños N° 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo 542/2016 incoado a instancia de [redacted] con NIF-[redacted], actuando en nombre y representación de [redacted] con NIF n° [redacted] para Obras de Regeneración y Renovación de Edificios, con domicilio a efecto de notificaciones en Calle [redacted] siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, *que con fecha de 26 de Abril de 2016, se presenta por la agencia interesada, con número de registro de entrada 1773, solicitud de licencia de obras consistente en Obras de Regeneración y Renovación de Edificios en Calle Descalzas 14 y 16, desarrollado técnicamente en la memoria descriptiva valorada redactada por la Arquitecto D. Elena Blanco Segarra.*

RESULTANDO *que con fecha de 29 de Julio de 2016 se realiza, por la Arquitecta del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre el Proyecto y documentación presentada sobre las obras del siguiente tenor:*

> *"Los edificios sobre los que se propone actuar se encuentran situados en suelo clasificado como SUELO URBANO CONSOLIDADO, incluido dentro del recinto del Conjunto Histórico y calificado según la Zona de Ordenanzas CENTRO HISTÓRICO, subzona BARRIO ALTO (CHA).*
> *Los dos edificios constituyen un conjunto edificatorio catalogado como E-10, con Nivel de Protección Global, el cual junto con el E-8 conformaba el antiguo Convento de los Jesuitas. Desde 1.940 fue Cuartel de la Guardia Civil y Grupo Escolar. En 1.987 fueron rehabilitados para Viviendas Sociales.*
> *La referencia catastral de la finca es 6435701QA3763C.*
> *Se comprueba que por parte de la redactora del Documento Técnico y Dirección facultativa se presenta la justificación del cumplimiento del CTE, incluyendo la Protección en Caso de Incendio (DB-SI).*
> *Las intervenciones previstas son de Renovación y Conservación de Elementos Comunes del edificio, propiedad de AVRA, destinado al uso residencial de familias con bajos ingresos: reparación de cubiertas transitables, reparación de escaleras exteriores y galería, pintado y resanado de las fachadas, patios de ventilación y medianerías, así como reparación y pintura de cerrajería y elementos metálicos. Se conserva tanto la geometría como la volumetría de la edificación, así como el carácter del conjunto.*
> *El presupuesto liquidable a efectos de tasas asciende a 114.963,18 Euros.*
> *Las obras propuestas se ajustan a las determinaciones establecidas en la normativa vigente y el uso propuesto resulta compatible, por lo que se informa FAVORABLEMENTE".*

Código Seguro De Verificación:	/iJlpY/L9gPyEKrIEiEZyg==	Fecha	02/08/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code//iJlpY/L9gPyEKrIEiEZyg==	Página	1/4

RESULTANDO, *que con fecha 29 de Julio de 2016, se emite Propuesta de Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que se detalla:*

	SUMA DEPOSITOS	***LIQUIDACION***	***DIFERENCIA***
Tasas	*333,39 €*	*333,39 €*	
ICO		*4.598,53 €*	*4.598,53 €*
Cargas Urbaniz			
TOTALES	***333,39 €***	***4.931,92 €***	***4.598,53 €***

RESULTANDO, *que con fecha de 2 de Agosto de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico propuesta favorable sobre las obras solicitadas.*

CONSIDERANDO *que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 11.3 RDL 7/2015, art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 7 y 8 del Decreto 60/210 del RDU).*

CONSIDERANDO *que los edificios que se pretenden rehabilitar se encuentran situados en suelo clasificado como* ***SUELO URBANO CONSOLIDADO,*** *incluído dentro del recinto del Conjunto Histórico y calificado según la Zona de Ordenanzas* ***CENTRO HISTÓRICO****, subzona* ***BARRIO ALTO (CHA),*** *siendo su referencia catastral 6435701QA3763C*

Los dos edificios constituyen un conjunto edificatorio catalogado como ***B-10****, con* ***Nivel de Protección Global****, el cual junto con el B-8 conformaba el* ***antiguo Convento de los Jesuitas****. Desde 1.940 fue Cuartel de la Guardia Civil y Grupo Escolar. En 1.987 fueron rehabilitados para* ***Viviendas Sociales****.*

CONSIDERANDO *que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.*

CONSIDERANDO *que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.*

CONSIDERANDO *que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.*

CONSIDERANDO *que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.*

Código Seguro De Verificación:	/iJlpY/L9gPyEXzIEiEZyg==	Fecha	02/08/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code//iJlpY/L9gPyEXzIEiEZyg==	Página	2/4

CONSIDERANDO *que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.*

CONSIDERANDO *que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.*

CONSIDERANDO *que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.*

Visto todo lo anteriormente expuesto, los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, ***RESUELVO:***

PRIMERO: CONCEDER *a la agencia interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Obras de Regeneración y Renovación de Edificios consistentes en reparación de cubiertas transitables, reparación de escaleras exteriores y galería, pintado y resanado de las fachadas, patios de ventilación y medianerías, así como reparación y pintura de cerrajería y elementos metálicos, conservándosetanto la geometría como la volumetría de la edificación, así como el carácter del conjunto en Calle Descalzas 14 y 16, desarrollado técnicamente en la memoria técnica descriptiva valorda redactada por la arquitecta Doña Elena Blanco Segarra, con un Presupuesto de Ejecución Material de 114.963,18 euros.*

SEGUNDO.- *A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOCE (12) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 22 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía*

TERCERO.- *Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.*

CUARTO.- *Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 Decreto 60/10 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).*

Código Seguro De Verificación:	/iJlpY/L9gPyEXzIEiEZyg==	Fecha	02/08/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code//iJlpY/L9gPyEXzIEiEZyg==	Página	3/4

QUINTO.- Finalizadas las obras deberán presentar la siguiente documentación:

- *Certificado final de obras.*
- *Certificado de Planta de Residuos de Homologada donde se hayan depositado los materiales producidos durante la ejecución de las obras.*

***SEXTO.-** Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS Y CINCUENTA Y TRES EUROS (4.598,53 €), siendo su R.D. 73/16 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 114.963,18 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).*

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

*- **Forma de ingreso**: Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.*

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, LA OFICIAL MAYOR ACCIDENTAL.- Fdo. Patricia Rodríguez Goás.

Código Seguro De Verificación:	/iJlpY/L9gPyEXzIEiEZyg==	Fecha	02/08/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code//iJlpY/L9gPyEXzIEiEZyg==	Página	4/4

Nº DE DECRETO
2016001048
FECHA: 02/08/2016 14:19:24

GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

JPM/vma

RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN

Visto Expediente Administrativo 517/2015 incoado a instancia de . con D.N.I. nº actuando en nombre y representación de . con NIF nº con domicilio a efecto de notificaciones en . Cadiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 6 de abril de 2015, con R.G.E. 1410, se solicita por la mercantil interesada licencia de obras para Canalización para Instalación de Redes de Distribución de GNL en Calzada, Calle Francisco Picazo, Avenida Bajo de Guía, Calle Miguel Pérez Leal, Calle Pintor Murillo, Calle Orfeón Santa Cecilia y Avda. Cabo Noval.

RESULTANDO, que con fecha 30 de abril de 2015 se emite informe por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, estableciendo las siguientes consideraciones técnicas:

"PRIMERO.- Que una vez examinado el proyecto no se detecta ninguna deficiencia.

Antes del comienzo de las obras se tendrá en cuenta lo siguiente:

- *Se comprobará el replanteo y planning de obra del trazado de la zanja.*
- *Se tendrán los materiales de terminación (solería, etc) en obra, previo visto bueno de los técnicos de la GMU.*
- *La empresa constructora principal comprobará con las compañías correspondientes los posibles servicios afectados de las siguientes compañías: electricidad (enterreda y aéra), telefonía, saneamientos, telecomunicaciones, semaforización, gas, s/ reglamento vigente, así como los servicios afectados particulares (cerramientos, viviendas, edificaciones, etc.)".*

RESULTANDO, que con fecha 7 de mayo de 2015 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

RESULTANDO que con fecha de 7 de mayo de 2015 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en acometida de red de gas natural, con los siguientes condicionantes:

Antes del comienzo de las obras se tendrá en cuenta lo siguiente:

- *Se comprobará el replanteo y planning de obra del trazado de la zanja.*
- *Se tendrán los materiales de terminación (solería, etc) en obra, previo visto bueno de los técnicos de la GMU.*
- *Previo al comienzo de la ejecución de la obra, deberá indicar qué día se iniciarán los trabajos; y una vez finalicen los mismos se deberá comunicar este hecho de inmediato. Este período de*

Código Seguro De Verificación:	NQfoVeOC3wdPxyposkdu0w==	Fecha	02/08/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/NQfoVeOC3wdPxyposkdu0w==	Página	1/4

tiempo servirá para la liquidación de la tasa regulada en la ordenanza fiscal 471, así como para realizar visitas de inspección a la obra. A efectos de liquidación de la tasa, se considerará como fecha de finalización de los trabajos la del día en que se presente el escrito indicando que se han finalizado los mismos.

- *Deberá ponerse en contacto con los técnicos municipales de la Delegación de Tráfico para tramitar los cortes de calles pertinentes.*
- *El presente informe hace referencia exclusivamente a las canalizaciones para gas natural, no incluyéndose abastecimiento, saneamiento, comunicaciones etc.*
- *Las Obras propuestas pueden afectar a instalaciones subterráneas existentes de Sevillana - Endesa, Telefónica y ONO, por lo que deberán recabar información de estas compañías antes de proceder a la ejecución de la obra.*
- *Igualmente pueden afectar a conducciones subterráneas municipales de Agua - Alcantarillado y de Alumbrado Público, por lo que se pondrán en contacto con los técnicos del Servicio Municipal de Agua y de Electricidad de esta G.M.U. para replanteo sobre el terreno el trazado de la Canalización.*

Una vez finalizados los trabajos deberá procederse al aglomerado completo de toda la latitud del vial afectado por la canalización.

Previa a la solicitud de la devolución de los avales entregados; se aportará el certificado de la planta de residuos legal en el que se garantice que los escombros de la obra de canalización se han vertido en él. Este documento será condicionante para la obtención de la devolución de los avales.

***RESULTANDO**, que con fecha 11 de mayo de 2015, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada.*

***CONSIDERANDO** que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).*

***CONSIDERANDO**, que los terrenos señalados tienen la consideración urbanística de suelo de uso público y la propuesta presentada supone la realización de distintas obras de canalizaciones para servicio de gas natural.*

***CONSIDERANDO** que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.*

***CONSIDERANDO** que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.*

***CONSIDERANDO** que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.*

Código Seguro De Verificación:	NQfoVeCC3wdFxypeskduXw==	Fecha	02/08/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/NQfoVeCC3wdFxypeskduXw==	Página	2/4

__CONSIDERANDO__ que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

__CONSIDERANDO__ que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

__CONSIDERANDO__ que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

__CONSIDERANDO__ que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, __RESUELVO:__

__PRIMERO: CONCEDER__ a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en Canalización para Instalación de Redes de Distribución de GNL emplazada en Calzada, C/ Francisco Picazo, Avda. Bajo de Guía, C/ Miguel Pérez Leal, C/ Pintor Murillo, C/ Orfeón Santa Cecilia y Avda. Cabo Noval.

__SEGUNDO.-__ Establecer los siguientes condicionantes:

1.- Antes del comienzo de las obras se tendrá en cuenta lo siguiente:

- *Se comprobará el replanteo y planning de obra del trazado de la zanja.*
- *Se tendrán los materiales de terminación (solería, etc)en obra, previo visto bueno de los técnicos de la GMU.*
- *Previo al comienzo de la ejecución de la obra, deberá indicar qué día se iniciarán los trabajos; y una vez finalicen los mismos se deberá comunicar este hecho de inmediato. Este período de tiempo servirá para la liquidación de la tasa regulada en la ordenanza fiscal 471, así como para realizar visitas de inspección a la obra. A efectos de liquidación de la tasa, se considerará como fecha de finalización de los trabajos la del día en que se presente el escrito indicando que se han finalizado los mismos.*
- *Deberá ponerse en contacto con los técnicos municipales de la Delegación de Tráfico para tramitar los cortes de calles pertinentes.*
- *El presente informe hace referencia exclusivamente a las canalizaciones para gas natural, no incluyéndose abastecimiento, saneamiento, comunicaciones etc.*
- *Las Obras propuestas pueden afectar a instalaciones subterráneas existentes de Sevillana - Endesa, Telefónica y ONO, por lo que deberán recabar información de estas compañías antes de proceder a la ejecución de la obra.*
- *Igualmente pueden afectar a conducciones subterráneas municipales de Agua - Alcantarillado y de Alumbrado Público, por lo que se pondrán en contacto con los técnicos del Servicio Municipal*

Código Seguro De Verificación:	NQfoVeCC3wdFxypeskduXw==	Fecha	02/08/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/NQfoVeCC3wdFxypeskduXw==	Página	3/4

de Agua y de Electricidad de esta G.M.U. para replanteo sobre el terreno el trazado de la Canalización.

2.- Una vez finalizados los trabajos deberá procederse al aglomerado completo de toda la latitud del vial afectado por la canalización.

3.- Previa a la solicitud de la devolución de los avales entregados; se aportará el certificado de la planta de residuos legal en el que se garantice que los escombros de la obra de canalización se han vertido en él. Este documento será condicionante para la obtención de la devolución de los avales.

***TERCERO.-** A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de CUATRO (04) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10*

***CUARTO.-** Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.*

***QUINTO.-** Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obra (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).*

***SEXTO:** Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:*

	SUMA DEPOSITOS	***LIQUIDACION***	***DIFERENCIA***
Tasas	*8.921,75 €*	*8.921,75 €*	
ICO	*3.247,10 €*	*3.247,10 €*	
-			
TOTALES	***12.168,85 €***	***12.168,85 €***	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, LA OFICIAL MAYOR ACCIDENTAL. Fdo, Dña. Patricia Rodríguez Goás.

Código Seguro De Verificación:	NQfoVeCC3wdFxypeskduXw==	Fecha	02/08/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/NQfoVeCC3wdFxypeskduXw==	Página	4/4

N° DE DECRETO
2016001049
FECHA: 02/08/2016 14:28:26

GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños N° 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 1379/15 incoado a instancia de [redacted] NIF-[redacted] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efectos de notificaciones en [redacted] 11540, siendo sus hechos y fundamentos de derecho los siguientes,

***RESULTANDO** que con fecha de 7 de Octubre de 2015, con número de registro de entrada 4027, se presenta solicitud por el interesado de declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de edificación sita en Avenida de Huelva, Calle Bellasombra nº 3, finca registral 23.448, acompañada de certificado técnico emitido por el arquitecto técnico, Victor Moreira Pérez.*

***RESULTANDO** que con fecha de 14 de Octubre de 2015 se aporta documentación al expediente.*

***RESULTANDO** que con fecha de 23 de Octubre de 2015 se gira visita por los Servicios de Inspección de esta Gerencia a fin de comprobar la realidad física de la edificación.*

***RESULTANDO** que con fecha de 18 de Noviembre de 2015 emite informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina del siguiente tenor:*

> *"La edificación para la que se solicita la Declaración referida, representada en los Planos contenidos en el documento técnico aportado, consiste en una Vivienda Unifamiliar de una única planta, con un pequeño Trastero anexo, adosado a la misma edificación. La Superficie Construida cerrada Total de la Vivienda es de 93,16 m², mas una superficie de Porche de acceso de 4,31 m² y consta de porche, salón-comedor, al que se accede a través de un pequeño recibidor, cocina, un baño, tres dormitorios y un trastero.*
> *La vivienda cuenta con abastecimiento de agua, saneamiento, electricidad y telefonía. Así mismo, se cumplen las condiciones mínimas de seguridad, habitabilidad y salubridad necesarias para el uso al que se destina y justificadas en el documento técnico presentado.*
> *La Referencia Catastral de la vivienda es 001801000QA37F0001QH, cuya consulta descriptiva y gráfica se incluye en el documento técnico presentado y la registral, finca nº 23.448, de 555,00 m² de superficie, según la Escritura aportada al expediente.*
> *La parcela de referencia se encuentra clasificada como SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO, e incluída en el ámbito del Sector SUNP-VE-3, aún sin desarrollar, habiéndose aprobado únicamente el preceptivo Plan de Sectorización.*
> *Todo ello en base a lo establecido por el PGOU vigente y su Adaptación Parcial a la LOUA.*

Código Seguro De Verificación:	OXltcSMsBbvqf0x+CK9oyg==	Fecha	01/08/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/OXltcSMsBbvqf0x+CK9oyg==	Página	1/6

Al tratarse de un ámbito de planeamiento sin desarrollar, no existe Ordenanza de aplicación, ni posibilidad de conceder Licencias de Obra, ni parámetros con los que comparar a los de la Vivienda existente, puesto que, en realidad incumplen todos, al considerarse un suelo no edificable.
En cuanto a la antigüedad de la edificación, en el documento técnico aportado se incluye fotocopia de una autorización municipal para la contratación del suministro eléctrico fechada en Noviembre de 1.986 y así mismo, en la Ficha Catastral aparece como año de construcción de la vivienda el año 1.986, por lo que se ha superado con creces el Plazo citado en el Artículo 185.1.- de la LOUA para adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad urbanística.
Por cuanto antecede y en aplicación del Artículo 53.- del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, consideramos que procede DECLARAR a la Vivienda Unifamiliar situada en C/ Bellasombra, nº 3, en situación de Asimilada al régimen de Fuera de Ordenación, previsto en la Disposición Adicional Primera de la LOUA".

***RESULTANDO,** que con fecha de 24 de Noviembre de 2015 se emite propuesta de liquidación a efectos de tasas.*

***RESULTANDO,** que con fecha de 23 de Diciembre de 2015, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe favorable sobre la declaración en situación de asimilación a la de fuera de ordenación de la edificación sita en la finca registral 23.448.*

***CONSIDERANDO** que el artículo 53 "Declaración en situación de asimilación a la de fuera de ordenación" del Reglamento de Disciplina Urbanística, Decreto 60/10, modificado por la Disposición Final Primera del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, establece que los actos de uso del suelo, y en particular las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones realizadas con infracción de la normativa urbanística, respecto de los cuales ya no se puedan adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad por haber transcurrido el plazo citado en el artículo 185.1 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, quedarán asimilados al régimen de fuera de ordenación.*

***CONSIDERANDO,** que el apartado 4 del artículo 53 del RDU establece que el reconocimiento particularizado de la situación al régimen de fuera de ordenación respecto de instalaciones, construcciones o edificaciones terminadas se acordará por el órgano competente, de oficio o a instancia de parte, previo informe jurídico y técnico de los servicios administrativos correspondientes.*

Una vez otorgado el reconocimiento, podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.

***CONSIDERANDO** que la edificación cuya declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación se pretende se encuentra situada en la finca con referencia registral 23.448 y catastral 001801000QA37F0001QH, enclavada en Suelo Urbanizable Sectorizdo, SUNP-VE-3, aún sin desarrollar, habiéndose aprobado únicamente el plan de sectorización.*

Código Seguro De Verificación:	OYltcSMsBbvqf0x+CK9oyg==	Fecha	01/08/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/OYltcSMsBbvqf0x+CK9oyg==	Página	2/6

Al tratarse de un ámbito de planeamiento sin desarrollar, no existe Ordenanza de 0aplicación, ni posibilidad de conceder Licencias de Obra, ni parámetros con los que comparar a los de la edificación existente, puesto que, en realidad incumplen todos, al considerarse un suelo no edificable.

En cuanto a la antigüedad de la edificación, se fecha en el año 1.986, como queda acreditado en la Consulta Descriptiva y Gráfica de Datos Catastrales y certificado técnico aportado, por lo que, ha quedado acreditado que el plazo establecido en el artículo 185.1 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía para el ejercicio de la potestad para la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado está prescrito al haber transcurrido el tiempo legalmente establecido para ello.

***CONSIDERANDO** que en el presente caso es de aplicación el artículo 53 "Régimen del suelo urbanizable no sectorizado y sectorizado" de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, en cuanto a los derechos y obligaciones de los propietarios, así como, posteriormente el artículo 54 del mismo texto legal, debiendo cumplir en el presente caso las obligaciones que imponga el planeamiento de desarrollo del suelo urbanizable sectorizado, SUNP-VE-3, con plan de sectorización aprobado.*

***CONSIDERANDO,** que la declaración en situación de asimilación a la de fuera de ordenación de la edificación sita en la finca registral 23.448 no implica la legalización de la misma ni derecho indemnizatorio alguno.*

***CONSIDERANDO** que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.*

***CONSIDERANDO** que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.*

***CONSIDERANDO** que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.*

***CONSIDERANDO** que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.*

Código Seguro De Verificación:	OYltcSMsBbvqf0x+CK9oyg==	Fecha	01/08/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/OYltcSMsBbvqf0x+CK9oyg==	Página	3/6

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Visto todo lo anteriormente expuesto, los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, ***RESUELVO****:*

PRIMERO.- *Declarar, al amparo del artículo 53 del Decreto 60/2010, Reglamento de Disciplina Urbanística, en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación la edificación situada en Avenida de Huelva, Calle Bellasombra nº 3, clasificado como Suelo Urbanizable Sectorizdo, SUNP-VE-3, referencia registral 23.448 y catastral 001801000QA37F0001QH, enclavada en, cuya descripción gráfica se detalla en plano adjunto como anexo I, y que a continuación se relacionan:*

- *Vivienda unifamiliar de una sola planta con trastero anexo, de superficie total construida de 93,16 m² y 4,31 m² de porche, cuya distribución es la siguiente: recibidor, salón-comedor, cocina, pasillo, tres dormitorios, baño, trastero y porche.*

SEGUNDO.- *De conformidad con el artículo 53.1 del Decreto 60/10, el régimen jurídico aplicable a las edificaciones es el régimen de fuera de ordenación previsto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, y en consecuencia, única y exclusivamente, se podrán realizar las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido para el inmueble, y excepcionalmente, las establecidas en el apartado 2º) de la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y apartado 4 del artículo 53 del Decreto 60/2010, Reglamento de Disciplina Urbanística.*

Código Seguro De Verificación:	OYltcSMsBbvqf0x+CK9oyg==	Fecha	01/08/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/OYltcSMsBbvqf0x+CK9oyg==	Página	4/6

TERCERO.- APROBAR la liquidación a efectos de tasas que a continuación se detalla:

SUMA DEPOSITOS	***652,12 €***			***652,12 €***
TIPO	*1,0*	*0,0*	*0,0*	
PRESUPUESTO	*652,12 €*			
LIQUIDABLE				
LIQUIDACION	*652,12 €*			*652,12 €*
DIFERENCIA EUROS				

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO. Fdo. José Pozo Mellado.
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci.
AUTORIZA LA TRANSCRIPCIÓN, LA OFICIAL MAYOR ACCIDENTAL.- Patricia Rodríguez Goás.

Código Seguro De Verificación:	OYltcSMsBbvqf0x+CK9oyg==	Fecha	01/08/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/OYltcSMsBbvqf0x+CK9oyg==	Página	5/6

CUADRO DE SUPERFICIES	
VIVIENDA	
RECIBIDOR	1,97 m²
SALÓN-COMEDOR	21,48 m²
COCINA	9,88 m²
PASILLO	2,85 m²
HABITACIÓN 1	13,54 m²
HABITACIÓN 2	11,11 m²
HABITACIÓN 3	8,92 m²
BAÑO	4,05 m²
TRASTERO	5,40 m²
TOTAL SUPERFICIE UTIL	79,20 m²
TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA	93,16 m²
SUPERFICIE PORCHE	4,31 m²

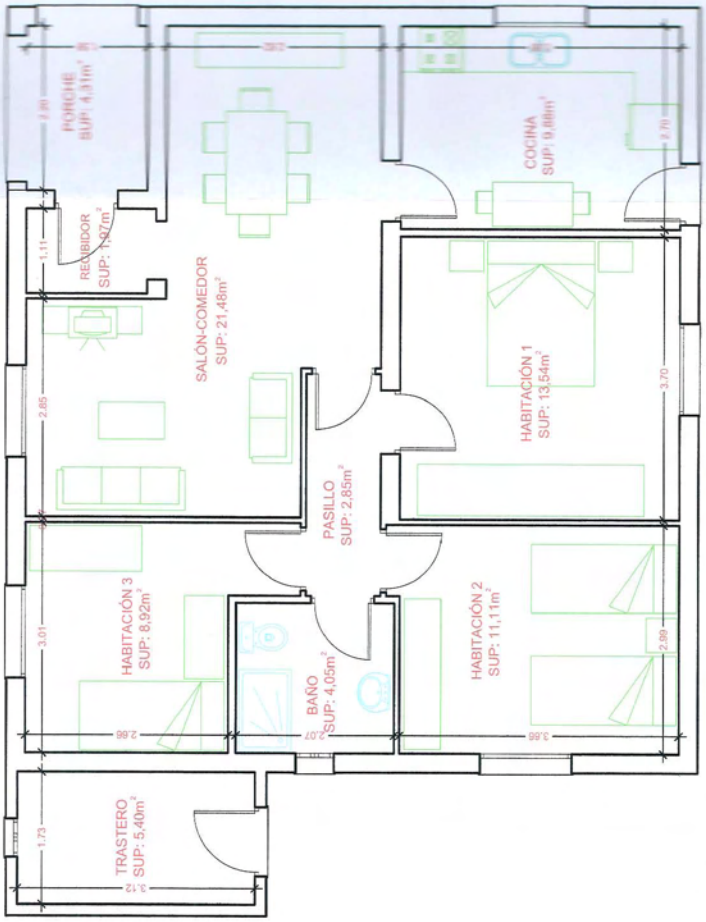

ASUNTO	CERTIFICADO DESCRIPTIVO Y GRAFICO PARA OBTENCIÓN DE LICENCIA DE ASIMILACIÓN A FUERA DE ORDENACIÓN
CORRESPONDIENTE A:	VIVIENDA
SITUACIÓN:	Avda. de Huelva, C/ Bellasombra, Nº3 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)
ARQUITECTO TÉCNICO	Víctor Moreira Pérez
PETICIONARIO	José Manuel Espejar Vázquez
	DISTRIBUCIÓN Y SUPERFICIES VIVIENDA
	Octubre 2.015
ESCALA:	1 / 50
Plano Nº	6

Nº DE DECRETO
2016001049
FECHA: 02/08/2016 14:28:26

Código Seguro De Verificación:	OYltcSMsBbvqf0x+CK9oyg==	Fecha	01/08/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/OYltcSMsBbvqf0x+CK9oyg==	Página	6/6

N° DE DECRETO
2016001050
FECHA: 02/08/2016 14:46:54

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños N° 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

JPM/jsr/vma

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 1742/2014 incoado a instancia de [redacted] con NIF nº [redacted] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en Cl [redacted] C.P. 11540 Sanlúcar de Barrameda, Cadiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, *que con fecha 5 de Diciembre de 2014 con nº R.G.E. 4188, se solicita por la interesada licencia de Obras varias en Cl Pozo Amarguillo 15 - 17.*

RESULTANDO *que con fecha de 7 de Enero de 2015 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe solicitando documentación para la continuidad del expediente.*

RESULTANDO, *que con fecha 24 de septiembre de 2015 se presenta por la interesada, en el expediente de apertura número 181/15, el certificado solicitado con número de visado 15/00308 de fecha 06/02/15 y redactado por D. Manuel Parejo Jiménez.*

RESULTANDO *que con fecha de 27 de Octubre de 2015 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en la reposición de solería, equipos de alumbrado de emergencia, tabiquería de pladur, modificación de instalación eléctrica y fontanería en local comercial, estableciendo el siguiente condicionante:*

- *Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.*

RESULTANDO *que consta en el expediente que con fecha de 2 de Febrero de 2009 se concedió a Cristalería y Carpintería Pozo Amarguillo, S.L. licencia de utilización de local para cristalería en Calle Pozo Amarguillo 15 y 17.*

RESULTANDO, *que con fecha 4 de Noviembre de 2015 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.*

RESULTANDO *que con fecha de 13 de julio de 2016 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en la reposición de solería, equipos de alumbrado de emergencia,*

Código Seguro De Verificación:	iyaVkeStZz+8SKd7OSmAMw==	Fecha	02/08/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/iyaVkeStZz+8SKd7OSmAMw==	Página	1/3

tabiquería de pladur, modificación de instalación eléctrica y fontanería en local comercial, estableciendo el siguiente condicionante:

- *Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.*

***RESULTANDO**, que con fecha 1 de agosto de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a las obras solicitadas.*

***CONSIDERANDO** que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).*

***CONSIDERANDO** que el local que se pretende realizar las obras se encuentra en el ámbito de SUELO URBANO CONSOLIDADO, Zona de Ordenanza RESIDENCIAL CENTRO HISTÓRICO (RCH).*

***CONSIDERANDO** que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.*

***CONSIDERANDO** que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.*

***CONSIDERANDO** que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.*

***CONSIDERANDO** que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.*

***CONSIDERANDO** que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.*

***CONSIDERANDO** que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.*

Código Seguro De Verificación:	iyaVkeStZz+8SKd7OSmAMw==	Fecha	02/08/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/iyaVkeStZz+8SKd7OSmAMw==	Página	2/3

CONSIDERANDO que el artículo 30°.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, ***RESUELVO:***

PRIMERO.- CONCEDER *a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Obras varias, consistentes en la reposición de solería, equipos de alumbrado de emergencia, tabiquería de pladur, modificación de instalación eléctrica y fontanería en local comercial emplazada en Pozo Amarguillo 15 – 17.*

SEGUNDO.- *Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.*

TERCERO.- *A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) SEMANAS que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10.*

CUARTO.- *Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.*

QUINTO.- *Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).*

SEXTO.- Aprobar *la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:*

	SUMA DEPOSITOS	***LIQUIDACION***	***DIFERENCIA***
Tasas	*101,50 €*	*101,50 €*	
ICO	*102,46 €*	*102,46 €*	
TOTALES	***203,96 €***	***203,96 €***	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, LA OFICIAL MAYOR ACCIDENTAL. Fdo, Dña. Patricia Rodríguez Goás.

Código Seguro De Verificación:	iyaVkeStZz+8SKd7OSmAMw==	Fecha	02/08/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/iyaVkeStZz+8SKd7OSmAMw==	Página	3/3

N° DE DECRETO
2016001051
FECHA: 02/08/2016 14:51:37

GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños N° 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

JPM/vma

RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo 103/2016 incoado a instancia de [redacted] con NIF-[redacted], actuando en nombre y representación de [redacted] con NIF nº [redacted], con domicilio a efecto de notificaciones en [redacted] 11540, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, *que por Resolución de la Sra. Gerente nº 2016000370 se concedió a la comunidad de bienes interesada licencia de Adaptación de un local a 4 Locales para uso comercial en Cl Trascuesta nº 3, 5, 7, 9 y 13, con una superficie construida total de 139,50 m² (Local 3-5: 32,32 m²; Local 7: 34,96 m², Local 9: 41,34 m², Local 13: 19,36 m²), con un Presupuesto de Ejecución Material de TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS Y OCHENTA Y SIETE CENTIMOS (39.753,87 €), desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 428/2016 de fecha 02/02/16 y redactado por el Ingeniero Técnico D. José Ángel Hernández Pérez.*

RESULTANDO *que con fecha de 16 de junio de 2016, con R.G.E. 2549, se presenta por la comunidad de bienes interesada solicitud de ampliación de licencia de obras para reparación de cubierta de tejas e impermeabilización del edificio donde se ubica los locales.*

RESULTANDO *que con fecha de 17 de junio de 2016 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre documentación presentada de ampliación de licencia solicitada, consistente en reparación de cubierta de tejas e e impermeabilización del edificio donde se ubican los locales.*

RESULTANDO, *que con fecha 20 de junio de 2016, se emite Propuesta de Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras., que a continuación se detalla:*

	SUMA DEPOSITOS	***LIQUIDACION***	***DIFERENCIA***
Tasas	*115,28 €*	*171,93 €*	*56,65 €*
ICO	*1.590,15 €*	*1.633,00 €*	*42,85 €*
TOTALES	***1.705,43 €***	***1.804,93 €***	***99,50 €***

Código Seguro De Verificación:	8ijpaqM6FA2+EA9BwqLO8w==	**Fecha**	02/08/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/8ijpaqM6FA2+EA9BwqLO8w==	**Página**	1/3

RESULTANDO, *que con fecha 23 de junio de 2016 se le requiere a la comunidad de bienes interesada el abono de diferencia de tasas, siendo ingresadas las mismas de fecha 27/06/16.*

RESULTANDO, *que con fecha de 30 de Junio de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico propuesta favorable sobre la modificación de licencia solicitada.*

CONSIDERANDO *que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 11.3 RDL 7/2015, art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 7 y 8 del Decreto 60/210 del RDU).*

CONSIDERANDO *que el local que se pretende adaptar se encuentra enclavada en Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Residencial Centro Histórico (CHB), siendo su referencia registral 2549.*

CONSIDERANDO *que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.*

CONSIDERANDO *que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.*

CONSIDERANDO *que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.*

CONSIDERANDO *que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.*

CONSIDERANDO *que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.*

CONSIDERANDO *que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.*

Código Seguro De Verificación:	8ijpaqM6FA2+EA9BwqLO8w==	Fecha	02/08/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/8ijpaqM6FA2+EA9BwqLO8w==	Página	2/3

Nº DE DECRETO
2016001051
FECHA: 02/08/2016 14:51:37

__CONSIDERANDO__ que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto, vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, __RESUELVO:__

__PRIMERO:__ Modificar la Licencia de Obras concedida por Resolución nº 2016000370 de la Sra. Gerente de fecha de 10 de marzo de 2016 a instancia de la comunidad de bienes interesada cuyos datos obran en el encabezamiento; resultando después de la modificación realizada licencia de Adaptación de un local a 4 Locales para uso comercial y reparación de cubierta de tejas e impermeabilización del edificio donde se ubica los mismo en Cl Trascuesta nº 3, 5, 7, 9 y 13, con una superficie construida total de 139,50 m² (Local 3-5: 32,32 m²; Local 7: 34,96 m², Local 9: 41,34 m², Local 13: 19,36 m²), con un Presupuesto de Ejecución Material de CUARENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO EUROS Y CUARENTA Y SIETE CENTIMOS (40.825,47 €), desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 428/2016 de fecha 02/02/16 y redactado por el Ingeniero Técnico D. José Ángel Hernández Pérez.

__SEGUNDO-__ Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de __42,85 €__, previa deducción de 1.590,15 €, siendo su R.D. nº 64/16 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 40.825,47 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- __Forma de ingreso__: Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, La Oficial Mayor Accidental.- Fdo. Doña Patricia Rodríguez Goás.

Código Seguro De Verificación:	8ijpaqM6FA2+EA9BwqLO8w==	Fecha	02/08/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/8ijpaqM6FA2+EA9BwqLO8w==	Página	3/3

Nº DE DECRETO
2016001052
FECHA: 04/08/2016 11:12:10

GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

JPM/vma

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 774/2016 incoado a instancia de [redacted] con NIF nº [redacted] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en Cl [redacted] 11540 Sanlúcar de Barrameda Cadiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, *que con fecha 13 de junio de 2016, con R.G.E. nº 2499, se solicita por el interesado licencia de obras consistentes en Adecentamiento de fachada de edificio sito en Cl Misericordia nº 5.*

RESULTANDO *que con fecha de 1 de julio de 2016 se realiza informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.*

RESULTANDO *que con fecha de 7 de julio de 2016 se aporta documentación al expediente.*

RESULTANDO *que con fecha de 8 de julio de 2016 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en adecentamiento de fachada de edificio, con los siguientes condicionantes:*

- *El edificio en cuestión no está Catalogado pero se encuentra enclavado en el Centro Histórico de nuestra ciudad; por lo que el acabado de las fachadas (colores, materiales, etc) deberá ajustarse a lo establecido en el Art. 11.26 de las N.U. del P.G.O.U. vigente. En el caso de plantear una alteración o modificación de dichos colores, deberá presentarse una Propuesta de Alzados a color y su integración en el tramo de calle, para su evaluación e informe por los Servicios Técnicos de esta G.M.U.*
- *Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.*
- *Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.*

RESULTANDO, *que con fecha 1 de agosto de 2016 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:*

Código Seguro De Verificación:	sWWcC5Sm10DfLaIsypG8Q==	Fecha	03/08/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/sWWcC5Sm10DfLaIsypG8Q==	Página	1/4

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO		48,40 €	48,40 €
-			
TOTALES	**101,50 €**	**149,90 €**	**48,40 €**

***RESULTANDO**, que con fecha 1 de agosto de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada.*

***RESULTANDO,** que la edificación se encuentra situada en el ámbito del Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Residencial Centro Histórico (RCH), finca registral nº 14.190.*

***CONSIDERANDO** que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).*

***CONSIDERANDO** que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.*

***CONSIDERANDO** que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.*

***CONSIDERANDO** que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.*

***CONSIDERANDO** que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.*

***CONSIDERANDO** que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.*

***CONSIDERANDO** que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.*

Código Seguro De Verificación:	sWwWcC5Sm10DfLaIsypG8Q==	Fecha	03/08/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/sWwWcC5Sm10DfLaIsypG8Q==	Página	2/4

__CONSIDERANDO__ que el artículo 30°.2,f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, __RESUELVO:__

__PRIMERO: CONCEDER__ al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras para Adecentamiento de fachada de edificio emplazada en C/ Misericordia nº 5.

__SEGUNDO.-__ Establecer los siguientes condicionantes:

- *El edificio en cuestión no está Catalogado pero se encuentra enclavado en el Centro Histórico de nuestra ciudad; por lo que el acabado de las fachadas (colores, materiales, etc) deberá ajustarse a lo establecido en el Art. 11.26 de las N.U. del P.G.O.U. vigente. En el caso de plantear una alteración o modificación de dichos colores, deberá presentarse una Propuesta de Alzados a color y su integración en el tramo de calle, para su evaluación e informe por los Servicios Técnicos de esta G.M.U.*
- *Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.*
- *Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.*

__TERCERO.-__ A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

__CUARTO.-__ Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

__QUINTO.-__ Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

*__SEXTO:__ Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de __48,40 €__, siendo su R.D. nº **** como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 1.2010,00 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).*

Código Seguro De Verificación:	sWwWcC5Sm10DfLaIsypG8Q==	Fecha	03/08/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/sWwWcC5Sm10DfLaIsypG8Q==	Página	3/4

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

*- **Forma de ingreso**: Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.*

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, LA OFICIAL MAYOR ACCIDENTAL. Fdo, Dña. Patricia Rodríguez Goás.

Código Seguro De Verificación:	sWwWcC5Sm10DfLaIsypG8Q==	Fecha	03/08/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/sWwWcC5Sm10DfLaIsypG8Q==	Página	4/4

Nº DE DECRETO
2016001053
FECHA: 04/08/2016 11:39:09

GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

RESOLUCION ALCALDE AMPLIACION HORARIO DE CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS

El artículo 2 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 25 de Marzo de 2002, regula los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 4, apartado 1, de la misma Orden "Facultades municipales en materia de horarios de apertura y cierre de establecimientos públicos", en su apartado 1 establece que al amparo de lo establecido en el artículo 6.7 de la Ley 13/99, de 15 de Diciembre, los municipios andaluces podrán ampliar, con carácter excepcional u ocasional y de manera expresa, los horarios generales de cierre de establecimientos públicos durante la celebración de las fiestas locales, Semana Santa, Navidad u otras fiestas de carácter tradicional en sus respectivos términos municipales.

Las Fiestas de Exaltación al Río Guadalquivir, a celebrar este año entre los días 19 a 21 de Agosto, siempre han constituido una tradición popular y festiva en nuestra, estando declaradas como fiestas de interés turístico nacional, además de celebrarse este año la LX edición de las mismas.

Las carreras de caballos se vienen celebrando desde el año 1.845 lo que constituye una auténtica tradición tanto en nuestra Ciudad como en toda Andalucía, contando, además con la catalogación de interés turístico internacional, cuyo segundo ciclo se celebrará los días 26, 27 y 28 de Agosto.

El mismo apartado 3 del artículo 4 de la citada Orden establece que la facultad de ampliación prevista en el apartado 1 del presente artículo no podrá superar en 2 horas los horarios generales de cierre de los establecimientos públicos.

El artículo 3 de la citada Orden establece como límite horario para la expedición de bebidas o comidas por parte de los establecimientos públicos, para su consumo en terrazas o zonas contiguas al aire libre del establecimiento, el del horario de cierre de aquel, de acuerdo con lo establecido en la presente Orden, sin que en ningún caso pueda exceder de las 2,00 horas.

Se trata de una medida adecuada para el disfrute de todos los ciudadanos en estas fechas, siendo el objetivo propiciar el consumo, ayudar al pequeño comercio sanluqueño y a la actividad de ocio en estas fechas, por lo que el gobierno municipal ha visto procedente la ampliación del horario.

Código Seguro De Verificación:	sl5YPlA/U/yaQEz+mB5edg==	Fecha	04/08/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Victor Mora Escobar		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/sl5YPlA/U/yaQEz+mB5edg==	Página	1/2

Nº DE DECRETO
2016001053
FECHA: 04/08/2016 11:39:09

A la vista del informe jurídico-propuesta de fecha de 3 de Agosto de 2016, emitido por el Director del Departamento de Licencias y siendo competente la Alcaldía para adoptar la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 (clausula residual) de la Ley de Bases de Régimen Local, y en uso de las facultades atribuidas por la Orden de la Consejería de Gobernación de 25 de Marzo de 2002, **RESUELVO:**

PRIMERO.- AMPLIAR en una (01) hora los horarios generales de cierre de los establecimientos públicos establecidos en el artículo 2 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 25 de Marzo de 2002 durante los días 19, 20, 21, 26, 27 y 28 de Agosto de 2016, para los restaurantes, bares y cafeterías.

SEGUNDO.- AMPLIAR en dos (02) horas los horarios generales de cierre de los establecimientos públicos establecidos en el artículo 2 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 25 de Marzo de 2002 durante los 19, 20, 21, 26, 27 y 28 de Agosto de 2016, para los bares con música, pubs, discotecas y salas de fiestas.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO.- Fdo. José Pozo Mellado.
RESUELVE, EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO, AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA.- Fdo. Víctor Mora Escobar.
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, LA OFICIAL MAYOR ACCIDENTAL- Fdo. Patricia Rodríguez Goás.

Código Seguro De Verificación:	s15YPlA/U/yaQEz+mB5edg==	Fecha	04/08/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Victor Mora Escobar		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/s15YPlA/U/yaQEz+mB5edg==	Página	2/2

Nº DE DECRETO
2016001054
FECHA: 04/08/2016 11:56:12

GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

RESOLUCION ALCALDE AMPLIACION HORARIO DE CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS

El artículo 2 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 25 de Marzo de 2002, regula los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 4, apartado 1, de la misma Orden "Facultades municipales en materia de horarios de apertura y cierre de establecimientos públicos", en su apartado 1 establece que al amparo de lo establecido en el artículo 6.7 de la Ley 13/99, de 15 de Diciembre, los municipios andaluces podrán ampliar, con carácter excepcional u ocasional y de manera expresa, los horarios generales de cierre de establecimientos públicos durante la celebración de las fiestas locales, Semana Santa, Navidad u otras fiestas de carácter tradicional en sus respectivos términos municipales.

Las carreras de caballos se vienen celebrando desde el año 1.845 lo que constituye una auténtica tradición tanto en nuestra Ciudad como en toda Andalucía, contando, además con la catalogación de interés turístico internacional, cuyo primer ciclo se celebrará los días 12, 13 y 14 de Agosto.

Las fiestas patronales de nuestra ciudad, a celebrar este año entre los días 14 y 15 de Agosto, siempre han constituido una tradición popular y festiva con la realización de la alfombra en calle Ancha y Barrio Alto durante la noche y madrugada del día 14 al 15 de Agosto, posterior fiesta y salida procesional de la Virgen de la Caridad, patrona de Sanlúcar.

El mismo apartado 3 del artículo 4 de la citada Orden establece que la facultad de ampliación prevista en el apartado 1 del presente artículo no podrá superar en 2 horas los horarios generales de cierre de los establecimientos públicos.

El artículo 3 de la citada Orden establece como límite horario para la expedición de bebidas o comidas por parte de los establecimientos públicos, para su consumo en terrazas o zonas contiguas al aire libre del establecimiento, el del horario de cierre de aquel, de acuerdo con lo establecido en la presente Orden, sin que en ningún caso pueda exceder de las 2,00 horas.

Se trata de una medida adecuada para el disfrute de todos los ciudadanos en estas fechas, siendo el objetivo propiciar el consumo, ayudar al pequeño comercio sanluqueño y a la actividad de ocio en estas fechas, por lo que el gobierno municipal ha visto procedente la ampliación del horario.

Código Seguro De Verificación:	zvnDagjVW+fq6vjCpvtnLg==	Fecha	04/08/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Victor Mora Escobar		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/zvnDagjVW+fq6vjCpvtnLg==	Página	1/2

Nº DE DECRETO
2016001054
FECHA: 04/08/2016 11:56:12

A la vista del informe jurídico-propuesta de fecha de 3 de Agosto de 2016, emitido por el Director del Departamento de Licencias y siendo competente la Alcaldía para adoptar la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 (clausula residual) de la Ley de Bases de Régimen Local, y en uso de las facultades atribuidas por la Orden de la Consejería de Gobernación de 25 de Marzo de 2002, **RESUELVO:**

PRIMERO.- AMPLIAR en una (01) hora los horarios generales de cierre de los establecimientos públicos establecidos en el artículo 2 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 25 de Marzo de 2002 durante los días 12, 13, 14 y 15 de Agosto de 2016, para los restaurantes, bares y cafeterías.

SEGUNDO.- AMPLIAR en dos (02) horas los horarios generales de cierre de los establecimientos públicos establecidos en el artículo 2 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 25 de Marzo de 2002 durante los 12, 13, 14 y 15 de Agosto de 2016, para los bares con música, pubs, discotecas y salas de fiestas.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO.- Fdo. José Pozo Mellado.
RESUELVE, EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO, AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA.- Fdo. Víctor Mora Escobar.
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, LA OFICIAL MAYOR ACCIDENTAL- Fdo. Patricia Rodríguez Goás.

Código Seguro De Verificación:	zvnDagjYW+fq6vjCpvtnLg==	Fecha	04/08/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Victor Mora Escobar		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/zvnDagjYW+fq6vjCpvtnLg==	Página	2/2

Nº DE DECRETO
2016001055
FECHA: 04/08/2016 12:25:13

GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 802/16 incoado a instancia de , en nombre y representación de , CIF- con domicilio a efectos de notificaciones en siendo sus hechos y fundamentos de derecho los siguientes,

RESULTANDO, *que por la se presentó proyecto de obras cuyo objeto es garantizar un abastecimiento seguro de agua a las poblaciones de Sanlúcar, Chipiona y Rota (Cádiz) mediante la construcción de un nuevo depósito de 60.000 m³ de capacidad compuesto por dos vasos de 30.000 m³ cada uno, y una nueva conducción de 5.070 m de longitud hasta su encuentro con la red urbana de Sanlúcar de Barrameda en la inmediaciones de la Finca El Bótanico intersección de las calles Puerto y Palmilla.*

RESULTANDO, *que por Resolución de la Sra. Gerente nº 2016000929 de fecha de 6 de Julio de 2016 se declaró que las obras solicitadas por la cuyo objeto es garantizar un abastecimiento seguro de agua a las poblaciones de Sanlúcar, Chipiona y Rota (Cádiz) mediante la construcción de un nuevo depósito de 60.000 m³ de capacidad compuesto por dos vasos de 30.000 m³ cada uno, y una nueva conducción de 5.070 m de longitud hasta su encuentro con la red urbana de Sanlúcar de Barrameda en la inmediaciones de la Finca El Bótanico intersección de las calles Puerto y Palmilla, no están sujetas a licencia municipal.*

RESULTANDO, *que por error material en dicha parte dispositiva se omitió la siguiente frase: "el polígono 11, parcela 61 y el camino de armijo s/n se encuentran dentro del recorrido del Nuevo Depósito y de la nueva conducción de abastecimiento de agua", por lo que dicho error deber corregirse.*

RESULTANDO, *que con fecha de 3 de Agosto de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico proponiendo la corrección del error material.*

CONSIDERANDO, *que el artículo 105.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo en su redacción dada por Ley 4/99 de 13 de Enero, establece que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.*

CONSIDERANDO *que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.*

Código Seguro De Verificación:	TFXI8Rt+xcthDY+DW66Elw==	Fecha	04/08/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:19080/verifirma/code/TFXI8Rt+xcthDY+DW66Elw==	Página	1/2

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30°.2.f) y la Disposición Transitoria Primera establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, ***RESUELVO:***

UNICO.- *Corregir el error material de la Resolución n° 2016000929 la Sra. Gerente de fecha de 6 de Julio de 2016; resultando después de la misma la declaración de que las obras solicitadas por la* [redacted] *cuyo objeto es garantizar un abastecimiento seguro de agua a las poblaciones de Sanlúcar, Chipiona y Rota (Cádiz) mediante la construcción de un nuevo depósito de 60.000 m³ de capacidad compuesto por dos vasos de 30.000 m³ cada uno, y una nueva conducción de 5.070 m de longitud, encontrándose el polígono 11, parcela 61 y el camino de armijo s/n dentro del recorrido del Nuevo Depósito y de la nueva conducción de abastecimiento de agua hasta su encuentro con la red urbana de Sanlúcar de Barramedad en la inmediaciones de la Finca El Bótanico intersección de las calles Puerto y Palmilla, no están sujetas a licencia municipal.*

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. DE LICENCIAS.- Fdo. José Pozo Mellado.
RESUELVE, LA GERENTE.- Fdo. Mónica González Pecci.
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, LA OFICIAL MAYOR ACCIDENTAL.- Fdo. Patricia Rodríguez Goás.

Código Seguro De Verificación:	TFXI8Rt+rcthDY+DW66Elw==	Fecha	04/08/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/TFXI8Rt+rcthDY+DW66Elw==	Página	2/2

Nº DE DECRETO
2016001056
FECHA: 04/08/2016 12:47:14

GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

JPM/vma/jsr

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 495/2016 incoado a instancia de D. [redacted] NIF- [redacted] actuando en nombre y representación como Presidente de la [redacted] con NIF nº [redacted] con domicilio a efecto de notificaciones en [redacted] C.P. 11540 Sanlúcar de Barrameda, Cadiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, *que con fecha 18 de Abril de 2016, con R.G.E. nº 1610, se solicita por la comunidad interesada licencia de Obras consisitente en adecentamiento de fachada de edificio en Calle Castelar nº 4.*

RESULTANDO *que con fecha de 5 de Julio de 2016 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en el adecentamiento de fachada de edificio, estableciendo los siguientes condicionantes:*

- *Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.*
- *El edificio en cuestión está catalogado y se encuentra enclavado en el Centro Histórico de nuestra ciudad; por lo que el acabado de las fachadas (colores, materiales, etc) deberá ajustarse a lo establecido en el Art. 11.26 de las N.U. del P.G.O.U. vigente. En el caso de plantear una alteración o modificación de dichos colores, deberá presentarse una Propuesta de Alzados a color y su integración en el tramo de calle, para su evaluación e informe por los Servicios Técnicos de esta G.M.U.*

RESULTANDO, *que con fecha 25 de Julio de 2016 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.*

RESULTANDO, *que con fecha 25 de Julio de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada.*

CONSIDERANDO *que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).*

Código Seguro De Verificación:	6PtalT7gR4kuwoAE6BwKWw==	Fecha	03/08/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/6PtalT7gR4kuwoAE6BwKWw==	Página	1/3

__CONSIDERANDO__ que el edificio donde se pretende realizar las obras se encuentra en el ámbito del SUELO URBANO CONSOLIDADO, zona de ordenanzas CENTRO HISTÓRICO (RCH).

__CONSIDERANDO__ que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

__CONSIDERANDO__ que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

__CONSIDERANDO__ que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

__CONSIDERANDO__ que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

__CONSIDERANDO__ que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

__CONSIDERANDO__ que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

__CONSIDERANDO__ que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, __RESUELVO:__

__PRIMERO: CONCEDER__ a la comunidad interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Obras consistente en el adecentamiento de fachada de edificio emplazada en C/ Castelar nº 2.

Código Seguro De Verificación:	6PtalT7gR4kuwoAE6BwKWw==	Fecha	03/08/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/6PtalT7gR4kuwoAE6BwKWw==	Página	2/3

SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- *Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.*
- *El edificio en cuestión está catalogado y se encuentra enclavado en el Centro Histórico de nuestra ciudad; por lo que el acabado de las fachadas (colores, materiales, etc) deberá ajustarse a lo establecido en el Art. 11.26 de las N.U. del P.G.O.U. vigente. En el caso de plantear una alteración o modificación de dichos colores, deberá presentarse una Propuesta de Alzados a color y su integración en el tramo de calle, para su evaluación e informe por los Servicios Técnicos de esta G.M.U.*

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10.

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

*SEXTO.- **Aprobar** la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:*

	SUMA DEPOSITOS	*LIQUIDACION*	*DIFERENCIA*
Tasas	*101,50 €*	*101,50 €*	
ICO	*17,60 €*	*17,60 €*	
TOTALES	***119,10 €***	***119,10 €***	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, LA OFICIAL MAYOR ACCIDENTAL. Fdo, Dña. Patricia Rodríguez Goás.

Código Seguro De Verificación:	6PtalT7gR4kuwoAE6BwKWw==	Fecha	03/08/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/6PtalT7gR4kuwoAE6BwKWw==	Página	3/3

Nº DE DECRETO
2016001057
FECHA: 04/08/2016 12:49:12

GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

JPM/jsr

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 498/2016 incoado a instancia de [redacted] *con NIF nº* [redacted] *actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efectos de notificaciones en Cl* [redacted] *11540 Sanlúcar de Barrameda Cadiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:*

RESULTANDO, *que con fecha 18 de Abril de 2016, con R.G.E. nº 1631, se solicita por la interesada licencia de obras menores, según presupuesto adjuntado, en Local en Calzada de la Duquesa, Residencial Los Infantes, Bar Malandar.*

RESULTANDO, *que con fecha de 5 de Julio de 2016 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en el picado y alicatado de paredes de almacén, retirada de ventana y colocación de una nueva semejante a la existente y colocación de ventanas de guillotina igual a la colocada con cristal en local:*

- *Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público en su caso.*

RESULTANDO, *que consta en los archivos de esta Gerencia licencia de apertura para bar en Conjunto Residencial Los Infantes.*

RESULTANDO, *que con fecha 21 de Julio de 2016 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.*

RESULTANDO, *que con fecha de 25 de Julio de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico propuesta favorable a la licencia de obras solicitada.*

CONSIDERANDO *que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).*

CONSIDERANDO *que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.*

Código Seguro De Verificación:	OnSBm0TDyCo1lZagBYo4ow==	Fecha	03/08/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/OnSBm0TDyCo1lZagBYo4ow==	Página	1/3

__CONSIDERANDO__ que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

__CONSIDERANDO__ que el local donde se pretende realizar las obras se encuentra en el ámbito del SUELO URBANO CONSOLIDADO, zona de ordenanzas EDIFICACIÓN ABIERTA (AM).

__CONSIDERANDO__ que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

__CONSIDERANDO__ que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

__CONSIDERANDO__ que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

__CONSIDERANDO__ que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

__CONSIDERANDO__ que el artículo 30°.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto, vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, __RESUELVO:__

__PRIMERO: CONCEDER__ a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Obras Varias en Local, consistentes en el picado y alicatado de paredes de almacén, retirada de ventana y colocación de una nueva semejante a la existente y colocación de ventanas de guillotina igual a la colocada con cristal en local emplazada en Calzada de la Duquesa, Residencial Los Infantes, Bar Malandar.

__SEGUNDO.-__ Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público en su caso.

Código Seguro De Verificación:	OnSEm0TDyCol1ZagBYo4ow==	Fecha	03/08/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/OnSEm0TDyCol1ZagBYo4ow==	Página	2/3

TERCERO.- *A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de TRES (03) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10.*

CUARTO.- *Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.*

QUINTO.- *Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).*

SEXTO: *Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:*

	SUMA DEPOSITOS	***LIQUIDACION***	***DIFERENCIA***
Tasas	*101,50 €*	*101,50 €*	
ICO	*64,40 €*	*64,40 €*	
TOTALES	***165,90 €***	***165,90 €***	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, LA OFICIAL MAYOR ACCIDENTAL. Fdo, Dña. Patricia Rodríguez Goás.

Código Seguro De Verificación:	OnSEm0TDyCol1ZagBYo4ow==	Fecha	03/08/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/OnSEm0TDyCol1ZagBYo4ow==	Página	3/3

Nº DE DECRETO
2016001058
FECHA: 04/08/2016 12:51:10

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

JPM/map

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 1529/2015 incoado a instancia de D. [redacted] con NIF [redacted] actuando en su propio nombre y derecho, para Bar sin cocina y sin música, con domicilio a efectos de notificación en Calle [redacted] C.P. 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

***RESULTANDO,** que el 18 de Noviembre de 2015, el interesado presentó, con número de registro de entrada 4774, solicitud de apertura para Bar sin cocina y sin música, en Calle Pórtico de Bajo de Guía, nº 12 y 14, desarrollada técnicamente en proyecto provisto de visado colegial número 0208015 de 08/10/15, y redactado por D. José María Medina Buzón.*

***RESULTANDO,** que mediante informe de fecha 25 de Noviembre de 2015, la Técnico del Departamento de Licencias, a la vista de la documentación aportada por el interesado, informó favorablemente la instalación de la actividad de referencia señalando que la finca en la que se pretende instalar la actividad se encuentra calificada por el PGOU vigente como SUELO URBANO CONSOLIDADO [PERI BG 1] zona de ordenanza SUBURBANA (S) estando recogido el uso solicitado de comercio dentro de los usos permitidos.*

***RESULTANDO,** que l 1 de Diciembre de 2015, conforme establece el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, fue publicado edicto de información pública en el tablón de anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo acerca de la solicitud de referencia.*

***RESULTANDO,** que l Servicio de Inspección Urbanística del Departamento de Licencias emitió informe el 9 de Diciembre de 2015 dando cuenta de la existencia de vecinos colindantes a la actividad.*

***RESULTANDO,** que la Comisión Técnica de Propuesta de Calificación Ambiental, en sesión celebrada el 7 de Marzo de 2016 acordó proponer la resolución favorable de calificación ambiental de la actividad solicitada, conforme al proyecto y documentación presentada, haciendo constar expresamente los condicionantes establecidos en el informe de la Arquitecta Técnica, las exigencias de la Ordenanza de Residuos, y las medidas correctoras que pudieran establecerse en el informe de la Unidad de Salud del Excmo. Ayuntamiento.*

***RESULTANDO,** que os colindantes señalados en el Informe emitido al efecto por el Servicio de Inspección Urbanística fueron notificados de la solicitud que ha originado el procedimiento de referencia en fecha 5 de Mayo de 2016, sin que a la finalización del plazo concedido para ello presentasen alegación alguna al respecto.*

Código Seguro De Verificación:	1m2C4puQ3gKRcFzTXdDJ1Q==	Fecha	03/08/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/1m2C4puQ3gKRcFzTXdDJ1Q==	Página	1/5

RESULTANDO, que a Delegación de Salud y Consumo del Excmo. Ayuntamiento informó favorablemente en fecha 2 de Junio de 2016 desde el punto de vista técnico – sanitario el proyecto del establecimiento de referencia.

RESULTANDO, que con fecha 23 de Junio de 2016, se emite informe jurídico por el Letrado de la Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO, que el artículo 84.1.b) de la Ley 7/1985 (LRBRL), contempla la posibilidad de que las Corporaciones Locales intervengan la actividad de los ciudadanos mediante el sometimiento a medios de intervención municipal. Mas concretamente, el artículo 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales determina la posibilidad de sujeción a intervención municipal de la apertura los establecimientos industriales y mercantiles en los términos previstos en la legislación básica en materia de régimen local y en la ley 17/2009, de 23 de noviembre sobre el libre acceso a la actividades de servicios y su ejercicio. En el punto segundo del mismo artículo se precisa que la intervención municipal tenderá a verificar si los locales e instalaciones reúnen las condiciones de tranquilidad, seguridad y salubridad, y las que, en su caso estuvieren dispuestas en los planes de urbanismo debidamente aprobados.

CONSIDERANDO, que la Disposición Adicional Decimocuarta LOUA establece qua para el inicio y desarrollo de las actividades económicas previstas en el ámbito de aplicación de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, y en los términos que se establezcan reglamentariamente, no podrá exigirse por parte de las administraciones y entidades del sector público de Andalucía la obtención de licencia previa de instalaciones, de funcionamiento o de actividad, ni otras de clase similar o análogas que sujeten a previa autorización el ejercicio de la actividad económica a desarrollar o la posibilidad misma de la apertura del establecimiento correspondiente.

La referida Ley 12/2012 contiene entre sus disposiciones la inexigibilidad de licencia a actividades comerciales minoristas y a la prestación de determinados servicios previstos en el anexo correspondiente y realizados a través de establecimientos permanentes en cualquier parte del territorio nacional con una superficie útil de exposición y venta al público no superior a 750 m^2.

CONSIDERANDO, que la legislación específica de la materia, compuesta esencialmente por la Ley 13/99, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía aborda [artículo 2.7] la cuestión de qué actividades recreativas son susceptibles de ser intervenidas administrativamente mediante declaración responsable remitiendo directamente su establecimiento (como también hace la Disposición Adicional Decimocuarta LOUA) a la vía reglamentaria.

CONSIDERANDO, que y tal vía reglamentaria viene constituida por el Nomenclátor y Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, que en el punto primero de su artículo 4 afirma, al respecto de los requisitos de apertura de establecimientos y contenido de las autorizaciones, lo siguiente:

Código Seguro De Verificación:	1mZC4puQ3gKRcFzTXxEJ1Q==	Fecha	03/08/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/1mZC4puQ3gKRcFzTXxEJ1Q==	Página	2/5

"1. Sin perjuicio de las licencias urbanísticas correspondientes, la apertura de establecimientos públicos fijos dedicados a la celebración y desarrollo de espectáculos públicos y actividades recreativas permanentes y de temporada se someterá con carácter general, de conformidad con lo establecido en la legislación básica en materia de régimen local a declaración responsable ante el Ayuntamiento y al correspondiente control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma.

2. La celebración y desarrollo de espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales y extraordinarias, así como la instalación de establecimientos eventuales requerirán en cualquier caso, las autorizaciones previas previstas en su ley reguladora que correspondan."

Es decir: se reserva a la figura jurídica de la declaración responsable la apertura de todo establecimiento público fijo dedicado a espectáculos públicos y actividades recreativas permanentes y de temporada, todo ello sin perjuicio del control posterior al inicio de la actividad para verificar el cumplimiento de lo declarado.

A continuación, el punto siguiente del mismo artículo relega el régimen de licencia previa a la celebración y desarrollo de aquellas actividades recreativas o espectáculos públicos que, en las definiciones efectuadas al respecto en el Nomenclátor y en el Decreto 165/2007, de 26 de junio, tengan una duración inferior a seis meses, independientemente de donde se celebren, aquellas que se desarrollen en un marco físico usualmente destinado a actividades diferentes o, por último, los establecimientos de naturaleza desmontable.

***CONSIDERANDO,** que el artículo 44 LGICA, especifican que el procedimiento de calificación ambiental se integrará en la licencia municipal y se resolverá con carácter previo cuando la actividad esté sujeta a declaración responsable, que discurrirá por los cauces previstos en los artículos 41 a 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y en el Capítulo II del Reglamento de Calificación Ambiental, de acuerdo a ello, se ha seguido procedimiento de calificación ambiental de la actividad solicitada.*

***CONSIDERANDO,** que el artículo 4.12 del Estatuto de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que en todo caso será de especial competencia de dicho organismo autónomo municipal, tramitar y, en su caso, conceder licencias para el ejercicio de industrias o actividades, o cualesquiera otras licencias y autorizaciones que tengan relación con el urbanismo. El punto vigésimo tercero del mismo artículo especifica que estas facultades tienen un mero carácter enunciativo y no limitativo, comprendiendo cuantas otras resultaren congruentes; congruencia que es predicable al respecto de los procedimientos de autorización mediante declaración responsable. Por la misma razón, y en base al mismo principio de congruencia puede extenderse a la Gerente la competencia que ya le asiste para la concesión licencias de instalación y apertura de toda clase de establecimientos, industriales, fabriles y mercantiles (Artículo 30.2.g del Estatuto de la Gerencia Municipal de Urbanismo).*

Código Seguro De Verificación:	1mZC4puQ3gKRcFzTXxEJ1Q==	Fecha	03/08/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/1mZC4puQ3gKRcFzTXxEJ1Q==	Página	3/5

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, ***RESUELVO:***

***PRIMERO.- Resolver** FAVORABLEMENTE la calificación ambiental de la actividad, y en consecuencia, **CONCEDER** al interesado, cuyos datos obran en el encabezamiento, licencia para la instalación de Bar sin cocina y sin música (Punto 13.32 del Anexo I de la Ley 7/2007 de 9 de Julio, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental y CNAE 55.30), en Calle Pórtico de Bajo de Guía, nº 12 y 14, todo ello según proyecto provisto de visado colegial número 0208015 de 08/10/15, y redactado por D. José María Medina Buzón.*

***SEGUNDO.- APROBAR** la liquidación a efectos de tasas de calificación ambiental que a continuación se detalla:*

SUMA DEPOSITOS	***302,67 €***	***103,00 €***	
TIPO	*1,0*	*1,00*	
PRESUPUESTO	*302,67 €*	*103,00 €*	
LIQUIDABLE			
LIQUIDACION	*302,67 €*	*103,00 €*	*405,67 €*
DIFERENCIA EUROS			

***TERCERO.-** Con carácter previo al comienzo de la actividad deberá presentarse declaración responsable, aportando o declarando en su defecto, estar en posesión de la siguiente documentación:*

- *Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Cádiz de Autorización de uso de la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre asociado a obras de adaptación del local comercial para Bar sin cocina y sin música sito en calle Pórtico de Bajo de Guía 12-14.*
- *Certificado técnico visado por el pertinente colegio profesional, de que se han dado cumplimiento a todas las medidas correctoras y condiciones ambientales impuestas, detallando las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto.*
- *Contrato de Arrendamiento o documento similar.*
- *Obtener el informe sanitario favorable que emite la Delegación del Excmo. Ayuntamiento.*
- *Valoración práctica de ruidos, que será realizada por Técnico acreditado, tal como establece el Decreto 06/2012 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.*
- *Alta en el I.B.I.*
- *Alta en el I.A.E.*
- *Certificado de instalación eléctrica de Baja Tensión, autorizado por Delegación Provincial de Industria.*
- *Certificado de la Instalaciones de Contraincendios.*
- *Fotografía del interior y exterior del local.*
- *Certificado de Manipuladores de Alimentos*
- *Certificado de D.D.D.*

Código Seguro De Verificación:	1mZC4puQ3gKRcFzTXxEJ1Q==	Fecha	03/08/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/1mZC4puQ3gKRcFzTXxEJ1Q==	Página	4/5

- *Acreditar el pago de las tasas administrativas para el ejercicio de la actividad.*

TERCERO.- *Iniciada la actividad, se procederá por los Servicios Técnicos de esa Gerencia Municipal a girar visita de inspección al local a fin de comprobar si el mismo reúne las condiciones necesarias para el ejercicio de la actividad y se está en posesión de la documentación reflejada en la declaración responsable presentada, con advertencia de que la comprobación de una inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la misma,* ***determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad dando lugar a la clausura del local.***

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, La Oficial Mayor Accidental. Fdo, Doña Patricia Rodríguez Goás.

Código Seguro De Verificación:	1mZC4puQ3gKRcFzTXxEJ1Q==	Fecha	03/08/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/1mZC4puQ3gKRcFzTXxEJ1Q==	Página	5/5

Nº DE DECRETO
2016001059
FECHA: 04/08/2016 13:08:24

GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

JPM/jsr

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 484/2016 incoado a instancia de [redacted] con NIF nº [redacted] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en Cl [redacted] C.P. 11540 Sanlúcar de Barrameda Cadiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, *que con fecha 14 de Abril de 2016, con R.G.E. nº 1580, se solicita por el interesado licencia de Obras consistentes en cambio de escayola, iluminación y solería en farmacia en Cl Conquistador Sebastián Díaz Alfaro nº27.*

RESULTANDO, *que con fecha 1 de Julio de 2016 se emite informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina requiriendo licencia de Adaptación o Apertura concedida en su día.*

RESULTANDO, *que consultado los archivos de esta G.M.U. consta Licencia de Apertura con nº de Expte. 905/02 a nombre del interesado en el emplazamiento indicado.*

RESULTANDO *que con fecha de 5 de Julio de 2016 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en cambio de escayola, iluminación y solería en farmacia, estableciendo el siguiente condicionante:*

- *Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público en su caso.*

RESULTANDO, *que con fecha 20 de Julio de 2016 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.*

RESULTANDO, *que con fecha 20 de Julio de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada.*

CONSIDERANDO *que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).*

Código Seguro De Verificación:	MKBgamfnpDWlaMLxW+S0GQ==	**Fecha**	03/08/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/MKBgamfnpDWlaMLxW+S0GQ==	**Página**	1/3

CONSIDERANDO que el local en el que se pretende realizar las obras se encuentra en el ámbito del SUELO URBANO CONSOLIDADO, zona de ordenanzas CIUDAD JARDÍN (CJ3C).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Comín, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30°.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, ***RESUELVO:***

PRIMERO: CONCEDER *al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en cambio de escayola, iluminación y solería en farmacia en C/ Conquistador Sebastián Díaz Alfaro 27.*

SEGUNDO.- *Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público en su caso.*

Código Seguro De Verificación:	MHBgamfnpDW1aMLxW+S0GQ==	Fecha	03/08/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/MHBgamfnpDW1aMLxW+S0GQ==	Página	2/3

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de TRES (03) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10.

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

***SEXTO: Aprobar** la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:*

	SUMA DEPOSITOS	***LIQUIDACION***	***DIFERENCIA***
Tasas	*101,50 €*	*101,50 €*	
ICO	*173,67 €*	*173,68 €*	
TOTALES	***275,17 €***	***275,18 €***	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, LA OFICIAL MAYOR ACCIDENTAL.- Fdo. Patricia Rodríguez Goás.

Código Seguro De Verificación:	MHBgamfnpDW1aMLxW+S0GQ==	Fecha	03/08/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/MHBgamfnpDW1aMLxW+S0GQ==	Página	3/3

Nº DE DECRETO
2016001060
FECHA: 04/08/2016 13:16:40

GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 844/2016 incoado a instancia de , NIF- , con domicilio a efectos de notificaciones en , núcleo 11540, siendo sus hechos y fundamentos de derecho los siguientes,

RESULTANDO, *que con fecha de 30 de Junio de 2016, con número de registro de entrada 2733, se solicita por el interesado licencia de obras consistentes en reforma de cocina y dormitorio de vivienda en Carril San Diego nº 68, Núcleo 1, P-2.*

RESULTANDO *que con fecha de 18 de Julio de 2016 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias, informe favorable sobre la licencia de obras solicitada consistente en reforma de cocina y dormitorio de vivienda, estableciendo la siguiente condición:*

- *Aportar certificado de planta de residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las obras.*

RESULTANDO *que con fecha de 25 de Julio de 2016 se emite propuesta de liquidación a efectos de tasa e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detalla:*

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO		204,00 €	204,00 €
-			
TOTALES	101,50 €	305,50 €	204,00 €

RESULTANDO *que con fecha de 25 de Julio de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico propuesta favorable a las obras solicitadas.*

CONSIDERANDO *que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 Y 8 RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía).*

CONSIDERANDO *que la vivienda donde se pretenden realizar las obras se encuentra situada en suelo urbano consolidado, zona de ordenanzas residencial centro histórico (CHA).*

Código Seguro De Verificación:	xl1lUg0Ykzz/Avs/X7VIiw==	Fecha	01/08/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/xl1lUg0Ykzz/Avs/X7VIiw==	Página	1/3

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30°.2,f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Visto todo lo anteriormente expuesto, los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, ***RESUELVO:***

PRIMERO.- *CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en reforma de cocina y dormitorio de vivienda en Carril San Diego nº 68, núcleo, P-2*

SEGUNDO.- *Establecer las siguientes condiciones:*

- Aportar certificado de planta de residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las obras.

Código Seguro De Verificación:	xllUg0Ykzr/Av8/X7VIiw==	Fecha	01/08/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/xllUg0Ykzr/Av8/X7VIiw==	Página	2/3

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorgará un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19 y 173 antes mencionados.

QUINTO.- Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de DOSCIENTOS CUATRO EUROS (204) €, siendo su R.D. nº 68/16 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 5.100 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- ***Forma de ingreso**: Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.*

-

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, LA OFICIAL MAYOR ACCIDENTAL.- Patricia Rodríguez Goás.

Código Seguro De Verificación:	xlIlUg0Ykzr/Av8/X7VIiw==	Fecha	01/08/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/xlIlUg0Ykzr/Av8/X7VIiw==	Página	3/3

Nº DE DECRETO
2016001061
FECHA: 04/08/2016 13:33:12

GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

JPM/jsr

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 668/2016 incoado a instancia de Dª [redacted] con NIF [redacted] actuando en nombre y representación de C. P. Edf. Mirador de Santiago Muc.1 Potal 1 con NIF nº [redacted] con domicilio a efecto de notificaciones en Cl [redacted] C.P. 11540 Sanlúcar de Barrameda Cadiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 25 de Mayo de 2016, con R.G.E. nº 2215, se solicita por la comunidad interesada licencia de Reparación de Paredes de Entrada y Pintado de Herrajes de Edificio en Cl Cava del Castillo Núcleo 1, Portal 1.

RESULTANDO que con fecha de 1 de Julio de 2016 se realiza informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 1 de Julio de 2016 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 6 de Julio de 2016 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en la reparación de paredes de entrada y pintado de herrajes de edificio, estableciendo los siguientes condicionantes:

- *El edificio en cuestión no está Catalogado pero se encuentra enclavado en el Centro Histórico de nuestra ciudad; por lo que el acabado de las fachadas (colores, materiales, etc) deberá ajustarse a lo establecido en el Art. 11.26 de las N.U. del P.G.O.U. vigente. En el caso de plantear una alteración o modificación de dichos colores, deberá presentarse una Propuesta de Alzados a color y su integración en el tramo de calle, para su evaluación e informe por los Servicios Técnicos de esta G.M.U.*
- *Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.*
- *Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.*

RESULTANDO, que con fecha 20 de Julio de 2016 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

RESULTANDO, que con fecha 20 de Julio de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada.

Código Seguro De Verificación:	Z3QRwxjxaDCAynzEE7Jp3g==	Fecha	01/08/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Z3QRwxjxaDCAynzEE7Jp3g==	Página	1/3

CONSIDERANDO *que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).*

CONSIDERANDO *que el edificio que se pretende realizar las obras se encuentra en el ámbito de SUELO URBANO CONSOLIDADO, Zona de Ordenanzas INDUSTRIAL (BG1).*

CONSIDERANDO *que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.*

CONSIDERANDO *que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.*

CONSIDERANDO *que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.*

CONSIDERANDO *que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.*

CONSIDERANDO *que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.*

CONSIDERANDO *que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.*

CONSIDERANDO *que el artículo 30°.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.*

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, ***RESUELVO:***

PRIMERO: CONCEDER *a la comunidad interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Obras para Reparación de Paredes de Entrada y Pintado de Herrajes de Edificio, emplazada en C/ Cava del Castillo Núcleo 1 Portal 1.*

Código Seguro De Verificación:	Z3QRwxjxaDCAynzEE7Jp3g==	Fecha	01/08/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Z3QRwxjxaDCAynzEE7Jp3g==	Página	2/3

SEGUNDO.- *Establecer los siguientes condicionantes:*

- *El edificio en cuestión no está Catalogado pero se encuentra enclavado en el Centro Histórico de nuestra ciudad; por lo que el acabado de las fachadas (colores, materiales, etc) deberá ajustarse a lo establecido en el Art. 11.26 de las N.U. del P.G.O.U. vigente. En el caso de plantear una alteración o modificación de dichos colores, deberá presentarse una Propuesta de Alzados a color y su integración en el tramo de calle, para su evaluación e informe por los Servicios Técnicos de esta G.M.U.*
- *Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.*
- *Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.*

TERCERO.- *A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10.*

CUARTO.- *Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.*

QUINTO.- *Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).*

SEXTO.- *Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:*

	SUMA DEPOSITOS	***LIQUIDACION***	***DIFERENCIA***
Tasas	*101,50 €*	*101,50 €*	
ICO	*429,84 €*	*429,84 €*	
TOTALES	***531,34 €***	***531,34 €***	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, LA OFICIAL MAYOR ACCTAL. Fdo, Dña. Patricia Rodríguez Goás .

Código Seguro De Verificación:	Z3QRwxjxaDCAynzEE7Jp3g==	Fecha	01/08/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Z3QRwxjxaDCAynzEE7Jp3g==	Página	3/3

Nº DE DECRETO
2016001062
FECHA: 04/08/2016 13:36:47

GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

JPM/jsr

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 552/2016 incoado a instancia de [redacted] con NIF nº [redacted] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [redacted] 11540 Sanlucar de Bda., Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, *que con fecha 28 de Julio de 2015 se concedió por Resolución de la Sra. Gerente de la Gerencia de Urbanismo nº 2015001204 a la interesada licencia de Legalización de local para frutería en Urb. Las Palmeras, C/ Mirto, parcela 19 desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial 0307140156614, redactado por D. Néstor Rodríguez Galán, con una superficie construida de 25,00m², con un Presupuesto de Ejecución Material de 9.396,25€.*

RESULTANDO, *que con fecha 26 de Abril de 2016 se solicita por la interesada licencia de Utilización de Local para Frutería en Urb. Las Palmeras, C/ Mirto, parcela 19.*

RESULTANDO, *que con fecha de 12 de Mayo de 2016 se aporta documentación al expediente.*

RESULTANDO, *que con fecha de 31 de Mayo de 2016 se giro visita a la obra realizada por los Servicios de Inspección Urbanística.*

RESULTANDO, *que consta en el expediente Certificado de Aqualia de fecha 16/11/15 y Certificado de Instalación eléctrica de Baja Tensión de fecha 04/02/09.*

RESULTANDO, *que consta en el expediente informe favorable de la Arquitecta Técnica del Dpto. de Licencias y Disciplina (31/05/16), al haberse comprobado que las obras realizadas cumple con la licencia de legalización concedida.*

RESULTANDO, *que con fecha de 28 de Junio de 2016 se emite Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas.*

RESULTANDO, *que con fecha 28 de Junio de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable sobre la licencia de utilización solicitada.*

Código Seguro De Verificación:	eQQOatDaWZPIcn+6PdEkpQ==	Fecha	01/08/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/eQQOatDaWZPIcn+6PdEkpQ==	Página	1/3

CONSIDERANDO que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo, y en particular la ocupación y primera utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones en general (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 7 y 8 Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 242.1 TRLS, y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículos 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que la finalidad de la licencia de primera utilización, explicitada de modo genérico, es confrontar la obra, edificio o instalación, realizada con el proyecto que sirvió de soporte a la licencia otorgada en su día, y en su caso, si efectivamente se han cumplido las condiciones lícitas establecidas en la licencia de obra y también fiscalizar si el edificio puede habilitarse para el uso pretendido por estar en zona apropiada y reunir las condiciones idóneas de seguridad, salubridad, etc.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30°.2.f) y la Disposición Transitoria Primera, establece que le corresponderá al Gerente y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Código Seguro De Verificación:	eQQ0atDawZPIcn+6PdBxpQ==	Fecha	01/08/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/eQQ0atDawZPIcn+6PdBxpQ==	Página	2/3

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, ***RESUELVO:***

PRIMERO.- *CONCEDER a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Utilización de Local para Frutería, emplazada en Urb. Las Palmeras, C/ Mirto, parcela 19.*

SEGUNDO: APROBAR *la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:*

	SUMA DEPOSITOS	***LIQUIDACION***	***DIFERENCIA***
Tasas	*101,50 €*	*101,50 €*	
TOTALES	***101,50 €***	***101,50 €***	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, LA OFICIAL MAYOR ACCTAL. Fdo, Dña. Patricia Rodríguez Goás .

Código Seguro De Verificación:	eQQ0atDawZPIcn+6PdBxpQ==	Fecha	01/08/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/eQQ0atDawZPIcn+6PdBxpQ==	Página	3/3

Nº DE DECRETO
2016001063
FECHA: 04/08/2016 13:56:37

GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

JPM/vma/jsr

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 723/2016 incoado a instancia de [redacted] con NIF nº [redacted] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en Cl [redacted] C.P. 11540 Sanlúcar de Barrameda Cadiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

***RESULTANDO**, que con fecha 3 de Junio de 2016, con R.G.E. nº 2305, se solicita por la interesada licencia de Reforma de Cocina y Cuarto de Baño de vivienda en Cl Aviador nº 3.*

***RESULTANDO** que con fecha de 7 de Julio de 2016 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en la reforma de cocina y baño en vivienda, estableciendo el siguiente condicionante:*

- *Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.*

***RESULTANDO**, que con fecha 27 de Julio de 2016 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.*

***RESULTANDO**, que con fecha 27 de Julio de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada.*

***CONSIDERANDO** que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).*

***CONSIDERANDO** que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.*

***CONSIDERANDO** que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.*

Código Seguro De Verificación:	Sa2CjJO6U9HRglFEXyLFHA==	Fecha	01/08/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Sa2CjJO6U9HRglFEXyLFHA==	Página	1/3

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Comín, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30°.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, ***RESUELVO:***

***PRIMERO.- CONCEDER** a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en la Reforma de Cocina y Cuarto de Baño de vivienda, emplazada en C/ Aviador nº 3.*

***SEGUNDO.-** Deberá aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.*

***TERCERO.-** A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de TRES (03) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10.*

***CUARTO.-** Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.*

Código Seguro De Verificación:	Sa2CjJO6U9HRglFEXyLFHA==	Fecha	01/08/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Sa2CjJO6U9HRglFEXyLFHA==	Página	2/3

Nº DE DECRETO
2016001063
FECHA: 04/08/2016 13:56:37

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

***SEXTO.- Aprobar** la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:*

	SUMA DEPOSITOS	*LIQUIDACION*	*DIFERENCIA*
Tasas	*101,50 €*	*101,50 €*	
ICO	*59,73 €*	*59,73 €*	
TOTALES	***161,23 €***	***161,23 €***	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, LA OFICIAL MAYOR ACCTAL. Fdo, Dña. Patricia Rodríguez Goás .

Código Seguro De Verificación:	Sa2CjJO6U9HRglFBXyLFHA==	Fecha	01/08/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Sa2CjJO6U9HRglFBXyLFHA==	Página	3/3

Nº DE DECRETO
2016001064
FECHA: 04/08/2016 13:59:33

GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 864/2015 incoado a instancia de [redacted] con NIF nº [redacted] actuando en nombre y representación de Estación de Servicio Montealto S.L. con NIF nº. [redacted] para Licencia de Utilización de Lavadero de Vehículos, con domicilio a efecto de notificaciones en [redacted] C.P. 11540, Sanlucar de Bda., siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

***RESULTANDO**, que con fecha 6 de Mayo de 2013 por Resolución de la Sra. Gerente nº 659 de la Gerencia Municipal de Urbanismo se concedió a [redacted] licencia de obra de carácter provisional para Instalación de Lavadero de vehículos, en Ctra. Sanlúcar-Chipiona Km.1, con una superficie de cubierta de 235 m², reordenación interior del edificio existente de superficie construida de 89 m², instalación mecánica de 5 surtidores y 1 surtidor de mezcla para motos, así como la reposición del firme dañado, en Carretera de Chipiona, Km. 1, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial 2559/62, redactado por Desiderio Romero Vázquez.*

***RESULTANDO**, que con fecha de 3 de Marzo de 2014 por Resolución de la Sra. Gerente nº 2014000404 se modificó la Licencia de Obras concedida por Resolución nº 2013000659 de la Sra. Gerente de fecha de 6 de Mayo de 2013 a instancia de la mercantil interesada conforme al certificado técnico presentado; resultando después de la modificación realizada la concesión a la mercantil interesada de licencia de obras de carácter provisional consistente en Instalación de Lavadero de Vehículos con una superficie cubierta de 235 m², reordenación interior del edificio existente de superficie construida de 99 m², instalación mecánica de 5 surtdodres y 1 surtidor mezcla para motos, así como la reposición del firme dañado, Carretera de Chipiona, Km. 1, con un presupuesto de ejecución material de 97.221,72 euros, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 2559/62 y redactado por Desiderio Romero Vázquez.*

***RESULTANDO**, que con fecha 16 de Junio de 2015, se solicita por la mercantil interesada Licencia de Utilización de Instalación de Lavadero de Vehículos con una superficie cubierta de 235 m², reordenación interior del edificio existente de superficie construida de 99 m², instalación mecánica de 5 surtdodres y 1 surtidor mezcla para motos, así como la reposición del firme dañado, Carretera de Chipiona, Km. 1, aportando planos reformados de fecha de 11 de Mayo de 2015 con número de visado 3028/65.*

Código Seguro De Verificación:	2UYzABgWpxaRIurdQnNFNw==	Fecha	01/08/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/2UYzABgWpxaRIurdQnNFNw==	Página	1/4

RESULTANDO, *que consta en el expediente de acta de inicio (expte. 678/13) inscripción en el Registro de la Propiedad de la condición de que la obra tiene carácter provisional, debiendo demolerse cuando lo acordare el Ayuntamiento, sin derecho a indemnización, conforme al artículo 34 de la Ley 7/202, de 17 de Diciembre.*

RESULTANDO, *que con fecha de 22 de Junio de 2015 se giro visita a la obra realizada por los Servicios de Inspección Urbanística.*

RESULTANDO, *que con fecha de 25 de Junio de 2015 se emite informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.*

RESULTANDO, *que con fecha de 9 de Septiembre de 2015 se aporta documentación al expediente, consistente en certificado de planta de residuos y certificado de instalación eléctrica de baja tensión debidamente visado por industria.*

RESULTANDO, *que no es necesario el informe del servicio de Agua y Saneamiento ya que la instalación cuenta actualmente con dichos servicios.*

RESULTANDO, *que consta en el expediente informe favorable de la Arquitecta Técnica del Dpto. de Licencias y Disciplina (11/09/15), al haberse realizado la construcción conforme a la licencia de obra otorgada.*

RESULTANDO, *que con fecha de 6 de Octubre de 2015 se emite Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas, que a continuación se detalla:*

	SUMA DEPOSITOS	***LIQUIDACION***	***DIFERENCIA***
Tasas	*101,50 €*	*200,40 €*	*98,90 €*
TOTALES	***101,50 €***	***200,40 €***	***98,90 €***

RESULTANDO, *que con fecha 28 de Octubre de 2015, se abona la cantidad de 98,90€ en concepto de tasas.*

RESULTANDO, *que con fecha de 28 de Octubre de 2015 se emite, por el Director de Licencias, informe jurídico propuesta favorable a la licencia de utilización solicitada.*

Código Seguro De Verificación:	2UYzABgWpxaRIunTQnNFNw==	Fecha	01/08/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/2UYzABgWpxaRIunTQnNFNw==	Página	2/4

CONSIDERANDO que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo, y en particular la ocupación y primera utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones en general (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 7 y 8 Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 11.3 RDL 7/15, y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículos 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que la finalidad de la licencia de primera utilización, explicitada de modo genérico, es confrontar la obra, edificio o instalación, realizada con el proyecto que sirvió de soporte a la licencia otorgada en su día, y en su caso, si efectivamente se han cumplido las condiciones lícitas establecidas en la licencia de obra y también fiscalizar si el edificio puede habilitarse para el uso pretendido por estar en zona apropiada y reunir las condiciones idóneas de seguridad, salubridad, etc.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30°.2.f) y la Disposición Transitoria Primera, establece que le corresponderá al Gerente y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo

Código Seguro De Verificación:	2UYzABgWpxaRIunTQnNFNw==	Fecha	01/08/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/2UYzABgWpxaRIunTQnNFNw==	Página	3/4

Nº DE DECRETO
2016001064
FECHA: 04/08/2016 13:59:33

A tenor de lo expuesto, y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, ***RESUELVO:***

PRIMERO: *CONCEDER a la mercantil interesada cuyo datos obran en el encabezamiento Licencia de Utilización de lavadero de vehículos y estación de servicios en Carretera Sanlúcar-Chipiona, Km. 1.*

SEGUNDO: *APROBAR la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:*

	SUMA DEPOSITOS	***LIQUIDACION***	***DIFERENCIA***
Tasas	*200,40 €*	*200,40 €*	
TOTALES	*200,40 €*	***200,40 €***	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, LA OFICIAL MAYOR ACCTAL. Fdo, Dña. Patricia Rodríguez Goás .

Código Seguro De Verificación:	2UYzABgWpxaRIunTQnNFNw==	Fecha	01/08/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/2UYzABgWpxaRIunTQnNFNw==	Página	4/4

N°DE DECRETO
2016001065
FECHA: 04/08/2016 14:05:15

GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños N° 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

JPM/vma

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 816/2016 incoado a instancia de [redacted] *con NIF nº* [redacted] *actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en* [redacted] *11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:*

RESULTANDO, *que con fecha 3 de mayo de 2016 se concedió por Resolución nº 2016000674 de la Sra. Gerente de la Gerencia de Urbanismo al interesado Licencia de obras para Adaptación de Local para Cafetería-Bar con Cocina y sin música en Avda. de las Piletas nº 7-9, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial 201101502170l5, redactado por D. Juan Manuel Fernández Martínez, con una superficie construida de 210,61 m², con un Presupuesto de Ejecución Material de 79.157,76 €.*

RESULTANDO, *que con fecha 24 de junio de 2016, se solicita por el interesado Licencia de Utilización de Local para Cafetería-Bar con Cocina y sin música en Avda. de las Piletas 7-9.*

RESULTANDO, *que con fecha de 4 de julio de 2016 se giro visita a la obra realizada por los Servicios de Inspección Urbanística.*

RESULTANDO, *que no es necesario el informe favorable del Servicio de Agua y Saneamiento (Aqualia), pues dicho local cuenta con suministro.*

RESULTANDO, *que consta en el expediente Certificado de Instalación eléctrica de Baja Tensión de fecha 21/06/16.*

RESULTANDO, *que consta en el expediente informe favorable de la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias (05/07/16), al haberse realizado la construcción conforme a la licencia de obra otorgada.*

RESULTANDO, *que con fecha de 2 de agosto de 2016 se emite Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas.*

RESULTANDO, *que con fecha 2 de agosto de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la licencia solicitada.*

Código Seguro De Verificación:	6sYVgoVIoKUMD25DauBcw==	Fecha	04/08/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/6sYVgoVIoKUMD25DauBcw==	Página	1/3

CONSIDERANDO que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo, y en particular la ocupación y primera utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones en general (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 7 y 8 Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 242.1 TRLS, y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículos 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que la finalidad de la licencia de primera utilización, explicitada de modo genérico, es confrontar la obra, edificio o instalación, realizada con el proyecto que sirvió de soporte a la licencia otorgada en su día, y en su caso, si efectivamente se han cumplido las condiciones lícitas establecidas en la licencia de obra y también fiscalizar si el edificio puede habilitarse para el uso pretendido por estar en zona apropiada y reunir las condiciones idóneas de seguridad, salubridad, etc.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera, establece que le corresponderá al Gerente y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, ***RESUELVO:***

Código Seguro De Verificación:	6sYVgoVIoHUMD25Dau8Ecw==	Fecha	04/08/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/6sYVgoVIoHUMD25Dau8Ecw==	Página	2/3

Nº DE DECRETO
2016001065
FECHA: 04/08/2016 14:05:15

PRIMERO: CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento Licencia de Utilización de Local para Cafetería-Bar con Cocina y sin múscia, emplazada en Avda. de las Piletas nº 7-9.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	126,36 €	126,36 €	
.			
TOTALES	**126,36 €**	**126,36 €**	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, LA OFICIAL MAYOR ACCIDENTAL. Fdo, Dña. Patricia Rodríguez Goás.

Código Seguro De Verificación:	6sYVgoVIoHUMD25Dau8Ecw==	Fecha	04/08/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/6sYVgoVIoHUMD25Dau8Ecw==	Página	3/3

Nº DE DECRETO
2016001066
FECHA: 04/08/2016 14:07:45

GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

JPM/jsr

RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo 480/2016 incoado a instancia de [redacted] con NIF nº [redacted] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en [redacted] C.P. 11540 Sanlucar de Bda., Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, *que con fecha 13 de Abril de 2016, se presenta por el interesado, con número de registro de entrada 1549, solicitud de licencia de obras consistente en Sustitución de Forjado de Vivienda en Camino de Marbella nº 12, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 1204160077816 y redactado por D. Francisco Fernández Martínez.*

RESULTANDO *que con fecha de 16 de Junio de 2016 se realiza informe por la Arquitecta del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.*

RESULTANDO *que con fecha de 21 de Junio de 2016 se aporta documentación al expediente.*

RESULTANDO *que con fecha de 29 de Junio de 2016 se realiza, por la Arquitecta del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre el Proyecto y posterior documentación presentada sobre las obras de Sustitución del Forjado de Cubierta de una Vivienda, estableciendo el siguiente condicionante:*

- *Aportar el Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las obras.*

RESULTANDO, *que con fecha 29 de Junio de 2016, se emite Propuesta de Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que se detalla:*

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO		534,11 €	534,11 €
TOTALES	101,50 €	635,61 €	534,11 €

Código Seguro De Verificación:	pQdvCd/DsfAegjuZ6VQTBA==	Fecha	04/08/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/pQdvCd/DsfAegjuZ6VQTBA==	Página	1/4

RESULTANDO, *que con fecha de 30 de Junio de 2016, se emite por el Director del Departamento de Licencias, informe jurídico propuesta favorable sobre la licencia de obras solicitada.*

CONSIDERANDO *que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).*

CONSIDERANDO *que la vivienda donde se pretende sustituir el forjado se encuentra enclavada en Suelo Urbano Consolidado, Ordenanza Edificación Balneario, subzona B-4, siendo su referencia catastral 3313910QA3722D0001R1 y su referencia registral Nº 10.340.*

CONSIDERANDO *que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.*

CONSIDERANDO *que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.*

CONSIDERANDO *que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.*

CONSIDERANDO *que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.*

CONSIDERANDO *que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.*

CONSIDERANDO *que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.*

CONSIDERANDO *que el artículo 30°.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.*

Código Seguro De Verificación:	pQdwCd/DsfAegjuZ6VQTBA==	Fecha	04/08/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/pQdwCd/DsfAegjuZ6VQTBA==	Página	2/4

Visto todo lo anteriormente expuesto, los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, ***RESUELVO:***

PRIMERO: CONCEDER *al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Sustitución de Forjado de Vivienda emplazada en Camino de Marbella nº 12, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial 1204160077816, y redactado por D. Francisco Fernández Martínez, con una superficie construida de 135m², con un Presupuesto de Ejecución Material de TRECE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS Y OCHENTA Y CINCO EUROS (13.352,85€).*

SEGUNDO.- *Finalizadas las obras deberá aportar la siguiente documentación:*

- *Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las obras.*
- *Certificado final de obras visado por Colegio Profesional correspondiente.*

TERCERO.- *A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de OCHO (08) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 22 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.*

CUARTO.- *Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.*

QUINTO.- *Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 Decreto 60/10 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).*

SEXTO.- *Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de 534,11 €, siendo su R.D. nº 63/16 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 13.352,85 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).*

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

Código Seguro De Verificación:	pQdwCd/DsfAegjuZ6VQTBA==	Fecha	04/08/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/pQdwCd/DsfAegjuZ6VQTBA==	Página	3/4

Nº DE DECRETO
2016001066
FECHA: 04/08/2016 14:07:45

- ***Forma de ingreso***: *Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.*

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, LA OFICIAL MAYOR ACCIDENTAL. Fdo, Dña. Patricia Rodríguez Goás.

Código Seguro De Verificación:	pQdwCd/DsfAegjuZ6VQTBA==	Fecha	04/08/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/pQdwCd/DsfAegjuZ6VQTBA==	Página	4/4

Nº DE DECRETO
2016001067
FECHA: 04/08/2016 14:12:49

GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

JPM/vma/jsr

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 471/2016 incoado a instancia de [redacted] con NIF nº [redacted] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en [redacted] 11540 Sanlúcar de Barrameda Cadiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

***RESULTANDO**, que con fecha 12 de Abril de 2016, con R.G.E. nº 1524, se solicita por el interesado licencia para Colocación de Placa de Anclaje para Mástil en Av. Guzman El Bueno, local Bajo.*

***RESULTANDO** que con fecha de 1 de Julio de 2016 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en la colocación de placa de anclaje para mástil en propiedad privada, estableciendo los siguientes condicionantes:*

- *Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.*
- *En el caso de realizar obras diferentes a la solicitada se deberá solicitar la preceptiva Licencia de Obras.*

***RESULTANDO**, que con fecha 21 de Julio de 2016 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.*

***RESULTANDO**, que con fecha 25 de Julio de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada.*

***CONSIDERANDO** que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).*

***CONSIDERANDO** que el local donde se pretende colocar la placa de anclaje se encuentra en el ámbito del SUELO URBANO CONSOLIDADO, Zona de Ordenanzas EDIFICACIÓN ABIERTA (AM).*

Código Seguro De Verificación:	GHbBBsWfwq0reqV1W9kwCA==	Fecha	04/08/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/GHbBBsWfwq0reqV1W9kwCA==	Página	1/3

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30°.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, ***RESUELVO:***

PRIMERO: CONCEDER *al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia para Colocación de Placa de Anclaje para Mástil en propiedad privada del edificio "Marina", emplazada en Avda. Guzman El Bueno, local Bajo.*

SEGUNDO.- *Establecer los siguientes condicionantes:*

- *Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.*
- *En el caso de realizar obras diferentes a la solicitada se deberá solicitar la preceptiva Licencia de Obras.*

Código Seguro De Verificación:	GHbBBsWfwqOreqV1W9kwCA==	Fecha	04/08/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/GHbBBsWfwqOreqV1W9kwCA==	Página	2/3

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10.

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

***SEXTO.- Aprobar** la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:*

	SUMA DEPOSITOS	*LIQUIDACION*	*DIFERENCIA*
Tasas	*101,50 €*	*101,50 €*	
ICO	*8,00 €*	*8,00 €*	
TOTALES	***109,50 €***	***109,50 €***	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, LA OFICIAL MAYOR ACCIDENTAL. Fdo, Dña. Patricia Rodríguez Goás.

Código Seguro De Verificación:	GHbBBsWfwqOreqV1W9kwCA==	Fecha	04/08/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/GHbBBsWfwqOreqV1W9kwCA==	Página	3/3

GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

Nº DE DECRETO
2016001068
FECHA: 04/08/2016 14:15:11

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR

Visto Expediente Administrativo nº 881/2015 incoado contra [redacted] (CIF: [redacted]), con domicilio a efecto de notificaciones en [redacted], por rehabilitación de vivienda de 127'68 m² en Cm. de la Victoria sin la preceptiva licencia municipal, siendo sus antecedentes de hecho y fundamentos de derecho los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por parte del Servicio de Inspección Urbanística se levantó acta 023/2015, dando lugar al expediente de infracción urbanística número 881 del año 2015, relativo a rehabilitación de vivienda de 127'68 m², sin la preceptiva Licencia Municipal, procediéndose a la incoación del correspondiente procedimiento sancionador con fecha 14 de Marzo de 2016.

SEGUNDO.- El 22 de Febrero de 2016 se emite informe por los Servicios Técnicos, estimándose el coste de dichas obras en la cantidad de CINCUENTA MIL QUINIENTOS CATORCE EUROS Y CUATRO CENTIMOS (50.514'04 euros).

TERCERO.- El 4 de Mayo de 2016 se dicta por la Instructora Propuesta de Resolución por la que se propone al órgano pertinente la imposición de una sanción de 56.828'30 euros por la comisión de una infracción urbanística tipificada en los artículos 219 Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y 93 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDUA)

CUARTO.- La notificación de la propuesta fue practicada el día 3 de Junio de 2016, no interponiéndose alegaciones dentro del plazo de quince días concedido al efecto por el artículo 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (RPS).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En la tramitación del presente expediente se ha dado cumplimiento a las reglas y principios establecidos en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme a lo preceptuado por el artículo 196 LOUA.

SEGUNDO.- Son hechos probados, y así queda constatado en el expediente, que se ha llevado a rehabilitación de vivienda de 127'68 m² en Camino de la Victoria, sin la preceptiva Licencia Municipal.

TERCERO.- En el presente caso las obras son NO legalizables por NO ser conformes con el planeamiento urbanístico, al estar enclavadas en SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCION POR PLANIFICACION TERRITORIAL DE LA ZONA REGABLE DE LA COSTA NOROESTE y no cumplir con la determinación del uso así como con la unidad mínima de actuación.

CUARTO.- Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 219 LOUA y 93 RDUA, que establecen que se sancionarán con multa del setenta y cinco al ciento cincuenta por ciento del valor de la obra ejecutada la realización de obras de construcción o edificación e instalación en suelo clasificado como no urbanizable, urbanizable sectorizado y no sectorizado y urbano no consolidado que contradigan las determinaciones de la ordenación urbanística aplicable o se ejecuten, realicen o desarrollen sin la ordenación urbanística pormenorizada o detallada necesaria.

Código Seguro De Verificación:	FTLFTdST/klJ6CtWJ1AAVg==	Fecha	30/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Delgado		
	Inmaculada Muñoz Vidal		
	Marta Eugenia Hernandez Parra		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/FTLFTdST/klJ6CtWJ1AAVg==	Página	1/2

Dado que en el presente caso no se aprecia la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad será de aplicación el grado medio, esto es, un 112´5 % del valor de la obra ejecutada.

Nº DE DECRETO
2016001068
FECHA: 04/08/2016 14:15:11

QUINTO.- Los hechos realizados son constitutivos de una infracción urbanística muy grave, de conformidad con lo establecido en los artículos 207.4 C) a) LOUA y 78.4 C) a) RDUA.

SEXTO.- Son de aplicación al presente caso los artículos 191 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y los artículos 60 y siguientes del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos de derecho anteriormente reseñados, RESUELVO:

Imponer una sanción en cuantía de CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO EUROS Y TREINTA CENTIMOS (56.828´30 euros) a [redacted] como responsable de una infracción urbanística tipificada en los artículos 219 LOUA y 93 RDUA.

PROPONE. LA LETRADA DE LA ASESORIA JURIDICA. Fdo.: Mª Eugenia Hernández Parra
RESUELVE. LA PRESIDENTA. Fdo.: Inmaculada Muñoz Vidal (Decreto de Delegación 2015001926 de 29 de Julio de 2015)
AUTORIZA LA INSCRIPCION. EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Victor Barbero Dieguez

Código Seguro De Verificación:	FTLFTdST/RlJ6CtWJ1AAVg==	Fecha	30/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Inmaculada Muñoz Vidal		
	Maria Eugenia Hernandez Parra		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/FTLFTdST/RlJ6CtWJ1AAVg==	Página	2/2

Nº DE DECRETO
2016001069
FECHA: 04/08/2016 14:20:21

GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax. 382350
Tlfno 388080

JPM/mzp

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 1245/2015 incoado a instancia de , con CIF , para Apertura de Bar con música, en y con domicilio a efectos de notificaciones en C.P. 11540, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

ANTECENTES DE HECHO

PRIMERO: *El 8 de septiembre de 2015 [redacted] (CIF: [redacted]) instó (R.G.E.: 3488) la concesión de licencia de apertura de discoteca en local de negocio situado en la dirección cuyos datos se han proporcionado en el encabezamiento.*

A tal efecto, declaraba ser la propietaria del inmueble, acompañando su solicitud de certificado técnico justificativo de cumplimiento de normativa y estudio acústico de la actividad.

Sobre el mismo inmueble, y en esa fecha, tenía su asiento una licencia de apertura de idéntica tipología expedida el 30 de septiembre de 2015 a favor de la sociedad .

SEGUNDO: *[redacted] por instancia presentada por sus administradores el 30 de septiembre de 2015, anunció su voluntad de renunciar a esta licencia .*

TERCERO: *Mediante Decreto de la Gerente número 2015001480, de 6 de Octubre de 2015 este Organismo Autónomo Municipal tuvo por realizada dicha renuncia, extinguiendo los derechos reconocidos en la misma.*

CUARTO: *El 18 de marzo de de 2016 [redacted], tal y como se refleja en documento provisto de de número de depósito previo 1580 de 2016, abonó las tasas devengadas por la tramitación del expediente administrativo cuya iniciación interesó el 08 de septiembre del año anterior.*

QUINTO: *Mediante nuevo documento presentado el 15 de abril de 2016 [RGE: 1590/2016] [redacted] manifestó su voluntad de mutar la naturaleza de su petición inicial solicitando la expedición de una licencia para la apertura de un bar con música en vez de una discoteca.*

SEXTO: *con fecha 30 de Junio de 2016, se emite informe jurídico por el Letrado de la Asesoría Jurídica.*

Código Seguro De Verificación:	cMzWacn+K50bNC78LmDo0g==	Fecha	04/08/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Monica De Los Dobres Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/cMzWacn+K50bNC78LmDo0g==	Página	1/5

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: *Resultan de aplicación a los antecedentes de hecho anteriormente expuestos las disposiciones legales y reglamentarias que se enumeran a continuación:*

- *Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. (LRJPAC)*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local (LRBRL).*
- *Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.*
- *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental.*
- *Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, Reglamento de Calificación Ambiental.*
- *Ley de 13/99, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.*
- *Decreto 78/2002, de 26 de febrero, modificado por los Decretos 316/2003, de 18 de noviembre y 247/2011, de 19 de julio, Nomenclátor y Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.*
- *Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.*
- *Decreto 1/2016, de 12 de enero, por el que se establece un conjunto de medidas para la aplicación de la declaración responsable para determinadas actividades económicas reguladas en la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, y en el proyecto «Emprende en 3».*

SEGUNDO: *El artículo 84.1.b) de la Ley 7/1985 (LRBRL), contempla la posibilidad de que las Corporaciones Locales intervengan la actividad de los ciudadanos mediante el sometimiento a medios de intervención municipal. Mas concretamente, el artículo 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales determina la posibilidad de sujeción a intervención municipal de la apertura los establecimientos industriales y mercantiles en los términos previstos en la legislación básica en materia de régimen local y en la ley 17/2009, de 23 de noviembre sobre el libre acceso a la actividades de servicios y su ejercicio. En el punto segundo del mismo artículo se precisa que la intervención municipal tenderá a verificar si los locales e instalaciones reúnen las condiciones de tranquilidad, seguridad y salubridad, y las que, en su caso estuvieren dispuestas en los planes de urbanismo debidamente aprobados.*

TERCERO: *La Disposición Adicional Decimocuarta LOUA establece qua para el inicio y desarrollo de las actividades económicas previstas en el ámbito de aplicación de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, y en los términos que se establezcan reglamentariamente, no podrá exigirse por parte de las administraciones y entidades del sector público de Andalucía la obtención de licencia previa de instalaciones, de funcionamiento o de actividad, ni otras de clase similar o análogas que sujeten a previa autorización el ejercicio de la actividad económica a desarrollar o la posibilidad misma de la apertura del establecimiento correspondiente.*

La referida Ley 12/2012 contiene entre sus disposiciones la inexigibilidad de licencia a actividades comerciales minoristas y a la prestación de determinados servicios previstos en el anexo correspondiente y realizados a través de establecimientos permanentes en cualquier parte del territorio nacional con una superficie útil de exposición y venta al público no superior a 750 m^2.

CUARTO: *Sin embargo, la legislación específica de la materia que nos ocupa, compuesta esencialmente por la Ley 13/99, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, aborda*

Código Seguro De Verificación:	cMzWacr+K50bNc78LmDo0g==	Fecha	04/08/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/cMzWacr+K50bNc78LmDo0g==	Página	2/5

[artículo 2.7] la cuestión de qué actividades recreativas son susceptibles de ser intervenidas administrativamente mediante declaración responsable remitiendo directamente su establecimiento (como también hace la Disposición Adicional Decimocuarta LOUA) a la vía reglamentaria.

***QUINTO:** Y tal vía reglamentaria viene constituida por el Nomenclátor y Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, que en el punto primero de su artículo 4 afirma, al respecto de los requisitos de apertura de establecimientos y contenido de las autorizaciones, lo siguiente:*

"1. Sin perjuicio de las licencias urbanísticas correspondientes, la apertura de establecimientos públicos fijos dedicados a la celebración y desarrollo de espectáculos públicos y actividades recreativas permanentes y de temporada se someterá con carácter general, de conformidad con lo establecido en la legislación básica en materia de régimen local a declaración responsable ante el Ayuntamiento y al correspondiente control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma.

2. La celebración y desarrollo de espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales y extraordinarias, así como la instalación de establecimientos eventuales requerirán en cualquier caso, las autorizaciones previas previstas en su ley reguladora que correspondan."

Es decir: se reserva a la figura jurídica de la declaración responsable la apertura de todo establecimiento público fijo dedicado a espectáculos públicos y actividades recreativas permanentes y de temporada, todo ello sin perjuicio del control posterior al inicio de la actividad para verificar el cumplimiento de lo declarado.

A continuación, el punto siguiente del mismo artículo relega el otrora preponderante régimen de licencia previa a la celebración y desarrollo de aquellas actividades recreativas o espectáculos públicos que, en las definiciones efectuadas al respecto en el Nomenclátor y en el Decreto 165/2007, de 26 de junio, tengan una duración inferior a seis meses, independientemente de donde se celebren, aquellas que se desarrollen en un marco físico usualmente destinado a actividades diferentes o, por último, los establecimientos de naturaleza desmontable.

***SEXTO:** Teniendo en cuenta las precisiones de índole procedimental contenidas en el artículo 44 LGICA, que especifican que el procedimiento de calificación ambiental se integrará en la licencia municipal y se resolverá con carácter previo cuando la actividad esté sujeta a declaración responsable, las actividades incluidas en el Nomenclátor pueden precisar [de acuerdo al contenido de los anexos correspondientes de la LGICA en la modificación obrada por Ley 3/2014 de medidas normativas para reducir las trabas administrativas de las empresas] del seguimiento de procedimiento de calificación ambiental previo, que discurrirá por los cauces previstos en los artículos 41 a 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y en el Capítulo II del Reglamento de Calificación Ambiental, o bien, y en muy menor número, de procedimiento de calificación ambiental mediante declaración responsable, de acuerdo a las precisiones efectuadas al respecto en el Decreto 1/2016, de 12 de enero.*

***SÉPTIMO:** Debe afirmarse que la autorización del elenco de actividades contenido en el Nomenclátor y Catálogo pasa por la emisión declaración responsable, salvo aquellas definidas como ocasionales y extraordinarias en la normativa de aplicación, que requerirán licencia previa.*

Código Seguro De Verificación:	cMzWacr+K50bNc78LmDo0g==	Fecha	04/08/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/cMzWacr+K50bNc78LmDo0g==	Página	3/5

OCTAVO: *La exacta definición del concepto que viene manejándose a lo largo de todo el presente informe, la declaración responsable viene contenida en el artículo 71 bis LRJPAC, que se refiere a ésta como el documento suscrito por un interesado en el que manifiesta de manera expresa clara y precisa, bajo su responsabilidad:*

- *que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio.*
- *que dispone de la documentación que así lo acredita.*
- *que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.*

Dicha norma, en su punto cuarto dispone que la no presentación de declaración previa cuando resulte exigible, o, al respecto del debido y fundamental control posterior de la actividad, que la comprobación de una inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la misma, ***determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos****, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.*

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado.

NOVENO: *El artículo 2.4 Ley 13/99 dispone que las autorizaciones administrativas concedidas para la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas serán trasmisibles, previa comunicación al órgano competente, siempre que se mantenga el cumplimiento de los demás requisitos exigibles.*

No obstante ello, según prosigue la misma disposición legal, cuando el medio de intervención administrativa sea la presentación de declaración responsable, no será posible dicha transmisión.

DÉCIMO: *El artículo 4.12 del Estatuto de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que en todo caso será de especial competencia de dicho organismo autónomo municipal, tramitar y, en su caso, conceder licencias para el ejercicio de industrias o actividades, o cualesquiera otras licencias y autorizaciones que tengan relación con el urbanismo. El punto vigésimo tercero del mismo artículo especifica que estas facultades tienen un mero carácter enunciativo y no limitativo, comprendiendo cuantas otras resultaren congruentes; congruencia que es predicable al respecto de los procedimientos de autorización mediante declaración responsable. Por la misma razón, y en base al mismo principio de congruencia puede extenderse a la Gerente la competencia que ya le asiste para la concesión licencias de instalación y apertura de toda clase de establecimientos, industriales, fabriles y mercantiles (Artículo 30.2.g del Estatuto de la Gerencia Municipal de Urbanismo).*

UNDÉCIMO: *El artículo 2.4 Ley 13/99 dispone que las autorizaciones administrativas concedidas para la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas serán trasmisibles, previa comunicación al órgano competente, siempre que se mantenga el cumplimiento de los demás requisitos exigibles.*

No obstante ello, según prosigue la misma disposición legal, cuando el medio de intervención administrativa sea la presentación de declaración responsable, no será posible dicha transmisión.

Código Seguro De Verificación:	cMzWacr+K50bNc78LmDo0g==	Fecha	04/08/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/cMzWacr+K50bNc78LmDo0g==	Página	4/5

DUODÉCIMO: *La actividad solicitada precisa, de acuerdo al contenido de los anexos correspondientes de la LGICA y 3/2014 de medidas normativas para reducir las trabas administrativas de las empresas, del seguimiento de procedimiento de calificación ambiental previo, que discurrirá por los cauces previstos en los artículos 41 a 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y en el Capítulo II del Reglamento de Calificación Ambiental.*

DECIMOTERCERO: *A tal efecto y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 71. bis) 5 LRJPAC, esta Administración deberá facilitar en forma clara e inequívoca modelos de declaración responsable y comunicación previa que deberán estar permanentemente publicados y actualizados, pudiendo, en todo caso presentarse a distancia y por vía electrónica.*

DECIMOCUARTO: *El artículo 4.12 del Estatuto de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que en todo caso será de especial competencia de dicho organismo autónomo municipal, tramitar y, en su caso, conceder licencias para el ejercicio de industrias o actividades, o cualesquiera otras licencias y autorizaciones que tengan relación con el urbanismo.*

El punto vigésimo tercero del mismo artículo especifica que estas facultades tienen un mero carácter enunciativo y no limitativo, comprendiendo cuantas otras resultaren congruentes; congruencia que es predicable al respecto de los procedimientos de autorización mediante declaración responsable. Por la misma razón, y en base al mismo principio de congruencia puede extenderse a la Gerente la competencia que ya le asiste para la concesión licencias de instalación y apertura de toda clase de establecimientos, industriales, fabriles y mercantiles (Artículo 30.2.g del Estatuto de la Gerencia Municipal de Urbanismo).

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, ***RESUELVO:***

PRIMERO: *Correspondiendo otro modo de intervención administrativa sobre la actividad, no puede admitirse la solicitud de concesión de licencia presentada por* [redacted] *debiendo remitir a la mercantil interesada, tal y como se ha expuesto en los fundamentos de derecho anteriores, al seguimiento del procedimiento de calificación ambiental en forma previa a la presentación de declaración responsable.*

SEGUNDO: *Presentado dicho documento, y posteriormente al inicio de la actividad, esta administración deberá verificar tanto la realidad de lo declarado como el cumplimiento de la normativa reguladora de aplicación.*

PROPONE, El DIRECTOR DEL DPTO. Fdo.: José Pozo Mellado.
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo.: Mónica González Pecci.
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, LA OFICIAL MAYOR ACCIDENTAL. Fdo.: Doña Patricia Rodríguez Goás.

Código Seguro De Verificación:	cMzWacr+K50bNc78LmDo0g==	Fecha	04/08/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/cMzWacr+K50bNc78LmDo0g==	Página	5/5

N° DE DECRETO
2016001070
FECHA: 04/08/2016 14:22:51

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

JPM/mcp

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 923/2015 incoado a instancia de D. [redacted] con NIF [redacted] actuando en su propio nombre y derecho, para Apertura de Taller para mantenimiento y reparación de vehículos, con domicilio a efectos de notificación en Calle [redacted] C.P. 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que el 19 de Junio de 2015, el interesado presentó, con número de registro de entrada 2537, solicitud de Apertura para Taller para mantenimiento y reparación de vehículos, en Calle Murcia, nº 26, desarrollada técnicamente en el Proyecto provisto de visado colegial número 2484/2015 de fecha 08/05/2015, redactado por D. Víctor Moreira Pérez.

RESULTANDO, que con fecha 25 de Junio de 2015, se emite Propuesta de Liquidación correspondiente a Calificación Ambiental.

RESULTANDO, que con fecha 25 de Junio de 2015, se le requiere el pago de tasas, siendo las mismas abonadas con fecha 10 de Julio de 2015.

RESULTANDO, que mediante informe de fecha 21 de Agosto de 2015, la Técnico del Departamento de Licencias informó que la finca en la que se pretende instalar la actividad se encuentra calificada por el PGOU vigente como SUELO URBANO CONSOLIDADO, ZONA DE ORDENANZAS UNIFAMILIAR AISLADO (U1), estando recogido el uso (taller de mantenimiento de vehículos) dentro del uso permitido resultando compatible para la ubicación señalada, e informando a la vista de la documentación presentada, favorablemente la concesión de la licencia de instalación de la actividad.

RESULTANDO, que el Servicio de Inspección Urbanística del Departamento de Licencias emitió informe el 6 de Octubre de 2015 dando cuenta de la inexistencia de vecinos colindantes a la actividad.

RESULTANDO, que el 7 de Octubre de 2015, conforme establece el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, fue publicado edicto de información pública en el tablón de anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo acerca de la solicitud de referencia.

RESULTANDO, que la Delegación de Salud y Consumo del Excmo. Ayuntamiento, en fecha 27 de Octubre de 2015 informó favorablemente desde el punto de vista técnico – sanitario el proyecto del establecimiento, estableciendo, no obstante ello, como medida correctora la necesidad de que la actividad contase con contrato con gestor autorizado para la retirada de residuos.

RESULTANDO, que la Comisión Técnica de Propuesta de Calificación Ambiental, en sesión celebrada el 12 de Noviembre de 2015 acordó proponer la resolución favorable de calificación ambiental de la actividad, conforme al proyecto y documentación presentada, haciendo constar expresamente los condicionantes establecidos en el informe de la Arquitecto Técnico, las exigencias de la Ordenanza de Residuos, y los contenidos en el informe de la Unidad de Salud del Excmo. Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación:	221XVPrTkeCisT9biEtJUA==	Fecha	04/08/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/221XVPrTkeCisT9biEtJUA==	Página	1/3

RESULTANDO, que con fecha 10 de Mayo de 2016, se emite informe jurídico, siendo el mismo favorable con las medidas correctoras impuestas en la comisión Técnica Calificadora y demás informes Técnicos.

CONSIDERANDO, que el artículo 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, (LRJPAC), en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establece las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO, que son de aplicación los artículos 163 y siguientes del ROF en cuanto al contenido y tramitación de los expedientes.

CONSIDERANDO, que el artículo 84.1.b) de la Ley 7/1985 (LRBRL), contempla la posibilidad de que las Corporaciones Locales intervengan la actividad de los ciudadanos mediante el sometimiento a medios de intervención municipal. Mas concretamente, el artículo 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales determina la posibilidad de sujeción a intervención municipal de la apertura los establecimientos industriales y mercantiles en los términos previstos en la legislación básica en materia de régimen local y en la ley 17/2009, de 23 de noviembre sobre el libre acceso a la actividades de servicios y su ejercicio. Conteniéndose, igualmente en el punto segundo del mismo artículo, que la intervención municipal tenderá a verificar si los locales e instalaciones reúnen las condiciones de tranquilidad, seguridad y salubridad, y las que, en su caso estuvieren dispuestas en los planes de urbanismo debidamente aprobados.

Ha quedado acreditada la compatibilidad del uso solicitado con las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) vigente mediante el informe del Técnico del Departamento de Licencias y Disciplina al que se hace mérito en al antecedente de hecho correspondiente.

CONSIDERANDO, que de acuerdo a lo establecido en los artículos 41 a 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y según lo dispuesto en el Capítulo II del Reglamento de Calificación Ambiental, se ha seguido procedimiento de calificación ambiental de la actividad solicitada.

CONSIDERANDO, que resultan de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del PGOU vigente, referidos a las Licencias Urbanísticas.

CONSIDERANDO, que el artículo 4.12 del Estatuto de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que en todo caso será de especial competencia de dicho organismo autónomo municipal, tramitar y, en su caso, conceder licencias para el ejercicio de industrias o actividades, o cualquiera otras licencias y autorizaciones que tengan relación con el urbanismo. Correspondiendo a la Gerente la concesión licencias de instalación y apertura de toda clase de establecimientos, industriales, fabriles y mercantiles (Artículo 30.2.g del Estatuto de la Gerencia Municipal de Urbanismo).

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, ***RESUELVO:***

***PRIMERO.- Resolver FAVORABLEMENTE** la calificación ambiental de la actividad, y en consecuencia, **CONCEDER** al interesado, cuyos datos obran en el encabezamiento, licencia para la instalación de Taller para mantenimiento y reparación de vehículos (Punto 13.48 del Anexo I de la Ley 7/2007 de 9 de Julio, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental y CNAE 4511), en Calle Murcia, nº 26, todo ello según proyecto provisto de visado colegial número 2484/2015 de fecha 08/05/2015, redactado por D. Víctor Moreira Pérez.*

Código Seguro De Verificación:	2zlXvPrTkeCisT8biEtJUA==	Fecha	04/08/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/2zlXvPrTkeCisT8biEtJUA==	Página	2/3

SEGUNDO.- APROBAR la liquidación a efectos de tasas de calificación ambiental que a continuación se detalla:

SUMA DEPOSITOS	***302,67 €***	***103,00 €***	***405,67 €***
TIPO	*1,0*	*1,00*	
PRESUPUESTO LIQUIDABLE	*302,67 €*	*103,00 €*	
LIQUIDACION	*302,67 €*	*103,00 €*	*405,67 €*
DIFERENCIA EUROS			

TERCERO.- Con carácter previo al comienzo de la actividad deberá presentarse declaración responsable, aportando o declarando en su defecto, estar en posesión de la siguiente documentación:

- *Certificado técnico visado por el pertinente colegio profesional, de que se han dado cumplimiento a todas las medidas correctoras y condiciones ambientales impuestas, detallando las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto.*
- *Contrato suscrito con Gestor Autorizado por la Consejería de Medio Ambiente para retirada periódica de los residuos tóxicos o peligrosos que genere la actividad.*
- *Deberá obtener el informe sanitario favorable que emite la Delegación del Excmo. Ayuntamiento.*
- *Certificado de instalación eléctrica de Baja Tensión, autorizado por Delegación Provincial de Industria.*
- *Valoración práctica de ruidos, que será realizada por Técnico acreditado por la Consejería de Medio Ambiente en materia de Contaminación Acústica, tal como establece el Decreto 06/2012 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.*
- *Acreditar el pago de las tasas administrativas para el ejercicio de la actividad.*

CUARTO.- Iniciada la actividad, se procederá por los Servicios Técnicos de esa Gerencia Municipal a girar visita de inspección al local a fin de comprobar si el mismo reúne las condiciones necesarias para el ejercicio de la actividad y se está en posesión de la documentación reflejada en la declaración responsable presentada, con advertencia de que la comprobación de una inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la misma, ***determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad dando lugar a la clausura del local.***

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, LA OFICIAL MAYOR ACCIDENTAL. Fdo.: Doña Patricia Rodríguez Goás.

Código Seguro De Verificación:	2zlXvPrTkeCisT8biEtJUA==	Fecha	04/08/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/2zlXvPrTkeCisT8biEtJUA==	Página	3/3

Nº DE DECRETO
2016001071
FECHA: 04/08/2016 14:25:44

GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax. 382350
Tlfno 388080

JPM/mzp

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 1292/2015 incoado a instancia de D. con NIF actuando en nombre y en representación, como administrador único, de , con CIF. para Hostal de 2 Estrellas, con domicilio a efectos de notificación en Calle C.P. 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que el 21 de Septiembre de 2015, la mercantil interesada presentó, con número de registro de entrada 3725, solicitud de Apertura para Hostal de 2 Estrellas, en Calle Ancha, nº 84, desarrollada técnicamente en el proyecto provisto de visado colegial número 0154415 de fecha 22/07/15 y redactado por D. Juan José Tejedor Hernández.

RESULTANDO, que con fecha 22 de Septiembre de 2015, se emite Propuesta de Liquidación correspondiente a Calificación Ambiental.

RESULTANDO, que con fecha 22 de Septiembre de 2015, se le requiere el pago de tasas, siendo las mismas abonadas con fecha 8 de Octubre de 2015.

RESULTANDO, que mediante informe de fecha 1 de Diciembre de 2015, la Técnico del Departamento de Licencias informó que la finca en la que se pretende instalar la actividad se encuentra calificada por el PGOU vigente como SUELO URANO CONSOLIDADO zona de ordenanza CENTRO HISTORICO BARRIO BAJO (CHB), siendo el uso compatible en las ordenanzas del Plan para la ubicación señalada.

El mismo documento, a la vista de la documentación incorporada al expediente, informó favorablemente la instalación de la actividad.

RESULTANDO, que el 2 de Diciembre de 2015, conforme establece el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, fue publicado edicto de información pública en el tablón de anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo acerca de la solicitud de referencia.

RESULTANDO, que el Servicio de Inspección Urbanística del Departamento de Licencias emitió informe el 16 de Diciembre de 2015 dando cuenta de la existencia de vecinos colindantes a la actividad, que fueron notificados de la tramitación del expediente de referencia el 13 de Enero siguiente, registrándose a la finalización del plazo concedido para ello la presentación de escrito de alegaciones [RGE: 100/2016] por parte de la Comunidad de Propietarios de del Edificio Ancha 80, solicitando información acerca de la instalación del aire acondicionado de la actividad.

A tal respecto, el técnico redactor del proyecto de instalación de la actividad, mediante escrito de 10 de Febrero de 2016 informó a esta GMU de los siguiente:

Código Seguro De Verificación:	DXMJ3OKBujy/x1Ka4cJy0A==	Fecha	04/08/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/DXMJ3OKBujy/x1Ka4cJy0A==	Página	1/4

"En relación a las alegaciones presentadas por los colindantes en referencia a la colocación de los aparatos de aire acondicionado en la fachada, se comunica que éstos van alojados en la cubierta , siendo las instalaciones que se ven en la fachada las de salida desde el inmueble y entrada hacia la cubierta a través del pretil, a fin de no atravesar la cubierta, lo que acarrearía problemas futuros de humedades. Este hecho se ha comunicado a la comunidad de vecinos y ha dado su consentimiento."

Efectivamente, la Comunidad de Propietarios del Edificio Ancha 80, comunicó a este GMU mediante escrito presentado el 23 de Febrero de 2016 [RGE: 807/2016] que en reunión ordinaria celebrada el 13 del mismo mes, se había acordado autorizar al Hostal La Casa a pasar el cableado de la instalación del aire acondicionado por la pared colindante a la comunidad.

***RESULTANDO,** que con fecha 22 de Febrero de 2016, la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Turismo de la Junta de Andalucía emitió informe favorable de clasificación administrativa sobre el proyecto de construcción correspondiente al establecimiento de alojamiento turístico que nos ocupa.*

***RESULTANDO,** que la Comisión Técnica de Propuesta de Calificación Ambiental, en sesión celebrada el 7 de Marzo de 2016 acordó proponer la resolución favorable de calificación ambiental de la actividad solicitada, conforme al proyecto y documentación presentada, haciendo constar expresamente los condicionantes establecidos en el informe de la Arquitecta Técnica y las exigencias de la Ordenanza de Residuos.*

***RESULTANDO,** que con fecha 1 de Abril de 2016, la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Turismo de la Junta de Andalucía emitió notificación de inscripción del establecimiento en el Registro de Turismo de Andalucía [RGE 1496 de 11 de abril de 2016].*

***RESULTANDO,** que la Delegación de Salud y Consumo del Excmo. Ayuntamiento informó favorablemente en fecha 13 de Abril de 2016 desde el punto de vista técnico – sanitario el proyecto del establecimiento.*

***RESULTANDO,** que con fecha 6 de Julio de 2016, se emite informe jurídico, siendo el mismo favorable con las medidas correctoras impuestas en la comisión Técnica Calificadora y demás informes Técnicos.*

***CONSIDERANDO,** que el artículo 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, (LRJPAC), en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establece las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.*

***CONSIDERANDO,** que son de aplicación los artículos 163 y siguientes del ROF en cuanto al contenido y tramitación de los expedientes.*

***CONSIDERANDO,** que el artículo 84.1.b) de la Ley 7/1985 (LRBRL), contempla la posibilidad de que las Corporaciones Locales intervengan la actividad de los ciudadanos mediante el sometimiento a medios de intervención municipal. Mas concretamente, el artículo 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales determina la posibilidad de sujeción a intervención municipal de la apertura los establecimientos industriales y mercantiles en los términos previstos en la legislación básica en materia de régimen local y en la ley 17/2009, de 23 de noviembre sobre el libre acceso a la actividades de servicios y su ejercicio. Conteniéndose, igualmente en el punto segundo del mismo artículo, que la intervención municipal*

Código Seguro De Verificación:	DXMj3OkBujy/xlKa4cjy0A==	Fecha	04/08/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/DXMj3OkBujy/xlKa4cjy0A==	Página	2/4

tenderá a verificar si los locales e instalaciones reúnen las condiciones de tranquilidad, seguridad y salubridad, y las que, en su caso estuvieren dispuestas en los planes de urbanismo debidamente aprobados.

Ha quedado acreditada la compatibilidad del uso solicitado con las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) vigente mediante el informe del Técnico del Departamento de Licencias y Disciplina al que se hace mérito en al antecedente de hecho correspondiente.

***CONSIDERANDO,** que de acuerdo a lo establecido en los artículos 41 a 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y según lo dispuesto en el Capítulo II del Reglamento de Calificación Ambiental, se ha seguido procedimiento de calificación ambiental de la actividad solicitada.*

***CONSIDERANDO,** que resultan de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del PGOU vigente, referidos a las Licencias Urbanísticas.*

***CONSIDERANDO,** que el artículo 4.12 del Estatuto de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que en todo caso será de especial competencia de dicho organismo autónomo municipal, tramitar y, en su caso, conceder licencias para el ejercicio de industrias o actividades, o cualquiera otras licencias y autorizaciones que tengan relación con el urbanismo. Correspondiendo a la Gerente la concesión licencias de instalación y apertura de toda clase de establecimientos, industriales, fabriles y mercantiles (Artículo 30.2.g del Estatuto de la Gerencia Municipal de Urbanismo).*

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, ***RESUELVO:***

***PRIMERO.- Resolver FAVORABLEMENTE** la calificación ambiental de la actividad, y en consecuencia, **CONCEDER** a la mercantil interesada, cuyos datos obran en el encabezamiento, licencia para la instalación de Hostal de 2 Estrellas (modalidad Playa) en Calle Ancha, nº 84, todo ello según proyecto provisto de visado colegial número 0154415 de fecha 22/07/15 y redactado por D. Juan José Tejedor Hernández.*

***SEGUNDO.- APROBAR** la liquidación a efectos de tasas de calificación ambiental que a continuación se detalla:*

SUMA DEPOSITOS	*302,67 €*	*103,00 €*	*405,67 €*
TIPO	*1,0*	*1,00*	
PRESUPUESTO LIQUIDABLE	*302,67 €*	*103,00 €*	
LIQUIDACION	*302,67 €*	*103,00 €*	*405,67 €*
DIFERENCIA EUROS			

***TERCERO.-** Con carácter previo al comienzo de la actividad deberá presentarse declaración responsable, aportando o declarando en su defecto, estar en posesión de la siguiente documentación:*

- *Certificado técnico visado por el pertinente colegio profesional, de que se han dado cumplimiento a todas las medidas correctoras y condiciones ambientales impuestas, detallando las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto.*
- *Contrato de Arrendamiento o documento similar.*
- *Deberá obtener el informe sanitario favorable que emite la Delegación del Excmo. Ayuntamiento.*
- *Alta en el I.B.I.*
- *Alta en el I.A.E.*

Código Seguro De Verificación:	DXMj3OkBujy/xlKa4cjy0A==	Fecha	04/08/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/DXMj3OkBujy/xlKa4cjy0A==	Página	3/4

- *Certificado de instalación eléctrica de Baja Tensión, autorizado por Delegación Provincial de Industria.*
- *Certificado de la Instalaciones de Contraincendios.*
- *Fotografía del interior y exterior del local..*
- *Acreditar el pago de las tasas administrativas para el ejercicio de la actividad.*

CUARTO.- *Iniciada la actividad, se procederá por los Servicios Técnicos de esa Gerencia Municipal a girar visita de inspección al local a fin de comprobar si el mismo reúne las condiciones necesarias para el ejercicio de la actividad y se está en posesión de la documentación reflejada en la declaración responsable presentada, con advertencia de que la comprobación de una inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la misma,* ***determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad dando lugar a la clausura del local.***

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, LA OFICIAL MAYOR ACCIDENTAL. Fdo.: Doña Patricia Rodríguez Goás.

Código Seguro De Verificación:	DXMj3OkBujy/xlKa4cjy0A==	Fecha	04/08/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/DXMj3OkBujy/xlKa4cjy0A==	Página	4/4

Nº DE DECRETO
2016001072
FECHA: 08/08/2016 08:47:21

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

JPM/vma

RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo 1728/2014 incoado a instancia de [redacted] con NIF nº [redacted] actuando en su propio nombre y derecho, para Rehabilitación y Reforma Interior de Vivienda Unifamiliar, con domicilio a efecto de notificaciones en Cl [redacted] siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, *que por Resolución de la Sra. Gerente 2015000251 de la Gerencia de Urbanismo de fecha 13 de febrero de 2015 se concedió al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Rehabilitación y Reforma Interior de Vivienda Unifamiliar emplazada en Calle Descalzas nº 9, desarrollado técnicamente en el Proyecto sin visado colegial y redactado por el arquitecto D. Adrián Serrano Vargas, con una superficie construida de 412,10 m²t, con un Presupuesto de Ejecución Material de SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS EUROS Y SETENTA Y CUATRO CENTIMOS (78.562,74 €).*

RESULTANDO *que con fecha de 23 de junio de 2016, con R.G.E. 2176, se presenta por el interesado solicitud de Licencia de Ocupación de vivienda unifamiliar en C/ Descalzas nº 9, aportando documentación Final de Obra con número de visado colegial 1305160054215, redactada por D. Adrián Serrano Vargas.*

RESULTANDO *que con fecha de 12 de julio de 2016 se realiza, por la Arquitecta del Departamento de Licencias y Disciplina, se emite informe por la Arquitecta del Departamento de Licencias y Disciplina, sobre la documentación final de obras presentada del siguiente tenor:*

> *"Se propone la Rehabilitación y Reforma Interior de un edificio destinado a Vivienda Unifamiliar, habiendo realizado previamente un análisis de las patologías existentes, con una superficie construida inicial de 423,24 m²t, una superficie construida resultante de 428,88 m²t y con un presupuesto liquidable a efectos de tasas de 78.562,74 Euros.*
> *Las obras propuestas se ajustan a las determinaciones establecidas en la normativa vigente y el uso propuesto resulta compatible, por lo que se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico de Rehabilitación y Reforma Interior, así como la Documentación Final de Obra, presentados.*

RESULTANDO, *que con fecha 1 de agosto de 2016, se emite Propuesta de Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que se detalla:*

Código Seguro De Verificación:	v6zWXjrb7Q36ClSSOk8mAw==	**Fecha**	05/08/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/v6zWXjrb7Q36ClSSOk8mAw==	**Página**	1/3

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	227,83 €	284,48 €	56,65 €
ICO	3.142,50 €	3.142,50 €	
TOTALES	**3.370,33 €**	**3.426,98 €**	**56,65 €**

RESULTANDO, *que con fecha 3 de agosto de 2016 es abonado por el interesado diferencia de Tasas por importe de 56,65 €.*

RESULTANDO, *que con fecha de 3 de Agosto de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico propuesta favorable sobre la modificación de licencia solicitada.*

CONSIDERANDO *que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLS, art. 7 y 8 del Decreto 60/210 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).*

CONSIDERANDO *que la vivienda que se pretende rehabilitar y reformar se encuentra enclavada en Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Centro Histórico (RCH), subzona Barrio Alto (CHA), siendo su referencia catastral 6433114QA3763A0001JF y su referencia registral 5.164.*

CONSIDERANDO *que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.*

CONSIDERANDO *que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.*

CONSIDERANDO *que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.*

CONSIDERANDO *que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.*

CONSIDERANDO *que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.*

Código Seguro De Verificación:	v6zWXjrb7Q36ClSS0k8mww==	Fecha	05/08/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/v6zWXjrb7Q36ClSS0k8mww==	Página	2/3

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto, vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, ***RESUELVO:***

PRIMERO: *Modificar la Licencia de Obras concedida por Resolución nº 2015000251 de la Sra. Gerente de fecha de 13 de febrero de 2015 a instancias del interesado cuyos datos obran en el encabezamiento; resultando después de la modificación realizada licencia para Rehabilitación y Reforma Interior de Vivienda Unifamiliar emplazada en Calle Descalzas nº 9, desarrollado técnicamente en el Proyecto sin visado colegial y Final de Obras con número de visado colegial 1305160054215, redactado por el arquitecto D. Adrián Serrano Vargas, con una superficie construida de 428,88 m²t, con un Presupuesto de Ejecución Material de SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS EUROS Y SETENTA Y CUATRO CENTIMOS (78.562,74 €).*

SEGUNDO: *Aprobar la Propuesta de Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que se detalla:*

	SUMA DEPOSITOS	***LIQUIDACION***	***DIFERENCIA***
Tasas	*284,48 €*	*284,48 €*	
ICO	*3.142,50 €*	*3.142,50 €*	
TOTALES	***3.426,98 €***	***3.426,98 €***	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, LA OFICIAL MAYOR ACCIDENTAL. Fdo, Dña. Patricia Rodríguez Goás.

Código Seguro De Verificación:	v6zWXjrb7Q36ClSS0k8mww==	Fecha	05/08/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/v6zWXjrb7Q36ClSS0k8mww==	Página	3/3

GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
C[illegible]
Fax 382350
Tlfno 388080

Nº DE DECRETO
2016001073
FECHA: 08/08/2016 08:49:34

JPM/vma

RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo 735/2016 incoado a instancia de Dª. [redacted] con D.N.I. nº [redacted], actuando en nombre y representación en calidad de [redacted] con NIF nº [redacted] con domicilio a efecto de notificaciones en [redacted] siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 3 de junio de 2016, se presenta por la comunidad interesada, con número de registro de entrada 2333, solicitud de licencia de obras consistente en Instalación de Ascensor en Zonas Comunes de Edificio en Avda. del Guadalquivir nº 14 y 16, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 01526/19/05/2016 y redactado por D. Antonio Macías León.

RESULTANDO que con fecha de 2 de agosto de 2016 se realiza, por la Arquitecta del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre el Proyecto y documentación presentada sobre las obras de Instalación de un Ascensor en las Zonas Comunes de un Edificio, con el siguiente condicionante:

- *Aportar el Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las obras.*

RESULTANDO, que con fecha 2 de agosto de 2016, se emite Propuesta de Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO		1.208,36€	1.203,36€
TOTALES	101,50 €	1.304,86€	1.203,36€

RESULTANDO, que con fecha 2 de agosto de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada.

CONSIDERANDO que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 11.3 RDL 7/2015, art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 7 y 8 del Decreto 60/210 del RDU).

CONSIDERANDO que el edificio sobre la que se pretende actuar se encuentra situada en suelo clasificado como Suelo Urbano Consolidado y calificado según la Zona de Ordenanzas Edificación en Manzana, subzona M1c, con referencia catastral 6443114QA3764C0001YE.

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 168 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

Código Seguro De Verificación:	zX2r6XDk1V2ZplCm/LgAcg==	Fecha	05/08/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/zX2r6XDk1V2ZplCm/LgAcg==	Página	1/3

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

Nº DE DECRETO
2016001073
FECHA: 08/08/2016 08:49:34

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30°.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Visto todo lo anteriormente expuesto, los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, ***RESUELVO:***

***PRIMERO: CONCEDER** a la comunidad interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en Instalación de Ascensor en Zonas Comunes de Edificio emplazada en Avda. del Guadalquivir nº 14 y 16, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial 01526/19/05/2016 y redactado por D. Antonio Macías León, con una superficie total afectada de 9,60 m²t, con un Presupuesto de Ejecución Material de TREINTA MIL OCHENTA Y CUATRO EUROS (30.084,00 €).*

***SEGUNDO.-** Con el siguiente condicionante:*

- *Aportar el Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las obras.*

***TERCERO.-** A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de OCHO (8) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 22 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía*

***CUARTO.-** Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.*

***QUINTO.-** Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 Decreto 60/10 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).*

***SEXTO.-** Finalizadas las obras deberá solicitar y obtener licencia de Utilización, presentado la siguiente documentación:*

- *Certificado final de obras visado por Colegio Profesional correspondiente.*
- *Alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.*
- *Certificado de Planta de Residuos de Homologada donde se hayan depositado los materiales producidos durante la ejecución de las obras.*
- *Acta de puesta en marcha del ascensor o documento análogo debidamente diligenciado por la Delegación Provincial de Industria.*

***SEPTIMO:** Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de **1.203,36 €**, siendo su R.D. nº 74/2016 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 30.084,00 € (PEM según el artículo 103 del Texto*

Código Seguro De Verificación:	rX2z6XOk1V2ZplCm/LgAog==	Fecha	05/08/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/rX2z6XOk1V2ZplCm/LgAog==	Página	2/3

refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

Nº DE DECRETO
2016001073
FECHA: 08/08/2016 08:49:34

*- **Forma de ingreso**: Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.*

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, LA OFICIAL MAYOR ACCIDENTAL. Fdo, Dña. Patricia Rodríguez Goás.

Código Seguro De Verificación:	rX2z6XOk1V2ZplCm/LgAog==	Fecha	05/08/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/rX2z6XOk1V2ZplCm/LgAog==	Página	3/3

Nº DE DECRETO
2016001074
FECHA: 08/08/2016 08:54:08

GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 487/2016 incoado a instancia de [redacted] NIF-[redacted] con domicilio a efectos de notificaciones en [redacted] siendo sus hechos y fundamentos de derecho los siguientes,

RESULTANDO, *que con fecha de 15 de Abril de 2016, con número de registro de entrada 1601, se solicita por la interesada licencia de Adecentamiento de Fachada de Edificio en Plaza de la Diputación, Bloque 3.*

RESULTANDO *que con fecha de 1 de Julio de 2016 se realiza informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.*

RESULTANDO *que con fecha de 21 de Julio de 2016. se aporta documentación al expediente.*

RESULTANDO *que con fecha de 26 de Julio de 2016 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre la licencia de obras solicitada y posterior documentación presentada, estableciendo la siguiente condición:*

- *Solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.*

RESULTANDO *que con fecha de 2 de Agosto de 2016 se emite propuesta de liquidación a efectos de tasa e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.*

RESULTANDO *que con fecha de 2 de Agosto de 2016, se emite por el Director del Departamento de Licencias, informe jurídico propuesta favorable a la licencia de obras solicitada.*

CONSIDERANDO *que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15 art. 7 y 8 RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía).*

CONSIDERANDO *que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.*

Código Seguro De Verificación:	+K6YJcu0TH68PG0BaKdN8Q==	Fecha	05/08/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/+K6YJcu0TH68PG0BaKdN8Q==	Página	1/3

__CONSIDERANDO__ que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

__CONSIDERANDO__ que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

__CONSIDERANDO__ que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

__CONSIDERANDO__ que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

__CONSIDERANDO__ que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

__CONSIDERANDO__ que el artículo 30°.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Visto todo lo anteriormente expuesto, los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, __RESUELVO:__

__PRIMERO: CONCEDER__ a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en Adecentamiento de Fachada de Edificio en Plaza de la Diputación, Bloque 3.

__SEGUNDO.-__ Establecer las siguientes condiciones:

- *Solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.*

__TERCERO.-__ A los efectos de ejecución se otorgará un plazo máximo de TRES (03) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Código Seguro De Verificación:	+K6YJcu0TH68PG0EeKxN9Q==	Fecha	05/08/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/+K6YJcu0TH68PG0EeKxN9Q==	Página	2/3

Nº DE DECRETO
2016001074
FECHA: 08/08/2016 08:54:08

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19 y 173 antes mencionados.

QUINTO: APROBAR la liquidación efectuada en concepto de Tasas por la tramitación del expediente de referencia y así mismo la Liquidación Provisional realizada en concepto de Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, al amparo de lo establecido en el art.104 L.R.H.L., y sin perjuicio de la liquidación a realizar una vez finalizada la construcción, instalación u obra, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	***LIQUIDACION***	***DIFERENCIA***
Tasas	*101,50 €*	*101,50 €*	
ICO	*204,00 €*	*204,00 €*	
-			
TOTALES	***305,50 €***	***305,50 €***	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, LA OFICIAL MAYOR ACCIDENTAL, Fdo.: Patricia Rodríguez Goás.

Código Seguro De Verificación:	+K6YJcu0TH68PG0EeKxN9Q==	Fecha	05/08/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/+K6YJcu0TH68PG0EeKxN9Q==	Página	3/3

Nº DE DECRETO
2016001075
FECHA: 08/08/2016 08:56:25

GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

JPM/jsr

RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo 502/2016 incoado a instancia de [redacted] con NIF nº [redacted] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en Cl [redacted] 11540 Sanlucar de Bda. Cadiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, *que con fecha 19 de Abril de 2016, se presenta por la interesada, con número de registro de entrada 1641, solicitud de licencia de obras consistente en Rehabilitación de Vivienda Unifamiliar en Cl José Rodríguez del Moral nº 19, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 1512150252415 y redactado por D. Francisco J. García Solís y D. Antonio Castaño Blanco.*

RESULTANDO *que con fecha de 30 de Junio de 2016 se realiza, por la Arquitecta del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre el Proyecto y documentación presentada sobre las obras de Rehabilitación de Vivienda existente, estableciendo el siguiente condicionante:*

- *Aportar el Certificado de la Planta de Residuos (vertido de escombros), al finalizar las obras.*

RESULTANDO, *que con fecha 1 de Julio de 2016, se emite Propuesta de Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que se detalla:*

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	127,38 €	127,38 €	
ICO		1.756,99 €	1.756,99 €
TOTALES	127,38 €	1.884,37 €	1.756,99 €

RESULTANDO, *que con fecha de 1 de Julio de 2016, se emite por el Director del Departamento de Licencias, informe jurídico propuesta favorable sobre las obras solicitadas.*

CONSIDERANDO *que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 11.3 RDL 7/2015, art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 7 y 8 del Decreto 60/210 del RDU).*

Código Seguro De Verificación:	LksxJ3HB96O1+w2fuDwjtQ==	Fecha	05/08/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/LksxJ3HB96O1+w2fuDwjtQ==	Página	1/4

CONSIDERANDO *que la vivienda que se pretende Rehabilitar se encuentra enclavada en SUELO URBANO CONSOLIDADO, y calificado según la Ordenanza UNIFAMILIAR EN PARCELACIONES, subzona PAD, siendo su referencia catastral 7235859QA3773E0001DI y registral 21.462*

CONSIDERANDO *que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.*

CONSIDERANDO *que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.*

CONSIDERANDO *que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.*

CONSIDERANDO *que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.*

CONSIDERANDO *que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.*

CONSIDERANDO *que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.*

CONSIDERANDO *que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.*

Visto todo lo anteriormente expuesto, los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, ***RESUELVO:***

Código Seguro De Verificación:	LksxJ3HB96Ol+w2fuDw1tQ==	Fecha	05/08/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/LksxJ3HB96Ol+w2fuDw1tQ==	Página	2/4

PRIMERO.- *CONCEDER a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Rehabilitación de Vivienda Unifamiliar existente, de considerable antigüedad, incluyendo todas las demoliciones y trabajos previos necesarios, así como la mejora de calidades e instalaciones, emplazada en Cl José Rodríguez del Moral nº 19, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial 1512150252415, y redactado por el D. Francisco J. García Solís y D. Antonio Castaño Blanco, con una superficie construida inicial de 123,36 m² y una superficie construida final de 88,12m², con un Presupuesto de Ejecución Material de 43.924,79 Euros.*

SEGUNDO.- *A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DIEZ (10) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 22 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.*

TERCERO.- *Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la licencia municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.*

CUARTO.- *Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 Decreto 60/10 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).*

QUINTO.- *Finalizadas las obras deberá solicitar y obtener licencia de Ocupación, presentado la siguiente documentación:*

- *Certificado final de obras visado por Colegio Profesional correspondiente.*
- *Alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.*
- *Certificado de Planta de Residuos de Homologada donde se hayan depositado los materiales producidos durante la ejecución de las obras.*

SEXTO.- *Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de 1.756,99€, siendo su R.D. nº 65/16 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 43.756,99 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).*

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

Código Seguro De Verificación:	LksxJ3HB96Ol+w2fuDw1tQ==	Fecha	05/08/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/LksxJ3HB96Ol+w2fuDw1tQ==	Página	3/4

*- **Forma de ingreso**: Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.*

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, LA OFICIAL MAYOR ACCIDENTAL.- Fdo. Patricia Rodríguez Goás.

Código Seguro De Verificación:	LksxJ3HB96Ol+w2fuDw1tQ==	Fecha	05/08/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/LksxJ3HB96Ol+w2fuDw1tQ==	Página	4/4

Nº DE DECRETO
2016001076
FECHA: 08/08/2016 08:58:43

GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax. 382350
Tlfno 388080

JPhSmap

RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo nº 572/16 incoado a instancia de Dª [redacted] con NF [redacted] actuando en su propio nombre y derecho, para Apertura Ocasional de Quiosco para la temporada de verano 2016 para Comercio Menor de productos alimenticios envasados (excepto bebidas alcohólicas con independencia de su graduación), con domicilio a efectos de notificaciones en Calle [redacted] C.P. 11540, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 27 de Abril de 2016, con número de registro de entrada 1816, se solicita por la interesada Licencia de Apertura Ocasional de Quiosco para la temporada de verano 2016 para Comercio Menor de productos alimenticios envasados, en Plaza Señorita Sudor.

RESULTANDO, que en expediente Administrativo nº 466/16, se ha concedido Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local a María de las Mercedes Román Prado, para instalación de Quiosco para Comercio Menor de productos alimenticios envasados (excepto bebidas alcohólicas con independencia de su graduación), durante la temporada de verano de 2016 (entre el 1 de Mayo y 30 de Septiembre de 2016), en Plaza Señorita Sudor.

RESULTANDO, que con fecha 19 de Mayo de 2016, se emite informe por la Arquitecta Técnica solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO, que con fecha 23 de Mayo de 2016, se le requiere documentación.

RESULTANDO, que con fecha 18 de Julio de 2016, se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que con fecha 19 de Julio de 2016, se emite informe técnico siendo el mismo favorable.

RESULTANDO, que con fecha 26 de Julio de 2016, se emite Propuesta de Liquidación.

RESULTANDO, que con fecha 26 de Julio de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la licencia de apertura solicitada.

CONSIDERANDO, que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 8 y 9 RDU, Decreto 60/2010).

CONSIDERANDO, que son de aplicación los artículos 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 168 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y artículo 86 y siguientes de la Ley 4/99, de 13 de Enero.

Código Seguro De Verificación:	TNO9/JoIhVdVfCrWC2L6zA==	Fecha	05/08/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/TNO9/JoIhVdVfCrWC2L6zA==	Página	1/2

CONSIDERANDO, que son de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Titulo IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencias Urbanísticas.

CONSIDERANDO, que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que en todo caso será de especial competencia de ésta, tramitar y, en su caso, conceder licencias para el ejercicio de industrias o actividades, o cualquiera otras licencias y autorizaciones que tengan relación con el urbanismo, correspondiendo a la Gerente la adopción de acuerdos relativos a la concesión de licencias urbanísticas y para el ejercicio de industrias o actividades (art. 30.2.g de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo).

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, ***RESUELVO:***

PRIMERO: CONCEDER** a la interesada, cuyos datos obran en el encabezamiento, Licencia de **APERTURA OCASIONAL DE QUIOSCO PARA LA TEMPORADA DE VERANO 2016 (ENTRE EL 1 DE MAYO Y 30 DE SEPTIEMBRE) PARA COMERCIO MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS ENVASADOS (EXCEPTO BEBIDAS ALCOHÓLICAS CON INDEPENDENCIA DE SU GRADURACIÓN)** (Epígrafe Fiscal 644.6), emplazada en **PLAZA SEÑORITA SUDOR.

***SEGUNDO:** El horario de apertura y cierre de establecimientos se regirá por lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía.*

***TERCERO:** El quiosco deberá cumplir con el Decreto 293/2009 de 7 de Julio, de Accesibilidad.*

***CUARTO: APROBAR** la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:*

	SUMA DEPOSITOS	***LIQUIDACION***	***DIFERENCIA***
Tasas	*182,78 €*		
.			
.			
TOTALES	***182,78 €***		

PROPONE, El DIRECTOR DEL DPTO. Fdo.: José Pozo Mellado.
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo.: Mónica González Pecci.
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, LA OFICIAL MAYOR ACCIDENTAL. Fdo.: Doña Patricia Rodríguez Goás.

Código Seguro De Verificación:	TNO9/JoIhVdVfCrWC2L6zA==	Fecha	05/08/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/TNO9/JoIhVdVfCrWC2L6zA==	Página	2/2

Nº DE DECRETO
2016001077
FECHA: 08/08/2016 09:04:04

GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

JPM/vma

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 805/2016 incoado a instancia de [redacted] con NIF nº [redacted] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [redacted], 11540 Sanlúcar de Barrameda Cadiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, *que con fecha 17 de junio de 2016, con R.G.E. nº 2571, se solicita por la interesada licencia de obras consistentes en adaptación de vivienda para la instalación de una plataforma de minusválido y reforma del cuarto de baño de vivienda en Cl Fernando Bustillo nº 2.*

RESULTANDO *que con fecha de 27 de julio de 2016 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en adaptación de vivienda para la instalación de una plataforma de minusválido y reforma del cuarto de baño de vivienda, con el siguiente condicionante:*

- *Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las obras.*

RESULTANDO, *que con fecha 2 de agosto de 2016 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.*

RESULTANDO, *que con fecha 2 de agosto de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada.*

RESULTANDO, *que la vivienda se encuentra situada en el ámbito del Suelo Urbano Consolidado, subzona Unifamiliar Adosada (DM).*

CONSIDERANDO *que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).*

CONSIDERANDO *que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.*

Código Seguro De Verificación:	Sg/VIvz8+5/axfMLpJyUaA==	Fecha	05/08/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Sg/VIvz8+5/axfMLpJyUaA==	Página	1/3

__CONSIDERANDO__ que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

__CONSIDERANDO__ que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

__CONSIDERANDO__ que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

__CONSIDERANDO__ que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

__CONSIDERANDO__ que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

__CONSIDERANDO__ que el artículo 30°.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, __RESUELVO:__

__PRIMERO: CONCEDER__ a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de de obras consistentes en adaptación de vivienda para la instalación de una plataforma de minusválido y reforma del cuarto de baño de vivienda en Cl Fernando Bustillo nº 2.

__SEGUNDO.-__ Establecer el siguiente condicionante:

- *Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las obras.*

__TERCERO.-__ A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de TRES (03) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

Código Seguro De Verificación:	Sg/VIvr8+5/axfMLpJyUaA==	Fecha	05/08/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Sg/VIvr8+5/axfMLpJyUaA==	Página	2/3

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

***SEXTO:** Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:*

	SUMA DEPOSITOS	***LIQUIDACION***	***DIFERENCIA***
Tasas	*101,50 €*	*101,50 €*	
ICO	*67,60 €*	*67,60 €*	
-			
TOTALES	***169,10 €***	***169,10 €***	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, LA OFICIAL MAYOR ACCIDENTAL. Fdo, Dña. Patricia Rodríguez Goás.

Código Seguro De Verificación:	Sg/VIvr8+5/axfMLpJyUaA==	Fecha	05/08/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Sg/VIvr8+5/axfMLpJyUaA==	Página	3/3

Nº DE DECRETO
2016001078
FECHA: 08/08/2016 09:06:47

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 1133/2015 incoado a instancia de D. [redacted] con NIF [redacted] actuando en nombre y representación de [redacted] con NIF nº [redacted], con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [redacted]; siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, *que con fecha 6 de agosto de 2015 con nº R.G.E. 3105, se solicita por la mercantil interesada licencia para conexión de Arquetas de Comunicaciones en la Crta. de Trebujena.*

RESULTANDO, *que con fecha 8 de septiembre de 2015 se realiza informe por el Técnico de Obras Públicas, estableciendo las siguientes consideraciones técnicas:*

"PRIMERO.- Se modificará la sección del relleno de la zanja, sustituyendo tanto en asfalto como en aceraado la tierra por zahorra natural (tipo subbase San Cristobal).
SEGUNDO.- Que una vez comprobado el proyecto, las actuaciones fundamentales de obras para ejecutar sobre el terreno son las siguientes:

- *Levantado de solería y solera de hormigón existente.*
- *Colocación de nueva arqueta de registro.*
- *Ejecución de la excavación para el alojamiento de conductos para la conexión de arquetas de registro.*
- *Relleno de zanja y reposición de solera de hormigón y solería igual a la existente.*

Antes del comienzo de la obra, deberán estar en la misma las nuevas losas para reponer, con el visto bueno de los técnicos de esta Gerencia Municipal de Urbanismo. Que para el correcto desarrollo de la ejecución de las obras se deberá tener en cuenta la interferencia con posibles instalaciones subterráneas, informándose a las diferentes compañías suministradoras (Aqualia, Endesa, Telefónica, etc) de la ubicación exacta de las mismas. Si por cualquier causa existiera algún cambio en la ubicación de la arqueta y su previsión en la conexión a la arqueta de registro existente, antes del comienzo de las obras, se deberá informar a esta Gerencia Municipal de Urbanismo. Cualquier desperfecto detectado en el viario o en su entorno, ocasionado por la ejecución de las obras, se reparará dejándolas en su estado original".

RESULTANDO *que con fecha de 17 de septiembre de 2015 se realiza informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.*

RESULTANDO *que con fecha de 29 de septiembre de 2015 se aporta documentación al expediente.*

Código Seguro De Verificación:	/BOvP+FASyao6FVgXELDoA==	Fecha	05/08/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:19080/verifirma/code//BOvP+FASyao6FVgXELDoA==	Página	1/5

RESULTANDO *que con fecha de 1 de octubre de 2015 se realiza informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.*

RESULTANDO *que con fecha de 28 de octubre de 2015 se aporta documentación al expediente.*

RESULTANDO *que con fecha de 30 de octubre de 2015 se realiza Informe, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina*

RESULTANDO, *que con fecha 3 de noviembre de 2015 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.*

RESULTANDO*, que con fecha 24 de febrero de 2016 se aporta Aval por la mercantil interesada.*

RESULTANDO*, que con fecha 2 de junio de 2016 se presenta por la mercantil interesada Acta de Replanteo y uso compartido de Infraestructuras entre Telefónica de España y Operador.*

RESULTANDO *que con fecha de 19 de julio de 2016 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, nuevo informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en conexión de arquetas de comunicaciones, del siguiente tenor:*

> "La instalación proyectada de ejecución de la conexión de una cámara de registro existente de Telefónica con una arqueta de nueva construcción ubicada en la carretera de Trebujena, tiene una longitud de **3 ml**. y un presupuesto de ejecución material a efectos de liquidación de **1.203'27 €.**.
> Con fecha 08/09/15 se emitió informe por parte del Técnico del Departamento de Proyectos y Obra a la documentación presentada, solicitando la modificación de la sección del relleno de la zanja, debiéndose sustituir, tanto en asfalto como en el acerado, la tierra por zahorra natural (tipo subbase San Cristóbal). Tras aportar documentación el día 29/09/15 y 28/10/15, se ha comprobado que dicho requerimiento ha sido subsanado.
> El servicio que se indica tiene homologada su situación en el ámbito municipal, el trazado, las protecciones y el tiempo propuesto es suficiente con las obras a ejecutar. La documentación presentada para este tipo de expediente es completa, la consideración administrativa es de obra menor, y se encuentra entre las permitidas por el planeamiento vigente, por lo que se informa, a los meros efectos técnicos, favorable el documento presentado para conexión de arquetas de comunicaciones en la Carretera de Trebujena, a tenor de la documentación obrante en el expediente, no obstante se condiciona el presente informe según las siguientes estipulaciones:

- Deberá ponerse en contacto con los técnicos municipales de la Delegación de Tráfico para tramitar los cortes de calles pertinentes.
- Las Obras propuestas pueden afectar a instalaciones subterráneas existentes de Sevillana – Endesa, Telefónica y ONO, por lo que deberán recabar información de estas compañías antes de proceder a la ejecución de la obra.
- Igualmente pueden afectar a conducciones subterráneas municipales de Agua – Alcantarillado y de Alumbrado Público, por lo que se pondrán en contacto con los técnicos del Servicio Municipal de Agua y de Electricidad de esta G.M.U. para replanteo sobre el terreno el trazado.
- Si por cualquier causa existiera algún cambio en la ubicación de las arqueta y su previsión en la conexión a la arqueta de registro existente , antes del comienzo de las obras, se deberá informar a esta GMU.

Código Seguro De Verificación:	/BOvP+FASyao6FVgXELDoA==	Fecha	05/08/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code//BOvP+FASyao6FVgXELDoA==	Página	2/5

RESULTANDO, *que con fecha de 20 de Julio de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico propuesta favorable a la licencia de obras solicitada.*

CONSIDERANDO *que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).*

CONSIDERANDO, *que los terrenos señalados tienen la consideración urbanística de suelo de uso público y la propuesta presentada supone la realización de distintas obras de canalización para ampliación, mejora y modernización del servicio de telefonía.*

CONSIDERANDO *que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.*

CONSIDERANDO *que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.*

CONSIDERANDO *que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.*

CONSIDERANDO *que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.*

CONSIDERANDO *que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.*

CONSIDERANDO *que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.*

CONSIDERANDO *que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.*

Código Seguro De Verificación:	/BOvP+FASyao6FVgXELDoA==	Fecha	05/08/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code//BOvP+FASyao6FVgXELDoA==	Página	3/5

A tenor de lo expuesto, y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, ***RESUELVO:***

PRIMERO.- CONCEDER *a la mercantil interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras para Conexión de Arquetas de Comunicaciones de 3 ml. emplazada en Crta. de Trabujena.*

SEGUNDO.- *Establecer los siguientes condicionantes:*

1. *Se modificará la sección del relleno de la zanja, sustituyendo tanto en asfalto como en acerado la tierra por zahorra natural (tipo subbase San Cristobal).*

2. *Las actuaciones fundamentales de obras para ejecutar sobre el terreno son las siguientes:*

   - *Levantado de solería y solera de hormigón existente.*
   - *Colocación de nueva arqueta de registro.*
   - *Ejecución de la excavación para el alojamiento de conductos para la conexión de arquetas de registro.*
   - *Relleno de zanja y reposición de solera de hormigón y solería igual a la existente.*

3. *Antes del comienzo de la obra, deberán estar en la misma las nuevas losas para reponer, con el visto bueno de los técnicos de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.*

4. *Si por cualquier causa existiera algún cambio en la ubicación de las arqueta y su previsión en la conexión a la arqueta de registro existente, antes del comienzo de las obras, se deberá informar a esta GMU*

5. *Deberá ponerse en contacto con los técnicos municipales de la Delegación de Tráfico para tramitar los cortes de calles pertinentes.*

6. *Las Obras propuestas pueden afectar a instalaciones subterráneas existentes de Sevillana - Endesa, Telefónica y ONO, por lo que deberán recabar información de estas compañías antes de proceder a la ejecución de la obra.*

7. *Igualmente pueden afectar a conducciones subterráneas municipales de Agua - Alcantarillado y de Alumbrado Público, por lo que se pondrán en contacto con los técnicos del Servicio Municipal de Agua y de Electricidad de esta G.M.U. para replanteo sobre el terreno el trazado.*

8. *Si por cualquier causa existiera algún cambio en la ubicación de las arqueta y su previsión en la conexión a la arqueta de registro existente , antes del comienzo de las obras, se deberá informar a esta GMU.*

Código Seguro De Verificación:	/BOvP+FASyao6FVgXELDoA==	Fecha	05/08/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code//BOvP+FASyao6FVgXELDoA==	Página	4/5

Nº DE DECRETO
2016001078
FECHA: 08/08/2016 09:06:47

TERCERO.- *A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10.*

CUARTO.- *Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.*

QUINTO.- *Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).*

SEXTO.- *Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:*

	SUMA DEPOSITOS	***LIQUIDACION***	***DIFERENCIA***
Tasas	*79,60 €*	*79,60 €*	
ICO	*48,13 €*	*48,13 €*	
TOTALES	***127,73 €***	***127,73 €***	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. DE LICENCIAS.- Fdo. José Pozo Mellado.
RESUELVE, LA GERENTE.- Fdo. Mónica González Pecci.
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, LA OFICIAL MAYOR ACCIDENTAL. Fdo, Dña. Patricia Rodríguez Goás.

Código Seguro De Verificación:	/BOvP+FASyao6FVgXELDoA==	Fecha	05/08/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code//BOvP+FASyao6FVgXELDoA==	Página	5/5

Nº DE DECRETO
2016001079
FECHA: 08/08/2016 09:09:43

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 1137/2015 incoado a instancia de D. [redacted] con NIF [redacted] actuando en nombre y representación de [redacted] con NIF nº [redacted], con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Gabriel [redacted] siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, *que con fecha 6 de agosto de 2015 con nº R.G.E. 3109, se solicita por la mercantil interesada licencia para conexión de Arquetas de Comunicaciones en Calle Santo Domingo esquina Carril San Diego.*

RESULTANDO, *que con fecha 8 de septiembre de 2015 se realiza informe por el Técnico de Obras Públicas, estableciendo las siguientes consideraciones técnicas:*

"PRIMERO.- Se modificará la sección del relleno de la zanja, sustituyendo tanto en asfalto como en aceraado la tierra por zahorra natural (tipo subbase San Cristobal).
SEGUNDO.- Que una vez comprobado el proyecto, las actuaciones fundamentales de obras para ejecutar sobre el terreno son las siguientes:

- *Levantado de solería y solera de hormigón existente.*
- *Colocación de nueva arqueta de registro.*
- *Ejecución de la excavación para el alojamiento de conductos para la conexión de arquetas de registro.*
- *Relleno de zanja y reposición de solera de hormigón y solería igual a la existente.*

Antes del comienzo de la obra, deberán estar en la misma las nuevas losas para reponer, con el visto bueno de los técnicos de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

Que para el correcto desarrollo de la ejecución de las obras se deberá tener en cuenta la interferencia con posibles instalaciones subterráneas, informándose a las diferentes compañías suministradoras (Aqualia, Endesa, Telefónica, etc) de la ubicación exacta de las mismas.

Si por cualquier causa existiera algún cambio en la ubicación de la arqueta y su previsión en la conexión a la arqueta de registro existente, antes del comienzo de las obras, se deberá informar a esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

Cualquier desperfecto detectado en el viario o en su entorno, ocasionado por la ejecución de las obras, se reparará dejándolas en su estado original".

RESULTANDO *que con fecha de 17 de septiembre de 2015 se realiza informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.*

RESULTANDO *que con fecha de 29 de septiembre de 2015 se aporta documentación al expediente.*

Código Seguro De Verificación:	tuMtCt0tayIVREBYbRj0Qk==	Fecha	05/08/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:19080/verifirma/code/tuMtCt0tayIVREBYbRj0Qk==	Página	1/5

RESULTANDO que con fecha de 1 de octubre de 2015 se realiza informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 28 de octubre de 2015 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 30 de octubre de 2015 se realiza Informe, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina

RESULTANDO, que con fecha 3 de noviembre de 2015 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

RESULTANDO, que con fecha 24 de febrero de 2016 se aporta Aval por la mercantil interesada.

RESULTANDO, que con fecha 2 de junio de 2016 se presenta por la mercantil interesada Acta de Replanteo y uso compartido de Infraestructuras entre Telefónica de España y Operador.

RESULTANDO que con fecha de 19 de julio de 2016 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, nuevo informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en conexión de arquetas de comunicaciones, del siguiente tenor:

> *"La instalación proyectada de ejecución de la conexión de una cámara de registro existente de Telefónica con una arqueta de nueva construcción ubicada en la calle Santo Domingo esquina con Carril San Diego, tiene una longitud de **3 ml.** y un presupuesto de ejecución material a efectos de liquidación de **1.203'27 €.**.*
> *Con fecha 08/09/15 se emitió informe por parte del Técnico del Departamento de Proyectos y Obra a la documentación presentada, solicitando la modificación de la sección del relleno de la zanja, debiéndose sustituir, tanto en asfalto como en el acerado, la tierra por zahorra natural (tipo subbase San Cristóbal). Tras aportar documentación el día 22/09/15, 29/09/15 y 28/10/15, se ha comprobado que dicho requerimiento ha sido subsanado.*
> *El servicio que se indica tiene homologada su situación en el ámbito municipal, el trazado, las protecciones y el tiempo propuesto es suficiente con las obras a ejecutar. La documentación presentada para este tipo de expediente es completa, la consideración administrativa es de obra menor, y se encuentra entre las permitidas por el planeamiento vigente, por lo que se informa, a los meros efectos técnicos, favorable el documento presentado para conexión de arquetas de comunicaciones en la calle Santo Domingo esquina con Carril San Diego, a tenor de la documentación obrante en el expediente, , no obstante se condiciona el presente informe según las siguientes estipulaciones:*
> - *Deberá ponerse en contacto con los técnicos municipales de la Delegación de Tráfico para tramitar los cortes de calles pertinentes.*
> - *Las Obras propuestas pueden afectar a instalaciones subterráneas existentes de Sevillana – Endesa, Telefónica y ONO, por lo que deberán recabar información de estas compañías antes de proceder a la ejecución de la obra.*
> - *Igualmente pueden afectar a conducciones subterráneas municipales de Agua – Alcantarillado y de Alumbrado Público, por lo que se pondrán en contacto con los técnicos del Servicio Municipal de Agua y de Electricidad de esta G.M.U. para replanteo sobre el terreno el trazado.*

Código Seguro De Verificación:	tuMtCt0tayIVRBBYbRj0OA==	Fecha	05/08/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/tuMtCt0tayIVRBBYbRj0OA==	Página	2/5

- *Si por cualquier causa existiera algún cambio en la ubicación de las arqueta y su previsión en la conexión a la arqueta de registro existente , antes del comienzo de las obras, se deberá informar a esta GM".*

RESULTANDO, *que con fecha de 20 de Julio de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico propuesta favorable a la licencia de obras solicitada.*

CONSIDERANDO *que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).*

CONSIDERANDO, *que los terrenos señalados tienen la consideración urbanística de suelo de uso público y la propuesta presentada supone la realización de distintas obras de canalización para ampliación, mejora y modernización del servicio de telefonía.*

CONSIDERANDO *que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.*

CONSIDERANDO *que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.*

CONSIDERANDO *que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.*

CONSIDERANDO *que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.*

CONSIDERANDO *que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.*

CONSIDERANDO *que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.*

Código Seguro De Verificación:	tuMtCt0tayIVRBBYbRj0OA==	Fecha	05/08/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/tuMtCt0tayIVRBBYbRj0OA==	Página	3/5

CONSIDERANDO *que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.*

A tenor de lo expuesto, y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, ***RESUELVO:***

PRIMERO.- CONCEDER *a la mercantil interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras para Conexión de Arquetas de Comunicaciones de 3 ml. emplazada en Calle Santo Domingo esquina Carril San Diego.*

SEGUNDO.- *Establecer los siguientes condicionantes:*

1. *Se modificará la sección del relleno de la zanja, sustituyendo tanto en asfalto como en acerado la tierra por zahorra natural (tipo subbase San Cristobal).*

2. *Las actuaciones fundamentales de obras para ejecutar sobre el terreno son las siguientes:*

   - *Levantado de solería y solera de hormigón existente.*
   - *Colocación de nueva arqueta de registro.*
   - *Ejecución de la excavación para el alojamiento de conductos para la conexión de arquetas de registro.*
   - *Relleno de zanja y reposición de solera de hormigón y solería igual a la existente.*

3. *Antes del comienzo de la obra, deberán estar en la misma las nuevas losas para reponer, con el visto bueno de los técnicos de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.*

4. *Si por cualquier causa existiera algún cambio en la ubicación de las arqueta y su previsión en la conexión a la arqueta de registro existente, antes del comienzo de las obras, se deberá informar a esta GMU*

5. *Deberá ponerse en contacto con los técnicos municipales de la Delegación de Tráfico para tramitar los cortes de calles pertinentes.*

6. *Las Obras propuestas pueden afectar a instalaciones subterráneas existentes de Sevillana - Endesa, Telefónica y ONO, por lo que deberán recabar información de estas compañías antes de proceder a la ejecución de la obra.*

Código Seguro De Verificación:	tuMtCt0tayIVRBBYbRj0OA==	Fecha	05/08/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/tuMtCt0tayIVRBBYbRj0OA==	Página	4/5

7. *Igualmente pueden afectar a conducciones subterráneas municipales de Agua - Alcantarillado y de Alumbrado Público, por lo que se pondrán en contacto con los técnicos del Servicio Municipal de Agua y de Electricidad de esta G.M.U. para replanteo sobre el terreno el trazado.*
8. *Si por cualquier causa existiera algún cambio en la ubicación de las arqueta y su previsión en la conexión a la arqueta de registro existente , antes del comienzo de las obras, se deberá informar a esta GMU.*

TERCERO.- *A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10.*

CUARTO.- *Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.*

QUINTO.- *Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).*

SEXTO.- *Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:*

	SUMA DEPOSITOS	***LIQUIDACION***	***DIFERENCIA***
Tasas	*79,60 €*	*79,60 €*	
ICO	*48,13 €*	*48,13 €*	
TOTALES	***127,73 €***	***127,73 €***	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. DE LICENCIAS.- Fdo. José Pozo Mellado.
RESUELVE, LA GERENTE.- Fdo. Mónica González Pecci.
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, LA OFICIAL MAYOR ACCIDENTAL. Fdo, Dña. Patricia Rodríguez Goás.

Código Seguro De Verificación:	tuMtCt0tayIVRBBYbRj0OA==	Fecha	05/08/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/tuMtCt0tayIVRBBYbRj0OA==	Página	5/5

Nº DE DECRETO
2016001080
FECHA: 08/08/2016 09:12:14

GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

JPM/vma

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 796/2016 incoado a instancia de Dª [redacted], actuando en nombre y representación en calidad de Administradora de [redacted] con NIF nº [redacted] con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [redacted] 11540 Sanlúcar de Barrameda Cadiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, *que con fecha 16 de junio de 2016, con R.G.E. nº 2565, se solicita por la comunidad interesada licencia de obras consistentes en Adecentamiento y Reparación Urgente de Fachada en Cl Bolsa nº 82.*

RESULTANDO *que con fecha de 27 de julio de 2016 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en Adecentamiento y Reparación Urgente de Fachada, con los siguientes condicionantes:*

- *El edificio en cuestión no está Catalogado pero se encuentra enclavado en el Centro Histórico de nuestra ciudad; por lo que el acabado de las fachadas (colores, materiales, etc) deberá ajustarse a lo establecido en el Art. 11.26 de las N.U. del P.G.O.U. vigente. En el caso de plantear una alteración o modificación de dichos colores, deberá presentarse una Propuesta de Alzados a color y su integración en el tramo de calle, para su evaluación e informe por los Servicios Técnicos de esta G.M.U.*
- *Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.*
- *Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.*

RESULTANDO, *que con fecha 2 de agosto de 2016 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.*

RESULTANDO, *que con fecha 3 de agosto de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada.*

RESULTANDO, *que la edificación se encuentra situada en el ámbito del Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Residencial Centro Histórico (RCH).*

Código Seguro De Verificación:	s5GKnzIt3J5FTIgjSOljUA==	Fecha	05/08/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/s5GKnzIt3J5FTIgjSOljUA==	Página	1/3

__CONSIDERANDO__ que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

__CONSIDERANDO__ que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

__CONSIDERANDO__ que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

__CONSIDERANDO__ que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

__CONSIDERANDO__ que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

__CONSIDERANDO__ que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

__CONSIDERANDO__ que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

__CONSIDERANDO__ que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, __RESUELVO:__

__PRIMERO:__ __CONCEDER__ a la comunidad interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en Adecentamiento y Reparación Urgente de Fachada en Cl Bolsa nº 82.

Código Seguro De Verificación:	s5GHnzIt3J5FTIgjSOljUA==	Fecha	05/08/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/s5GHnzIt3J5FTIgjSOljUA==	Página	2/3

SEGUNDO.- *Establecer los siguientes condicionantes:*

- *El edificio en cuestión no está Catalogado pero se encuentra enclavado en el Centro Histórico de nuestra ciudad; por lo que el acabado de las fachadas (colores, materiales, etc) deberá ajustarse a lo establecido en el Art. 11.26 de las N.U. del P.G.O.U. vigente. En el caso de plantear una alteración o modificación de dichos colores, deberá presentarse una Propuesta de Alzados a color y su integración en el tramo de calle, para su evaluación e informe por los Servicios Técnicos de esta G.M.U.*
- *Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.*
- *Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.*

TERCERO.- *A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de CUATRO (04) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10*

CUARTO.- *Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.*

QUINTO.- *Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).*

SEXTO: *Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:*

	SUMA DEPOSITOS	***LIQUIDACION***	***DIFERENCIA***
Tasas	*101,50 €*	*101,50 €*	
ICO	*35,00 €*	*35,00 €*	
-			
TOTALES	***136,50 €***	***136,50 €***	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, LA OFICIAL MAYOR ACCIDENTAL. Fdo, Dña. Patricia Rodríguez Goás.

Código Seguro De Verificación:	s5GHnzIt3J5FTIgjSOljUA==	Fecha	05/08/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/s5GHnzIt3J5FTIgjSOljUA==	Página	3/3

Nº DE DECRETO
2016001081
FECHA: 08/08/2016 09:16:55

GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

JPM/vma

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 636/2016 incoado a instancia de Dª [redacted] actuando en nombre y representación en calidad de Administradora de [redacted] con NIF nº [redacted], con domicilio a efecto de notificaciones en Cl [redacted] 11540 Sanlúcar de Barrameda Cadiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, *que con fecha 13 de mayo de 2016, con R.G.E. nº 2052, se solicita por la comunidad interesada licencia de obras consistentes en Reparación de tres Balcones en Fachada de Edificio de Residencial Huerta Grande, Portal 9 en Calle Virgen de La Caridad.*

RESULTANDO *que con fecha de 19 de mayo de 2016 se aporta documentación al expediente.*

RESULTANDO *que con fecha de 11 de julio de 2016 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en Reparación urgente de tres balcones en fachada, con los siguientes condicionantes:*

- *El edificio en cuestión no está Catalogado pero se encuentra enclavado en el Centro Histórico de nuestra ciudad; por lo que el acabado de las fachadas (colores, materiales, etc) deberá ajustarse a lo establecido en el Art. 11.26 de las N.U. del P.G.O.U. vigente. En el caso de plantear una alteración o modificación de dichos colores, deberá presentarse una Propuesta de Alzados a color y su integración en el tramo de calle, para su evaluación e informe por los Servicios Técnicos de esta G.M.U.*
- *Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.*
- *Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.*

RESULTANDO, *que con fecha 2 de agosto de 2016 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.*

RESULTANDO, *que con fecha 3 de agosto de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada.*

Código Seguro De Verificación:	jlkM8epkKosaPZKSVTgoTw==	Fecha	05/08/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/jlkM8epkKosaPZKSVTgoTw==	Página	1/3

***RESULTANDO**, que la edificación se encuentra situada en el ámbito del Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Residencial Centro Histórico (RCH).*

***CONSIDERANDO** que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).*

***CONSIDERANDO** que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.*

***CONSIDERANDO** que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.*

***CONSIDERANDO** que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.*

***CONSIDERANDO** que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.*

***CONSIDERANDO** que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.*

***CONSIDERANDO** que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.*

***CONSIDERANDO** que el artículo 30º.2,f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.*

*A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO:***

***PRIMERO: CONCEDER** a la comunidad interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia obras consistentes en Reparación de tres Balcones en Fachada de Edificio de Residencial Huerta Grande, Portal 9 en Calle Virgen de La Caridad.*

Código Seguro De Verificación:	jkRM8epkKosaPZKSVTgoTw==	Fecha	05/08/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/jkRM8epkKosaPZKSVTgoTw==	Página	2/3

SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- *El edificio en cuestión no está Catalogado pero se encuentra enclavado en el Centro Histórico de nuestra ciudad; por lo que el acabado de las fachadas (colores, materiales, etc) deberá ajustarse a lo establecido en el Art. 11.26 de las N.U. del P.G.O.U. vigente. En el caso de plantear una alteración o modificación de dichos colores, deberá presentarse una Propuesta de Alzados a color y su integración en el tramo de calle, para su evaluación e informe por los Servicios Técnicos de esta G.M.U.*
- *Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.*
- *Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.*

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	24,60 €	24,60 €	
-			
TOTALES	**126,10 €**	**126,10 €**	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, LA OFICIAL MAYOR ACCIDENTAL. Fdo, Dña. Patricia Rodríguez Goás.

Código Seguro De Verificación:	jkRM8epkKosaPZKSVTgoTw==	Fecha	05/08/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/jkRM8epkKosaPZKSVTgoTw==	Página	3/3

GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº
CP 11.54
Fax 382350
Tlfno 388080

Nº DE DECRETO
2016001082
FECHA: 08/08/2016 09:19:10

RESOLUCIÓN

Visto el Recurso de Reposición presentado por Doña [redacted] ((D.N.I.: [redacted], con domicilio a efecto de notificaciones en Calle [redacted], en Expediente Administrativo nº 285/2015, en el que solicita la suspensión de la ejecución del acto impugnado, y dado que el artículo 224.2 de la Ley General Tributaria exige para que se declare la misma que se garantice el importe de dicho acto, los intereses de demora que genere la suspensión y los recargos que pudieran proceder en el momento de la solicitud de suspensión y teniendo en cuenta, asimismo, que por el solicitante no se ha aportado ninguna de las garantías previstas en la normativa indicada RESUELVO

UNICO.- Desestimar la solicitud de suspensión de ejecución del acto impugnado al no haberse aportado por Doña [redacted] ninguna de las garantías previstas en el artículo 224.2 de la Ley General Tributaria.

PROPONE. LA LETRADA DE LA ASESORIA JURIDICA. Fdo.: Mª Eugenia Hernández Parra
RESUELVE. LA PRESIDENTA. Fdo.: Inmaculada Muñoz Vidal (Decreto de Delegación 2015001926 de 29 de Julio de 2015)
AUTORIZA LA INSCRIPCION. EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Víctor Barbero Dieguez

Código Seguro De Verificación:	hh2tGGyIu6+oOyae3nFDMw==	**Fecha**	25/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Inmaculada Muñoz Vidal		
	Maria Eugenia Hernandez Parra		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/hh2tGGyIu6+oOyae3nFDMw==	**Página**	1/1

Nº DE DECRETO
2016001083
FECHA: 08/08/2016 09:22:07

GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 1135/2015 incoado a instancia de D. [redacted] con NIF [redacted] actuando en nombre y representación de [redacted] con NIF nº [redacted] con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [redacted]; siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, *que con fecha 6 de agosto de 2015 con nº R.G.E. 3107, se solicita por la mercantil interesada licencia para conexión de Arquetas de Comunicaciones en Calle Ancha esquina Calle Isaac Peral.*

RESULTANDO, *que con fecha 8 de septiembre de 2015 se realiza informe por el Técnico de Obras Públicas, estableciendo las siguientes consideraciones técnicas:*

"PRIMERO.- Se modificará la sección del relleno de la zanja, sustituyendo tanto en asfalto como en aceraado la tierra por zahorra natural (tipo subbase San Cristobal).
SEGUNDO.- Que una vez comprobado el proyecto, las actuaciones fundamentales de obras para ejecutar sobre el terreno son las siguientes:

- *Levantado de solería y solera de hormigón existente.*
- *Colocación de nueva arqueta de registro.*
- *Ejecución de la excavación para el alojamiento de conductos para la conexión de arquetas de registro.*
- *Relleno de zanja y reposición de solera de hormigón y solería igual a la existente.*

Antes del comienzo de la obra, deberán estar en la misma las nuevas losas para reponer, con el visto bueno de los técnicos de esta Gerencia Municipal de Urbanismo. Que para el correcto desarrollo de la ejecución de las obras se deberá tener en cuenta la interferencia con posibles instalaciones subterráneas, informándose a las diferentes compañías suministradoras (Aqualia, Endesa, Telefónica, etc) de la ubicación exacta de las mismas. Si por cualquier causa existiera algún cambio en la ubicación de la arqueta y su previsión en la conexión a la arqueta de registro existente, antes del comienzo de las obras, se deberá informar a esta Gerencia Municipal de Urbanismo. Cualquier desperfecto detectado en el viario o en su entorno, ocasionado por la ejecución de las obras, se reparará dejándolas en su estado original".

RESULTANDO *que con fecha de 17 de septiembre de 2015 se realiza informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.*

RESULTANDO *que con fecha de 29 de septiembre de 2015 se aporta documentación al expediente.*

Código Seguro De Verificación:	KvO0ZpZghLu6JDt/UDDIYA==	Fecha	05/08/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:19080/verifirma/code/KvO0ZpZghLu6JDt/UDDIYA==	Página	1/5

RESULTANDO *que con fecha de 1 de octubre de 2015 se realiza informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.*

RESULTANDO *que con fecha de 28 de octubre de 2015 se aporta documentación al expediente.*

RESULTANDO *que con fecha de 30 de octubre de 2015 se realiza Informe, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina*

RESULTANDO, *que con fecha 3 de noviembre de 2015 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.*

RESULTANDO*, que con fecha 24 de febrero de 2016 se aporta Aval por la mercantil interesada.*

RESULTANDO*, que con fecha 2 de junio de 2016 se presenta por la mercantil interesada Acta de Replanteo y uso compartido de Infraestructuras entre Telefónica de España y Operador.*

RESULTANDO *que con fecha de 19 de julio de 2016 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, nuevo informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en conexión de arquetas de comunicaciones, del siguiente tenor:*

> *"La instalación proyectada de ejecución de la conexión de una cámara de registro existente de Telefónica con una arqueta de nueva construcción ubicada en la calle Ancha esquina con calle Isaac Peral, tiene una longitud de 3 ml. y un presupuesto de ejecución material a efectos de liquidación de 1.203'27 €..*
> *Con fecha 08/09/15 se emitió informe por parte del Técnico del Departamento de Proyectos y Obra a la documentación presentada, solicitando la modificación de la sección del relleno de la zanja, debiéndose sustituir, tanto en asfalto como en el acerado, la tierra por zahorra natural (tipo subbase San Cristóbal). Tras aportar documentación el día 29/09/15 y 28/10/15, se ha comprobado que dicho requerimiento ha sido subsanado.*
> *El servicio que se indica tiene homologada su situación en el ámbito municipal, el trazado, las protecciones y el tiempo propuesto es suficiente con las obras a ejecutar. La documentación presentada para este tipo de expediente es completa, la consideración administrativa es de obra menor, y se encuentra entre las permitidas por el planeamiento vigente, por lo que se informa, a los meros efectos técnicos, favorable el documento presentado para conexión de arquetas de comunicaciones en la calle Ancha esquina con calle Isaac Peral, a tenor de la documentación obrante en el expediente, , no obstante se condiciona el presente informe según las siguientes estipulaciones:*
> - *Deberá ponerse en contacto con los técnicos municipales de la Delegación de Tráfico para tramitar los cortes de calles pertinentes.*
> - *Las Obras propuestas pueden afectar a instalaciones subterráneas existentes de Sevillana – Endesa, Telefónica y ONO, por lo que deberán recabar información de estas compañías antes de proceder a la ejecución de la obra.*
> - *Igualmente pueden afectar a conducciones subterráneas municipales de Agua – Alcantarillado y de Alumbrado Público, por lo que se pondrán en contacto con los técnicos del Servicio Municipal de Agua y de Electricidad de esta G.M.U. para replanteo sobre el terreno el trazado.*
> - *Si por cualquier causa existiera algún cambio en la ubicación de las arqueta y su previsión en la conexión a la arqueta de registro existente , antes del comienzo de las obras, se deberá informar a esta GM".*

Código Seguro De Verificación:	KvO0ZpZghLu6JDt/UDDIYA==	Fecha	05/08/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/KvO0ZpZghLu6JDt/UDDIYA==	Página	2/5

RESULTANDO, *que con fecha de 20 de Julio de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico propuesta favorable a la licencia de obras solicitada.*

CONSIDERANDO *que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).*

CONSIDERANDO, *que los terrenos señalados tienen la consideración urbanística de suelo de uso público y la propuesta presentada supone la realización de distintas obras de canalización para ampliación, mejora y modernización del servicio de telefonía.*

CONSIDERANDO *que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.*

CONSIDERANDO *que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.*

CONSIDERANDO *que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.*

CONSIDERANDO *que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.*

CONSIDERANDO *que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.*

CONSIDERANDO *que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.*

CONSIDERANDO *que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.*

Código Seguro De Verificación:	KvO0ZpZghLu6JDt/UDDIYA==	Fecha	05/08/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/KvO0ZpZghLu6JDt/UDDIYA==	Página	3/5

A tenor de lo expuesto, y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, ***RESUELVO:***

PRIMERO.- CONCEDER *a la mercantil interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras para Conexión de Arquetas de Comunicaciones de 3 ml. emplazada en Calle Ancha esquina Isaac Peral.*

SEGUNDO.- *Establecer los siguientes condicionantes:*

1. *Se modificará la sección del relleno de la zanja, sustituyendo tanto en asfalto como en acerado la tierra por zahorra natural (tipo subbase San Cristobal).*

2. *Las actuaciones fundamentales de obras para ejecutar sobre el terreno son las siguientes:*

   - *Levantado de solería y solera de hormigón existente.*
   - *Colocación de nueva arqueta de registro.*
   - *Ejecución de la excavación para el alojamiento de conductos para la conexión de arquetas de registro.*
   - *Relleno de zanja y reposición de solera de hormigón y solería igual a la existente.*

3. *Antes del comienzo de la obra, deberán estar en la misma las nuevas losas para reponer, con el visto bueno de los técnicos de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.*

4. *Si por cualquier causa existiera algún cambio en la ubicación de las arqueta y su previsión en la conexión a la arqueta de registro existente, antes del comienzo de las obras, se deberá informar a esta GMU*

5. *Deberá ponerse en contacto con los técnicos municipales de la Delegación de Tráfico para tramitar los cortes de calles pertinentes.*

6. *Las Obras propuestas pueden afectar a instalaciones subterráneas existentes de Sevillana - Endesa, Telefónica y ONO, por lo que deberán recabar información de estas compañías antes de proceder a la ejecución de la obra.*

7. *Igualmente pueden afectar a conducciones subterráneas municipales de Agua - Alcantarillado y de Alumbrado Público, por lo que se pondrán en contacto con los técnicos del Servicio Municipal de Agua y de Electricidad de esta G.M.U. para replanteo sobre el terreno el trazado.*

8. *Si por cualquier causa existiera algún cambio en la ubicación de las arqueta y su previsión en la conexión a la arqueta de registro existente , antes del comienzo de las obras, se deberá informar a esta GMU.*

Código Seguro De Verificación:	KvO0ZpZghLu6JDt/UDDIYA==	Fecha	05/08/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/KvO0ZpZghLu6JDt/UDDIYA==	Página	4/5

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10.

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO.- Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	**LIQUIDACION**	**DIFERENCIA**
Tasas	*79,60 €*	*79,60 €*	
ICO	*48,13 €*	*48,13 €*	
TOTALES	***127,73 €***	***127,73 €***	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. DE LICENCIAS.- Fdo. José Pozo Mellado.
RESUELVE, LA GERENTE.- Fdo. Mónica González Pecci.
AUTORIZA LA INSCRIPCION, LA OFICIAL MAYOR ACCIDENTAL. Fdo, Dña. Patricia Rodríguez Goás.

Código Seguro De Verificación:	KvO0ZpZghLu6JDt/UDDIYA==	Fecha	05/08/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/KvO0ZpZghLu6JDt/UDDIYA==	Página	5/5

GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº
CP 11.54
Fax 382350
Tlfno 388080

Nº DE DECRETO
2016001084
FECHA: 08/08/2016 09:24:43

RESOLUCIÓN

Visto el Recurso de Reposición presentado por Doña [redacted] ((D.N.I.: [redacted]), con domicilio a efecto de notificaciones en Calle [redacted], en Expediente Administrativo nº 285/2015, en el que solicita la suspensión de la ejecución del acto impugnado, y dado que el artículo 224.2 de la Ley General Tributaria exige para que se declare la misma que se garantice el importe de dicho acto, los intereses de demora que genere la suspensión y los recargos que pudieran proceder en el momento de la solicitud de suspensión y teniendo en cuenta, asimismo, que por el solicitante no se ha aportado ninguna de las garantías previstas en la normativa indicada RESUELVO

UNICO.- Desestimar la solicitud de suspensión de ejecución del acto impugnado al no haberse aportado por Doña [redacted] ninguna de las garantías previstas en el artículo 224.2 de la Ley General Tributaria.

PROPONE. LA LETRADA DE LA ASESORIA JURIDICA. Fdo.: Mª Eugenia Hernández Parra
RESUELVE. LA PRESIDENTA. Fdo.: Inmaculada Muñoz Vidal (Decreto de Delegación 2015001926 de 29 de Julio de 2015)
AUTORIZA LA INSCRIPCION. EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Víctor Barbero Dieguez

Código Seguro De Verificación:	hh2tGGyIu6+oOyae3nFDMw==	**Fecha**	25/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Inmaculada Muñoz Vidal		
	Maria Eugenia Hernandez Parra		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/hh2tGGyIu6+oOyae3nFDMw==	**Página**	1/1

GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

Nº DE DECRETO
2016001085
FECHA: 08/08/2016 12:27:45

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 902/2016 de infracción de obras incoado contra Doña [redacted] (D.N.I.: [redacted]), con domicilio a efectos de notificaciones en [redacted], por construcción de vivienda de aproximadamente 250 m² en planta baja y 150 m² en planta alta, trastero en planta alta de 16 m² y piscina de aproximadamente 45 m² sin estar amparada en la oportuna licencia municipal en Calle Casabon, siendo sus antecedentes de hechos y fundamentos legales los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.- El 15 de Julio de 2016 y por los Servicios de Inspección Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo se levantó acta de inspección urbanística nº 027/2016 por construcción de vivienda de aproximadamente 250 m² en planta baja y 150 m² en planta alta, trastero en planta alta de 16 m² y piscina de aproximadamente 45 m², al carecer de la preceptiva licencia municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Están sujeto a previa licencia urbanística municipal, sin perjuicio de las demás autorizaciones o informes que sean procedentes con arreglo a esta Ley o a la legislación sectorial aplicable, los actos de construcción o edificación e instalación y de uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, y en particular las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o de ampliación (artículos 169 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 8 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía).

SEGUNDO.- Los artículos 181 LOUA y 42.1 RDUA establecen que cuando un acto de parcelación urbanística, urbanización, construcción o edificación e instalación, o cualquier otro de transformación o uso del suelo, del vuelo o del subsuelo que esté sujeto a cualquier aprobación o a licencia urbanística previas se realice, ejecute o desarrolle sin dicha aprobación o licencia, o en su caso, sin orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, el Alcalde deberá ordenar, en todo o en la parte que proceda, la inmediata suspensión de las obras o el cese del acto o uso en curso de ejecución, realización o desarrollo, así como del suministro de cualesquiera servicios públicos.

TERCERO.- En caso de que la orden de suspensión notificada sea desatendida, podrá disponerse la retirada y el depósito de la maquinaria y los materiales de las obras, instalaciones o usos, siendo por cuenta del promotor, propietario o responsable del acto los gastos de una y otro (artículos 181.3 LOUA y 42.5 RDUA).

CUARTO.- Los artículos 181 LOUA y 42.6 RDUA establecen que el incumplimiento de la orden de suspensión dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros. Del incumplimiento se dará cuenta, en su caso, al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda.

QUINTO.- Los artículos 182 LOUA y 45.1 RDUA establecen que el restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o uso objeto de la suspensión a la que se refiere el artículo 181 de esta Ley, o que no estando ya en curso de ejecución se haya terminado sin la aprobación o licencia urbanística preceptivas o, en su caso, orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, dependiendo, respectivamente, de que las obras fueran compatibles o no con la ordenación vigente.

Código Seguro De Verificación:	vzIdQm/x/O4MjX6PuCZeMg==	**Fecha**	21/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Delgado		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Marta Eugenia Hernandez Parra		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/vzIdQm/x/O4MjX6PuCZeMg==	**Página**	1/2

Visto los preceptos legales y reglamentarios de general aplicación, y los aplicables al caso en particular, RESUELVO:

Nº DE DECRETO
2016001085
FECHA: 08/08/2016 12:27:45

Primero.- Suspender inmediatamente las obras que se están realizando, en tanto se decide sobre su legalidad urbanística, por Doña [redacted] consistente en construcción de vivienda de aproximadamente 250 m² en planta baja y 150 m² en planta alta, trastero en planta alta de 16 m² y piscina de aproximadamente 45 m², al carecer de la preceptiva licencia municipal.

Segundo.- Poner en conocimiento del responsable de las obras que en caso de ser desatendida la orden de suspensión podrán adoptarse las siguientes medidas:

1.- Disponer la retirada y depósito de la maquinaria y materiales de las obras.

2.- Imposición de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras efectuadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros.

3.- Dar cuenta, en su caso, al Ministerio Fiscal, a los efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda.

Tercero.- Proceder al precintado de las obras que se están realizando por la Policía Local de Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.

Cuarto.- Advertir, que el incumplimiento de la suspensión de las obras, podría ser constitutivo de infracción penal, particularmente de la tipificada en el artículo 556 del vigente Código Penal.

PROPONE. LA LETRADA DE LA ASESORIA JURIDICA. Fdo.: Mª Eugenia Hernández Parra
RESUELVE. LA GERENTE. Fdo.: Mónica González Pecci
AUTORIZA LA INSCRIPCION. EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Victor Barbero Dieguez

Código Seguro De Verificación:	vrIdQm/x/O+MjH6PuCZrMg==	Fecha	21/07/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Maria Eugenia Hernandez Parra		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/vrIdQm/x/O+MjH6PuCZrMg==	Página	2/2

Nº DE DECRETO
2016001086
FECHA: 08/08/2016 12:42:03

GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

JPM/jsr

RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo 626/2016 incoado a instancia de [redacted] con NIF nº [redacted] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en Cl [redacted] C.P. 11540 Sanlucar de Bda., siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, *que con fecha 12 de Mayo de 2016, se presenta por la interesada, con número de registro de entrada 2028, solicitud de licencia de obras consistente en Construcción de Vivienda Unifamiliar en Calle Miguel de Rodas parcelas 19 y 26, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 0405160101716 y redactado por Dña. Verónica Torres de Sande.*

RESULTANDO *que con fecha de 26 de Julio de 2016 se realiza, por la Arquitecta del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre el Proyecto presentado sobre las obras de construcción de vivienda unifamiliar aislada, estableciendo los siguientes condicionantes:*

- *Solicitar el Acta de Inicio.*
- *Presentar el Proyecto de Ejecución y el Estudio de Seguridad y Salud (R.D. 1.627/97).*
- *Solicitar Licencia de Instalación de Grúa, en caso de que la necesite.*
- *Aportar el Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las obras.*
- *Informe del recorrido de los viales de acceso a las obras, emitido por la Delegación de Tráfico del Excmo. Ayuntamiento.*

RESULTANDO, *que con fecha 26 de Julio de 2016, se emite Propuesta de Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que se detalla:*

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	242,52 €	242,52 €	
ICO		3.345,14 €	3.345,14 €
TOTALES	242,52 €	3.587,66 €	3.345,14 €

Código Seguro De Verificación:	cruCAPzysTgPc+J4AVD/Rjg==	Fecha	08/08/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/cruCAPzysTgPc+J4AVD/Rjg==	Página	1/4

RESULTANDO, *que con fecha de 26 de Julio de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico propuesta favorable sobre las obras solicitadas.*

CONSIDERANDO *que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 11.3 RDL 7/2015, art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 7 y 8 del Decreto 60/210 del RDU).*

CONSIDERANDO *que la parcela que se pretende edificar se encuentra enclavada en SUELO URBANIZABLE ORDENADO, en el ámbito del Sector SUP-MM-1 "Martín Miguel", con planeamiento y gestión aprobados y urbanización ejecutada y recibida por la Administración, por lo que ha adquirido la consideración de suelo urbano, Zona de Ordenanzas Exenta (UE) (del Plan Parcial), siendo su referencia catastral 8853803QA3785D0001FF y registral 43.738.*

CONSIDERANDO *que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.*

CONSIDERANDO *que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.*

CONSIDERANDO *que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.*

CONSIDERANDO *que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.*

CONSIDERANDO *que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.*

CONSIDERANDO *que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.*

Código Seguro De Verificación:	cuCAPzysTgPc+J4AVD/Rjg==	Fecha	08/08/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/cuCAPzysTgPc+J4AVD/Rjg==	Página	2/4

CONSIDERANDO que el artículo 30°.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Visto todo lo anteriormente expuesto, los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, ***RESUELVO:***

PRIMERO.- CONCEDER *la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento la licencia de obras para Construcción de Vivienda Unifamiliar emplazada en Calle Miguel de Rodas, Parcela 26 de la Manzana 19 del Polígono 3 de Plan Parcial SUP-MM-1 "Marín Miguel", desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial 0405160101716, y redactado por Dña. Verónica Torres de Sande, con una superficie construida de 108,40 m² sobre rasante y con un Presupuesto de Ejecución Material de 83.628,43.*

SEGUNDO.- *La eficacia y validez de la presente licencia queda condicionada a la obtención del Permiso de Inicio, en el plazo máximo de seis meses, debiendo para ello presentar la siguiente documentación:*

- *Presentar el Proyecto de Ejecución y el Estudio de Seguridad y Salud (R.D. 1.627/97).*
- *Solicitar Licencia de Instalación de Grúa, en caso de que la necesite.*
- *Aportar el Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las obras.*
- *Informe del recorrido de los viales de acceso a las obras, emitido por la Delegación de Tráfico del Excmo. Ayuntamiento.*

TERCERO.- *A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOCE (12) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 22 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.*

CUARTO.- *Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación del Permiso de Inicio, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.*

QUINTO.- *Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 Decreto 60/10 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).*

Código Seguro De Verificación:	cuCAPzysTgPc+J4AVD/Rjg==	Fecha	08/08/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/cuCAPzysTgPc+J4AVD/Rjg==	Página	3/4

SEXTO.- Finalizadas las obras deberá solicitar y obtener licencia de ocupación, presentado la siguiente documentación:

- *Certificado final de obras visado por Colegio Profesional correspondiente.*
- *Alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.*
- *Certificado de Planta de Residuos de Homologada donde se hayan depositado los materiales producidos durante la ejecución de las obras.*
- *Informe favorable de Aqualia a la contratación de los servicios urbanos de agua y alcantarillado.*
- *Informe de ensayo que justifique el aislamiento acústico a ruido aéreo de fachadas (T.5 del Decreto6/2012, de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección Acústica en Andalucía).*

***SEPTIMO:** Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de 3.345,14€, siendo su R.D. nº 70/16 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 83.628,43 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).*

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

*- **Forma de ingreso**: Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.*

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, LA OFICIAL MAYOR ACCIDENTAL, Fdo. Doña Patricia Rodríguez Goás.

Código Seguro De Verificación:	cuCAPzysTgPc+J4AVD/Rjg==	Fecha	08/08/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/cuCAPzysTgPc+J4AVD/Rjg==	Página	4/4